

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

AÑO LXIII — Buenos Aires, viernes 27 de mayo de 1955 — Número 17.906

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

19 DE ENERO DE 1955

476.716 — Holando Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).
476.717 — Agronomía y Veterinaria. Mensual. Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., septiembre 1954. 2.000 ejemplares. $ 6.— (Argentina).
476.718 — Pesca y Náutica. Mensual. Castellano. Prop.: Enrique Ibarz Grao. Bs. As., septiembre 1954. 5.000 ejemp. (Argentina).
476.719 — Revista de Propaganda. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., noviembre 1954. 1.400 ejemp. $ 5.— (Argentina).
476.720 — Archigraf. Mensual. Castellano. Prop.: Alberto Califuri. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejemp. $ 5.— (Argentina).
476.721 — Coop. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Bs. As., septiembre y noviembre 1954. 3.000 ejemp. (Argentina).
476.722 — La Unión Bíblica. Mensual Castellano. Prop.: Samuel Andrés Williams. Bs. As., junio a diciembre 1954. 2.100 ejemp. $ 8.— anuales. (Argentina).
476.723 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Sus. Juan Francisco Torrent. Corrientes, 10|1|55. 4.000 ejemp. $ 0.30. (Argentina).
476.724 — PBT. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 109.600 ejemp. $ 2.— (Argentina).
476.725 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 23.700 ejemplares. $ 5.— (Argentina).
476.726 — Selecta. Trimestral. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. Bs. As., diciembre 1954. 29.750 ejemplares. $ 5.— (Argentina).
476.727 — Mundo Deportivo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 473.030 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).
476.728 — Mundo Atómico. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 7.900 ejemplares. $ 5.— (Argentina).
476.729 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 19.550 ejemp. $ 5.— (Argentina).
476.730 — Mundo Radial. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 241.800 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).
476.731 — El Hogar. Semanal. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. Bs. As., diciembre 1954. 344.250 ejemplares. $ 3.— (Argentina).
476.732 — Mundo Argentino. Semanal. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. Bs. As., diciembre 1954. 338.300 ejemp. $ 1,50. (Argentina).
476.733 — Mundo Infantil. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 476.386 ejemplares. $ 1.— (Argentina).
476.734 — El Mundo. Diario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. Bs. As., diciembre 1954. 214.910 ejemp. $ 0,40. (Argentina).
476.742 — Administración de Negocios. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Cast. Autor: Víctor S. Karabaz. Traduc. del inglés: Enrique J. C. Lampe. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. Bs. As., (Argent.).
476.743 — Aeronáutica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autora: Gloria W. Teath. Traduc. del inglés: Juan A. Peretti. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).
476.744 — Agricultura (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autor: Rodolfo Arango. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).
476.745 — Anatomía y Fisiología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autores: Eduardo Braun Menéndez y Virgilio G. Foglia. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.746 — Antropología (Enciclopedia práctica Jackon). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.747 — Arqueología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672 la colección. (Argentina).
476.748 — Arquitectura y Urbanismo (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Carlos E. Becker. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1,672, la colección. (Argentina).
476.749 — Arte (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Manuel Toussaint. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955, 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.750 — Arte de Vender (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Ellis Emmons Reed. Traducción del inglés: David Wainer. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.751 — Astronomía (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 páginas. Autor: Ignacio Puig. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).
476.752 — Banco y Moneda (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Julio Broide. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.753 — Biología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autor: Oswaldo Frota Pessoa. Traduc. del portugués: Jaime Levinton. Imp. y edit.: Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argent.).
476.754 — Botánica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 páginas. Autor: Leonam de Azendo Penna. Traduc. del portugués: Enrique M. Sívori. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).
476.755 — Ciencias Domésticas y Labores (Enciclopedia práctica Jackson) Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autora: Francisca P. de Castano. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).
476.756 — Contabilidad (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autor: Humberto Floriani. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.757 — Cultura Física. (Enciclopedia Práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autor: Joe L. Hernanson. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.758 — Decoración de Interiores (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autora: Juana Iturbide de Swick. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs As. enero 1955. 5.000 ejemplares $ 1,672, la colección. (Argentina).
476.759 — Derecho Privado. (Enciclopedia práctica Jackson), Tomo IV 1 vol. 440 págs. Autor: Angel Ossorio Gallardo. Imp. y edit: Editorial Jackson Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.760 — Derecho Público. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Daniel Antokoletz. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.761 — Dibujo de Figura. (Colección práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autores: Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.0000 ejemplares. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.762 — Dibujo Lineal. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Jorge Sabaté. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Arg).
476.763 — Dietética y Alimentación. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Juan Reforzo Membrives. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs As. enero 1955. 5.000 ejemplares $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.764 — Economía Política. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Lucio Moreno Quintana. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.765 — Fotografía. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 44 págs. Autor: Juan Pedro Errega. Imp. y editado: Editorial Jackson. Bs. As enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.766 — Filosofía (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autores: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.767 — Física. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autor: Ernesto Sabato. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina)
476.768 — Ganadería (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autores: Ezequiel C. Tagle y Mauricio B. Helman. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As, enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección (Argentina).
476.769 — Geografía Económica. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autor: Manuel Serra Moret. Imp y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).
476.770 — Geografía Física. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VI. 1 vol. 462 págs. Autor: Jorge Chebataroff. Imp y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672. la colección. (Argentina)
476.771 — Geografía Política. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VI. 1 vol. 462 págs. Autor: Federico A. Daus. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección (Argentina).
476.772 — Geología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VI. 1 vol. 462 páginas. Autor: Ramiro Robles Ramos. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1,672.—, la colección. (Arg.).
476.773 — Gramática Española (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VI. 1 vol. 462 págs. Autor: Roberto Giusti. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—. la colección. (Arg.).
476.774 — Gramática Francesa (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 Vol. 426 págs. Autor: Andre Dagenais. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero de 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—. la colección. (Arg.).
476.775 — Historia Antigua. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).
476.776 — Historia Medieval (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).
476.777 — Historia Moderna (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).
476.778 — Historia Contemporánea (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).
476.779 — Historia de América (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol. 436 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).
476.780 — Historia de la Ciencia (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol. 436 págs. Autor: Desiderio Papp. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).
476.781 — Ingeniería Civil (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol. 436 págs. Autor: Jewel M. Garrelts. Traduc. del inglés: Roberto E. Fontán. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1,672.—, la colección. (Arg.).
476.782 — Ingeniería Eléctrica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol 436 págs. Autor: G. Ross Henninger. Traduc. del inglés: Enrique José Marzetti. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—. la colección. (Arg.).
476.783 — Ingeniería Mecánica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs. Autor: Fred Asa Barnes. Traduc. del inglés: Ernesto Alvarez. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—. la colección. (Arg.).
476.784 — Inglés Básico (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs Autor: Angel Consuegra Marín. Impres. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).
476.785 — Literatura Americana (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs. Autor: Arturo Torres Ríoseco. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. Pesos 1.672.—, la colección. (Arg.)
476.786 — Literatura Europea (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs. Autor: Ariel Maudet. Impres. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).
476.787 — Literatura Europea - Italia. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Renata Donghi Halperin. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.672.— la colección (Argentina).
476.788 — Literatura Europea - Portugal. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Jorge Luis Borge. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).
476.789 — Literatura Europea - Islas Británicas. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Patrick Orpen Dudgeon. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).
476.790 — Literatura Europea - Alemania. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Volumen. 460 págs. Autor: Werner Bock. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.672.— la colección. (Argentina).
476.791 — Literatura Europea - Los Países Eslavos. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Pablo Schostakovsky. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).
476.792 — Literatura Europea - Los Países Nórdicos. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Francisco Pappenhein. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).
476.793 — Literatura Española (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 10. 1 Vol. 448 págs. Autor: Angel Del Río. Imp.: y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1,672.—. la colección. (Argentina).
476.794 — Literatura Griega (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 10. 1 Vol. 448 págs. Autor: Agustín Millares Carlo. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).
476.795 — Literatura Latina (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 10. 1 Vol. 448 págs. Autor: Agustín Millares Carlo. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina)
476.796 — Matemáticas (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 444 págs. Autores: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes): de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA: de 11.30 a 18 horas

476.797 — Mnemotecnia. (Enciclopedia práctica Jackson). [illegible] págs. Autor: Alberto L. Merani. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.798 — Música (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 414 págs. Autor: Jaimo Pahissa. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.799 — Pedagogía (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 444 páginas. Autora: María De Maeztu. Imp. y Edit.: Editorial. Jackson. Bs. As., enero 1955. 5 000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.800 — Periodismo (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 444 páginas. Autor: José Luis Izquierdo Hernández. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.801 — Prehistoria (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. Vol 1. 444 páginas. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. pesos 1.672.— la colección. (Argentina).

476.802 — Primeros Auxilios (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11, 1 vol 414 págs. Autor: Felipe Oleaga Alarcón. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672 la colección. (Argentina).

476.803 — Propaganda (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11, 1 vol. 444 págs. Autor: Manuel Marcelino Mórtola. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.804 — Psicología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11, 1 vol. 444 págs. Autor: Emilio Mira y López. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.805 — Química (Enciclopedia práctica Jackson). 1 vol. 427 págs., tomo 12. Autor: Carlos A. Prelat. Imp. y Edit.: Editorial Jackson, Bs. As. enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.806 — Radio, Televisión y Radar (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 12. 1 vol. 427 págs. Autor: Kingdom S. Tygler. Traduc. del inglés: Joaquín Ernesto Gumpel. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ej. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.807 — Teatro y Cine (Enciclopedia práctica Jackson), tomo 12. 1 vol. 427 págs. Autor: Antonio Cunill Cabanellas. Imp y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enerc 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.808 — Zoología (Enciclopedia práctica Jackson), tomo 12. 1 vol. 427 págs. Autor: Newton Días Dos Santos. Traducc.: del portugués: Angel Cabrera. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.809 — Diccionario Hispánico Universal. 2 vols. 1.462 y 1.226 págs. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., diciembre 1954 5 000 ej. $ 938.—.

476.810 — Una Luz en los Abismos. 1 vol. 336 págs. Castellano. Autor: Lion Feuchtwanger. Traduc. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 8.000 ejempl. $ 28,50.

476.811 — Poesías Bellas y Eternas (Antología). 1 vol. 271 págs. Castellano. Autor: Luis Cané. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 5|8|54. 4.900 ejempl. $ 18.

476.812 — Martín Fierro. 1 vol. 132 págs. Castellano. Autor: José Hernández. Selección y glosas: A. Larrán de Vere. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., 22|6|50 6.000 ejempl. $ 3,50 (Argentina). Reimpresión.

476.813 — Madres de Grandes Hombres. 1 vol. 132 págs. Castellano Autor: Eduardo Carrio. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., 23|7|54. (Argentina). Reimpresión. 5.000 ejempl. $ 8,50

476.814 — Martín Fierro. 1 vol. 130 págs. Castellano. Autor: José Hernández. Selección y glosas: A. Larrán de Vere. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., 29|6|54. 14.900 ejempl. $ 10. Argentina. (Reimpresión).

476.815 — Reflexiones Cristianas. 1 vol. 109 págs. Castellano. Autor: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., febrero 1954 10 000 ej. $ 20 (Argentina), Reimpresión.

476.816 — Los Enanitos Jardineros. 1 vol. 52 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., julio 1954. 50 000 ejempl. $ 9. (Argentina). Reimpresión.

476.824 — Ecos. Mensual. Castellano. Director Propietario: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario (Sta. Fe). Agosto 1954. 8.000 ejempl. $ 2. (Argentina).

476.825 — Recordando esa Esquina. tango música. 2 págs. Autor: Juan Mouzo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As 19-1-55. 250 ejemp. $ 3. (Arg.).

476.826 — Recordando esa Esquina. tango letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mouzo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 19-1-55. 250 ejemp. $ 3 (Argentina).

476.827 — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Revista de la Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés) castellano - inglés. Director: John Kent. Bs. As. diciembre 1954. 1.750 ejemp. (Argentina)

476.828 — A Boca lo Queremos, canción música. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Músic. Tierra Linda. Bs. As. 30-10-54. 255 ejemp. $ 3.50. (Argentina)

476.829 — A Boca lo Queremos. canción letra. 2 págs. (Castellano). Autores: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As. 30-10-54. 255 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

476.830 — Tiró Tres Tiros y se Fué. milonga - letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As. 30-10-54. 253 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

476.831 — Tiró Tres Tiros y se Fué milonga-música. 2 págs. Autores: Enrique Mora y C.García Dávila. Imp. y edit. Edit Julio Korn. Bs. As. 30-10-54 253 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

476.832 — Quince Estrellas. vals - letra 2 págs. (Castellano) Autores: Julio Elías Musimessi, Horacio Martínes y Héctor Luján. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As. 30-10-54. 265 ejemp. $ 3,50. (Arg.).

476.833 — Quince Estrellas. Vals. música. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi, Horacio Martínez y Héctor Luján. Impres.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30-10-54. 265 ejemp. $ 2.50. (Arg.). tina).

476.844 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann. Bimestral. Castellano. Prop.: Departamento Latino Americano del Instituto Científico Weizmann. Director: Abraham Mibashan. Bs. As., noviembre 1954. 5 000 ejempl. (Argentina).

476.874 — Así te canto. Vals. música. 2 págs. Autores: Héctor Ferreyra, Lalo Cipriano y Eduardo Pauloni. Impr.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 21|12|54. — 300 ejempl. $ 3.—.

476.875 — Una más — Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Impres. y Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

476.876 — Una más. Milonga. música. 2 págs. Autor: Ruben Meriño. Impres y Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.319-v.13|5|55
e.17|5-Nº 2.319-v.27|5|55

20 DE ENERO DE 1955

476.879 — Estrellas. Cast. Perl. quincenal. Prop.: Temco S. R. L. Bs. As., 15|12|54. $ 1,50. (Argentina).

476.880 — Estrellas. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Temco S. R. L. 1º|12|54. (Argentina). $ 1.50.

476.881 — Ellas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temco S. R. L. $ 2,50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.882 — Temporada. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temco S. R. L. $ 3.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.883 — Gaceta de Trabajo. Cast. Periódico. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 1.000 ejs. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.884 — Revista de Psicoanálisis. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Asoc. Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejs. $ 24.—. (Argentina).

476.885 — Barrio Sur. Cast. Perid. mensual. Prop.: Aurelio Cantarella. 5.000 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.886 — Barrio Sur. Cast. Perid. mensual. Prop.: Aurelio Cantarella. 5.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.887 — Crédito Bancario. Cast. Perid. mensual. Prop.: Pablo Valiente. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

476.888 — El Cuarto Poder. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

476.889 — Delta. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Sandro Mikler. San Fernando (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

476.890 — Neptuno. Cast. Perid. mensual. Prop.: Adolfo Gallo Benavídez, León Caimbert y Alberto J. Mosquera. 3.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., dic. 1954. (Argent.).

476.891 — Nuevos Rumbos. Cast. Perid. diaria. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.892 — El Socorro. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.893 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), 5|11|54. (Arg.).

476.894 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $,50. Morse (Bs. As.), 13|11|54. (Arg.).

476.895 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), 20|11|54. (Arg.).

476.896 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), 3|12|54. (Arg.).

476.897 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.). dic. 1954. (Arg.).

476.898 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30.— anual. Rosario (Sta. Fe) dic. 1954. (Argentina).

476.899 — Esquel. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), dic. 1954. (Argentina).

476.900 — Cronista Informativo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. 700 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.901 — Cronista Naviero. Cast. Perid. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejs. Bs As., 31|12|54. (Argentina).

476.902 — Unión y Acción. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Graciela Ferreyra. 1.800 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), enero, febrero 1955. (Argentina).

476.903 — El Barman. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines. 400 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.904 — Sancor. Cast. Perid. mensual. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor. 14.800 ejs. Sunchales (Sta. Fe), nov. dic. 1954. (Argentina).

476.905 — La Familia Cristiana. Cast. Perid. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 800 ejs. $ 0,50. Marcos Juárez (Córdoba). dic. 1954. (Argentina).

476.906 — El Justicialista. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Consejo Territorial Partido Peronista, Dto. Río Negro. 1.000 ejs. Río Negro, dic. 1954. (Argentina).

476.907 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejs. $ 0,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.908 — Boletín Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 500 ejs. $ 2.— Caseros (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

476.909 — Boletín Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 500 ejs. $ 2.— Caseros (Bs. As.), oct. 1954. (Argentina).

476.910 — Boletín Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 500 ejs. $ 2.— Caseros (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.911 — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 15.000 ejs. $ 1,50. Santiago de Chile, dic. 1954. (Extranjera).

476.912 — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 15.000 ejs. $ 2.— Santiago de Chile, dic. 1954. (Extranjera).

476.913 — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. 20.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.914 — La Semana Médica. Cast. Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 3.500 ejs. $ 4.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.915 — Finanzas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejs. $ [illegible].— Bs. As., oct. 1954. (Argentina).

476.916 — El Argentino. Cast. Periód. diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 5.600 ejs. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), dic. 1954. (Argentina).

476.917 — La Voz del Comercio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.931 — La Isla de los Alucinados (Cast.). 161 págs. Autor: Aisick Lidbaro. Edit.: Edit. Ruiz. Impres.: Tall. Gráf. Perello. S.R.L. 1.000 ejs. $ 17. Rosario (Sta. Fe). 28|6|54. (Arg.)

476.936 — El Sembrador (Cast.). Periód. mens. Prop. y direct.: Carlos A. de Gastano Ginés. 300 ejs. $ 1. Firmat (S. Fe). dic. de 1954. (Arg.).

476.937 — Aquí sobran los mirones (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera, Alcides Sacchi y Raúl R. Escobar. Edit e impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. (Arg.).

476.938 — Aquí sobran los mirones (Milonga. letra). 2 págs. Autor: Julio Madera, Alcides Sacchi y Raúl R. Escobar. Edit. e impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. (Arg.).

476.939 — Tu esclavo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique J. Saiti. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta Fe). 14|1|55. Argentina.

476.940 — Tu Esclavo. Vals canción. música. 2 págs. Autor: Pascual Boggino. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe). 14|1|55. Argentina.

476.941 — Pienso en el ayer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique J. Saiti Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe). 14|1|55. Argentina.

476.942 — Tu Esclavo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pascual Boggino. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe). 14|1|55. Arg.

476.947 — Cinetelevisión Mundial. Cast. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Jorge Isa. 5.000 ejs. $ 5. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

476.948 — Gimnasia en grandes aparatos y con pesas. Cast. 112 págs. Autor: Miguel Curri. Editor e Impres.: Edit. Bell. 3.000 ejs. $ 29. Bs. As., 25|10|54. Argentina.

476.949 — Mahoma y el Korán. Cast. 448 págs. Autor: Rafael Cansino-Assens. Editor e Impres.: Edit. Bell. 3.000 ejs. $ 49. Bs. As., 4|10|54. Argentina.

476.910 — Infierno de plomo y fuego. Cast. 176 págs. Autor: Leslie Ernenwein. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5 Bs. As., 8|12|54. Arg.

476.951 — La Cuadrila Maldita. Cast. 176 págs. Autor: L. L. Foreman. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 24|12|54. Argentina.

476.952 — La Quebrada del Silencio. Cast. 176 págs. Autor: Frank Wormser. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As. 12|11|54. Argentina.

476.953 — El Terror de Tulsa. Cast. 176 págs. Autor: John R. Young. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 15|10|54. Argentina.

476.954 — La Resurrección del Desierto. Cast. 176 págs. Autor: Scott Ford. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 18|9|54. Argentina.

476.955 — Cita con la Muerte. Cast. 176 págs. Autor: Eliss Lomax. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14|8|54. Argentina.

476.956 — El Telar. Cast. Periód. mensual Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejs. $ 1,50. Villa Flandira (Jáuregui. Bs. As.), 1|12|54. Argentina.

476.962 — Milonga del Hincha. Milonga, letra. Autor y Editor: Edelmiro Mendieta. 2 págs. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

476.963 — La Educación en ese Momento Crucial. 2ª Edición. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 172 págs. Autor: Jacques Maritain. Traduc.: Leandro De Sesma. Editor: Edic. Desclé, de Brouwer. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

476.964 — Las Grandes Amistades. Cast. Traducción del francés. 450 págs. Autor: Raissa Maritain. Traduc.: Santiago Cuncillos Menterola. Editor: Edic. Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 3.000 ejemp. $ 48.— Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

476.965 — Nuevo Pequeño Larousse Ilustrado. Cast. Traducción del francés. 1.520 págs. Autor: Claude y Paul Augé. Traduc.: Miguel de Toro y Gisbert. Editor: Edit. Larousse. Impres.: Guillermo Kraft. 20.000 ejs. $ 70.—. Bs. As., enero 1955. Argentina.

467.971 — Rivera del Paraná. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Impres.: Edit. EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 4-11-54 Argentina.

476.972 — Rivera del Paraná, Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Impres.: Edit. EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe), 4|11|54. Argentina.

476.973 — A Villa Gorriti. Carnavalito, mús. 2 págs. Autor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Editor e impres.: Edit.: EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta Fe), 4|11|54. Argentina.

476.974 — A Villa Gorriti. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Editor e impres.: Edit. EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 4|11|54. Argentina.

476.975 — Avenida y Corrientes. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosa Leónidas Monteros y Humberto Z. Arriéta. Impres.: Editorial Ana. 500 ejs. $ 3.50. Rosario (Sta. Fe) 8|1|55. Argentina.

476.976 — Avenida y Corrientes. Tango. letra. 2 págs. Autor y Editor: Leonardo Pablo Gonella. Impres.: Edit. ANA. 500 ejs. $ 2.50. Rosario (Sta. Fe) 8|1|55. Argentina.

476.977 — 7 de Mayo. Chamamé, mús. 2 págs. Autor y Editor: Víctor A. Sánchez. Impres.: Edit. EMAR. 1.000 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 5|12|54. Argentina.

476.986 — El Independiente. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Miguel Angel Ferrín. 2.400 ejs. $ 6,50 mensual. Trenque Lauquen (Bs. As.) 24|12|54. Argentina.

476.994 — Disfraces. Cast. Periód. anual. Prop.: Edit. Temporada. Direct.: Agustín Francisco Blanc. 38.800 ejs. $ 5.— Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.995 — Ellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit.: Temporada. Direct.: Agustín Francisco Blanc. 34.700 ejs. $ 2.50. Bs. As., enero 1955. Argentina.

477.001 — Nueva Argentina. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Enrique Oliveri. 450 ejs. $ 0.70. San Antonio de Areco (Bs. As.) 14|1|55. Argentina.

477.004 — Falsas Caricias. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Santiago Maroranl. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|11|54. Argentina.

477.005 — Falsas caricias. Vals, mús. 2 págs. Autor y editor: Santiago Mayoranl. Impres.: Edit: Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|11|54. Argentina.

477.007 — Ley Divina Argentina (Ley de Simpatía). Cast. 155 págs. Autor: Diana de Armonías. Editor: el autor. Impres.: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 3.010 ejs. $ 2[illegible].—. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

e.12|5-Nº 2.397-v.13|5|55
e.17|5-Nº 2.397-v.27|5|55

24 DE ENERO DE 1955

477.144 — Palermo. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 30.000 ejs. $ 1.—. (Arg.).

477.145 — Noticias Gráficas, Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 135.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

477.146 — El Verbo Ortodoxo. Mensual. Ruso. Prop.: Arzobispo Ioasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

477.147 — Radio Sugestiones Ucoa. Mensual. Cast. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. Bs. As., diciembre 1954. 15.600 ejs. (Argentina).

477.148 — El Día. Diario. Cast. Prop.: El Día S. A. I. C. y F. Eva Perón (Bs. As.), diciembre 1954. 56.700 ejempl. pesos 0,50. (Argentina).

477.149 — Nuevos Rumbos. Diario. Castellano. Prop.: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), diciembre 1954. 475 ejempl. $ 0 30. (Argentina).

477.150 — La Tribuna. Diario. Castellano. Prop.: Poligráfica Rosarina S. R. L. Rosario de Sta. Fe, septiembre a diciembre 1954. 540.022 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.151 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Idisch. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. As., diciembre 1954. 14.500 ejs. $ 0,60. (Argentina).

477.152 — La Lectura del Domingo. Semanal. Cast. Prop.: Pedro A. García Alonso. Eva Perón (Bs. As.), diciembre 1954. 650 ejs. $ 0,20. (Argentina).

477.153 — El Cóndor. Mensual. Castellano. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.154 — Volante. Cast. Prop.: Francisco Manes. Bs. As., diciembre 1954. 15.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

477.155 — Revista de Gendarmería Nacional. Bimestral. Cast. Prop.: Gendarmería Nacional. Bs. As., noviembre, diciembre 1954. 13.000 ejs. $ 3.—. (Arg.).

477.156 — C.A.C.I.A.D. Trimestral. Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. Bs. As., diciembre 1954. 650 ejs. (Argentina).

477.157 — Industria y Comercio del Norte. Mensual. Cast. Prop.: Roberto Francisco García Garzón. Tucumán, agosto a diciembre 1954. 2.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.158 — Diario de Italia (Giornale D' Italia). Diario. Italiano. Prop.: Eduardo Castella. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.163 — Faz "A": España, Jota. Letra y música: Villagál, Manuel Dopazo. Faz "B". El Gaitero de Gijón, Pasodoble. Letra: Emilio Rodríguez Moriyon. Música: Pascual S. D'Agostino. Interp.: El Gaitero de Gijón y su conjunto. Disco Odeón Nº 33.176. Bs. As., 1º|12|54. 1.000 ejs. $ 10,55. (Argentina).

477.164 — Faz "A": Los Cuentos de Hoffmann. 3ra. parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Interp.: R. Rounseville; M. Siclair; C. Clifford; D. Bond; M. Dickie; B. Dargavel; M. Grandi. O. Brannigan y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los Coros Sadler's Well. Faz "B": Los Cuentos de Hoffmann, 4ta. parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Interp.: B. Dargavel; M. Grandi; R. Rounseville; O. Brannigan; M. Dickie; M. Sinclair y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los Coros Sadler's Wells. Disco London Nº LLC 17.586. Bs. As., 2|11|54. 300 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.165 — Faz "A": Los Cuentos de Hoffmann. 2ª Parte. Autor: Offenbach. Libreto inglés Arundel. Intérp.: R. Rounseville - M. Sinclair - B. Dargavel - G. Clifford - M. Dickie - B. Bond y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los Cores Sadler's Wells. Faz "B": Los Cuentos de Hoffmann, 5ª Parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Intérp.: A. Ayars - O. Brannigan - G. Clifford - R. Rounseville - B. Dargavel y la Orq. Filarmónica Real de Londres. Disco London Nº LLC-17.585. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.166 — Faz "A": Música Española. 1-El Albaicín. 2-Goyescas "Intermezzo". 3-La Vida Breve "Interludio y Danza". 4-La Procesión del Rocío. Autores música: 1-Albéniz. Arregl.: Arbos. 2-Granados. 3-Falla. 4-Turina. Faz "B": Música Española. 1-Evocación. 2-El Puerto. 3-El Corpus de Sevilla. 4-Triana.

Autores música: 1-2-3 y 4-Albéniz. Arreglo: Arbos. Intérp.: Gastón Poulet y la Orq. Sinfonica de Londres. Disco M.G.M. Nº LEC-14.901. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.167 — Faz "A": Misa en Si Menor. 3ª Parte. Gloria (2ª Parte). Música: Bach. Intérp. Elisabeth Schwarzkopf, soprano; Nicolai Gedda, tenor; Marga Höffgen, contralto; Heinz Rehfuss, bajo; con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música, Organo y Clave. Faz "B": Misa en Si Menor. 4ª Parte. Credo (1ª Parte). Credo I - Credo II. Música: Bach. Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf, soprano; Marga Höffgen, contralto; Heinz Rehfuss, bajo; con Coros y Orq. de la Soc. Amigos de la Música, Organo y Clave. Disco Angel número LPC-11.558. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemplares. $ 86,80. (Argentina).

477.168 — Faz "A": Los Cuentos de Hoffmann. 1ª Parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Intérp.: M. Sinclair - R. Soames - R. Rounseville - O. Brannigan - F. Morgan - G. Clifford - M. Dickie y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los coros Sandler's Wells. Faz "B": Los Cuentos de Hoffmann. 6ª Parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Intérp.: R. Rounseville - A. Ayars - B. Dargavel, la voz y la Orq. Filarmónica Real de Londres. Disco London Nº LLC-17.534. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.169 — Faz "A": Sinfonía Nº 5 en Si Bemol Mayor, Op 100. 1er. Mov.: Andante. 2º Mov.: Allegro marcato. Faz "B": Sinfonía Nº 5 en Si Bemol Mayor, Op. 100. 3er. Mov.: Adagio. 4º. Mov.: Allegro Gioceso. Música: Prokofieff. Intérp.: Erik Tuxen y la Orq. Filarmónica de la Radio del Estado Danés. Disco London Nº LLC-17.579. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.170 — Faz "A": Misa en Si Menor. 2ª Parte. Gloria (1ª Parte). Música: Bach. Intérp.: Marga Höffgen, contralto; con Coros y la Orq. de la Soc. Amigos de la Música, Organo y Clave. Faz "B": Misa en Si Menor. 5ª Parte. Credo (2ª Parte). Música: Bach. Intérp.: Nicolai Gedda, tenor con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música, Organo y Clave. Disco Angel Nº LPC-11.557. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.171 — Faz "A": Alborada del Gracioso. Dafnis y Cloe. Suite Nº 1. Nocturno. Interludio. Danza Guerrer. Faz "B": Dafnis y Cloe. Suite Nº 2. Alborada - Pantomima - Danza General. Música Faz "A" y "B": Ravel. Intérp.: Coral Marcel Briclot y la Orq. Nacional de la Radiodifusión Francesa. Disco Angel Nº LPC-11.554. Bs. As., 2|11|54. 400 ejemplares. $ 86,80. (Argentina).

477.172 — Faz "A": Misa en Si Menor. Mús.: Bach. Interp.: Elisabeth Schwarzkopf soprano; Marga Höffgen, contralto, con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música, Organo y Clave. Faz "B": Misa en Si Menor. Música: Bach. Intérp.: Marga Höffgen, contralto con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música, Organo y Clave. Disco Angel Nº LPC. 11556. Bs. As., 2|11|54. 300 ejs. $ 86,80.

477.173 — Sonata en la Menor, Op. 42. 1er. Mov.: Moderato. 2do. Mov. Andanto poco moto. Faz "B": Sonata en La Menor, Op. 42. 3er. Mov. Scherzo (Allegro vivace). 4to. Mov.: Rondo. (Allegro vivace). Música Faz "A" y "B": Schubert. Intérp.: Wilhelm Kempff, sólo de piano. Disco London Nº LLC. 17581. Bs. As., 2|11|54. 300 ejs. $ 86,80. (Arg.).

477.174 — Faz "A": Imagenes. 1ra. serie: Reflejos sobre el agua; Homenaje a Rameau: Movimiento. 2da. serie: Campanas a través del follaje; Y la luna desciende sobre el templo que fué; Peces de oro. Faz "B": Para el piano; Preludio: Zaranda: Toccata. Estampas; Pagodas: Noche de Granada: Jardines bajo la lluvia. Música Faz "A" y "B": Debussy. Intérp.: Walter Gieseking, sólo de piano. Disco Angel Nº LPC 11555. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.175 — Faz "A": Oberturas de Offenbach. 1: Orfeo en los infiernos. 2: La Gran Duquesa de Gerolstein (Arreglo: Hoffman). Faz "B": Oberturas de Offenbach. 1: La bella Elena (Arreglo: Haensch). 2: Barba Azul. 3: El matrimonio de Lanternes. Música Faz "A" y "B": Offenbach. Intérp.: Jean Martinon y la Orq. Filarmónica de Londres. Disco London Nº LLC. 17580. Bs. As., 2|11|54. 350 ejs. $ 86,80. (Argent.).

477.176 — Faz "A": Canta Ninon Vallin. Werther, 3er. acto. Faz "B": Canta Ninon Vallin Manon. 1er. 2do. y 3er. acto. Herodiade, 1er. acto. Letra y música. Faz "A" y "B": Massenet. Intérp.: Ninón Vallin con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº LDC 7909. Bs. As., 2|11|54. 200 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.177 — Faz "A": Quinteto en La Mayor, Op. 81, 1er. Mov.: Allegro ma non tanto. Faz "B": Quinteto en la La Mayor, Op. 81. 2do. Mov.: Andante con moto. 2do. Mov.: Firiant. 3er. Mov.: Allegro. Música Faz "A" y "B": Dvorak. Intérp.: Quinteto Chigiano. Disco London Nº LLC. 17583. Bs. As., 2|11|54. 250 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.178 — Faz "A". 1: Gitano (Tzigane). 2: Sonata para Violín sin acompañamiento. Música: 1: Ravel. 2: Honegger. Faz "B". Poema, Op. 25. Música: Chausson. Intérp.: Christian Ferras, violín y la Orq. Nacional de Bélgica. Disco London Nº LLC. 17582 Bs. As., 2|11|54. 250 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.189 — Asuntos Bancarios. 1 vol. 140 págs. Cast. Director: Eduardo Juan Corrente. Imp.: Tall. Gráf. de la Esc. de Artes y Oficios "Federico Grote". Editor: El Autor. Bs. As., 5|1|55. 1.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

477.184 — Tenía que Suceder, Bolero, letra. 2 págs. Cast. Autores: Carmelo Pisano y Carlos R. Barrientos. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|4|54. 250 ejs. $ 3.—. (Arg.).

477.185 — Tenía que Suceder, Bolero, música. 2 págs. Autores: Pedro Vettori y Héctor Barrientos. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|4|54. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

477.191 — El Impacto. Tango, música. 2 págs. Autores: Raquel de Belmonte y Jorge de la Fuente. Imp.: Boccazzi. Los autores. Bs. As., 10|1|55. 100 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

477.192 — Diabluras. Tango - música. 2 págs. Autores: Raquel De Belmonte y Tantín Saborido. Imp.: Boccazzi. Edit. Los autores. Bs. As, 10-1-55. 100 ejem. $ 4. (Argentina).

477.196 — Amanecer. Mensual. (Castellano). Director-Propietario: Vicente Marano. Bs. As., diciembre 1954. 1000 ejemp. (Argentina).

477.199 — Gestión. Bimensual. (Castellano). Director - Propietario: Francisco Romero. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejem. (Argentina).

477.204 — El Fiscalizador del Crédito. Mensual (Castellano). Director - Propietario: Antonio Villar. Bs. As., diciembre 1954. 2.500 ejemp. (Argentina).

477.205 — Tres Preludios. Para guitarra. Música. 6 págs. Autora: Matilde T. de Calandra Imp.: Rotaprintor S.R.L. Editor: Barry & Cía. Bs. As. 23-11-54. 500 ejemp. $ 6. (Argentina).

477.206 — En el Recuerdo. Tango-música. 2 págs. Autor: Domingo J. Tallarico. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As. 10-1-55. 500 ejemp $ 4. (Argentina).

477.207 — En el Recuerdo. tango-letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Domingo E. Sciaraffia. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As. 10-1-55. 500 ejemp. $ 4. (Argentina).

477.210 — Nuestros Hijos. Mensual (Castellano). Propietario: Mariano Biel Helguera. Directora: Dolores Pardo de Dominguez. Bs. As. diciembre 1954. 60.000 ejemp. $ 5. (Argentina).

477.213 — Revista del Productor de Seguros. Mensual. (Castellano). Prop y Director: Ernesto Dalmacio Generoso Del Castillo. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejemp. (Argentina).

477.220 — España, vista por un escritor Húngaro. 1 vol. 123 págs. (Castellano). Autor: José Hollo. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Editorial Uranos. Bs. As. 23-12-54. 4.000 ejemp. $ 18. (Argentina).

477.221 — El Extraño. 1 vol. 616 págs. Autor: Richard Wright. Traducc. del inglés: León Mirlas. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 20-12-54. 5.415 ejemp. $ 50. (Argentina).

477.222 — Como Ayudar al Esposo para que Progrese. 1 vol. 214 págs. Autora: Dorothy Carnegie. Traducc. del inglés: Miguel L. Prolongo. Imp.: Cía. Imp. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana Bs. As., 20-12-54. 10.100 ejem. $ 20. (Argentina).

477.223 — Espera de Dios. 1 vol. 178 páginas. (Castellano). Autor: Simone Weil. Traducc. del francés: María Eugenia Valentie. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 20-12-54. 4.145 ejemp. $ 18 (Argentina).

477.224 — Dominaciones y Potestades 1 vol. 686 págs. (Castellano). Autor: George Santayana. Traducc. del inglés: Guido F. P. Parpagnoli. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs., 20-12-54. 4.016 ejemp. $ 58. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.399-v.1º|6|55.

25 DE ENERO DE 1955

477.241 — El Asesor Noticioso. Cast. Periódico. Mensual. Prop.: Victor L. Lamarque. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.242 — La Nueva Argentina. Cast. Period. Diario. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejemp. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

477.243 — El Caballo. Cast Periód. Mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.244 — Cámara Argentina del Vestir. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 600 ejemp. Bs. As., noviembre y diciembre 1954 y enero 1955. (Argentina).

477.245 — La Gaceta. Cast. Periód. Diario. Prop.: Oscar N. Noriega Mackenzie. 3.500 ejemp. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.246 — Boletín Ganadero Ovina. Cast. Periód. Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejemp. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

477.247 — Polonia. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Legación de Polonia en Bs. As. 4.000 ejemp. Bs. As., julio, agosto y setiembre 1954. (Argentina).

477.248 — Labrador. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. San Isidro (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.249 — Sarmiento. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.250 — San Justo. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

477.251 — Ballester. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp $ 0,20. Villa Ballester (Bs. As.). diciembre 1954. (Argentina).

477.252 — Mitre. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. pesos 0,20. Olivos (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.253 — El Gladiador. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.254 — Mariano Moreno. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.255 — San Miguel. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Miguel (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.256 — El Libertador. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.257 — Rivadavia. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. Morón (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

477.258 — La Razón. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.259 — El Eco. Cast. Periód. Semanal. Prop.: Humberto Costantino. 1.300 ejemplares. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

477.260 — Casas y Jardines. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Edit. Contémpora. 9.900 ejemp. $ 8.— Bs. As., noviembre y diciembre 1954 y enero 1955. (Argentina).

477.261 — Nuestra Arquitectura. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Edit. Contémpora. 2.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., setiembre, octubre y noviembre 1954. (Argentina).

477.262 — Córdoba. Cast. Prop.: Edit. Córdoba S.A. 794.800 ejemp. $ 0,50. Córdoba, agosto a noviembre 1954. (Argentina).

477.265 — Faz "A": Gira de dixieland. Letra: López y Ropollo. Mús.: Schoebel, Lee, Ory, Melrose. Faz "B": Gira de dixieland. Letra: Friscoe, Carmichael, Arlen. Mús.: Clark, Mills, Tyers, Kehler. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº H-312. 300 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.266 — Faz "A": Armónicas de fiesta, Letra: Kahn, Vittorio, Evans y Pitello. Mús.: Youmans, Monti, Reaves y Halicki. Faz "B": Armónicas de fiesta. Letra: Warren, Lorenzo, Rappe y Madriguera. Mús.: Dubin, Egen, Pollack, Woods. Intérprete: Trío Filarmónico. Disco Capitol Nº H-229. 300 ejemp. pesos 87.— Bs. As., 3|3|1955. (Argentina).

477.267 — Faz "A": Adiós, adiós tristezas. Letra: Meinken, Hamm, Delmore, Mús.: Ringle, Gray Glover, Les Paul. Faz "B": Adiós, adiós tristezas. Letra: Johnson. Mús.: Handy, Les Paul, Bernie. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº H-356. 750 ejemplares. $ 87.— Bs. As., enero 1955.

477.268 — Faz "A": La historia del jazz. Letra: Tradicional. Mús.: Ledbetter, Washington, Bigard. Faz "B": La historia del jazz. Letra: Weighsman, La Roca, Steele. Mús.: Singleton, Miller, Schields, Melrose. Intérp.: Leadbelly, Trío Zutty Singleton. Cuarteto de Eddie Miller. Louisiana Lewe Loungers de Nappy Lamare. Disco Capitol Nº H-239. 300 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.269 — Faz "B": Gordon MacRae canta. Letra: Barris, Brown, Ray, Green. Mús.: Clifford, Freed, Cooke, Eyton. Faz "B": Gordon MacRae canta. Letra: Herbert, Johnston, Gannon, Green. Mús.: De Sylva, Coslow, Wayne, Harburg. Intérprete: Gordon MacRae. Disco Capitol Nº H-231. 200 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.270 — Faz "A": Canciones por Kay Starr. Letra: Rose, Kent. Woode. Mús.: White, Conrad, Farrar, Rose. Faz "B": Canciones por Kay Starr. Letra: Lown, Roberts, Carter. Mús.: Link, Dee, Vance, White. Disco Capitol Nº H-211. 250 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.271 — Faz "A": La batalla de las orquestas de jazz. Letra: Schoebel, O'Farrel. Mús.: Kenton, Burns, Pettis, Gillespie. Intérp.: Stan Kenton, Woody Herman, Billy Butterfield, Dizzy Gillespie. Faz "B": La batalla de las orquesta de Jazz. Letra: Barris. Mús.: O'Farrel, Sherwood. Clifford. Alban. Intérp. Benny Goodman, Robby Sherwood, Benny Carter, Charlie Barnet. Disco Capitol Nº H-235. 400 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.272 — Faz "A": Boogie-Woogie de Freddie Slack. Música: Carter, Borne, Slack. Faz "B": Boogie Woogie de Freddie Slack. Mús.: Slack, Don Raye. Interp.: Freddie Slack, Disco Capitol número H 83. 250 ejs. $ 87.— Bs. As., enero 1955 (Argentina).

477.273 — Faz "A": Piano a la Manera de Diana Lynn. Mús.: Porter, Hart. Faz "B": Piano a la Manera de Diana Lynn. Mús.: Porter Rodgers, Intérp.: Paul Weston. Disco Capitol Nº H 180. 250 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.274 — Faz "A": Dulce Lorena, El hombre que yo amo, Deseable, Que es esto llamado amor. Letra: Borwell, George. Mús.: Parish, Gershwin, Porter. Faz "B": Cuerpo y Alma, Es sólo una luna de papel, Preludio en do sostenido menor, Blues fáciles de escuchar. Letra: Green, Arlen. Mús.: Eyton, Harburg, Rachmainov, Robinson. Intérp.: Trío "King" Cole. Disco Capitol Nº H 220. 450 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.275 — Faz "A" Canciones por Eddie Cantor de la banda de sonido de la película "En Alas de la Fama". Letra: Lewis, De Sylva, Munson. Mús.: Leonard, Kahn, Merce. Faz "B": Canciones por Eddie Cantor de la banda de sonido de la película "En Alas de la Fama". Letra: Donaldson, Ray, Whitting. Mús.: Robin Young, David. Intérprete Eddie. Disco Capitol Nº L 467. 350 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.276 — Faz "A": Con una canción en mi corazón. Letra: Barbour, Rodgers, George. Mús.: Lee, Caesar, Hart, Gershein Faz "B": Con una canción en mi corazón. Letra: Arlen, Cahn, Rodgers. Mús.: Koehler, Styne, Loesser, Hart. Intérp.: Jane Froman. Disco Capitol número L 309. 275 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.277 — Faz "A": Música para soñar. Letra: Warren, Green, Ballard, Donaldson. Mús.: Dubin, Heyman, Waring, Witting. Faz "B": Música para soñar. Letra: McHugh, Oakland. Mús.: Ford, Fields, Murray. Intérp.: Paul Weston Disco Capitol Nº H 222. 400 ejempl. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.278 — Faz "A": La Orquesta Dixieland de Pete Daily. Letra: Lamare. Música: Rodin, Tradicional. Faz "B": La Orquesta Dixieland de Pete Daily. Letra: Daily, Marshall. Mús.: Mills, Tradicional, Story, Murphy. Intérp.: Pete Daily. Disco Capitol Nº H 183. 300 ejempl. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argent.).

477.279 — Faz "A": El joven de la trompeta. Letra: Jenney, Oliver, Gross, Williams. Mús.: De Lange, Schoen, Laerence, Anthony. Faz "B": El joven de la trompeta. Mús.: Hagen, Yellen, Anthony, Parish. Letra: Ager, Williams, Carmichael. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº H 373. 950 ejs. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.280 — Faz "A": Festival de los Gnomos. Mús.: Príncipe Di Candiano. Faz "B": La Música del Príncipe Di Candiano. Mús.: Príncipe Di Candiano. Disco Capitol Nº H 296. 250 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.281 — Faz "A": Que fácil lo hace. Letra: Kahn, Bernie, Kramer. Música: Henderson, Donaldson, Casey, Whitney. Faz "B": Que fácil lo hace. Letra: Pitts. Mús.: Marsh, Berlin, Duke, Pollack. Intérp.: H. Goodman. Disco Capitol Nº H 295. 475 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.282 — Faz "A": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón. Faz "B": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón. Intérp.: Dirg. R. Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº PC 36005. 300 ejs. $ 21,60. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.283 — Faz "A" y "B": Doña Francisquita. Letra: Amadeo Vives. Mús.: Guillermo Fernández Shaw. Intérp.: Dirg. Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº PC 36028. 300 ejs. $ 21,60. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.284 — Faz "A" y "B": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Mús.: Luis Fernández Ardavín. Intérp.: Dirg. F. Delt. Disco Pampa Nº PC 36099. 300 ejs. $ 21,60. Bs. As., enero 1955. (Argent.).

477.285 — El Capitán Veneno y el Escándalo. 7ª edición, Reimpresión. Cast. 194 págs. Autor: Pedro A. de Alarcon. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Dominguez. 10.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 27|8|54. (Argentina).

477.286 — Quo Vadis? 2 Tomos, 5ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del francés 162 págs. c|u. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traduc.: Roberto Basile. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. M.A.C.S. 10.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 3|8|54. (Argentina).

477.287 — Fausto. 6ª edición, Reimpresión. Cast. 162 págs. Autor: Estanislao del Campo. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|9|54. (Argentina).

477.288 — El Paje del Duque de Saboya. 2 Tomos, 2ª edición Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 162 págs. c|u. Autor: Alejandro Dumas. Traduc.: Isabel Straatman. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 20-12|54. (Argentina).

477.289 — La Isla de los Pingüinos. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 202 págs. Autor: Anatole France. Traduc.: José Olivares Larrondo. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 22|11|54. (Argentina).

477.290 — La Celestina. 8ª edición, Reimpresión. Cast. 146 págs. Autor: Fernando de Rojas. Editor Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

477.291 — La Azucena Roja. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 194 págs. Autor: Anatole France. Traduc.: José Olivares Larrando. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Torfano. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

477.292 — Príncipe y Mendigo. 5ª edición Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 162 págs. Autor: Mark Twain. Traduc.: Miguel Orts Ramos. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. M.A.C.S. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 5|8|54. (Argentina).

477.293 — Cartas Amorosas. 8ª edición, Reimpresión. Cast. 240 págs. Autor: Florangel. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impresión: Tall. Gráf. Torfano. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

477.298 — Faz "A": Doce cascabeles (Pasodoble). Letra: B. García Cabello y R. Freire. Mús.: J. Solano García. Faz "B": Chimberiana (Estampa bilbaína). Letra: Arias. Mús.: Iturralde. Intérp.: Los Bocheros. Disco T.K. SA-20.053. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

477.299 — Faz "A": Canción a mi madre (Canción). Letra: Roberto Videla. Música: Fraga Jouvet. Faz "B": Cabellera blanca (Canción). Letra y mús.: Agustín Lara. Intérp.: Roberto Videla, Fraga Jouvet y Eduardo Rudy. Disco T.K. SA-20.051. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.300 — Faz "A": Qué alta está la luna. Mús.: Nacy Hamilton, Morgan Lewis. Faz "B": Haría cualquier cosa por ti (Fox-trot). Letra: C. Hopkins. Mús.: B. Williams. Intérp.: America's All Stars. Disco T.K. SAL-40.028. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.301 — Faz "A": Pasodoble, te quiero (Pasodoble). Letra: Guijarro. Mús.: G. Monreal. Faz "B": Bajo las parras del puente nuevo (Estampas bilbaínas): Letra: Iturralde. Mús.: Arias. Intérp.: Los Bocheros. Disco T.K. SA-20.054. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.302 — Faz "A": Marcha nupcial. Música: Félix Mendelssohn. Faz "B": Marcha nupcial. Mús.: Ricardo Wagner. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. número SF-30.008. 2.000 ejs. $ 13. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.303 — Faz "A": Susurrando (Fox-trot). Letra: J. Schonberger. Mús.: R. Coburn, V. Rose. Faz "B": Es el rumor de la ciudad (Fox-trot). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: America's All Stars. Disco T.K. N SAL-40.027. 500 ejs. $ 13.50. Bs. As., 23|9|54. (Arg.).

477.304 — Faz "A": Amor en venta (Fox-trot). Mús.: Cole Porter. Faz "B": Dulce y encantadora (Fox-trot). Letra: Gus Arheim, Harry Tobías. Mús.: Jules Lemare. Intérp.: Nat Brandwyune. Disco T.K. N SAL-40.017. 500 ejs. Pesos 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.305 — Faz "A": Cuando estamos solos (Fox-trot). Letra: Val Burton. Música: Will Jason. Faz "B": Eres tú o nadie (Fox-trot). Letra: Jule Styne: Mús.: Sammy Cahn. Intérp.: Sara Vaughann. Disco T.K. Nº SAL-40.023. 500 ejs. $ 12.50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.306 — Faz "A": En un mercado persa. Mús.: Ketelby. Faz "B": Escena de la calle. Mús.: Alfred Newman. Intérpret.: Alfred Newman. Disco T.K. número SM-50.042. 3.000 ejs. $ 12,50 Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.307 — Faz "A": Siento que me estoy cayendo. Mús.: Link, Waller, Rose. Faz "B": Frankie y Johnny. Mús.: Bernard, Smith. Intérp.: Art Kassel. Disco T.K. Nº SM-50.041. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.308 — Faz "A": La melodía de Elmer. Letra: Albrecht. Mús.: Jurgens, Caliop. Faz "B": No cantes Aloha cuando yo voy. Letra: Smith. Mús.: Black, Moret. Intérp.: Jerry Bird. Disco T.K. Nº SM-50.043. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.309 — Faz "A": Negra Leonor. Mús.: Antonio Fernández. Faz "B": Mambo gitano. Mús.: José Mora. Intérp.: Xavier Cugat. Disco T.K. SM-50.044. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.310 — Faz "A": El perrito en la ventana. Letra y mús.: Bob Merrill. Faz "B". Mis ojos celosos. Letra: David. Mús.: Martita. Intérp.: Patti Page Disco T.K. Nº SM-50.045. 2.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.311 — Faz "A": Neurasténico. Letra: Nazareno Brito. Mús.: Betinho. Faz "B". Malandro (Choro). Letra: Mancuso, Comesaña. Mús.: Gutiérrez. Intérp.: Indiara Pals. Disco T.K. Nº SU-755. 5.000 ejs. $ 12. Bs. As., 8|11|54. (Arg.).

477.312 — Revista de Derecho Procesal (Cast.). Periód. trimestral. Propiet.: Ediar. Direct.: Hugo Alsina. 2.500 ejs. $ 100. Bs. As., 3er. trimestre de 1953. (Arg.).

477.313 — Aires de Grecia (Fantasías para violín y piano, mús.). 12 págs. Autor y Edit.: Mario Mijalarias. Impres.: G. Ferrer. 200 ejs. $ 6,50. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.314 — Aquella triste noche (Vals letra). 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.315 — Aquella triste noche (Vals, mus.). 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Editor e impres. Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.316 — Mancha roja (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Artigas. Edit. e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.317 — Mancha roja (Tango, letra). 2 págs. Autor: Bartolomé F. Kovacevich Edit. e impres.. Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.)

477.318 — Voces francesas básicas (Método para facilitar la enseñanza del lenguaje hablado francés). Cast y Francés. 17 págs. Autor y edit.: Luis Adrián Faure. Impres.: Briton. 100 ejs. $ 15, Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

477.319 — Faz "A": Voces francesas básicas (11 sonidos fonéticos que no existen en español - Los números hasta encontrar el Nº 5). Autor letra: Luis Adrián Faure. Faz "B": Voces francesas (Le Renard et les Raisins. L'alphabet français). Autor letra: Luis Adrián Faure Intérp: Luis Adrián Faure. Edit. Luis Adrián Faure. $ 32. 100 ejs. Bs As., 20|1|55. (Arg).

477.327 — Habana de ensueño (Rumba, mús.) 2 págs. Autor y edit.: Luis A. Barbería. Impres.: Scholz. Barbería y Lescano. 1.000 ejs $ 3. Sta. Fe, 14|1|55. (Arg.).

477.328 — Habana del ensueño (Rumba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Josefa J. Barbería. Impres.: Scholz. Barbería y Lescano. 1.000 ejs. $ 3. Santa Fe. 14|1|55. (Arg.).

477.332 — El Sustituto (Cast.). 137 páginas. Autor: Carlos Mazzanti. Edit.: Edic. Botella al Mar. Impres.: Federico Lozano. 2.000 ejs. $ 18. Bs. As., 3|1|55. (Arg.).

477.334 — 32 Proyectos para la Vivienda Familiar (Cast.). 32 págs. Autor: Carlos A. Leroy. Edit.: Edic. Confort. Impres.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. 3.000 ejs. $ 6. Bs. As., 28|12|54. (Arg.).

477.335 — 32 Proyectos para la Vivienda Familiar (Cast.). 32 págs. Autor: Carlos A. Leroy. Edit.: Edic. Confort. Impres.: Optimus. 4.000 ejs. $ 6, Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

477.337 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Cast. Perióo. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Sanitarios. Direct.: Mariano Perla. 700 ejempl. Bs. As., set. 1954 (Argentina).

477.338 — Ovina. Cast. Perióo. mensual. Prop. y Direct.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejempl. $ 5. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

477.340 — Nada, Nadita Nada. Mús. zamba. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Rodríguez. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.341 — Nada, Nadita Nada. Zamba. letra. 2 págs. Autor y Editor: Eduardo S. De la Vega. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. Bs. As., enero 1955 (Argentina).

477.342 — El Cálculo de la Combustión. Cast. 168 págs. Autor: Rodolfo Orel. Editor: Edit. Alsina. Impres.. Sebastián de Amorrortu. 2.000 ejempl. $ 70. Bs As., 19|1|55. (Argentina).

477.343 — Cuando un Pobre da una Fiesta. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Fernando López. Editor e Impres.: Edit. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.344 — Cuando un Pobre da una Fiesta. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e Impres.: Edit. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50 Bs. As.. dic. 1954. (Argentina).

477.345 — Me voy para Jerusalén. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e Impres.: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.346 — Me Voy Para Jerusalén. Guaracha, mús. 2 págs. Autor: Fernando López. Editor e impres.: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.347 — Mi Peregrina. Tango mús. 2 págs. Autor: Julio Darré. Editor e Impresor: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3. Bs. As, 9|6|53. (Argentina).

477.348 — Mi Peregrina. Tango letra. 2 págs. Autor: R. Lambertucci. Editor e Impres.: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3 Bs. As., 9|6|53 (Argentina).

477.359 — Dois Amores. Choro, mús. 2 págs. Autor: Guarana y Mariachi. Editor: Edit. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 14|1|55 (Arg.).

477.360 — Dois Amores. Choro, letra. 2 págs. Autor: Mariachi y Guarania. Editor: Edit. Tempo. Impres.: J. B Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

477.361 — Toda Mulher E Boa. Samba, letra. Autor: Armando Pacheco y Délfor Baliani. Editor: Edit. Tempo. Impresor: J. B. Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As, 14|1|55. (Argentina).

477.362 — Toda Mulher E Boa. Samba. mús. 2 págs. Autor: Armando Pacheco y Délfor Baliani. Editor: Edic. Tempo. Impres.. Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs As., 14|1|55. (Argentina).

477.363 — Me Dijo Adios. Tango, mús. 2 págs. Autor: Miguel Angel Massey. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 22|12|54. (Argentina).

477.364 — Me Dijo Adios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Massey. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 22|12|54. (Arg.).

477.380 — Informativo. Cast Periódico quincenal. Prop.: Cám. de Exportadores. Direct.: Pedro A. Errecondo. 1.500 ejempl. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

477.381 — Xabeñen Ondiñas. Jota, mús. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Arg.).

477.382 — Xabeñen Ondiñas. Jota, letra. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres. Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

477.383 — Romerías en la Salada. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

477.384 — Romerías en la Salada. Paso doble. mús. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

477.401 — Interiores Modernos (sobre decoración de interiores). Cast. 111 págs. Autor: Raúl H. Burzaco. Editor: Edit. Contémpora. Impres.: Artes Gráf Alfonso Ruiz. 7.000 ejempl. $ 4 Bs. As. dic. 1954. (Argentina).

477.402 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda "Pulcil" con leyenda). Cast. 1 lámina. Autor: David Cauchaner. Editor e Impres. Devoto y Cauchaner. 5.000 ejempl. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.400-v.1º|6|55

26 DE ENERO DE 1955

477.405 — Avisador Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: L. A. Zamudio y J. A. González. Bs. As., diciembre 1954 y enero 1955. 2 000 ejemp. (Argentina).

477.406 — El Fogón de los Arrieros. Mensual. Castellano. Prop.: Aldo Boglietti. Resistencia (Pte. Perón). diciembre 1954. 600 ejemp. $ 1,—. (Argentina).

477.407 — Patr's (Patria). Quincenal. Griego. Propiet.: Atanasio Bairaclioti. Bs. As., diciembre 1954-enero 1955. 1.200 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

477.408 — U. F. C. Bimestral. Castellano-Francés. Prop.: Asociación Unión Francesa de ExCombatientes. Bs. As.. agosto-septiembre 1954. Bs. As. 500 ejemp. (Argentina).

477.409 — Radiofilm. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Emilio Roca. S. R. L. Bs. As., diciembre 1954 88.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

477.410 — El Almacenero. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 160.— anuales. (Argentina).

477.411 — Mundo Licorista. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejemp. $ 100,— anuales. (Argentina).

477.412 — Ventas, Nº 59. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Bs. As., diciembre 1954. 1.700 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

477.413 — Selección Contable. Mensual. Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A de Publicaciones. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 8,—. (Argentina).

477.414 — The Review of The River Plate (Revista del Río de la Plata). Decenal. Inglés. Prop.: S. A. The Review of The River Plate. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.830 ejemp. $ 6,50. (Argentina).

477.415 — Lucha. Bimestral Castellano. Prop.: Carlos Alberto Padula. Bs. As., diciembre 1954-enero 1955. 3.000 ejemp. (Argentina).

477.416 — Alerta. Mensual. Castellano. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejemp. (Argentina).

477.417 — Ressorgiment. Mensual. Catalán. Prop.: Hipólito Nadal. Bs. As.. enero 1955. 600 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

477.418 — A. S. O. E. M. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe, enero 1955. 2.800 ejemp. (Argentina).

477.419 — La Santa Faz. Quincenal. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Bs. As., enero 1955. 800 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

477.420 — El Fraternal. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Bs. As., diciembre 1954. 600 ejemp. (Argentina).

477.421 — Boletín Cebú y sus Derivados. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebú. Bs. As., enero 1955. 600 ejemp. (Argentina).

477.422 — La Voz de Carhué. Quincenal. Castellano. Prop.: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), enero 1955. 300 ejemp. $ 1,—. (Argentina).

477.423 — Tenis. Mensual. Castellano Prop.: Tulio Palermo. Bs. As., diciembre 1954 y enero 1955. 3.500 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

477.430 — La Juventud. Trisemanal. Castellano. Prop.: La Juventud S. R. L. (En formación). Director: Teodoro E. Marco. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 22|11|54. 1.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

477.431 — Juventud. Semanal. Castellano. Director Propietario: Victoriano Fiz Galende. Montes de Oca (Santa Fe), 8|1|55. 550 ejs. $ 0,35. (Argentina).

477.432 — La Defensa Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. Director: José Marin. San Miguel de Tucumán, diciembre 1954. 800 ejs. (Argentina).

477.433 — Castellanos. Bisemanal. Castellano. Propietarios: Francisco Pérez Torres y Juan B. Audenino. Director: Francisco Pérez Torres. Rafaela (Sta. Fe), 12|1|55. 4.720 ejs $ 0,60. (Argentina).

477.437 — Embaucado, bolero, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Imp. y edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.438 — Embaucado, bolero, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Julián Sánchez. Imp. y edit.: Prudencio Lacámara. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.439 — Chiche, fox trot, música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacámara. Imp. y Edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.440 — Chiche, fox trot, letra. 2 páginas. Autor: Julián Sánchez. Imp. y edit.: Prudencio Lacámara. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.442 — La Industria Azucarera. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Azucarero. Director: Emilio J. Schleh. Bs. As., diciembre 1954. 400 ejs. $ 5.— (Argentina).

477.444 — Aunque no me saludes, tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo H. Carrillo. Imp.: A. Contreras. Edit.: Edic. Musicales Separ. Rosario de Sta. Fe, 23|12|54. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

477.445 — Lucrecia Julián, milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Alfredo H. Carrillo. Imp.: A. Contreras. Edit.: Edic. Music. Separ. Rosario de Sta. Fe, 23|12|54. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

477.447 — El Camba (El bacán), tango, música. 2 págs. Autor: Nicólás Luna. Imp. y Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|10|54. 250 ejs $ 3.— (Argentina).

477.448 — El Canba (El bacán). tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Scavuzzo. Imp. y Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|10|54. 250 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

477.451 — El Régimen lo hace Todo. 1 vol. 308 págs. Castellano. Autor: Gayelord Hauser. Traducc. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Imp.: Tall Gráf. Torfano. Editor: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., enero 1955. 10.000 ejemplares. $ 25.— (Argentina).

447.452 — Estrategia y Táctica en Ajedrez. 1 vol. 106 págs. Autor: Max Euwe. Traductores: Héctor Naranjo y Enrique G. Tiddens. Imp.: Tall. Gráf. J. Hyas Bell. Edit.: Edit. Sopena Argentina B. As., enero 1955. 3.000 ejs. $ 21.— (Argentina).

477.453 — Fundamentos del Ajedrez. 1 vol. 30 págs. Autor: José Raúl Capablanca. Traducc. del inglés: Enrique P. Falcón. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejs.. $ 24.— (Argentina).

477.454 — Reshevsky frente al Tablero. 1 vol. 338 pags. Castellano. Autor: Samuel Reshevsky. Traducc. del inglés: Enrique P. Falcón. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejs. $ 54.— (Argentina).

477.456 — Tú y la Rosa. 1 vol. 103 páginas. Castellano. Autor: Eugenio Navas. Imp.: Tall. Gráf.. Americalee. Edit.: El Autor. Bs. As., 24|11|54. 500 ejs. $. 10.— (Argentina).

477.457 — Soy punto del año 20. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Caruso. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|11|54. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).

477.458 — Soy punto del año 20. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hugo Torino. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|11|54. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).

477.459 — El Comercio. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Bernal. Director: Humberto Bismark Boero. Bernal (Bs. As.), noviembre 1954. 850 ejs. (Argentina).

477.463 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Bimestral. Castellano. Director Propietario: Andrés Domingo Ricci. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 375 págs. (Argentina).

477 466 — Pianola, fox trot, música. 2 páginas. Autores: Niki Anderson, Tito Amado y Pancho Rey. Imp.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 24|1|55. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.467 — El Heraldo. Decenal. Castellano. Director: Jorge Fernando Natero. Propietario: Juan Fernando Natero. Lomas de Zamora, 18|10|54. (Bs. As.), 3.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.471 — San José. Quincenal. Castellano. Prop. Director: Miguel Ferrari. Gral. Alvear, 15|1|55. 300 ejs. $ 2.— mensuales. (Argentina).

477.473 — Noticias Biográficas. Castellano. Director Propietario: Antonio Cintra Rodríguez. Rosario de Santa Fe, diciembre 1954. 1.500 ejs. (Argentina).

477.474 — 4 de Junio. Castellano. Director-Propietario: Raúl José Alric. Mendoza, diciembre 1954. 5.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

477.516 — Disolución de la Sociedad Anónima, por Retiro de la Autorización Gubernativa. 1 foll. 69 págs. Castellano. Autor: Héctor Cámara. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|1|54. $ 15.— (Argentina).

477.517 — San Martín y la Reforma Carcelaria. 1 foll. 65 págs. Autor: J. Carlos García Basalo. Imp.: Tall. Gráf. Lumen. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 19|1|54. 2.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

477.518 — Derechos Reales y Privilegios. 1 vol. 620 págs. Autor: Luis M. Valiente Noailles (h.). Imp.: Imp. Oeste. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|1|55. 2.000 ejs. $ 110. (Argentina).

477.519 — La Apreciación de la Prueba en el Proceso Laboral. 1 foll. 171 páginas. Castellano. Autor: Heberto Amílcar Baños. Imp.: Imp. Oeste. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 19|1|54. 2.000 ejs. $ 50.— (Argentina).

477.520 — Responsabilidad Penal de los Directores de las Personas Jurídicas y Mercantiles. 1 vol. 110 págs. Castellano. Autor: Ignacio Winizky. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|1|54. 2.000 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

477.532 — Te digo adiós, chamamé, música. 2 págs. Autor: Marcos Acosta. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|12|54. 150 ejs. $ 4.— (Argentina).

477.533 — Te digo adiós, chamamé, letra. 2 págs. Autora: Leonor De Jesús Britos. Imp.: El Morocho. Edit.: La Autora. Bs. As., 28|12|54. 150 ejs. $ 4.— (Argentina).

e.18|5-Nº 2.401-v.1º|6|55

27 DE ENERO DE 1955

477.568 — Alegría en el Ranchito. Ranchera, letra. Autor: Luis Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.569 — Alegría en el Ranchito. Ranchera, música. Autor: Bautista Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.570 — Luna de Oro. Tango, música. Autor: Bautista Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.571 — Luna de Oro. Tango, letra. Autor: Luis Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 18-1-55. (Argentina).

477.572 — Abanico de Plumas. Paso doble, letra. Autor: P. Angel Clausi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.573 — Abanico de Plumas. Paso doble, música. Autor: Pascual Clausi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As. 25-1-55. (Argentina).

477.574 — Nunca, Nunca. Bolero, letra: Autor: Jorge Otero Pizarro. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.575 — Nunca, Nunca. Bolero, música. Autor: Jorge Otero Pizarro, y Eugenio J. Robinet. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.578 — Páginas Mías. Autor: Rubén Darío, C. Oyuela y otros. Ilust.: Carlos Freixas. Impres.: Bacaiçoa y Cía. Edit.: Nuvart. 5.000 ejemp. (Argentina).

477.579 — Vírgen Gaucha de Luján. Castellano. Autor: Juan Gregorio Alvarez. Impres.: Playa. Edit.: El Autor. 1.000 ejemp. $ 0,50. C. Federal, agosto de 1952. (Argentina.

477.585 — Que Tiene este Vals. Vals, letra. Autor: Omar Aladio. Impres.: A. Vivona. Edit.: El Autor. 300 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 24-1-55. (Argentina).

477.586 — Que Tiene este Vals. Vals, música. Autor: Tulio Manferré. Impres.: A. Vivona. Edit.: El Autor. 300 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 24-1-55. (Argentina).

477.587 — Embrujo. Beguine, letra. Autor: Champú. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.588 — Embrujo. Beguine. música. Autor: Champú. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.590 — Morfología Latina Regular con ejercicios y versiones. 106 págs. Autor: José Ramón Villasante. Impres.: Acad. S. Teresita. Edit.: El Autor. 300 ejemp. $ 18,—. Bs. As., 1º-6-54. (Argentina).

477.591 — León Wainglass. Obra de teatro. en tres actos. Autor: David Gaist. Adapt.: Max Berliner. Teatro Soleil, 9-11-54. Bs. As. (Argentina).

477.592 — El Descamisado y la Patria de Juan Perón. Castellano. Autor: Juan Gregorio Alvarez. Impres.: P. Playa. Edit.: P. Playa. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

477.600 — Como el Crespín. Cueca, música. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 13-1-55. (Argenitna).

477.601 — Como el Crespín. Cueca, letra. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 13-1-55. (Argentina).

477.602 — De Nuevo por la Querencia. Chacarera, música. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impresor: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16-1-55 (Argentina).

477.603 — De Nuevo por la Querencia. Chacarera, letra. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16-1-55. (Argentina).

477.606 — Palmerino. Alegre marcha brasileña, letra. Autor: José La Ferla. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.607 — Palmerino. Alegre marcha brasileña, música. Autor: José La Feria. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.608 — Información Municipal. Mensual. Propiet.-Direct.: Heriberto Tránsito Bustamante. 700 ejemp. Capital Federal, octubre-noviembre de 1954. (Argentina).

477.610 — Qué Oportunidad. Mambo, música. Autor: Don Tonny y Emilio D'Juri. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor, 500 ejemp. $ 3,—. 26-1-55. (Argentina).

477.611 — Qué Oportunidad. Mambo, letra. Autor: Don Tonny y Emilio D'Juri. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26-1-55. (Argentina).

477.612 — Carnaval. Marcha, música Autor: Don Tonny y J. L. Marfagon. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As. (Argentina).

477.613 — Carnaval. Marcha, letra. Autor: Don Tonny y J. L. Marfagon Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26-1-55. (Argentina).

477.614 — Pascualito Sólo. Milonga. Música. Autor: Jorge A. Molina. Impres.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.615 — Pascualito Sólo. Milonga. letra. Autor: Angel S. de Lazzer. Impres.: El Autor. Edit.: I. C. A. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.616 — Pobre de Mí. Bolero, música Autor: Celia Molina. Edit.: El Autor. Impres.: I. C. A. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.617 — Pobre de Mí. Bolero, letra. Autor: Edmundo A. Morrone. Impres.: El Autor. Edit.: I. C. A. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.619 — Panadería Argentina. Semanario. Castellano. Propiet.: Centro de Industriales Panaderos de Bs. Aires. Direct.: Manuel José Lozano. 1 800 ejemp. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

477.561 — La Gaceta Aérea. Mensual. Propiet.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francico Cravero y Luis Gregorio Padilla. Direct.: Gilberto Expedito Gómez. 5.000 ejemp. $ 1,—. Cap. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.621-v.19|6|55

28 DE ENERO DE 1955

477.640 — Vida Social. Mensual. Castellano. Prop.: Héctor Ferreyra. Bs. A., noviembre 1954. 2.000 ejemp. (Argentina).

477.641 — El Pregonero Húngaro. Mensual. Castellano. Prop.: Tomás Kelemery. Bs. As., enero 1955. 1.400 ejemplares. (Argentina).

477.642 — La Autonomía. Mensual. Castellano. Prop.: José Luis Castellanos. 4 de Junio (Bs. As.), diciembre 1954. 1.000 ejemp. $ 0.20. (Argentina).

477.643 — Bancarios del Provincia. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. Bs. As., noviembre 1954. 4.000 ejemplares. (Argentina).

477.644 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. Castellano. Bs. As., septiembre a octubre 1954. 700 ejemp. (Argentina).

477.645 — Hai Guetron (Centro Armenio). Bimensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., enero 1954. 1.250 ejemp. $ 1.— (Argentina) en idioma armenio.

477.646 — La Reforma Comercial. Mensual, Castellano. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Bs As., enero 1954. 2.500 ejemplares. (Argentina).

477.647 — Radiomelodía. Quincenal. Castellano. Prop.: Vicente y Pedro Buchieri y Juan Scalogna. Bs. As., noviembre 1954 a enero 1955. 22.000 ejemplares. $ 1,50 (Argentina).

477.648 — Guía del Hogar. Mensual. Castellano. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Bs. As., enero y febrero 1955. 2.800 ejemp. $ 1.— (Argnetina).

477.649 — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. Bs. As. (Avellaneda), diciembre 1954. 500 ejemp. $ 0,70. (Argentina).

477.650 — Servicio Informativo Bibliográfico. Trimestral. Castellano. Prop.: Mendel & Cía. Bs. As., julio a octubre 1954. 10 150 ejemp. (Argentina).

477.651 — El Apóstol del Smo Sacramento. Mensual. Castellano. Prop.: Julián Barre, Bs. As., enero 1954. 3.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

477.652 — Cosas y Hechos de Misiones. Mensual. Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), enero 1955. 650 ejemp. $ 2.— (Argentina).

477.653 — Secretos (Sucesos de Amor). Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 301.950 ejemp. pesos 1,50. (Argentina).

477.654 — Creaciones. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 95.500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

477.655 — Secretos (Sucesos de Amor). semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., diciembre 1954. 223.450 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

477.656 — Aventuras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 228.350 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

477.657 — Esquire. Mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. Estados Unidos de Norte América, enero 1955. 1.100 ejemplares. $ 3,50. (Extranjera).

477.658 — Crónica Sindical. Mensual. Castellano. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. (Argentina).

477.659 — Azzaman (La Epoca). Propietario: Samra Hnos. Bs. As., enero 1954. 500 ejempl. $ 0,30. (Argentina).

477.660 — Tevyne (La Patria). Semanal. Lituano. Prop.: Juan Jamusonis. Bs. As., diciembre 1954. 1.800 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

477.662 — 25 de Mayo, estilo, música, 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music Apolo Bs. As., 11|10|54. 500 ejemp.. $ 4. (Argentina).

477.663 — Emblema de mi Argentina, zamba, música. 2 págs. Autor Juan M. Vicente. Imp.: A. Boccazzi Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As. 11|10|54. 500 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.664 — Emblema de mi Argentina. zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Imp.: Boccazzi. Edit: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 11|10|54. 500 ej. $ 4. (Argentina).

477.665 — 25 de Mayo, estilo, letra 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Imp. A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 11|10|54. 500 ejempl. $ 4 (Arg.).

477.666 — Luz de Arrabal, milonga, letra. 2 págs. Autor: Angel Pascielli. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 23|12|54. 300 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.637 — Luz de Arrabal, milonga. mús. 2 págs. Autor. José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 23|12|54, 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.668 — Déjame Olvidar, vals, letra. 2 págs. Autor Vito Décapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.. Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55 200 ejempl. $ 4. (Argent'na).

477.669 — Déjame Olvidar, vals, música. 2 págs. Autores: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music Apolo Bs. As., 7|1|55. 200 ejempl. $ 4. (Arg.).

477.670 — Como Varón, tango, letra. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, Oscar Corsani y José Celano. Imp.: A Boccazzi Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55 200 ejempl. $ 4. (Arg.)

477.671 — Como Varón. tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, Oscar Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As. 7|1|55, 200 ejempl. $ 4. (Arg.).

477.672 — Fuelle y Milonga, milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio S. N. Varonese Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ej. $ 4. (Argentina).

477.673 — Fuelle y Milonga, milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Arg.).

477.674 — Rara Visión, bolero, música. 2 págs. Autores: Vito Decapua y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.675 — Rara Visión, bolero, letra 2 págs. Autores: Vito Decapua y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.676 — Pobre de Mí, vals, letra. 2 páginas. Autores: Miguel Corsani. Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina)

477.677 — Pobre de Mí, vals, música 2 págs. Autor: Miguel Corsani. Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As 9|1|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.678 — Enfermo Corazón vals, música. 2 págs. Autor: Anunciado Scornavacchez. Imp.: Boccazzi. Edit. Edit Mus. Apolo. Bs. As., 9|1|54. (Argentina).

477.679 — Enfermo Corazón. Autor: José Celano, vals, letra. 2 págs Imp. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As. 9|11|54. 200 ejempl. $ 4 (Arg.)

477.680 — Ño Cleto, ranchera letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo Bs. As., 15|5|54. 200 ejempl. $ 3. (Arg.).

477.681 — Ño Cleto, ranchera. música 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejempl. $ 3. (Argentina).

477.682 — Fin de jornada (Corrido, música). 2 págs. Autor: José Celano y Orlando J. Caruso. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs $ 4. (Arg.).

477.683 — Fin de jornada (Corrido, letra). 2 págs. Autores: José Celano y Orlando J. Caruso. Impres.: Boccazzi. Edit.: Music Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs. $ 4 (Arg.).

477.684 — Mi china querencona (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone, Imp.: Boccazzi. Edit.; Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.685 — Mi china queredona (Zamba, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Impres.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 4. (Argentina).

477.686 — Flor de caradura (Tango, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 23|12|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.687 — Flor de caradura (Tango. música). 2 págs. Autor: José R. Romero. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 23|12|54. 200 ejs. $ 4. (Argentina).

477.688 — Tristeza infinita (Tango, letra). 2 págs. Autores: Juan A. Martínez, Angel Pascielli y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejs. $ 4. (Argentina).

477.689 — Tristeza infinita (Tango, música). 2 págs. Autores: Juan A. Martínez, Angel Pascielli y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs As., 15|11|54. 200 ejs. $ 4. (Argentina).

477.690 — De mi corazón (Tango, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 3. (Arf.)

477.691 — De mi corazón (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Fernando Marcos Palleiro. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

477.692 — Baión de color (Baión, letra). 2 págs. Autores: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit Music. Apolo. Bs. As.. 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.693 — Baión de color (Baión, mús.). 2 págs. Autores: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.694 — Novia primera (Vals. mús.). 2 págs. Autores: Héctor D. Casale, Celia A. Lamaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit.: Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

477.695 — Novia primera (Vals, letra). 2 págs Autores: Héctor D. Casale, Celia A. Lamaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo Bs. As., 28|4|54. 200 ejs. $ 3.

477.696 — Cofrecito de recuerdos (Tango, letra). 2 págs. Autor: Jorge A. Cachaba. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3. (Argentina.

477.697 — Cofrecito de recuerdos (Tango, mús.) 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As, 28|9|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

477.698 — Escolaso fiel (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Vito De Capua, Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.699 — Escolaso fiel (Tango, letra). 2 págs. Autores: Vito De Capua, Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. .00 ejs. $ 3.

477.700 — De hacha y coraje (Milonga, letra). 2 págs. Autores: Juan R. Martínez. Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.701 — De hacha y coraje (Milonga, mús.). 2 págs. Autores: Juan R. Martínez, Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.702 — Te acuso (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 262 ejs. $ 3,50.

477.703 — Te acuso. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Mario Soto. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

477.704 — Que trabajo cuesta tocar el contrabajo. Boogie, música. 2 páginas. Autores: Ray Nolan y Risel. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemp. $ 3.50.

477.705 — Y... no tenés perdón. Tango, música. 2 págs. Autores. Francisco Rotundo y Floreal Ruiz. Imp. y edit.: Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

477.706 — Y... no tenés perdón. Tango, letra. 2 págs. Autora: Sara Rainer. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

477.709 — En tu ausencia. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.710 — En tu ausencia. Milonga, música. 2 págs. Autora: Lucía Milano de Vigliettl. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

477.711 — Ausencia triste. Vals, música. 2 págs. Autora: Lucía Milano de Viglietti. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.712 — Ausencia triste. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As. 15|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.713 — No sé si es cariño. Tango, letra. 2 págs. Autores: Miguel y Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.714 — No sé si es cariño. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel y Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.715 — La soñolienta. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Horacio B. Díaz Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.716 — La soñolienta. Zamba, música. 2 págs. Autores: José Cuna y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

477.717 — Ranchera alegre. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jesús Méndez. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.718 — Ranchera alegre. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

477.719 — Rosa té. Tango canción, música. 2 págs. Autor: F. Carlos Zingoni. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp pesos 4.— (Argentina).

477.720 — Rosa té. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: José Celano, Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.721 — Farolito del ayer. Tango. letra 2 págs. Autor: Angel Pascielli. Impresor: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55. 200 ejemp. pesos. 4.— (Argentina).

477.722 — Farolito del ayer. Tango, música. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.723 — Y no pediré perdón Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel G. Gallucci. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs, As., 24|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.724 — Y no pediré perdón. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 24|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.725 — Tango en Sol. Tango, música. 2 págs. Autores: Ricardo M. Casime - Francisco Insúa y José Celano. Imp.: Boccazzi Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 14|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.726 — Revista Jurídica. Trimestral. Castellano. Prop.: Asesoría General de Gobierno. Directora: Naralia Jorgelina Parodi. Eva Perón (Bs. As.), octubre - diciembre 1954. 500 ejemp. (Argentina).

477.729 — No Diga No (Nao diga nao), samba canción, portugués. 2 págs., letra. Autores: Tito Madi y Georges Henry. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 13|1|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.730 — No Diga No (Nao diga nao), samba canción, música. 2 págs. Autores: Tito Madi y Georges Henry. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|1|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.731 — No Diga No (Nao diga nao), samba canción, letra. 2 págs.. versión castellana. Autor: Joaquín Espinoza Prieto. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|1|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.732 — Mi Flor de Arrabal, milonga, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.733 — Mi Flor de Arrabal, milonga, letra, 2 págs. Autor: E. Carrera Sotelo. Imp.: Shule y Cía. Edit., Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ej. $ 3,50. (Argentina).

477.734 — El Niño y el Canario, canción, música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.735 — El Niño y el Canario, canción, letra. 2 págs. Autor: Evaristo Fratantoni. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.736 — Viaje a Europa, tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio Polito. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 17|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.737 — Viaje a Europa, tango, música. 2 págs. Autor: Angel Pastore. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 17|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.738 — Che Picazu Mi (Mi torcacita), guarania, música. 2 págs. Autores: José Asunción Flore y Eladio Martínez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 20|12|54. 250 ej. $ 3,50. (Argentina).

477.739 — Che Picazu Mi (Mi torcacita), guarania, letra. 2 págs. Guaraní. Autor: Eladio Martínez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 20|12|54. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

477.740 — Che Picazu Mi (Mi torcacita), guarania, letra. 2 págs. Versión castellana. Autor: Eladio Martínez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 20|12|54, 250 ejempl. pesos 3,50. (Argentina).

477.746 — Teniente Coronel Fray Luis Beltrán, marcha, letra. 2 págs. Autor; Pascual De Luca. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 3|11|48. 100 ejempl. $ 1. (Argentina).

477.747 — Danza, mensual. Castellano. Direct. Propietario: María Elena Espiro. Bs. As., diciembre 1954, 2.500 ejempl. $ 8. (Argentina).

477.749 — Nederland (Los Países Bajos), quincenal, holandés. Director y Propietario: Jacobo Felipe Schadee. Bs. As. 10|1|55. 500 ejempl. $ 45 anuales (Arg.).

477.754. — Vejez y Homeopatía. 1 vol. 361 págs. Castellano. Autor: Humberto. De J. Bruchmann. Imp.: Nemesio A. Ferrari Edit.: Editorial Universitaria. Bs. As., 27|1|55. 1.000 ejempl. $ 100. (Argentina)

477.753 — Revista del Exhibidor. mensual. Castellano. Director Propietario: Antonio Ibarrondo, Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejempl. (Argentina).

477.767 — Adoración Paternal, vals, letra. 2 págs. Autor: Hugo Carceferi y Carlos A Dimas Luceros. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E. C. A. M. Mendoza, 28|1|55 300 ejempl. $ 3. (Arg.).

477.766 — Adoración paternal (Vals. música). 2 págs. Autores: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Mendoza, 28|1|54. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

477.768 — Gaucho con botas (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Juan Pueblito. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select, S.R.L. Bs. As., 8|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.769. — Gaucho con botas (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo Ortiz. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. S.R.L. Bs. As., 8|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.770 — Por unos ojos negros (Tango, mús.) 2 págs. Autor: José Dames. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. S.R.L. Bs. As., 8|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.771. — Revista Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña de Buenos Aires (Cast.). Mens. Direct.: Camilo J. Méndez. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

477.772 — Largate farolito (Tango, música). 2 págs. Autor: Vicente Gorostiaga. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 28|1|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

477.773 — Largate farolito (Tango. letra) 2 págs. Autor: Luis Alfredo Baviera. Imp.: Ferrer Edit.: El autor. Bs. As., 28|1|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

477.777 — Los leñateritos riojanos (Pregón, letra). 2 págs. Autor: Juan Carlos Quinteros. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.778 — Los leñateritos riojanos (Pregón, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Quinteros. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

477.779 — La niña cuarentona (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Luzzi. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.780 — La niña cuarentona (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Antonio Luzzi. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.781 — Cueca pa' doña Pepa (Cueca, letra). 2 págs. Autor: Juan Carlos Mesa. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.782 — Cueca pa'doña Pepa (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Mesa. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.783 — Otro año más (Marcha. mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos Bs. As., 1º|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.784 — Otro año más (Marcha. letra). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos, Bs. As., 1º|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.785 — No matarás (Tango. mús.). 2 págs. Autor: Juan José Paz. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.786 — No matarás (Tango, letra). 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.787 — Zambita primaveral (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.788 — Zambita primaveral (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: José Abrodos. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.789 — De Corriente'a Güenos Aires. (Chamamé, letra). 2 págs. Autor: Roberto Pereyra. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

477.790 — De Corriente'a Güenos Aires (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Alicio Del Monte. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.)

477.802 — Tierra sagrada (Zamba, mús.) 2 págs. Autor: José María Rey. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

477.803 — Tierra sagrada (Zamba, let.). 2 págs. Autor: José María Rey. Imp.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|1|55. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

e.18|5-Nº 2.616-v.1º|6|55

31 DE ENERO DE 1955

477.804. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Castellano. mensual. Propietario: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 800 ejemplares, Capital Federal, diciembre de 1954. Argentina.

477.805. — Camoatí. Revista de Economía y Estadística. Castellano-inglés. Mensual. Propietario: Mario Segre. 900 ejemplares. Capital Federal, octubre, noviembre y diciembre de 1954. Argentina.

477.806. — Polifonía. Revista Musical Argentina. Propietario: Alberto Emilio Giménez. 500 ejemplares. $ 4. Capital Federal, diciembre de 1954. Argentina.

477.807. — Peter Pan. Castellano. Propietario; Publicaciones Universales, S. R. L. Revista mensual. 35.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.808. — Suplemento de Pimpinela. Castellano. Revista mensual. Propietario: Publicaciones Universales, S. R. L. — 40.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.

477.809. — Aventuras de Justy. Castellano. Propietario: Publicaciones Universales. 33.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.810. — Pimpinela. Castellano. Revista mensual. Propietario: Publicaciones Universales. 58.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.811. — Ases del Aire. Revista mensual. Castellano. Propietario: Publicaciones Universales. 35.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.

477.812. — Ases del Oeste. Castellano. — Propietario: Publicaciones Universales. 38.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.813. — Supertorieta. Castellano. Revista mensual. Propietario: Publicaciones, S. R. L. 39.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.814. — Revista La Brega. Propietario: Asociación Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro. 900 ejemplares. Capital Federal, octubre, noviembre y diciembre de 1954. Argentina.

477.815. — Revista Agronomía y Veterinaria. Castellano. Mensual. Propietario C. Alberto Lozano. 2.000 ejemplares. $ 6. Capital Federal, octubre de 1954. Argentina.

477.816. — Revista Holando Argentina. — Castellano. Propietario: C. Alberto Lozano. Mensual. 3.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, noviembre de 1954 Argentina.

477.817. — El Golfer Argentino. Castellano. Propietario: Editorial Atlántida; S. A. 2.900 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.

477.818. — Atlántida. Castellano. mensual. Propietario: Editorial Atlántida. 21.700 ejemplares. $ 5. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.

477.819. — La Chacra. Castellano. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. Mensual. 49.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.

477.820. — El Gráfico. Castellano. Semanal. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. Diciembre de 1954, Capital Federal. Argentina.

477.821. — Billiken. Castellano. Semanal. Propietario: Editorial Atlántida. Diciembre de 1954, Capital Federal. Argentina.

477.822. — Para Ti. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. Capital Federal, diciembre de 1955. Argentina.

477.823. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Castellano. Revista mensual. Propietario: C. Comercial e Industrial de Dpto. Castellanos. 1.100 ejemplares. — Enero de 1955, Rafaela, Santa Fe. Argentina.

477.824. — Essograma. Castellano. Mensual. Propietario: Esso, S. A. Petrolera Argentina. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1954. Argentina.

477.825. — Esto Es. Castellano. Revista semanal ilustrada. Propietario: Difusora Esto Es, S. A. 57.000 ejemplares. — $ 3. Capital Federal, noviembre, diciembre 1954 y enero de 1955. Argentina.

477.826. — La Idea. San Antonio de Areco. Semanario. Propietario: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejemplares. $ 0.20, San Antonio de Areco, diciembre de 1954, Argentina.

477.827. — El Cooperativista. Boletín mensual. Castellano. Propietario: La Mutual Agrícola. 106 ejemplares. Moisés Ville, enero de 1955. Argentina.

477.828. — Sport Italia. Semanario. Castellano. Propietario: Marcelo Carutti. 9.000 ejemplares. $ 1. Capital Federal, diciembre de 1954. Argentina.

477.836. — La Semana de Mayo. Diario de un testigo. Castellano. 59 páginas. Autor: Roberto H. Marfany. Impresor: A. Domínguez. Edit.: El autor. 600 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 1955. Argentina.

477.837. — Faz "A": Chulona Paso-doble. Letra: Gerardo González. Música: Monsolar. Faz "B": Sueña. Vals. Letra: Max Francois. Música: Emile Noblot. — Interp.: Orq. Continental. Disco Odeón 51.621. 1.200 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires, 2|12|54. Argentina.

477.838. — Faz "A": Amor Cuando. Música: Pedro Contreras. Faz "B". Mis Esperanzas. Zamba. Letra. Música: Pedro Contreras. Interp.: P. Contreras. Disco Odeón. 600 ejemplares. $ 10 55. Buenos Aires, 2|12|54. Argentina.

477.839. — Faz "A": Vals para una Noche de Primavera. Música: P. Kalender. Faz "B": Vals para una Noche de Verano. Opp. 44. Música: P. Kalender. — Interp.: El autor. Disco Odeón 57.048. 600 ejemplares. $ 14.40. Buenos Aires, 2|12|54. Argentina

477.840. — Faz "A": Amor de Mi Sueño. Fox-trot. Letra: Antonio Salera. Música: Bertolín. Faz "B": Qué Alta Está la Luna. Fox-trot. Letra: Nancy Hamilton. Música: Morgan Lewis. Interp.: W. Bertolín. Disco Odeón 5.160. 1.500 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires, 2.12|54 Argentina.

477.841. — Faz "A" Remembranzas, tango, letra: Mario Batistella. Música. Mario Melfi. Faz "B": Corazón de artista. Vals, música: Pascual de Gullo Intérp.: R. Malerba. Disco Odeón Nº 33169 800 ejs. $ 10.55. Bs. As., 2 12|54. Argentina.

477.842. — Faz "A": Iguazú. Polca, música: Alberto Cobas - Enrique N. Belfrán. Faz "B": Eira, vendedora de miel. Pregón correntino. Autor: Osvaldo Cordero. Intérp.: O. Sosa Cordero. Disco Odeón. Intérp. 33173. Bs. As., 2|12|54 Argentina.

477.843. — Faz "A": Rancho solitario. Polca paraguaya. Autor: Pedro Barboza. Faz "B": Mariza de punta porá. Valseado. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Inter. Odeón 33125. 1.000 ejs $ 10.55 Bs. As., 2|12|54. Argentina.

477.844. — Faz "A": Himno al amor. Canción, letra: Marguerite - Monnot. Música: Marguerite - Monnot. Faz "B": Hermosa isla de algún lugar. Canción. Letra, música: Pounds - Fearis. Intérp.: Vera Lynn Disco Odeón 843026. 1.500 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina

477.845 — Faz "A": Lo siento en el alma Tango, letra: Reinaldo Yiso. Música: Roberto Giménez. Faz "B": Doblando el codo. Música: Eduardo Del Piano. Letra: Manolo Mañueco. Intérp.: José Basso. Disco Odeón 51618 1.000 ejs $ 12.95. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

477.846. — Faz "A": Valencia. Canción letra: Roberto L. Cayol. Música: José Padilla. Faz "B": Por el camino. Tango, letra José González Castillo. Música: José Bohr. Intérp.: C. Gardel. Disco Odeón 51624. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

477.847. — Faz "A": Analisa Polca, letra, música: Simón - Lielich. Faz "B": No me digas continuamente gordo. Polca. Autor: Simón - Strom. Intérp.: Frido Grothey y R. Klaus. Disco Odeón 196637. 1.000 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.848. — Faz "A": Cantando en la lluvia. Fox-trot. Letra, música: Brown-Freed. Faz "B": Todo lo que hago es soñar contigo. Fox-trot. Letra, música: Brown. Freed. Intérp.: G. Kelly. Disco M.G.M. 8982. 8.000 ejs. $ 12.45 Bs. As., 2.11|54. Argentina.

477.849. — Faz "A": Canario rojo. Melodía música: Florino, Faz "B": Abril en Portugal. Melodía, música: Ferraro. Intér. F. Zibich. Disco Decca 353356. 5 000 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2 11|54. Argentina.

477.850. — Faz "A" Xodo Xodo Baión Letra, música: Teixeita Faz "B" Banco de jardín. Baión, letra; Juniors - Badaró. Intérp.: Neide Fraga. Disco Odeón 132.058. 300 ejs. $ 13.45. Bs. As., 1º|12.54. Argentina

477.851. — Faz "A": Las siete calles (Apaga la luz). p. doble corrido, música: Juan de Orúe Faz "B": Las alteñitas. Corrido mejicano. Autor: J. I. Espinosa. Intérp.: Don Filinto. Disco Odeón 33175. 800 ejs. $ 10.55. Bs. As., 2 12|54. Argentina

477.852. — Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Castellano. M. de la C. de Bs. As. Direct.: Osvaldo Quintans. 3.000 ejs. C. Federal, enero de 1955. Argentina.

477.853. — Alma de primavera. Vals, música Autor: Oreste Carbonari. Impres.: Edit. Editorial El Morocho 100 ejs. $ 3.—. Bs. As, 31|1|55 Argentina

477.854. — Alma de primavera. Vals, letra Autor: Oreste Carbonari. Impres. Editorial Musical: Editor El Morocho 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 31|1|54. Argentina.

477.855 — Faz "A": Suite Carlos Gardel. Letra parte música Autor: Anónimo Arreglo: Egidio Pittaluga. Faz "B". Suite Carlos Gardel. Autor: anónimo Arreglo de Egidio Pittaluga. Intérpr. Orq. Sinfónica T. Colón. Disco Odeón 4517. 150 ejs. $ 23.50. Bs. As., 2|11|54 Argentina.

477.856. — Faz "A": Soy una fiera Milonga a. Mía. Tango 1. Letra: F. Martino 2. E. C Flores. música 1. F. Martín 2. E. Vardaro - O Arona. Faz "B": Un kilo de tango 2. Mi ambición. Vals 1. Letra de Aguamansa. Música: C. Tapia 1. Aguamansa 2. C. Tapia. Intérp A. De Angelis. Disco Odeón. 1526. 250 ejs. $ 18.05. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.857. — Faz "A": Trovas. Tango 2 La divina dama. Vals 1. Letra: G. D. Barbieri 2. E. D Cadícamo. Música 1. A. Riverol 2. N. Shilkret. Faz "B": La rosa encarnada. Canción 2. Mañanita de campo Ranchera 1. S. Salinas 2. E. Cárdenas 1. S. Salinas a. J. Riverol. Música. Intérp.: C. Gardel Disco Odeón 1524, Bs. As., 400 ejs. $ 18.05. Bs. As., Disco Odeón. Argentina.

477.858. — Faz "A": Fué mi compinche Canción, letra Música: Amade - Becaud Faz "B": Ven Viens. Canción, letra. Música: Azpavou - Becaud. Intérp. G. Becaud. Disco Odeón 197231. 600 ejs. 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina. 3.

477.859. — Faz "A": El chanchito lechuguita. Cuento infantil. Letra: Héctor Tettamanti. Música Dan Roger. Intérp.: Diana Miriam Jones. Disco Odeón 17-006. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.860. — Faz "A": La Niña de Puerta Oscura. Bulerías, letra. Música: Quintero - León - Quiroga. Faz "B": Con divisa verde y oro. p. doble. Letra, música: Quintero León Quiroga. Intérp. Conchita. Disco Odeón 297230. 800 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.861. — Faz "A" Selección bailable Nº 10 1. Eco Melodioso. Tango 2. Mujer tejedora. Baión 3. Mariposa. Tango 4. Eso es amor. Vals, letra: V. Planells del Campo 2. arr. J. Portaro 3. F. García Jiménez. 4. Versión castellana J. Brent. Música 1. R. Firpo. 2. Anónimo, arreglo de Portaro 3. A. A. Aleta 4. H. Warren. Intérp.: 1. R. Firpo 2. O. Norton e. A. Marino e. E. Armani: Faz "B": Selección bailable Nº 10. 1. Cielito mío. Tango a. Mi ambición vals 3. Paso del tigre. f. trot. 4. El toreador. 6. (Barbero loco) p. doble. letra. 1. E. Fresedo 2. C. Tapia 4. V. Castellana de Ross, música. 1. O. Fresedo 2. C. Tapia 3. . La Rocca 4. A. Calzelli. Intérp.: Rodolfo Biagi - A. de Angelis y otros Disco Odeón L. D. S. 169. 300 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11|54 Argentina.

477.862. — Faz "A": El títere cantor. Cuento infantil. Letra: Héctor Tettamanti. Música: Dan Roger. Faz "B": En penitencia Cuento infantil. Letra: Tettamanti. Música: Dan Roger. Int.: Patricia Castell. Disco Odeón. 17-005. 200 ejs. $ 12.— Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.863. — Faz "A": Canta la estrella de la juventud 1. Canario triste. Foxtrot 2. El vals de París. Vals 3. Oh mi papá F. trot 4. Parece que hay romance, baión, letra. 1. Versión Castellana de B. Molar. 2. J. Bohr 3. V. Castellana de N. Paone 4. A. Ceti Música. L. Florino a. J. Bohr 3. P. Burkhard 4. A. M. Piernas. Intérp.: E. Barber Faz "B". Canta la estrella de la juventud 1. Canario rojo F. T. 2. Volvamos a bailar F. Trot 3. Bajo el cielo de París. Vals 4. Jambalaya. Canción vaquera, letra, 1. L. Florino. Versión castellana de B. Molar 2. 3. J. Drejac. Versión castellana de B. Molar 4. Versión de A. Zabala. Música V Florino a. S Prsen 3. M. Giraud 4, H. Williams. Intérp.: E. Barber. Disco Odeón 171 650 ejs. $ 49,75. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.864. — Faz "A" Selección bailables Nº 11 1. De mi barrio. Tango 2. Bajo el Cielo de París. Vals 3. Abre alas. Samba 4. Noche de locura. Tango, letra. Autor. 1. Goyeneche 3. Hinba B. Lobo - Belem 4. B. M. Sucher C. Bahr. Música 1. R. Goyeneche 2 H. Giraud 3. Hinba - B. Lobo Belem 4. B. M. Sucher C. Bahr. Intérp.. F. Canaro D. Bela y otros Faz "B": Selección bailable Nº 11 1. Solamente una vez. Bolero. 2. Copos de espuma. Vals 3. Sangre de mi sangre. Tango 4 Candilejas F. Trot. Letra 1. A. Lara 2. A. González. L. Bayardo 3 M. Mañueco. R. Yiso e. C. Chaplin. Música, 1. A. Lara 2. A. González L. Bayardo 3 M. Mañueco - R. Yiso 4 C. Chaplin. Intérp.: R. Inglez R. Firpo y otros. Disco Odeón 173. 300 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11 54. Argentina.

477.865. — Faz "A": Canta el alma de los Incas 1. Amor indio Inka Son 2. Picaflor Huayno 3. Waraka Tusuy. Danza india del Cuzco 4. A ti solita te quiero. Festejo limeño, música. 1. Letra música M Vivanco 2. Autor anónimo. Arreglo de M. Vivanco. 3. M. Vivanco 4. Autor anónimo, arreglo de Vivanco. Faz "B": Canta el alma de los Incas 1 Carnaval indio danza de fiesta 2 Cholo traicionero. Pasacalle 3. Vírgenes del sol. Inka Son 4. Un amor muliza Danza india 1. Autor anónimo. Arreglo de M Vivanco 2. Letra, música: M. Vivanco 3. Letra de J Bravo de Rueda. Arreglo de música M. Vivanco 4. Letra, música: M. Vivanco. Intérp.: I Sumack Disco Odeón 5º2. 300 ejs. $ 68.05. Bs. As. 2 11|54. Argentina.

477.866. — Faz "A". Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, 1. Algún día, querida 2. Encontré un nuevo amor. Música 1. J. C. y B. Spikes 2. Palmer Williams Faz "B". Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, 1. Improvisación sobre blues 2 El atardecer 3. Amante Perezoso. Música 2. W. Donaldson 3. La Rocca - Shields Ragas. Intérp.: Conjunto A. del Hot C. de Bs As. Disco Odeón 170. 300 ejs. $ 49.75. Bs. As, 2 11|54 Argentina.

477.867. — Faz "A" Mujer tejedora. Baión. Autor: Anónimo, Arreglo: Joao Portaro. Faz "B": Qué es eso que llaman amor. F. trot. Música: Cole Porter. Intérp.: O Norton. Disco Odeón 74225. 1.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2 11|54. Argentina.

477.868 — Faz "A": La favorita o mío Fernando. Acto III. Letr.: Royer - Waetz. Música: Gaetano Donizetti. Faz "B": Mignon. Acto 1. Letra: M. Carré - J. Barbier Música: Ambroise Thomas. Intérp.: Tota de Igarzábal. Disco Odeón 66053. 400 ej. $ 15 35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

477.869 — Faz "A": Traviata di Provenza il mar. Acto II. Letra: Piave. Música: G. Verdi. Faz "B". El barbero de Sevilla. Acto I Letra: Stebini. Música: G. Rossini. Intérp.: R. Cesari. Disco Odeón 66047. 300 ej. $ 15,35. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

477.870 — Baión del rancho, baiao música. Autores: Paco Mora, Don Filinto y Aguariguay. Impresor: Pegoraro Hnos. Editor: E. M. Escola. 250 ej. $ 5.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

477.871. — El paisano triste, letra, tango. Autor: Santos Calí. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 50 ej. $ 3.— Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.872 — El paisano triste, música, tango. Autor: Santos Calí. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor 50 ej. $ 3.— Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.873 — River, revista semanal. Castellano. Propiet.: Roberto Venberger. Director: El mismo. 20.000 ej. $ 1,50. Bs. As., (Argentina).

477.879 — Ariel, diario. Castellano. Propietario y director: José Pérez Romero. 1 000 ej. $ 0,40. Lincoln (Bs As.), enero de 1955. (Argentina).

477.887 — Ingeniería de Hoy bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Estudiantes de Ingeniería. 3.000 ej. $ 10.— Bs. As., noviembre - diciembre de 1954. (Arg.).

477.889 — Serenata, canción paraguaya

letra. Autor: Ignacio A. Pane. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial E.D.A. M.I. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

477.890 — Serenata, canción paraguaya, música. Autor: Julián Alarcón. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

477.895 — El Orden, mensual. Castellano. Prop. - director: Tomás Sacco. 1.500 ej. $ 0.40. V. López (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

479.911 — Cristina, f. trox, letra. Autor: Nivia Dichiara. Impres.: Boccazzi. Editor: El autor. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 31|1|55, (Argentina).

477.912 — Cristina, f. trox. música. Autor: Nivia Dichiara. Impres.: Boccazzi. Edit.: El autor. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 31|1|55. (Argentina).

477.914 — La Nueva Argentina. Castellano. Prop. - director: Victorio M. Bianchi. 350 ej. $ 4.— por mes. La Paz (E. R.), enero de 1955. (Argentina).

477.915 — Mediodía, mensual. Castellano. Prop.: Círculo Literario Juvenil. Director: Juan Valentín Coletti. 300 ej. Pesos 2. — Mendoza, diciembre de 1954. (Argentina).

477.919 — Eso soy, milonga, música. Autor: Enrique Zabala. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 350 ej. Pesos 3.— Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

477.920 — Eso soy, milonga, letra. Autor: Héctor Polito. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 350 ej. Pesos 3.— Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

477.921 — Recuerdo de una noche. f. trox, música. Autor: Juan Carlos Raggi. Impresor: Editorial Pergamino. Editor: El autor. 350 ej. $ 3.— Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

477.922 — Recuerdo de una noche, f. trox, letra. Autor: Osvaldo Rodríguez. Imp.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 19|12|54. (Argentina).

477.923 — Tristeza, canción, música. Autor: Juan Barlolovich. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 24|1|55. (Argentina).

477.924 — Tristeza, canción, letra. Autor: Juan Bartolovich. Impresor: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 250 ej. Pesos 3.— Bs. As., 24|1|55. (Argentina).

477.930 — Nova Doba (Nueva Era), mensual. Checoeslovaco. Prop - director: José Kotas. 2.200 ej. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

477.940 — Cantando, marcha, letra. Autor: Viche Ruffo. Impres.: Boccazzi A. Editor: El autor. 250 ej. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.941 — Cantando, marcha, música. Autor: Domingo Mazzeo. Impresor: Boccazzi A. Edit.: El autor. 250 ej. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.943 — Yuyitos brujos, chacarera, letra. Autores: Juan M. Pinto y Raúl M. Miramonti. Impres.: Roma. Edit.: M. Musical. 2.000 ej. $ 3.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

477.943 — Tropilla endemoniada y otros relatos. Castellano. Autor: Mark Oster. Impres.: Fenner. Edit.: El autor. 1.000 ej. $ 15.— Rosario, 20|12|54. (Argentina).

477.950 — Linda paisana, ranchera, letra. Autores: Juan M. Pinto y Raúl M. Miramonti. Impres.: Roma. Edit.: M. Musical. 2.000 ej. $ 3.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina)

477.953 — Versos chimbos. Castellano. 61 págs. Autor: Porfirio Zappa. Impresor: Editorial Corrientes. Edit.: El autor. 1.000 ej. Corrientes, 30|12|54. (Argentina).

477.957 — No vuelvas nunca, vals, letra. Autores: Jorge O. Lema, Juan A. Mariño y José Celano. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.958 — No vuelvas nunca, vals, música. Autores: Jorge O. Lema, Juan A. Mariño y José Celano. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.960 — El beso que te di, vals, letra. Autor: José Celano. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina)

477.961 — El beso que te di, vals, música. Autor: Francisco Montarte. Impresor: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.962 — Quinto maraca y bombo, letra, guaracha. Autor: Sebastián Navarro. Impres.: Huella. Edit.: El autor. 100 ej. $ 2.— Bs. As., 3|1|55. (Arg.).

477.963 — Quinto maraca y bombo, guaracha, música. Autor: Sebastián Navarro. Impres.: Huella. Editor: El autor: 100 ej. $ 2.— Bs. As., 3|1|55. (Arg.).

477.964 — Una linda melodía, f. trox, música. Autor: Sebastián Navarro. Impresor: Huella. Editor: El autor. 100 ej. $ 2.— Bs. As. 3|1|55. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.607-v.1º|6|55

1º DE FEBRERO DE 1955

477.970 — Boletín de la Comisión Permanente. Cast. Períd. bimestral. Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejs. Bs. As., nov., dic. 1954. (Argentina).

477.971 — Esnea. Cast. Períd. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.100 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.972 — Boletín Mensual. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces. 600 ejs. S. Peña (Pte. Perón), enero 1955. (Argentina).

477.973 — The Southern Cross (La Cruz del Sur). Inglés. Períd. semanal. Prop.: Gaynor y Cía. 1.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., nov. y dic. 1954 y enero 1955. (Argentina).

477.974 — Stea. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Talleres Electricidad Automóvil. 1.500 ejs. Bs. As., julio a oct. 1954. (Argentina).

477.975 — Rev. de Propaganda. Castellano. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.976 — Plásticos. Cast. Períd. trimestral. Prop.: Cám. Argentina de la Industria Plástica. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero, marzo 1955. (Argentina).

477.977 — Industria y Química. Castellano. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

477.978 — Ver y Estimar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.979 — La Verdad. Cast. Períd. diaria. Prop.: Epica S.R.L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), oct 1954. (Arg.).

477.980 — La Verdad. Cast Períd. diaria. Prop.: Epica S. R. L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), set. 1954. (Arg.).

477.981 — El Litoral. Cast. Períd. diaria. Prop.: El Litoral S.R.L. $ 0,50. Sta. Fe, dic. 1954. (Argentina).

477.982 — La Verdad. Cast. Períd. diaria. Prop.: Epica S.R.L. 1.500 ejs. pesos 0,50. Ayacucho (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

477.983 — La Verdad. Cast. Períd. diaria. Prop.: Epica S.R.L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), nov. 1954. (Arg.).

477.984 — La Voz de Comercio. Cast. Períd. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

477.985 — Meálica. Cast. Períd. mensual. Prop.: Conf. de Industrias Metalúrgicas Liviana. 2.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.986 — Gaceta Algodonera. Cast. Períd. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. pesos 40.—. Bs. As., 31|12|54. (Argent.).

477.987 — Gaceta de Granja. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 1.650 ejs. $ 2.—. Bs. As., enero 1955. (Argent.).

477.988 — Acción Industrial. Cast. Períd. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 2.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.989 — Gaceta de Granja. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 1.650 ejs. $ 2.—. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

477.990 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch. Períd. diaria. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.995 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Cast. Períd. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 10.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.996 — Caciad. Cast. Period. trimestral. Prop.: Cám. Arg. del Comercio y la Industria de Art. para Deportes. Director: Arturo G. Lehmann y Jorge B. Schapira. 650 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.998 — Hacia el Gran Sendero. Cast. 210 págs. Autor y Editor: Luisa Marienhoff. Impres.: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejs. $ 15.—. Mendoza, 16|10|54. (Argentina).

477.999 — Los Contradictores. Cast. 153 págs. Autor: Juan Carlos Alvarez. Editor: Edit. Ruiz. Impres.: Talleres Gráf. Emilio Fenner. 300 ejs. $ 20.—. Rosario (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

478.000 Por los Caminos de la Emoción y del Arte. Cas. 102 págs. Autor: P. Enrique Borrás. Editor. Edit. Ruiz. Impres.: Tipografía Llorden. 1.000 ejs. $ 28.— Rosario (Sta. Fe) 23|10|54. (Argentina).

478.001 — Mi Salamanca. Paso Doble. Mús. 2 págs. Autor, Editor e Impres.: Prudencio Lacámara. 3.000 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 23|1|55. (Argentina).

478.002 — Campanitas de Mayo. Tanguillo, mús.: 2 págs. Autor, Editor e Impres.: Prudencio Lacámara. 3.000 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 23|1|55, (Arg.).

478.006 — Mendigando Amor. Vals. mús. 2 págs. Autor: Juan Carlos Feresin. Editor e Impres.: Edic. C. Pérez. 1.000 ejs. $ 0,20. Bs. As., Bs. As., agosto 1932. (Argentina).

478.007 — Mendigando Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Feresin. Editor e Impres.: Edic. C. Pérez. 1.000 ejs, $ 0,20. Bs. As., agosto 1932. (Argentina).

478.009 — Guachito. Zamba, letra. 2 págs. Autor y Editor: Martín Eduardo Gordillo y Armando Contreras. Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejs. $ 3.—. Córdoba, 11|1|55. (Argentina).

478.010 — Guachito. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: Martín Eduardo Gordillo. Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejs. $ 3.—. Córdoba 11|1|55. (Arg.).

478.011 — Dos Destinos. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Beltrán Longo. Impres.: Edit. Ana. 500 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

478.012 — Dos Destinos. Tango, música. 2 págs. Autor y editor: Beltrán Longo. Impres.: Edit. Ana. 500 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

478.022 — Nueva Vida. Cast. Períd. mensual. Prop. y Director: César E. Soler Pujol. 500 ejs. $ 0,50. Corrientes, 24|1|55. (Argentina).

478.023 — La Patria. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Mansueto Sagario. 500 ejempl. $ 3,50 mensual, Goya (Corrientes). 20|1|55. (Argentina)

478.024 — La Voz de Correa. Cast. Periód quincenal. Prop. y Direct.: Ingnacio Mario Canavera, 250 ejempl. $ 15 anual. Correa (Sta. Fé), 6 enero 1955. (Arg.)

478.025 — La Tarde. Cast. Periód diario. Prop. y Direct.: Carlos María Monzón 1.300 ejempl. $ 0,50. Mendoza, 26|1|55. (Argentina).

478.026 — Fulgor. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan Alfredo Medina. 300 ejempl. $ 1,50. Ameghino (Bs. As., 14|1|55). (Arg.).

478.029 — Mode Tropicale (Siluetas Nº 58). Cast. y Francés. 68 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

478.030 — Feminite (Femineidad) Nº 36. Cast. y Francés. 48 págs Autor: Anónimo. Editor. Edit. Siluetas. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 6,50. Bs. As, marzo 1955. (Argentina).

478.033 — Por Unos Ojos Negros. Tango, letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 4. Bs. As. 8|12|54. (Arg.).

478.035 — Amorsinha. Samba, letra 2 págs. Autor y Editor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Impres.: A Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.)

478.036 — Amorsinha. Samba, mús 2 págs. Autor y Edit.: José Barreiro y Julio Rodríguez. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 20|1|55 (Arg.).

478.037 — Porqué te Fuistes. Tango. letra. 2 págs. Autor y Editor: Villagal Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

478.038 — Porqué te Fuistes. Tango, mús. 2 págs. Autor y Edit.; José Barreiro. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

478.039 — El Señor Byculla. Cast. Traducción del inglés. 183 págs. Autor: Eric Linklater. Traduc.: Josefina Martínez Alinari. Editor. Emecé Editores. Impres. Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejempl. $ 12. Bs. As., set. 1954. (Arg.)

478.040 — Sin Riberas. Cast. 86 págs. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Editor: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 700 ejempl $ 16. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

478.041 — Notas de un Novelista. Cast. 141 págs. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Emecé Editores. Impres: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

478.042 — Veinte mil Ladrones Cast. Traducción del inglés. 351 págs. Autor: Eric Lambert. Traduc.: Josefina Martínez Alinari. Editor: Emecé Editores Imp.: Cía. Impresora Argentina. 4 000 ejempl. $ 3. Bs. As., set. 1954. (Arg.)

478.043 — El Secreto de la Calle Florida (1850-1910). Cast. 40 págs. Autor: Enrique Loncán. Ilustrador: MAP Editor: Emecé Editores. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejempl. $ 60. Bs As. set. 1954. (Argentina).

478.044 — Anuario de la Revista "El Tony". Cast. 128 págs. Autor: Harry Hanan. Swan y otros. Editor: Edit. Columba. Impres.: L. J. Rosso. 75.000 ej. $ 8. Bs. As., 3|2|55. (Argentina).

478.045 — Inquietudes 54. Cast. Periód bimestral. Prop. y Direct. Saúl Karsz. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., oct.-nov. 1954. (Argentina).

478.046 — Fichero E. J. F. R. Cast. 30 fichas. Autor: Sergio Alberto Montiel y Benjamín Pablo Piñón. Editor: Edit. Jurídica Entre Ríos. Impres.: Nueva Impresora. 400 ejempl. Paraná (Entre Ríos), nov. 1954 a febrero 1955. (Arg.).

478.048 — Derechos y Obligaciones del Sucesor Particular. Cast. 113 págs. Autor: Eduardo Jorge Laje. Editor: Edic. Arayú. Impres.: Tall. Gráf. Lumen 2.000 ejempl. $ 45. Bs. As., 19|1|55. (Argentina).

478.050 — Marceline. Tango, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Don Fredis. Impres.: Edit. Olavarría. 50 ejempl. $ 3. Bs. As, 25|3|54. (Argentina)

478.053 — La Luz. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Elenecave 1.500 ejempl. Bs. As., 26|11|54. (Argentina).

478.056 — Válgame Dios. Baión mús. 2 págs. Autor y Editor: Julián Elizalde. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 28|1|55. (Arg.).

478.057 — Válgame Dios. Baión, letra. 2 págs. Autor y Editor: Julián Elizalde. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As. 28|1|55. (Argentina).

478.060 — El Colibrí Enamorado Canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: Pacide Grandi. Impres.: Edit. Pergamino 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Arg.).

478.061 — El Colibrí Enamorado. Canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Par de Grandi. Impres.: Edit. Pergamino. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina)

478.062 — El Beso de Jorgelina. Baión. letra. 2 págs. Autor: Juan A. Castro. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejempl. $ 4. Bs. As, 23|12|54. (Argentina).

478.063 — El Beso de Jorgelina. Baión. mús. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor: Edit. América. Impres: R. de Stéfano. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

478.073 — Boletín Informativo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cám. de Soc. Anónimas de la Bolsa de Comercio de Bs. As., Direct.: Mario Segre. 700 ej. Bs. As., 15|1|55. (Argentina)

e.18|5-Nº 2.608-v.1º 6|55

2 DE FEBRERO DE 1955

478.074 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., enero 1955. 10.000 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

478.076 — Boletín Informativo. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel Romero y Cía. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

478.077 — Cronista Naviero. Mensual. Castellano. Prop.: Andrés García, enero 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

478.078 — La Verdad. Quincenal. Castellano. Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. As.), enero 1955. 800 ejs. $ 1.— (Argentina).

478.079 — Cruz del Sur. Quincenal. Castellano. Prop.: Alberto Masserdotti. Avellaneda (Bs. As.), enero 1955. 2.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

478.080 — La Voz del Pueblo. Semanal. Castellano. Prop.: Roque Florentino. Bs. As., enero 1954. 2.200 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

478.081 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 8.400 ejs. (Argentina).

478.082 — Noticias Comerciales del Día. Diario. Castellano. Prop.: Ralph Heriberto Tausk. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.083 — Puño Fuerte. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Bs. As., enero 1955. 90.900 ejs. $ 0,80. (Argentina).

478.084 — Lanza Brava. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Bs. As., enero 1955. 30.900 ejs. $ 0,40. (Argentina).

478.085 — El Gorrión. Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Bs. As., enero 1955. 58.500 ejs. Pesos 0,60. (Argentina).

478.086 — Tit-Bis. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Bs. As., enero 1955. 57.000 ejs. $ 0,80. (Argentina).

478.087 — Boletín. Mensual. Castellano. Prop: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., enero 1955. 135 ejs. (Argentina).

478.088 — Revista Geográfica Americana. Mensual. Castellano. Prop: Sociedad Geográfica Americana, Edit y Cultural S. A. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejs. $ 10.— (Argentina).

478.089 — La Voz del Jubilado. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Santa Fe, enero 1955. 1.700 ejs. (Argentina).

478.090 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 700 ejs. (Argentina).

478.091 — El Progreso. Quincenal. Castellano. Prop.: Isaac Pluda. Bs. As., enero 1955. 800 ejs. $ 0,85. (Argentina).

478.092 — La Voz de San Justo. Diario. Castellano. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. San Francisco (Cba.), diciembre 1954. 4.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

478.093 — La Voz de San Justo. Diario. Castellano. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. San rancisco (Córdoba), noviembre 1954. 4.500 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

478.094 — Ogniwo (Eslabón). Semanal. Polaco. Prop.: Wenceslao Stasiejko. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.500 ejs. $ 1.— (Argentina).

478.095 — Ogniwo (Eslabón). Semanal. Polaco. Prop.: Wenceslao Stasiejko. Bs As., enero 1955. 2.500 ejs. $ 1.— (Argentina).

478.096 — El Accionista. Diario. Castellano. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos Salvador Vela. Bs. As., agosto a diciembre 1954. 3.000 ejs. (Argentina).

478.097 — Argentinisches Wochenblatt. Semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., diciembre 1954. 3.600 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

478.098 — Argentinisches Tageblatt. Diario. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., diciembre 1954. 14.500 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

478.099 — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), diciembre 1954. 2.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

478.107 — Faz "A". Canto en Bolen, villancico. Letra y música: Angel y Margarita Palacios. Faz "B". Camino de Carros, zamba. Música: Rafael Arancibia Laborda. Intérp.: Margarita Palacios y su conjunto. Disco Odeón Nº 41.158. Bs. As., 2|12|54. 1.500 ejs. $ 12,50. (Argentina).

478.108 — Faz "A". El Boyero, chamamé. Letra: Eustaquí Vera. Música: Tránsito Cocomarola. Faz "B". Don Miguel, rasguido doble. Música: Armando R. Nelli Gregori. Intérp.: Trío Coccomarola. Disco Odeón Número 41.161. Bs. As., 2|12|54. 1.200 ejemplares. $ 12,50. (Argentina).

478.109 — Faz "A". La Marrupeña, zamba. Música: Gustavo Sola. Faz "B" La Coya Bola, chacarera. Música: Gustavo Sola. Intérp.: Payo Sola y su trío. Bs. As., 2|12|54. Disco Odeón Nº 33.171. 1.000 ejs. $ 10,55. (Argentina).

478.110 — Faz "A" Qué lindo es volver, tango. Letra: Carlos Lucero. Música: Angel F. Condercuri. Faz "B". La Pulguita, candombe. Letra y música: Manuel Jiménez. Intérp.: Alberto Castillo y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 21.617. Bs. As., 2|12|54. 2.700 ejemplares. $ 12,95. (Argentina).

478.111 — Faz "A" El Escondite de Hernando, tango. Letra: Jerry Ross. Versión castellana. Fco. García Jiménez. Música: Richard Adler. Faz "B" Que te dure, vals. Letra y música: Enrique Cadícamo. Intérp.: Enrique Rodríguez y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.615. Bs. As., 2|12|54. 2.500 ejs. $ 11,05. (Argentina).

478.112 — Faz "A" Juana, ranchera. Letra: Juan José Guichandut. Música: Oscar Rubens. Faz "B". La Verdulera, polca. Letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Intérp.

Rafael Rossi y su conjunto. Disco Odeón Nº 51.619. Bs. As., 2|12|54. 1.300 ejs. $ 12,95. (Argentina).

478.113 — Faz "A". Se dice de mí, milonga. Letra: Ivo Pelay. Música: Francisco Canaro. Faz "B" En el séptimo cielo, tango. Música: Manuel A. Campoamor. Intérp.: Quinteto "Pirincho". Disco Odeón Nº 51.616. Bs. As., 2|12|54. 1.300 ejs. $ 11,05. (Argentina).

478.114 — Faz "A". El escondite de Hernando, tango. Letra: Jerry Ross. Versión castellana: Francisco G. Jiménez. Música: Richar Adler. Faz "B". Adiós, mamá, fox trot. Letra y música: Oscar Kinleiner. Intérp.: Trío "Melodías". Disco Odeón Número 51.614. Bs. As., 2|12|54. 2.600 ejemplares. $ 11,05. (Argentina).

478.115 — Faz "A". El alazán, canción. Letra; Atahualpa Yupanqui. Música: Pablo Del Cerro. Faz "B". Danza de la paloma enamorada, preludio Nº 2. Música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui, Disco Odeón Nº 51.622. Bs. As. 2|12|54. 1.500 ejs. $ 11,05. (Argentina).

478.116 — Faz "A". Era una vez, fox trot. Letra: Anónima. Versión castellana: Ben Molar. Música: M. Panzera y V. Ripa. Faz "B". Tristezas del Herrero, fox trot. Letra: Anónimo. Versión castellana: Guillermo y Horacio Pelay y Ted-Pan. Música: Jack Holmes. Intérp.: Elder Barber. con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 74.229. Bs. As., 2|12|54. 4.100 ejemplares. $ 18,45. (Argentina).

478.117 — Faz "A". Pura clase, tango. Música: Adolfo Rosquellas. Faz "B" Pasado sentimental, vals. Música: Enrique P. Mora. Intérp.: Adolfo A. Pérez (Pocholo) y su orq. típ. de la guardia vieja. Disco Odeón Nº 41.153. Bs. As., 2|12|54. 700 ejs. $ 12,50. (Argentina).

478.118 — Faz "A". Esa es mi huella, huella pampeana. Letra; Hilario Cuadros. Música: Alejandro Britos. Faz "B". Y canto por no llorar, zamba. Letra: Tulio Di Nasso. Música: Ricardo J. Ríos. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 41.160. Bs. As., 2|12|54. 1.000 ejs. $ 12,50. (Argentina).

478.119 — Faz "A". Las bodas de fígaro. Dove Sono-Aría y Recitativo. Letra: L. Da Ponte. Música: Mozart. Faz "B". Ave María. Letra y música: Schubert. Intérp.: Nilda Hofman con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 66.056. Bs. As., 2|12|54. 1.000 ejs. $ 15,35. (Argentina).

478.120 — Faz "A": El Trust de los Tenorios. Te Quiero. Letra; Carlos Arniches, Enrique García Alvarez. Música: José Serrano. Arreglo: Rodríguez Fauré. Faz "B": La Dolorosa. Romanza de Rafael. Letra: Juan José Lorente. Música: José Serrano. Arreglo: José Rodríguez Fauré. Intérprete: Marcos Cubas con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 66055. Bs. As., 2|12|54. 1.000 ejempl. $ 15,35. (Argentina).

478.121 — Faz "A": Oh! Letra: Gay. Música: Johnson. Faz "B": San. Letra: Mc Phail. Música: Michels. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capital Nº 353031. Bs. As., enero 1955. 6.000 ejempl. $ 16. (Arg.).

478.122 — Faz "A": La Chica Que Se Escapó. Letra: Gershwin. Música: Arlen. Faz "B": Casi Encantadora. Letra: Gallop. Música: Spence. Intérp.: Frank Sinatra. Disco Capital Nº 353016. Bs. As., enero 1955. 2.000 ejempl. $ 16. (Arg.).

478.123 — Faz "A": El Mundo Espera la Salida del Sol. Letra: Seitz. Música: Lockhart. Faz "B": Susurrando. Letra: Schonberger. Música: Rose. Intérp.: Les Paul. Disco Capital Nº 353.013. Bs. As., enero 1955. 10.000 ejempl. $ 16. (Arg.).

478.124 — Faz "A" Pretende. Letra: Douglas. Música: Levere. Faz "B". No Dejes que tus ojos vayan de compra. Letra: Austin. Música: Smith. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.003. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 16. (Arg.).

478.125 — Faz "A": Himno al amor. Letra: Parsons. Música: Monnot. Faz "B": El Hombre Escaleras Arriba. Letra: Stanley. Música: Manners. Disco Capitol Nº 353.008. Intérp.: Kay Starr. Bs. As., enero 1955. 2.500 ejemp. $ 16. (Argentina).

478.126 — Faz "A": Hazla Mía. Letra: Gallop. Música: Conn. Faz "B": Envidio. Letra; Brenders. Músic: Steven. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.002. Bs. As., enero 1955. 3.000 ejempl. $ 16. (Arg.).

478.127 — Faz "A": Cambiando de Compañero. Letra: Darión. Música: Coleman. Faz "B": Siempre Estaré Enamorado de Tí. Letra: Ruby. Música: Stept. Intérp.: Kay Starr. Disco Capitol Nº 353.007. Bs. As., enero 1955. 3.000 ejempl. $ 16. (Arg.).

478.128 — Faz "A": Joven de Corazón. Letra: Richards. Música: Leigh. Faz "B": Te Doy Una Oportunidad. Letra: Raksin. Música: Stanford. Intérp.: Frank Sinatra. Disco Capitol Nº 353.017. Bs. As., enero de 1955. 3.000 ejemp. $ 16.— (Argentina).

478.129 — Faz "A": Contéstame Mi Amor. Letra: Winkler. Música: Rauch - Sigman. Faz "B": Porqué. Letra: Shapiro. Música: Feyne, Intérprete: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.001. Bs. As., enero 1955. 3.500 ejemp. $ 16.— (Argentina).

478.130 — Faz "A": Candilejas. Música: Chaplin. Faz "B": Peg De Mi Corazón. Letra: Fisher. Música: Bryan. Intérp.: Kackie Gleason. Disco Capitol Nº 353.037. Bs. As., enero 1955. 2.000 ejemp. $ 16.— (Argentina).

478.131 — Error de Suma. 1 vol. 190 págs. Castellano. Novela. Autor: William Ard. Traducción del inglés: Julio Vavareza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acmé S.A. Bs. As., 28|12|54. 38.500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

478.132 — El Campeón. 1 vol. 112 páginas. Castellano. Novela. Autor: Charles Alden Seltzer. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acmé S.A. Bs. As., 4|1|55. 49.500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

478.133 — El Ultimo Combate. 1 vol. 128 págs Castellano. Novela. Autor: Ernesto Haycox. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acmé S A. Bs. As., 13|1|55. 16.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

478.134 — El Viking. 1 vol. 371 págs. Castellano. Novela. Autor: Edison Marshall. Traduc. del inglés: Maurice Bornand. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acmé S.A. Bs. As., 6|12|54. 5.000 ejemp. $ 40.— (Argentina).

478.135 — Pedido Recomendado. 1 vol. 188 págs. Castellano. Novela. Autor: Wade Miller. Traduc. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acmé S.A. Bs. As., enero 1955. 38 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

478.136. — El Vagabundo. 1 foll. 72 págs. Castellano. Novela Autor: W. Somerset Maugham. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Bois S.R.L. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemp. pesos 1,50. (Argentina).

478.137 — Gigi. 1 foll. 72 págs. Castellano. Novela. Autor: Colette. Traduc. del francés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Bois S.R.L. Bs. As., 23|11|54. 20.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

478.138 — Delito. 1 foll. 72 págs. Castellano. Autor: Gabriel D'Annunzio. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Bois Bs. As., 9|12|54. 20.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

478.139 — Jack y Jull. 1 vol. 292 páginas. Castellano. Novela. Autora: Louisa M. Alcott. Traduc. del inglés: Fanny Magnus. Imp.: Imp. López. Edit.: Editorial Acmé S.A. Bs As., 15|12|54. 12.500 ejemp. $ 10.— Argentina. (Reimpresión).

478.140 — El Poder y la Gloria. 1 vol. 289 págs. Castellano. Autor: Graham Greene. Traduc. del inglés: J. R. Wildock. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emecé Editores S.A. Bs. As., 29|10|54. 5.000 ejemp. pesos 26.— Argentina. (Reimpresión).

478.141 — El Diablo. 1 vol. 310 páginas. Castellano. Autor: Giovanni Papini. Traduc. del italiano: Vicente Fatone. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emecé S.A. Bs. As., 20|10|54. 8.000 ejemp. $ 26.— Argentina. (Reimpresión).

478.147 — Vicente Barbieri. 1 vol. 128 págs. Autor: José Luis Ríos Patrón. Imp. y edit.: Editorial La Mandrágora. Bs. As., 22|9|54. 3.000 ejemp. $ 12.— (Argentina).

478.148 — Palabras Católicas. 1 vol. 145 págs. Castellano. Autor: François Mauriac. Traduc. del francés.: Julia R. Sciarretta. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Editorial La Mandrágora. Bs. As., 3|12|54. 4.000 ejemp. $ 15.— (Argentina).

478.149 — Paul Claudel. 1 vol. 170 páginas. Castellano. Autor: Louis Barjon. Traducc. del francés: Patricia Matthews. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Editorial La Mandrágora. Bs. As., 29|12|54. 3.000 ejempl. $ 12. Argentina.

478.165 — Gramática de la Lengua Castellana. 1 vol. 546 págs. Castellano. Autores: Andrés Bello y Rufino J. Cuervo. Revisada, corregida y aumentada con un prólogo y frecuentes observaciones de Niceto Alcalá Zamora y Torres. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 5|8|54. 10.000 ejemplares. $ 20. Argentina. (Reimpresión).

478.201 — España amada. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Francisco Bonelli. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 31|1|55. 1.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

478.202 — Corchito. Marcha, música. 2 págs. Autor: José A. Di Tomaso. Imp.: Ferrer, Edit.: El autor. Bs. As., 31|1|55. 1.000 ejempl. $ 3. Argentina.

478.203 — Isi. Vals, música. Autor: Juan Aguer. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 31|1|55. 1.000 ejempl. $ 3. Argentina.

478.206 — Unión. Quincenal. Castellano. Propietarios: Walter Navarra, Nicolás Ivanovic, Miguel Benedicto y Emilio Boussemaere. Director: Pierre Daye. Bs. As., 20|1|55. 5.000 ejemplares. $ 4. Argentina.

e.19|5-Nº 2.609-v.20|5|55
e.24|5-Nº 2.609-v.3|6|55

3 DE FEBRERO DE 1955

478.214 — El Conductor. Castellano. Quincenal. Propiet.: José María Riolfi. 1.200 ejemp. $ 0,50. C. Federal. (Argentina).

478.215 — Evolución. Castellano. Mensual. Propiet.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

478.216 — Tribuna. Castellano. Semanario. Propiet.: Alfredo A. Kuhle. 500 ejemplares. $ 0,90. Bs. As., Baradero, enero de 1955. (Argentina).

478.217 — Tribuna. Castellano. Propiet.: Alfredo Kuhle. Semanario. 500 ejemp. $ 0,90. Baradero (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

478.218 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Propiet.: S.A.I. y E. de la Patagonia. 280 ejemp. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

478.219 — Boletín Informativo. Castellano. Mensual. Propiet.: Centro Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejemplares. Rosario, febrero de 1955. (Argentina).

478.220 — Noticiero Argentino. Castellano Propiet.: Facundo Costales 250 ejemplares $ 0,10. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

478.221 — El Tribunal. Castellano. Diario. Propiet.: Facundo Costales. 250 ejemplares. $ 0,10. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

478.222 — Leoplán. Quincenal. Propiet. Editorial Sopena Argentina. 40.000 ejemp. $ 2,50 Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.223 — Ajedrez. Mensual. Propiet.: Editorial Sopena. 3.200 ejemp. $ 7.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.224 — Maribel. Semanal. Propiet.: Editorial Sopena Argentina. 140.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.225 — Chabela. Mensual. Castellano. Propiet.: Editorial Sopena. 101.000 ejemplares. $ 2,50. C. Federal, enero de 1955 (Argentina).

478.226 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. Castellano. Propiet.: Cámara de Sub. P. G. de la Bolsa de Comercio. 650 ejemp. $ 10.— C. Federal, noviembre y diciembre de 1954. (Argentina).

478.227 — Acomac Organo de la Asoc. Comerciantes en Materiales para Construcción. Mensual. Propiet.: Asoc. de C. en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

478.228 — Revista Amistad. Bimestral. Castellano. Propiet.: Andrés Montone. 700 ejemp. $ 2.— C. Federal, diciembre de 1954 (Argentina).

478.229 — El Colono. Castellano. Bisemanario. Propiet.: Gaspar Francisco Herr. 3.000 ejemp. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), enero de 1955. (Argentina).

478.230 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Diario. Propiet.: Juan Agustín Moyano. 3.200 ejemp. enero de 1955 C. Federal. (Argentina).

478.231 — Fantasía. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Columba. 196.400 ejemplares. $ 0,20. C. Federal. (Argentina).

478.232 — El Tony. Semanario. Propiet.: Editorial Columba 540.500 ejemp. pesos 1,20 C. Federal, enero de 1955. Argentina).

478.233 — Intervalo Extra. Semanario. Propiet.: Editorial Columba. 160.800 ejemplares. $ 1.— Enero de 1955. (Argentina).

478.234 — Intervalo Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Columba. 361.500 ejemp. $ 1,20. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

478.248 — El enojo. Tango, música. Autor: Luis Chera. Impres.: Julio Korn. 317 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.249 — Pizzicato. Tango, música. Autor: José Sala y Domingo Sala. Impresor: Edit. Julio Korn. 317 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.250 — Rezongo de bandoneón. Milonga, música. Autor: Miguel A. Salvador. Impres.: Edit.: Editorial Julio Korn. 317 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.251 — Muchachos bailemos. Corrido, música. Autor: José y Domingo Sala. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 317 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.252 — Sospechas amargas. Tango, música. Autor: Edmundo Suarés. Impres.: Edit.: Editorial Julio Korn. 317 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.253 — Colorada de ocasión. Milonga, música. Autor: Rubén M. Hurtado, Juan Antonio Manzur, Julio I. Conti. 317 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.254 — Si tu quisieras. Fox trot, música. Autor: Tito Donald (José Sala). Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 317 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.255 — Amorosa. Ranchera, música. Autor: Héctor Lincoln Garrot. Impresor: Edit. Editorial Julio Korn 317. ejemplares. 8. — Bs. As., 18|1|55.

478.256 — Maldita jugada. Ranchera, música. Autor: Francisco Plano y Guerino Scazzina. Impres.: Editorial Julio Korn, 317 ejemp. $ 8.— Bs. As., (Argentina).

478.257 — Un tango para vos. Tango, música. Autor: Angel M. Bellía. Impres. y Edit.: Editorial Julio Korn. 317 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.258 — Guapeadas. Milonga, música. Autor: Alex Scheider. Impres.: Edit. Edit.: Editorial Julio Korn. 317 ejemplares. $ 8.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina)

478.259 — Rezongo de Bandoneón. Milonga, letra. Autor: Francisco Plano. Impres. - Edit.: Editorial Julio Korn. 317 ejs. $ 8.—. Bs. As., 18|1|55. (Arg.).

478.260 — Muchachos Bailemos. Corrido. Letra. Autor: José y Domingo Sala. Impres. - Edit.: Editorial Julio Korn. 317 ejs. $ 8.—. Bs. As., 18|1|55. (Argent.).

478.261 — Sospechas Amargas. Tango. Letra. Autor: Francisco Plano. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 317 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.262 — Colorada de Ocasión. Milonga, letra. Autor: Rubén M. Hurtado, Juan Antonio Manzur, Julio I. Conti. Impres.: Edit. Julio Korn. 317 ejs. $ 8.—. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.263 — Si tu Quisieras. Fox trot. Letra. Autor: Tito Donald. Impres. - editor: Julio Korn. 317 ejs. $ 8.—. Bs. As. 18|1|55. (Argentina).

478.264 — Amorosa. Ranchera. Letra. Autor: Héctor Lincoln Garrot. Impres. - Edit: Editorial Julio Korn. 317 ejempl. $ 8.—. Bs. As, 18|1|55. (Argentina).

478.265 — Un Tango para vos. Tango, letra. Autor: Francisco Pacino. Impres. - Edit.: Editorial Julio Korn, 317 ejs. $ 8.—. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.266 — Guapeadas. Milonga, letra. Autor: Norberto Blessio. Impres. - Edit.: Editorial Julio Korn. 317 ejs. $ 8.—. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.267 — La Cruzada. Semanario. Cast. Prop. Director: Ramón Rossi. 3.000 ejs. $ 0,50. Rafaela (Sta. Fe), enero de 1955. (Argentina).

478.268 — El Cooperativista. Mensual. Cast. Prop.: Inst. Coop. del Personal de la Pcia. de Sta. Fé. 4.000 ejs. Direct.: Enrique Jorge Bello. diciembre de 1954. (Argentina).

478.269 — Faz "A": Demasiado Joven. Letra: Lippman. Música: Dee. Faz "B": Por Razones Sentimentales. Letra: Best Watson. Música: Watson. Intérp.: Nat King Cole. Disco Capitol 353.005. 6.000 ejs. $ 16.— Bs. As., enero 1955 (Arg.).

478.270 Faz "A": La fe puede mover montañas. Letra: Raleigh. Mús.: Wood. Faz "B": El rubí y la perla. Letra: Livingston. Mús.: Evans. Intérp.: Nat King Cole. Disco Capitol 353.004. 6.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

478.271 — Faz "A": Yo creo. Letra: Drake. Mús.: Stillman. Faz "B": El espectro de una rosa. Mús.: Carson. Intérp.: Jane Froman. Disco Capitol 353.018. 2.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.272 — Faz "A": El Choclo. Letra: Allen. Mús.: Hill. Faz "B": Pittsburgh Pennsylvania. Mús.: Merrill. Intérp.: M. Katz. Disco Capitol 353.038. 3.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

478.273 — Faz "A": Fui destinado para ti. Letra: Hurwitz. Mús.: Stallman. Faz "B": Me dicen. Letra: Nathan. Mús.: Flock. Intérp.: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol 353.025. 2.000 ejs. pesos 16.—. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

478.274 — Faz "A": Adiós. Letra: Madriguera. Mús.: Woods. Faz "B": Querido no puedes amar a dos. Letra: Kadison Spier. Intérp.: Gisele Mac Kenzie. Disco Capitol 353.024. 3.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

478.275 — Faz "A": Cantando en la Lluvia. Letra: Brown. Mús.: Freed. Faz "B": Dejé escapar una canción de mi corazón. Letra: Ellington. Mús.: Redmend. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol 353.030. 5.000 ejs. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.276 — Faz "A": Redada. Mús.: Schumann. Faz "B": Bailando en la oscuridad. Letra: Schwart. Mús.: Dietz. Intérprete: Ray Anthony. Disco Capitol 353.028. 8.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.277 — Faz "A": Quién será. Letra y mús.: Beltrán Ruiz. Faz "B": El dinero me quema el bolsillo. Letra: Stvne. Música: Hilliard. Intérp.: D. Martín. Disco Capitol 353.019. 2.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.278 — Faz "A": Ningún otro amor. Letra: Rodgers. Música: Hammerstein. Faz "B": Noche de amor. Letra: Hart. Mús.: Halmy. Intérp.: Helen O'Connell. Disco Capitol 353.022. 2.500 ejs. pesos 16.—. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

478.279 — De la Quiebra. Vol. 11 628 páginas. (Derecho Comercial) Autor: Manuel Cuzzeri, Antonio Cicu. Traduct.: Jorge Rodríguez Aime y Santiago Sentís Melendo. Compilación Bolaffio, Rocco, Vivante, Notas: Rodolfo O. Fontanarrosa. Impresión: Imp. López. Edit.: Ediar. 3.000 ejs. $ 144,50. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

478.289 — Derecho Comercial. Parte General. Autor: Francisco J. Garo. Impres.: E. Frigerio. Edit. R. Depalma. 3.000 ejs. $ 100.— Bs. As., 2|12|54. (Argentina).

478.290 — Los Conceptos Jurídicos y su Terminología. Cast. 210 págs. Autor: Rafael Bielsa. Impres.: José Bona. Editor: R. Depalma. 2.000 ejs. $ 50.—. Bs. As., 8|12|54. (Argentina).

478.291 — Derecho Constitucional. Cast. 703 págs. Autor: Rafael Bielsa. Impres.: Verdad. Edit.: R. Depalma. 2.000 ejs. $ 120.—. Bs. As. 8|7|54. (Argentina).

478.292 — La Chacra. Cast. mensual. Propietario: Editorial Atlántida. Director: Aníbal Vigil. 49.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.293 — Atlántida. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Aníbal Vigil. 21.600 ejs. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

478.294 — El Golfer Argentino. Mensual. Propiet.: Editorial Atlántida. Director: Aníbal Vigil. 2.900 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.295 — Para Ti. semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Director: Aníbal Vigil. 142.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.296 — El Gráfico semanal. (Castellano). Propiet.: Editorial Atlántida S. A. 125.000 ejemp. $ 10. Director Aníbal Vigil. Capital Federal. diciembre de 1954. (Argentina).

478.297 — Billiken semanal. Propiet.: Editorial Atlántida. 252.000 ejemp. $ 10. Director Aníbal Vigil, enero de 1955. (Argentina).

478.298 — El Accionista. Diario Jurídic. Propiet.: Direct. Roberto Garibaldi y Carlos Salvador Vela. 3.000 ejemp. $ 0.20 Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.299 — El Colono. (Castellano). Propietario Direct. Gaspar Francisco Heer 3.000 ejemp. $ 0.50 Esperanza Santa Fe enero 1955. (Argentina).

478.302 — El Líder Diario. (Castellano). Propiet.: Augusto Porte Direct. Angel Gabriel Borlenghi. 20.000 ejemp. $ 0.40; Bs. As. (Argentina).

478.304 — Divolciópolis. Revista Teatral. (Castellano). Autor Marcos Bronemberg. Antonio Botta y Leo Carter (Luis César Amadori) Teatro Maipo de Bs. Aires. 13-1-55. (Argentina).

478.305 — El Espíritu De Eliseo Rosales. Comedia en tres actos. Autor: Alfonso Vindel (Alfonso Pedro Barberan). Teatro Sep. de Resistencia Pte. Perón. (Argentina).

478.306. — El Precio De Una Cosecha. Comedia dramática en tres actos. Autor: Alfonso Vindel (Pedro Alfonso Barberan). Teatro Sep de Pte Perón. 16-8-54. (Argentina).

478.307 — Los Intrusos Del Desierto. Comedia dramática en tres actos. Autor: Alfonso Vindel (Pedro Alfonso Barberan). Teatro Sep de Resistencia, Pte. Perón. 18-8-54. (Argentina).

478.308 — El Tigre de la Breñas. Drama en tres actos. Autor: Alfonso Vindel (Pedro Alfonso Barberan). Teatro Sep de Resistencia, Pte. Perón. 19-8-54. (Argentina).

478.309 — Los Sueños Están en lo Alto. Relato dramático. Autor: Víctor Fabiani. (Reinaldo V. Calamiote). Teatro Biblioteca B. Roldán de Liniers Capital Federal 13-12-53. (Argentina).

478.310 — El Juramento De Silvana Leguizamón. Obra teatral en tres actos Juan Carlos Chiappr. Teatro Sol de Mayo-Díaz, Santa Fe 12-10-54. (Argentina).

478.311 — Todo El Mundo Me Condena. Obra Teatral en cuatro actos. Autor: Luis Miguel Grau y Alfredo Volpe. Teatro Coliseo de José F Uribiri Zárate, Bs. As. 24-9-54. (Argentina).

478.312 — Caminos Cruzados. Obra teatral. Autor: Orlando Cochia. Teatro Sep de Resistencia de Pte. Perón 5-10-54. (Argentina).

478.313 — Estos Son Mis Hijos. Comedia en tres actos. Autor: Alberto Víctor Arduino. Teatro Martín Gral. Gelly de Bs. As. 27-12-54. (Argentina).

478.314 — La Estrella De Los Gitanos. Obra teatral. Autor: Alvaro Gutiérrez (José Alvaro Zatero). Teatro S. Martín de S. M. de Tucumán, 6-12-54. (Argentina).

478.315 — El Diablo Despide Luz. Drama en tres actos. Autor: Julio Imbert. Teatro Bs. As. Casa del Teatro 15-12-54. (Argentina).

478.316 — Justicia de Dios, pieza teatral en un acto. Autor: Atilio Super Sergio Mario Bertani. J. B. Alberdi de Bs. As. 20|12|52. (Arg.).

478.317 — Bajo un Parral Cuyano, obra teatral. Autor: Hilario Cuadros y Roberto Torres Mayre. Teatro El Nacional de Bs. As., 19-10-54. (Arg.).

478.318 — A Orillas del Paraná, tema para ballet. Autor: Joaquín López Flores. Teatro Colón de Bs. As., 7|7|54. (Argentina).

478.319 — Hombres del Mañana, pieza teatral en dos actos y 9 cuadros, Autor: Eduardo Mitres (Edward Nazarree). Teatro E. Santos Discépolo de Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

478.320 — Antes del Estreno, comedia en un acto. Autor: Víctor Fabiani (Reinaldo V. Calamante). Club Fonrouge de Liniers. 23|12|53. (Arg.).

478.321 — Una Noche en París, revista musical. Autor: Nicanor Fuertes. Dancing Chantecler de Bs As., 29|9|54. (Argentina).

478.322 — La Sal de la Tierra, comedia dramática en un acto. Autor: Rodolfo Uhart. Teatro Cervantes de Bell Ville (Cba.), 11|10|54. (Arg.).

478.323 — La Carne del Diablo comedia dramática en tres actos, Autor: Aníbal P. Barral, Teatro Marconi de Rufino (Sta. Fe), 4|11|54. (Arg.).

478.325 — No Importa Mujer, tango, música. Autor: Manuel Felipe Borna. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 3. Bs. As., 28-1-55. (Arg.).

478.326 — No Importa Mujer, tango, letra. Autor: Ernesto Todisco. Impor.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 100 ejempl. $ 3. Bs As., 28|1|55. (Arg.)

478.328 — Rosario Reo, tango, letra. Autor: Américo Viglione, Alberto y Juan Carlos Jordán. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $. 3. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

478.329 — Rosario Reo, tango, música. Autor: Américo Viglione. Alberto y Juan Carlos Jordán. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., (Arg.).

478.331 — Linda Paisanita, ranchera, música. Autor: Nedo Pellinacci. Impres.: Emor. Edit.: M. Musical. 2.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28|12|54. (Arg.).

478.332 — Yuyitos Brujos, chacarera, música. Autor: Francisco Escaño (H). Impres.: Emor. Edit.: M. Musical. 2.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

478.339 — Copa Vacía, tango, música. Autor: Juan P. Navarro. Impres.: N. Argentina. Edit.: El Autor: 250 ej. $ 3. Bs. As., 27|1|55. (Arg.).

478.340 — Copa Vacía, tango, letra. Autor: Pablo Karagenzian. Impres.: N. Argentina. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 3. Bs As., 27|1|55. (Arg.).

478.345 — Realidad, vals, música. Autor: Eugenio Rizzarri. Impres.: Editorial. Editor: L. Garrot. 250 ejempl $ 3,50. Bs As., 1º|1|55. (Arg.).

478.346 — Realidad, vals, letra. Autor: Eugenio Rizzari. Impres.: Edit. Garrot, 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 1º|1|55. (Argentina).

478.347 — Llanto en la Noche, bolero, música. Autor: Eugenio Rizzari. Imp.: Edit. Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Bs As., 1º|1|55. (Arg.).

478.348 — Llanto en la Noche, bolero, letra. Autor: Eugenio Rizzari. Impres.: Edit. Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 1º|1|55. (Argentina).

478.333 — La Idea, revista mensual. Propiet.: Cof. Espiritista Argentina. Direc.: Naum Kelman. 1.620 ejempl, $ 2. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

478.338 — Patria, periódico semanal, castellano. Propiet. y Direct.: Bernardino Arnaiz. 500 ejempl $ 5. Gral S. Martín, Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

478.343 — Plano de la Provincia de Entre Ríos. Autor: Anónimo. Impresor: Amorrortu. Edit.: A. Club Argentino. 7.000 ejempl. Bs. As., enero de 1955 (Argentina).

478.344 — El Pregonero Húngaro, mensual, castellano. Propiet. y Direct.: Tomás Kelemerq. 1.400 ejempl. C. Federal. Oct., nov. y dic. de 1954. (Argentina).

478.352 — El Muchacho de la Esquina, baiao letra. Autor: Jorge Moraies. Impres.: Editorial Pergamino Edit.: El Autor. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

478.353 — El Muchacho de la Esquina, baiao, música Autor: Salvador Sequeira. Impres.: Editorial Pergamino. Edit. El Autor. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

e.19|5-Nº 2.610-v.20|5|55

e.24|5-Nº 2.610-v.3|6|55

4 DE FEBRERO DE 1955

478.363 — Revista de Ciencias Económicas. (Castellano) Periód. bimestral. Prop.: Coleg. de Graduados en Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. 3.620 ejem. Bs. As., mayo-junio 1954 (Argent).

478.364 — Bridge Argentino. (Castellano), Periód. bimestral. Prop.: Asoc. de Bridge Argentina. 1.000 ejemp. $ 5. Bs. As, octubre-diciembre 1954. (Argentina).

478.365 — La Voz de Flores Sud. (Cast). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Civil Amigos del Barrio Varela y Flores Sud. 3.000 ejempl. Bs. As., dic-enero 1954 y 1955.

478.366 — Ecos de Mar de Ajó. (Cast). Periód. mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 1.500 ejemp. $ 0.70. Bs. Aires, febrero 1955. (Argentina).

478.367 — Ecos de Mar de Ajó. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 1.500 ejemp. $ 0.70. Bs. Aires, nov y dic. 1954. Enero 1955. (Arg.).

478.368 — Aeroplata. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Mario Núñez Roldán. 700 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), septiembre-noviembre 1954. (Argentina).

478.369 — El Mensajero de Nstra. Sra. de la Salette. Cast. Periód bimestral. Prop.: PP. Misioneros de Nuestra Sra. de la Salette. 3.000 ejemp. $ 1. Córdoba enero-febrero 1955 (Argentina).

478.370 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast). Periód. quincenal. Prop.: El Del Conte y Cía. 5.000 ejemp. $ 3. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

478.371 — Letras. (Cast.). Periód quincenal. Prop.: J Antonio Garzón 520 ejemp $ 2 mensual. La Carlota (Córdoba). dic. 1954. enero 1955. (Argentina).

478.372 — La Verdad. (Cast.) Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejemp. $ 1.50. Cap. Fed. enero 1955. (Argentina).

478.373 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Caja Mutual de la Policía. 4.500 ejemp. Rosario (Santa Fe), enero 1955.

478.374 — Alem. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 890 ejemp. $ 0.80. Rauch (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

478.375 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Cast.). Periód. diario. Prop.: Administración General Obras Sanitarias de la Nación. 1.900 ejemp. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.376 — Autotécnica. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Tall. Mecánicos de Automóviles. 1.700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

478.377 — El Oficinista Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: Francisco Antonio Izzo. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

478.378 — Neotrópica. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Max Birabén, A. J. Ibarra Grasso, A. Martínez y A. F. Prosen. 600 ejempl. $ 10.— Bs. As., agosto, diciembre 1954. (Argentina).

478.379 — Antena. Cast. Periód. mensual. Prop.: Julio Korn. 120.000 ejem. $ 1,20. Bs. As., nov, dic. 1954. (Argentina).

478.380 — Los Principios. Cast. Periód. diario. Prop.: Los principios S. A. 23.416 ejempl. $ 0,50. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

478.381 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop.: La Razón S. R. L. 3.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

478.384 — Mi querida beba. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Dino Teriggi. Impres.: Edit. El Borno. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

478.385 — Repertorio Quirúrgico. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Ediar S. A. Direct.: Ricardo Finochietto. 3.000 ejs, $ 59,50. Bs. As. 17|12|54. (Argentina).

478.389 — Cacareando. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Gilberto Armando Díaz. 5.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

478.392 — Faz "A". Pura clase. Tango. Mús.: Adolfo Rosquellas. Faz "B" Pasado Sentimental. Vals Mús.: Enrique F. Mora. Interp.: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Disco Odeón Nº 41159. 700 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 2|12|54. (Argentina).

478.393 — Faz "A" Una gota de rocío. 1 divina. Tango. 2 Apasionado. Tango. 3 Una gota de rocío. Tango. 4 Lluvia sobre el mar. Tango. Letra: 1 J. de la Calle. 3 Yaguarón. 4 J. M. Contursi. Mús.: 1 J. M. Mora 2 R. Pérez Prechi. 3 O. Fresedo. 4 A. Pontier. Faz "B" Una gota de rocío. 1 Cuando llegue el invierno. Tango. 2 Y... no te voy a llorar. Tango 3 Preludio. Nº 3. Tango. 4 Del tiempo de Gardel. Tango. Letra: 1 J. Márquez. 2 A. Aznar. 4 H. Cárpena. Mús 1 N. Farace. 2 L. Leocate. 3 R. Pansera. 4 R. Pansera. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº LDS 174. 400 ejempl. $ 55,70. Bs. As., 2|12|54. (Argentina).

478.394 — Faz "A" Si se salva el pibe. 1 Si se salva el pibe. Tango. 2 Secreto. Tango. 3 El quinielero. Tango. 4 Mentiras. Tango. Letra: 1 E. C. Flores. 2 E. S. Discépolo. 3 L. Cluzeau Mortet. 4 E. C. Flores Mús.: 1 F. Pracánico. 2 E. S. Discépolo. 3 R. Aubriot Barboza. 4 F. Pracánico. Faz "B" Si se salva el pibe. 1 Tu diagnóstico. Vals. 2 Cobardía. Tango. 3 Desdén. Tango. 4 Cruz de palo. Tango. Letra: 1 J. Betinotti. 2 L. C. Amadori. 3 M. Battistella. 4 G. D. Barbieri. Mús.: 1 J. Betinotti. 2 Charlo. 3 C. Gardel. 4 E. Cadícamo. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 172. 400 ejempl. $ 55,70. Bs. As., 2|12|54. (Argentina).

478.395 — Faz "A" El escondite de Hernando. Tango. Mús.: Richard Adler y Jerry Ross, Faz "B" Malanbo. Tango Letra: José Rótulo. Mús. Alfredo De Angelis. Interp.: Alfredo de Angelis Disco Odeón Nº 55996. 4.500 ejem. $ 11,05. Bs. As., 2|12|54. (Argentina).

478.396 — Faz "A" Era una vez (Aveva un Bavero). Fox trot. Letra. Ripa. Mús.: Panzeri. Faz "B" Abre alas. Samba. Letra y Mús.: Hinha. B. Lobo. Bolem. Interp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 74230. 2.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 2|12|54 (Argentina).

478.397 — Faz "A": Exitos de Ortiz Tirado. 1: Reina Mora, Canción; 2: Cabellera Blanca, Bolero; 3: Duerme, Canción; 4: La Feria de las Flores, Vals Mejicano. Letra: 1: R. Hernández; 2: A. Lara; 3: M. Prado; 4: Ch. Monge. Mús.: 1: R. Hernández; 2: A. Lara; 3: M. Prado; 4: Ch. Monge. Faz "B": Exitos de Ortiz Tirado. 1: Alhambra, Canción; 2: El Adiós del Marino, Bolero; 3: Llorar Eterno, Bolero; 4: Lamento Borincano, Canción Bolero. Letra: 1: B. San Cristóbal; 2: A. Lara; 3: A. Piñero; 4: R. Hernández. Mús.: 1: M. Prado; 2: A. Lara; 3: T. Fergo; 4: R. Hernández. Intérprete: Alfonso Ortiz Tirado. Disco Odeón Nº LDS 177. 400 ejs. $ 49,75. Bs. As., 2|12|54. (Argentina).

478.398 — Faz "A": Noche de Locura. Tango. Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Como le digo a la vieja. Tango. Letra: Reinaldo Yiso. Mús.: Miguel Caló. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 51.630. 1.500 ejs. $ 12,95, Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

478.399 — Faz "A": La Paloma. Valseado. Letra: Carlos Alberto Castellán. Mús.: Pedro Sánchez. Faz "B": Tristeza de Acordeón. Chamamé. Letra: Carlos Alberto Castellán. Mús.: Pedro Sánchez. Intérp.: Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 33.180. 1.000 ejs. $ 10,55. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

478.400 — Faz "A": Motivo de Polca. Polca. Mús.: Hugo Díaz. Faz "B": Selvas Vírgenes. Polca. Mús.: Antonio Luzzi. Intérp.: Hugo Díaz. Disco Odeón número 33.172. 1.000 ejs. $ 10,55. Bs. As. 2|12|54. (Argentina).

478.401 — Faz "A": La Volví a Encontrar. Canción. Letra y mús.: Charlo. Faz "B": Prohibido. Canción. Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Intérp.: Lucho Gatica con Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 81.004. 2.500 ejs. $ 12,45. Bs. As., 2|12|54. (Arg.).

478.402 — Faz "A": Zamba Alegre, Zamba. Mús.: Andrés Chazarreta. Faz "B": Nunca te Olvidamos (La olvidada) Chacarera. Mús.: Julián Antonio y Francisco Benicio Díaz. Intérp.: Luis Alberto Peralta Luna. Disco Odeón Nº 33.178. 1.000 ejs. $ 10,55. Bs. As., 2|1|55. (Arg.).

(Continúa en la pág. 67)

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Aeronáutica

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, doctor Salvador Leguiza, en los autos caratulados: "Estado Nacional Argentino (Aeronáutica), c|Trifón Lagrilla o Sucesión Feu, s|expropiación", Expediente Nº 129|46, cita y emplaza por el término de cinco días a don TRIFON LAGRILLA, FEU, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble sometido a expropiación, ubicado en la Primera Sección Chacras del Municipio de la ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), con una superficie aproximada de 1 Há., 7,718 mts.2, libre de calles, para que por sí o por medio de apoderados se presenten a juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes de este Tribunal, con quien se proseguirá el juicio. — Secretaría, 25 de abril de 1955. — Germán A. Trim, secretario.

e.27|5-Nº 3.043 s|p.p.-v.2|6|55

LEY Nº 11 645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

DEGAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 6 Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Domingo Gatto, italiano, casado, domiciliado en Calderón 1513; Ferruccio Bautista Baldi, italiano, casado, domiciliado en Valentín Gómez 3162; José Giffi, argentino, casado, domiciliado en Bolaños 113; Víctor Geranio, italiano, casado, domiciliado en Miranda 5259 y Rodolfo Harant, alemán, casado, domiciliado en Moldes 1563, todos de esta Capital, mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha se deja constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DEGAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital m$n. 600.000, la que tendrá su domicilio, así como el asiento de sus negocios en la calle Miranda 5239 al 5239 de esta Capital, sin perjuicio de que lo pueda cambiar, o establecer agencias o sucursales en la Capital, en el Interior o en el Exterior cuando los socios lo crean conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto la industrialización y comercialización de motores eléctricos, y de toda otra mercadería de producción electrotécnica, su fabricación, compra, venta, importación, exportación y cuantos más negocios se relacionen con dicho ramo. Por el acuerdo unánime de los socios podrán también extender sus activida-

des a otros negocios comerciales o industriales además de los descriptos, importación, exportación, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otro al que los socios quieran dedicarse, así como podrán constituir otras sociedades con entidades o personas. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años. A partir de los cinco primeros años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar, haciéndolo saber en forma auténtica a los otros socios con tres meses de anticipación al más próximo balance anual. Practicado éste se procederá en la forma que establece la cláusula undécima. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de m$n. 600.000.— dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: El Sr. Gatto, 150 cuotas o sea m$n. 150.000; los Sres. Baldi, Gili y Geranio, 120 cuotas cada uno o sean m$n. 120.000 cada uno; y el Sr. Harant 90 cuotas, o sean m$n. 90.000. De dicho aporte se integra en este acto el 50 %. — Quinto: Anualmente se practicará un balance al 30 de junio, de acuerdo al procedimiento vigente para la Dirección General Impositiva u otro análogo, sin perjuicio de los que los socios decidan hacer en cualquier momento. Dentro de los 45 días siguientes a la fecha del balance se realizará una reunión de socios para considerarlo así como la memoria que preparare la gerencia, y si no han sido formalmente impugnados se los considerará aprobados. — Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10 % del capital y el resto en proporción al capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Domingo Gatto, Ferruccio Bautista Baldi y José Gili, indistintamente, quienes quedan designados en este acto en calidad de Gerentes con el uso de la firma social, la que se hará con el nombre de "Degat, S. R. L., Capital m$n. 600.000.—", manuscrito, impreso o en sello de goma, y la firma personal de cualquiera de los gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas o en garantía personales aunque fuesen de los socios. Los gerentes podrán realizar todos los actos y obligaciones civiles o comerciales que mejor convengan a los fines de la sociedad, pudiendo importar, exportar, vender, permutar, alquilar o adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real pactando para cada caso el precio, la forma de pago y los intereses; podrá dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos particulares o del Estado, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Central o Hipotecario Nacional, en cuenta corriente o cualquier otra forma, extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fuesen necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, comisiones, o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado con facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración. Pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios. Podrá además representar a la sociedad ante todas las dependencias nacionales, provinciales o municipales y presentarse en licitaciones públicas o privadas. Podrán también adquirir, vender y ceder derechos y acciones, alegar prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas, siendo las facultades descriptas meramente enunciativas y no limitativas. Por su parte los Sres. Harant y Geranio quedan también designados como Directores Técnicos. — Octavo: Los gerentes designados sólo podrán ser removidos por incapacidad comprobada o inconducta. — Noveno: Además de los libros de ley se llevará uno de "Actas" rubricado en el que se asentarán las resoluciones de la Gerencia y de las Asambleas. — Décimo: Para los casos de disolución o de liquidación de la Sociedad, éstas se llevarán a cabo por los socios Gerentes, quienes individualmente actuarán con el carácter de liquidadores, debiendo llenar dicho cometido de acuerdo con las normas legales y técnicas. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales, deberán reintegrarse previamente los capitales iniciales que tendrán preferencia para el cobro. — Undécimo: En los casos que se establecen en la cláusula tercera, o en el de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que sus representantes o sus herederos formen parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el componente, debiendo en todos los casos, herederos o representantes, unificar su representación. Si los herederos o representantes no quisieran formar parte de la Sociedad, o bien ésta no aceptara su incorporación se liquidarán sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin al día del fallecimiento o de la incapacidad y para el que se tomará como base de estimación para los valores el del último inventario practicado o el del precio de costo si su adquisición hubiera sido posterior y sin que en ningún caso se puedan atribuir o reclamar valores de llaves o de lucro cesante. En todos los casos la devolución de los haberes se hará: un 30 % al contado y el resto se podrá devolver en dos cuotas del 35 % a los 90 y 180 días con documentos garantizados y en cuyo caso se abonarán el 8 % de interés. — Duodécimo: En todos los casos los socios que continuaran en la Sociedad tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retira, incapacitado o fallecido, pudiendo adquirirlas entre ellos en proporción al capital aportado, y debiendo hacerse esa transferencia al valor nominal, salvo el caso de que la Sociedad estuviera arrojando pérdidas en que podrán ser adquiridas a su valor efectivo. — Décimo Tercero: Los socios Gatto, Baldi, Gili y Geranio podrán dedicarse libremente a cualquier género de actividades, incluso las que son objeto de esta Sociedad, ya sea por sí o por representación de otras personas, o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. El señor Harant deberá dedicar todo su celo y actividad en horas y días laborables exclusivamente en beneficio social, no pudiendo dedicarse por sí o por otro, a actividades análogas. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que llegara a suscitarse entre los socios, representantes o sucesores durante la sociedad o en su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes resolverán por unanimidad. Los árbitros antes de expedirse designarán un tercero que fallará en definitiva si no hubiera acuerdo unánime y el laudo que éste pronuncie será inapelable. — Décimo Quinto: Si al finalizar un ejercicio económico el balance arrojara una pérdida superior al 25 % del capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimo Sexto: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Comercial y Civil. — Décimo Séptimo: En cualquier momento y por unanimidad se podrán establecer sueldos para los socios y para los Gerentes que se imputarán a gastos generales. Bajo las precedentes diez y siete cláusulas se deja constituída la "Degat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 600.000.—", firmándose de conformidad el presente en el lugar y fecha expresados. E líneas: mayores de edad. Vale. — Domingo Gatto. — Ferruccio Bautista Baldi. — José Gili. — Víctor Geranio. — Rodolfo Harant.

Buenos Aires, mayo 20 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.760.— e.27|5-Nº 23.208-v.2|6|55

MADERAS CORRADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires entre Don Genaro Alice, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Villarroel 1345, Capital; Romeo Raúl Zabaleta, casado, mayor de edad, argentino domiciliado en la calle El Cano 3126, Capital; Antonia Conti de Corradi, italiana, viuda, domiciliada en la calle Bacacay 2861, Capital; Oscar Julián Bardeci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bacacay 2861, Capital; José María Funes, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda 4027, Florida, Provincia de Buenos Aires y Pedro Pascual Pierantonelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Esmeralda 4027, Florida, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y la ley 11.645. — Primera: Queda constituída la Sociedad "MADERAS CORRADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Nazca 327, Capital Federal, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Duración: La Sociedad se contrata por el término de 30 años a partir desde el 1º de Julio de 1955. No obstante, después de transcurridos los cuatro primeros años, y a partir del quinto cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a la fecha de cada Balance General, notificándolo a la Sociedad y a sus consocios, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal: a) Aserraderos de maderas en general; b) Fabricación de molduras y de maderas para la construcción en general; c) Adquisición, industrialización, distribución y venta de Pino Brasil; d) Toda otra operación comercial e industrial vinculada con la madera; e) Cualquier operación comercial y|o industrial, aunque fuera de ramo distinto, que la Sociedad resuelva emprender por resolución de la Asamblea de socios. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad se fija en Trescientos Mil Pesos m|n. ($ 300.000) dividido en Trescientas (300) cuotas de Mil Pesos M|N. ($ 1.000) cada una, que se suscribe por los socios en la siguiente forma: Don Genaro Alice ochenta y siete (87) cuotas o sea Ochenta y Siete Mil Pesos M|N. ($ 87.000); Don Romeo Raúl Zabaleta ochenta y siete (87) cuotas o sea Ochenta y Siete Mil Pesos M|N. ($ 87.000); Doña Antonia Conti de Corradi treinta y dos (32) cuotas o sea Treinta y Dos Mil Pesos M|N. ($ 32.000); don José María Funes cuarenta y dos (42) cuotas o sea Cuarenta y Dos Mil Pesos M|N. ($ 42.000); Don Pedro Pascual Pierantonelli cuarenta y dos (42) cuotas o sea Cuarenta y Dos Mil Pesos M|N. ($ 42.000) y don Oscar Julián Bardeci diez (10) cuotas o sea Diez Mil Pesos. La integración del capital suscripto por los socios la efectuarán en bienes, documentos a cobrar y efectivo de acuerdo con el Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Asimismo queda establecido que Doña Antonia Conti de Corradi aporta a la Sociedad el uso del local de su propiedad de la calle Nazca 327, Capital, así como el uso de las máquinas e instalaciones que en él se encuentran y que se detallan por separado; reservándose el derecho de edificar nuevas plantas, sin afectar el normal desenvolvimiento de la Sociedad. En el caso de que la propietaria construya en la planta baja, ofrecerá en primer término a la Sociedad el o los locales para oficina o depósito de la misma. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La Sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6 así como también formar parte de otras Sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Gerentes: Son designados Gerentes los socios Genaro Alice y Romeo Raúl Zabaleta, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la empresa, y el uso de la firma social, en forma separada e indistinta, con facultades para realizar todos los actos ordinarios y no ordinarios de la administración, pudiendo efectuar compras, pagos, ventas, cobros, importar, exportar, y operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial o particular, como ser Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio, girando en descubierto; adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales, delegando todo o parte de sus facultades; y en general realizar todos los actos que estimen convenientes, ya que las enunciaciones del presente contrato son simplemente enunciativas y no limitativas. Los Gerentes son responsables por su actuación, así como por mal uso de la firma social y no podrán comprometerla en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. — Séptima: Actuación Judicial y Administrativa: Asimismo cualquiera de los Gerentes, indistintamente, actuando separada, conjuntamente o alternativamente, podrá representar en justicia a la Sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, constituir apoderado con amplias facultades, percibir y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. De igual modo y con iguales facultades será representada la Sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc., como ante la Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto de Promoción del Intercambio, C.I.F.E.N., Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social. — Octava: Facultades y Obligaciones de los Socios: Los socios José María Funes y Pedro Pascual Pierantonelli tendrán a su cargo la atención técnica e industrial de la sociedad y dedicarán todo su tiempo mediante su trabajo personal a las operaciones sociales. — Novena: Todos los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios de la sociedad, pero fuera de ella podrán dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que no fuere la instalación de una nueva planta industrial, en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, igual y|o similar a la que explotara la firma en Nazca 327, Capital Federal. La sociedad podrá excluir a cualquiera de los socios cuando mediare incumplimiento culposo de sus obligaciones contractuales a juicio de la asamblea de socios. Dichas resoluciones se adoptarán mediante el voto de la mayoría de los socios que representen la mayoría de votos de la sociedad. — Décima: La sociedad podrá retribuir a los socios sus servicios y|o prestaciones, con imputación a Gastos Generales dejando constancia de ello en el Libro de Actas y|o mediante convenios suscriptos con los mismos. — Décima Primera: Balance: Anualmente al treinta (30) de junio, u otra fecha que convenga, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas sociales, estén o no integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Si alguno de los socios no hubiera integrado totalmente sus cuotas sociales la asamblea podrá resolver que las utilidades que le correspondan sean utilizadas en la integración de dichas cuotas. Asimismo se practicarán mensualmente los balances de comprobación, en la forma establecida por una buena técnica contable. — Décima Segunda: Retiros: Los retiros que efectúen los socios se imputarán a su cuenta personal, salvo acuerdo en contrario. — Décima Tercera: Asambleas: Los gerentes citarán a los socios a asamblea ordinaria dentro de los noventa días de vencido el ejercicio anual, para considerar el balance general, proyecto de distribución de utilidades o pérdidas así como todos los otros asuntos de interés para la sociedad, que se indicarán en la Orden del Día. En la primera citación se reunirán con la totalidad de los socios, salvo el caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los mismos en cuyo supuesto sus costos se deducirán del total existente y hasta tanto sus herederos o representantes hagan uso de la opción de proseguir en la sociedad. — Décima Cuarta: No reuniéndose el número requerido, los gerentes harán una segunda citación, que se notificará a los socios en forma fehaciente, constituyéndose la asamblea con los que concurran cualquiera sea su número. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios mediante simple carta poder, que quedará en la sociedad. Cada socio tendrá un número de votos igual al de sus cuotas integradas. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de la asamblea se considerarán aprobadas mediante el voto favorable de todos los socios, menos uno, de los presentes y siempre que representen la mayoría de capital de la sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo noveno. Si durante dos ejercicios seguidos la Sociedad hubiera arrojado pérdida, cualquier socio podrá solicitar la rescisión del contrato o retirarse anticipadamente de la sociedad. — Décimo Sexta: Los gerentes podrán convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo estimen conveniente y deberán hacerlo a pedido del socio o socios que representen la cuarta parte de los votos de la sociedad. Regirán para estas asambleas idénticos principios que los establecidos para las ordinarias. — Décimo Séptima: Fallecimiento; Disolución: En cualquier caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, sus sucesores o representantes actuarán siempre con la representación unificada. La Sociedad no se disolverá, teniendo los sucesores o representantes la facultad de proseguir en la sociedad o de retirarse de ella. No siendo notificada fehacientemente a la sociedad dicha opción dentro de los ciento veinte días (120) de ocurrido el evento, se interpretará que ella ha sido por la de

la permanencia en la sociedad. — Décima Octava: En cualquier caso de disolución parcial de la sociedad, el haber del socio o socios separados, y|o el de sus sucesores en su caso, se determinará en base al último balance general practicado y las ganancias habidas durante el ejercicio en curso, tomándose sólo en consideración el capital de la sociedad y las reservas libres, sin computarse suma alguna por llave del negocio, revaluación del activo, etc. — Décimo Novena: El haber del socio separado o de sus sucesores así determinado, será reintegrado por los socios restantes en seis trimestres iguales, vencidos, previa cesión de las cuotas sociales a los mismos en proporción a las que ya posean; los saldos que adeuden por tal concepto se afianzarán satisfactoriamente y gozarán del interés comercial de plaza. No adquiriendo los socios restantes todas las cuotas, el socio separado o sus sucesores o representantes podrán transferir todas ellas a terceros, aun sin la conformidad de los socios restantes, o solicitar la reducción del capital social y el reintegro de sus haberes en la forma indicada en la primera parte de este artículo. — Vigésima: En caso de rescisión del contrato social, se practicará entre los socios una licitación privada para adjudicar el negocio, procediéndose en cuanto al pago en la forma indicada en el artículo anterior. No estando interesados ninguno de los socios la sociedad estará en liquidación, designando la asamblea a los liquidadores a quienes fijará sus facultades. — Vigésima Primera: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros extraños sin la conformidad de la asamblea salvo el caso indicado en el artículo diez y nueve (19). En caso de transferirlas a otros socios, deberán hacerlo en proporción a las que ya posean éstos. — Vigésima Segunda: Disposiciones varias: En caso de separación de la sociedad de doña Antonia Conti de Corradi, cualquiera sea la causa, y|o de sus herederos o sucesores en sus casos, la sociedad y|o los socios restantes deberán reintegrar el local, maquinarias e instalaciones cuyo uso le ha cedido según el artículo cuarto "in fine", dentro de los seis (6) meses de dicha separación, y en las mismas condiciones de conservación, salvo el desmejoramiento natural derivado del buen uso dado a los mismos. Asimismo, y dentro de igual plazo, caducará el derecho de la sociedad y el de los socios restantes a utilizar el nombre de "Corradi", el que por tanto deberá eliminarse de la razón social y|o designación comercial si ésta continuara con el giro comercial. — Vigésimo Tercero: Don Oscar Julián Bardeci queda plenamente facultado por doña Antonia Conti de Corradi, para representarla en todos los actos en que ella intervenga en sus relaciones para con los otros socios y con la sociedad, incluso en las que se refieran a la asistencia a asamblea, votaciones, etc., sin que la intervención personal de la misma implique revocación de dicha representación. Caducará este mandato en caso de revocación expresa, notificada en forma fehaciente a todos los socios, o en el caso de renuncia, notificada en igual forma. — Vigésima Cuarta: En todo momento la asamblea de socios podrá disponer la transformación de esta sociedad en Sociedad Anónima o en Comandita. — Vigésima Quinta: En caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un arbitrador único para el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de diez (10) días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará al único en su caso. No haciéndose así, será arbitrador único la persona que designe la Cámara Argentina de Comercio. El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable. Vigésima Sexta: Para conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor — a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de mayo de 1955. — Firmado: Antonia Conti de Corradi. — G. Alice. — Romeo Raúl Zabaleta. — O. J. Bardeci. — José María Funes. — P. P. Pierantonelli.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.560.— e.27|5-Nº 23.160-v.2|6|55

CLAIRE'S BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 24 de Marzo de 1955, entre las señoras: Clara Backenroth de Pfeiffer, austríaca, casada, domiciliada en la calle Tucumán 975, Capital, doña Ludmila Poznyansky de Preobraschensky, casada, polaca, domiciliada en Ramón Castro 2265, Olivos, y doña Natalia Korzeniowska de Gassiebayle, casada, rusa, domiciliada en la calle Estados Unidos 702, p. 2º, dep. A, Capital, todas mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1955, de acuerdo con las prescripciones de la ley 11.645 y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CLAIRE'S BAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán 975 de la Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad será de 3 años a partir del 1º de Enero del año en curso reservándose la señora de Pfeiffer la facultad de disolver anticipadamente la misma, después de transcurridos los primeros seis meses o al finalizar cualquier período semestral subsiguiente, notificando a las demás socias, con un mes de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Bar Americano con música, situado en la calle Tucumán 975 de esta Capital Federal. — Cuarta: El capital social es fija en la suma de m$n. 50.000.—, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, y aportado en la forma siguiente: La señora Clara Backenroth de Pfeiffer cuatrocientas cuotas o sean m$n. 40.000.—; la señora Ludmila Poznyansky de Preobraschensky cincuenta cuotas o sean m$n. 5.000.—; y la señora Natalia Korzeniowska de Gassiebayle cincuenta cuotas o sean m$n. 5.000. — El aporte de la señora Backenroth de Pfeiffer consiste en el uso y goce de los muebles, útiles y demás instalaciones existentes en el negocio que es objeto de este contrato, y la cesión de las mercaderías según inventario que las partes contratantes han practicado por separado y que forma parte integrante del presente; y el aporte de las señoras Poznyansky de Preobraschensky y Korzeniowska de Gassiebayle en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de la señora Clara Backenroth de Pfeiffer, quien por este acto queda nombrada administradora, gerente general, con el uso exclusivo de la firma social para todas las operaciones que realice la sociedad, revistiendo el mandato toda la amplitud permitida por la ley correspondiente, e incluídas además aquellas para las que los artículos 1881 al 1884 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poder especial, con la única limitación de no poder comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad. — Sexta: La socia Clara Backenroth de Pfeiffer podrá libremente incorporar nuevos socios a la sociedad mediante la cesión de sus cuotas sociales, para lo cual queda expresamente autorizada, no pudiendo sin embargo ceder la totalidad de sus cuotas. — En lo que respecta a la cesión de cuotas de los demás socios, deberán éstos ofrecerlas primeramente a cada uno de sus consocios, y si éstos individualmente no aceptaran la cesión, deberán ofrecerse a la sociedad. — En cada uno de ambos casos el valor de cada cuota será el numérico resultante del último balance practicado. — La oferta de cuotas deberá comunicarse mediante telegrama colacionado a cada uno de los socios y a la sociedad y pasados los 15 días de recibida la respectiva comunicación sin haber los socios o la sociedad aceptado la propuesta de cesión, el socio ofertante quedará facultado para ceder las cuotas ofertadas a tercera persona al precio que más le conviniere. — Séptima: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, el cual quedará automáticamente aprobado si no mediare observación dentro de los 15 días subsiguientes. De las utilidades líquidas se deducirá el 5 % para formar la reserva legal hasta alcanzar el límite de la misma. El resto se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas y en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Las socias Ludmila Poznyansky de Preobraschensky y Natalia Korzeniowska de Gassiebayle se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad al negocio que forma el objeto social, no pudiendo realizar otras actividades ajenas al mismo. La socia Clara Backenroth de Pfeiffer se obliga a prestar al negocio social la atención necesaria para el buen desempeño de su mandato. — Novena: En caso de fallecimiento o inhabilidad legal de la socia doña Clara Backenroth de Pfeiffer la sociedad seguirá con sus herederos o representantes, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones de este contrato; en caso de tratarse de las socias doña Ludmila Poznyansky de Preobraschensky o doña Natalia Korzeniowska de Gassiebayle, la sociedad quedará disuelta a partir del momento de su fallecimiento o inhabilidad legal, y deberá liquidarse de acuerdo a las normas que más adelante se establecen para la liquidación de la sociedad. — Décima: Salvo lo establecido en la cláusula novena, cuando por cualquier causa hubiese de practicarse la liquidación de la sociedad, ésta se efectuará de la siguiente manera: A la socia Doña Clara Backenroth de Pfeiffer se le restituirá el libre uso y goce de los muebles, útiles y demás instalaciones del negocio especificados en el inventario del que se hace referencia en la cláusula cuarta que antecede, entregándoselo al mismo tiempo la libre y exclusiva posesión del negocio calle Tucumán 975, como asimismo el fondo del comercio del mismo. Las mercaderías y el dinero efectivo de la sociedad serán repartidos por los socios en proporción al capital aportado. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios respectivos será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar procederán a nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba consignados, y renuncian desde ya en caso de contienda judicial a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales ordinarios de esta Capital. Conformes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su más fiel cumplimiento, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Clara Backenroth de Pfeiffer. — Ludmilla Poznyansky de Preobraschensky. — Natalia Korzeniowska de Gassiebayle. — Buenos Aires, Abril 21 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.220.— e.27|5-Nº 23.151-v.2|6|55

CASA RIAL

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Sácher, Secretaría 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Amador Rial, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia 3861; Gestor Janson, argentino, casado, domiciliado en Gavilán 457 y Samuel Socolovsky, argentino, casado, domiciliado en México 1615; todos de la Capital Federal, se conviene: Primero: Samuel Socolovsky cede y transfiere a Amador Rial: a) Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que totalizan cincuenta mil pesos, que constituyen el total de las que tiene y le pertenecen en "Casa Rial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", de acuerdo con el contrato social otorgado por documento privado de fecha 11 de febrero 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 270 al folio 299 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de abril de 1948; b) Igualmente don Samuel Socolovsky cede al señor Amador Rial su crédito surgido de la coparticipación adicional en el capital social y reservas constituídas y no utilizadas en la indicada sociedad, cuyo total asciende a sesenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos con noventa y dos centavos (64.169,92) moneda nacional, distriminados por los siguientes conceptos: crédito por coparticipación adicional en el capital, $ 50.000.— m|n.; proporción sobre Fondo de Reserva Legal $ 9.414,15 m|n. proporción sobre el excedente de las previsiones constituídas como Fondo de Reserva Leyes Sociales, $ 4.755,77 m|n. — Segundo: La cesión precedentemente pactada involucra las referidas participaciones, derechos y acciones, utilidades, créditos personales y cualquier otro crédito que a las mismas pueda corresponder. —

Tercero: A su vez, don Amador Rial cede y transfiere al señor Gestor Janson, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que le corresponden en la sociedad mencionada. — Cuarto: Ambas cesiones se efectúan por los siguientes precios: el señor Samuel Socolovsky cede su parte al señor Amador Rial por el precio total de ciento catorce mil ciento sesenta y nueve pesos con noventa y dos centavos (114.169,92) moneda nacional de curso legal; y don Amador Rial efectúa la cesión a don Gestor Janson por el precio total de cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional. — Dichos importes han sido percibidos por los cedentes, a entera satisfacción, otorgando por la presente cláusula el más formal recibo y carta de pago a sus cesionarios respectivos. — Los cedentes se quitan y apartan de los derechos que a lo cedido tenían, transfiriéndolos a los cesionarios, a quienes colocan en su mismo grado y prelación, para que los hagan valer cuándo y cómo corresponda. —

Quinto: Los señores Amador Rial y Gestor Janson aceptan las cesiones, por estar de acuerdo con lo convenido y existir conformidad de todos los socios. — Sexto: En virtud de lo precedentemente pactado quedan como únicos integrantes de la sociedad don Amador Rial y don Gestor Janson, quienes en tal carácter convienen efectuar distintas modificaciones en el contrato social; cuya redacción queda reformada y substituída íntegramente por la que a continuación se determina. — Primera: La sociedad girará con la denominación de "CASA RIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", y actuará con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 3851|61, con facultad de trasladarse o establecer sucursales, en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la negociación, importación, fabricación y exportación, de máquinas industriales; motores en sus más distintos tipos y categorías, inclusive marinos e industriales; artefactos diversos, afines y accesorios anexos vinculados a la industria en general, y en especial las que se refieren a maquinarias para labrar madera; y negociación de papeles de lija y abrasivos para todas las industrias. — Quedan comprendidos en la finalidad de la sociedad, negociaciones sobre productos agrícolas, ganaderos y forestales, de cualquier naturaleza. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y por resolución expresa de los socios la sociedad podrá dedicarse a negociaciones sobre cualquier producto, ya sea elaborado, semielaborado o materia prima, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades como fundadora, accionista, cuotista o socia. — Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos, constituir prendas con registro en sus distintas formas, ya sea como acreedora o deudora. — Tercera: El término de duración de la sociedad se conviene hasta el 31 de diciembre de 1964, continuando así la misma sociedad iniciada en el año 1948. — Cuarta: El capital es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: Don Amador Rial, novecientas cuotas; y Don Gestor Janson, cien cuotas. — Quinta: Queda designado director gerente el socio Don Amador Rial, quien tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645 y art. 1.881 del Código Civil. — Asimismo queda nombrado gerente el cuotista señor Gestor Janson, con las siguientes limitaciones y modalidades: a) Podrá actuar ilimitadamente, sin ninguna clase de restricciones en su mandato, en toda clase de gestiones de cobros de sumas de dinero, de cualquier clase de moneda, ya sea nacional o extranjera, valores, títulos, acciones oficiales o particulares, depósitos y documentos de las más diversas índoles y categorías, pudiendo en esta forma otorgar los recibos y documentos de distinta índole que se requieren para acreditar las percepciones. — b) En todo lo que implique actuación bancaria o contraer compromisos u obligaciones a cargo de la sociedad Don Gestor Janson firmará en forma conjunta con otra persona que se designar a tal efecto por instrumento legal. — Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Tanto el director gerente, como el gerente, suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello, de: "Casa Rial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial". — Sexta: El director gerente tiene amplias facultades para efectuar la distribución de las tareas de los socios y de todos los integrantes de la sociedad, conviniéndose desde ahora que el socio Gestor Janson actuará preferentemente en la parte técnica, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales. — En cambio, el señor Amador Rial tendrá amplia libertad para actuar en cualquier otra actividad, ya sea afín o no con los de esta sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará inventario y balance, en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) Se practicarán las siguientes amortizaciones: para maquinarias, muebles y útiles, el diez por ciento; para útiles y herramientas, instalaciones y rodados el veinte por ciento; c) En lo que respecta a los restantes rubros del activo fijo y a las indemnizaciones para responder a las Leyes 11.729, 9.688 y 12.971, quince días antes del balance anual los socios resolverán labrando el acta respectiva, el porcentaje que destinarán para ese fondo. — Estos balances anuales se practicarán sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que puedan hacerse mensualmente o en cualquier momento, a pedido de los socios. — Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas capital. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: El socio Gestor Janson se obliga a dejar inmovilizados y depositados en una cuenta especial, los importes que le correspondan por utilidades en cada ejercicio hasta que los mismos alcancen el veinte y cinco (25) por ciento del capital social. — En esa oportunidad el señor Amador Rial le cederá cuotas equivalentes a dicho importe. — Los beneficios que le correspondan al señor Gestor Janson se acrecentarán con un importe equivalente a la suma que a final de cada ejercicio hubiera aumentado con la inmovilización mencionada, la cual a pesar de su carácter de crédito personal, al sólo efecto de la liquidación de utilidades se considerará como capital integrado. — Novena: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, norma que no regirá para el supuesto de incorporarse socios extraños, pues la misma se conviene expresamente para los actuales y sus herederos o sucesores. — Décima: Queda terminantemente prohibido al señor Gestor Janson ceder total o parcialmente sus cuotas sin la conformidad expresa por escrito del señor Amador Rial. — El señor Amador Rial queda autorizado expresamente para ceder total o parcialmente sus cuotas sin intervención o conformidad del otro socio. — Décima Primera: Se llevará libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Segunda: El señor Amador Rial podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en cualquier momento que pague al otro cuotista el importe que pueda corresponderle según balance al día en que el señor Rial decidiera optar por esta forma de disolución y que comunicará por telegrama colacionado. — Si el socio Gestor Janson quisiera separarse de la sociedad, deberá notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio anual próximo; en tal caso se le abonará la suma que corresponda según balance a practicarse y de la siguiente manera, a opción del señor Amador Rial o del representante de sus sucesores, en su caso, al contado o en seis cuotas semestrales iguales que devengará un interés del seis por ciento anual, vencido. — En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del director gerente señor Amador Rial, irrevocablemente designado, o de la persona o personas que éste designe. — Queda terminantemente prohibido solicitar designación de liquidador o interventor judicial que desplace al gerente. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad expresamente declarada de cualquiera de sus integrantes. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera. b) designar una persona para que en su nombre y representación actúe en el organismo social desempeñando las funciones análogas y|o similares al fallecido o incapacitado. — El socio Gestor Janson está obligado a aceptar la intervención mencionada; y, en cambio el socio señor Amador Rial o sus sucesores, en coincidencia con el derecho consagrado en la cláusula décima segunda, decidirá la aceptación o rechazo de la intervención propuesta por los sucesores; y, en este último caso, podrá adquirir las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado, pudiendo abonar los importes que correspondan al contado o en seis cuotas semestrales que devengarán el seis por ciento de interés anual vencido. — En estos casos se tendrá especialmente en cuenta lo pactado en la cláusula novena. — De conformidad se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a 4 de mayo de 1955. — Amador Rial. — Gestor Janson. — Samuel Socolovsky.

Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.040.— e.27|5-Nº 23.150-v.2|6|55

EDUARDO SIMES & HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 12 de mayo de 1955, don José Simes cede, vende y transfiere por su valor nominal, las 65 cuotas capital valor $ 1.000 m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EDUARDO SIMES & HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma y proporción: 22 cuotas a favor de cada uno de los socios Eduardo Simes y Elías Dib Simes, y las 21 restantes, a favor del socio Juan Simes, tomando a su cargo los cesionarios, todos los derechos y acciones que el cedente tenía dentro de la sociedad, quien renuncia a su cargo de Gerente, y como consecuencia de esta cesión, la sociedad queda integrada por los Sres. Eduardo Simes con 87 cuotas, Elías Dib Simes con 87 cuotas, y Juan Simes, con 86 cuotas, todas de $ 1.000 m/n. cada una, realizándose esta cesión por retroactividad al 31 de marzo de 1954.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.27|5-Nº 23.173-v.2|6|55

EDUARDO SIMES & HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 12 de mayo de 1955, don José Simes, cede, vende y transfiere por su valor nominal de $ 1.000 m/n. cada una, las 50 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EDUARDO SIMES & HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en la siguiente forma y proporción: 17 cuotas a favor de cada uno de los señores Eduardo Simes y Elías Dib Simes, y las 16 restantes, a favor del socio Juan Simes, quienes toman a su cargo todos los derechos y acciones que al cedente le corresponden en la sociedad, quien renuncia al cargo de gerente, quedando la sociedad formada por los Sres. Eduardo Simes con 67 cuotas; Elías Dib Simes con 67 cuotas y Juan Simes con 66 cuotas, todas de un mil pesos m/n. cada una. Esta cesión se efectúa con retroactividad al 31 de marzo de 1954.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.27|5-Nº 23.176-v.2|6|55

EMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 25 de abril de 1955, pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, don Alfredo Sasso, vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Jacobo Feldman, la totalidad de sus intereses que tiene y le corresponden en la sociedad "EMORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea las 375 cuotas capital valor $ 1.000 m/n. cada una, por su valor nominal, con todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había el cedente dentro de la sociedad en su calidad de socio.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.27|5-Nº 23.177-v.2|6|55

FUCILE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día 22 del mes de abril de 1955, entre los señores Martín Saulio Fucile y Roberto Florentino Fucile, argentino, casados, domiciliados ambos en la calle Teilier 5037, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, se convienc constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Martín S. Fucile y Roberto F. Fucile queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de FUCILE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, en la calle Tellier 5037|39, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industrialización y|o comercialización de maderas en todos sus tipos, materiales plásticos y todo tipo de artículos destinados a la fabricación de productos de bazar, menaje y para el hogar en general, a la importación y exportación de productos en general y a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias. — La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que convengan al objeto de sus actividades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a contar del día 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos sociales, pudiendo prorrogarse por otro período igual si así lo resuelven de común acuerdo ambos socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, en maquinarias, materias primas, instalaciones, y otros bienes que se detallan en el balance general practicado al día 1º de enero de 1955, y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — La firma social será de ambos socios en conjunto. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicarse a la sociedad todo su tiempo disponible, no pudiendo comprometerse en otras actividades industriales o comerciales. — Octava: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sobre la base de las disposiciones legales vigentes al tiempo de su confección. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas cada ejercicio, se separará el 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al 10% del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma que la establecida para las utilidades. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios, éste para hacerlo deberá preavisar al restante por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Será indispensable la conformidad del socio restante para que el saliente pueda transferir sus cuotas a un tercero. — En caso de disolución social, se procederá a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo, abonando al saliente el importe que le correspondiere de acuerdo a un balance revalorizado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, el o los representantes legales del premuerto bajo una sola representación, conjuntamente con el socio restante, procederán de inmediato a la liquidación total de los bienes de la sociedad, percibiendo cada parte lo que le corresponde, salvo que el socio sobreviviente de común acuerdo con los herederos o representantes legales del socio premuerto e incapaz, resuelvan continuar la sociedad. — Décima Segunda: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designando uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba indicados, y que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. — Entre líneas: casados, mayores de edad y, sociedad de responsabilidad limitada, vale. — Sobre raspado: otro período igual si, vale. — Firmado: Roberto F. Fucile. — M. S. Fucile. — Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.27|5-Nº 23.156-v.2|6|55

SALON DEL AUTOMOVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días; el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 11 de Mayo de 1955, se ha producido en la sociedad "SALON DEL AUTOMOVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes transferencias de cuotas: El señor Eneas Caccavalo, vende, cede y transfiere, sus 60 cuotas de $ 1.000 c|u., al señor Víctor Pangaro, por la suma total de $ 60.000 m|n.; El señor Alberto Freire, vende, cede y transfiere, sus 10 cuotas de $ 1.000 c|u., al señor Próspero Pangaro, por la suma total de pesos 10.000 m|n.; el señor Alberto Daponte, vende, cede y transfiere 50 cuotas de $ 1.000 c|u, al señor Víctor Pangaro, por la suma total de $ 50.000 m|n.; y el señor Manuel Arturo Luis Venancio Aragoneses, vende, cede y transfiere, sus 30 cuotas de $ 1.000 c.u., al señor Víctor Pangaro, por la suma total de $ 30.000 m|n. — Por el mismo acto, se resuelve modificar el contrato social, como consecuencia del retiro de la sociedad, con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1955, del socio Enrique Moreno Muno, quien recibe su capital subscripto de $ 500.000 m|n. representado por 500 cuotas de $ 1.000 c|u.; quedando por lo tanto reducido el Capital Social a $ 1.000.000 m|n., dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. quedando en este sentido modificada la cláusula tercera del contrato social. Asimismo, se modifica también las cláusulas Quinta y Décima Tercera, que quedan redactadas de la siguiente manera: — Quinta: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los señores Manuel Aragoneses y Manuel Arturo Luis Venancio Aragoneses, a quienes se le confiere el cargo de Gerentes, y quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato: c) tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente, bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento, comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente. g) presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social será la personal de los gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Décima Tercera: Los Gerentes deberán dedicar a la sociedad el tiempo que consideren necesario y conveniente, pudiendo dedicarse a otras actividades. Los demás socios no tienen ninguna obligación de prestar servicios a la sociedad.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.27|5-Nº 23.155-v.2|6|55

TENDABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1955, entre la señorita María Isabel Pioruti, argentina, domiciliada en Santiago del Estero 1348, Capital Federal, y los señores Heriberto Adolfo Bash, argentino, domiciliado en Arribeños 2290, Capital, Sydney Arthur Allerton, británico, domiciliado en Perú 420, Capital, Ian Gillespie Drysdale, argentino, domiciliado en Av. R. S. Peña 740, Capital, Alejandro Monteith Drysdale, argentino, domiciliado en Av. R. S. Peña 788, Capital y Jaime Gilmour Drysdale, argentino, domiciliado en Av. R. S. Peña 740, Capital, tods mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre TENDABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, distribución, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general especialmente en el ramo de alimenticios y afines. b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas; para negocios realizados o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros, especialmente en el ramo de productos alimenticios y afines; y d) Inmobiliarias: Por compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles rurales y|o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas, de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos o instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por veinte años, a partir del 1º de abril de 1955. — Cuarta: El capital es de ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 142.000.— m|n.) formado por 142 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben totalmente e integran en la siguiente proporción: La señorita María Isabel Pioruti 10 cuotas o sean $ 10.000.— m|n., que integra 50 o|o al firmar y 50 o|o cuando lo requiera la sociedad; el señor Heriberto Adolfo Bash 60 cuotas o sean $ 60.000 m|n; el señor Sydney Arthur Allerton 20 cuotas o sean $ 20.000.— m|n.; el señor Alejandro Monteith Drysdale 10 cuotas o sean $ 10.000.— m|n.; todas éstas totalmente integradas en efectivo; el señor Ian Gillespie Drysdale 10 cuotas o sean $ 10.000.— m|n., que integra $ 8.500.— m|n. en efectivo y $ 1.500.— m|n., según inventario adjunto; y el señor Jaime Gilmour Drysdale 32 cuotas o sean $ 32.000.— m|n. en bienes según inventario adjunto. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los Arts. 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas. — Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías de especie alguna. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten —salvo las previstas en el apartado segundo del Art. 18 de la Ley 11.645— serán válidas con el voto de los socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Anualmente, al 30 de abril, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales de comprobación. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley, del saldo el 10 o|o al señor Jaime Gilmour Drysdale por el término de cin-

co años, del saldo de reservas generales o especiales que se resuelva crear, y el remanento a los socios como dividendo. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción a los capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, total o parcialmente, serán preferidos para su compra los demás socios a prorrata de sus capitales, quienes podrán adquirirlas por sí continuando con el giro de la sociedad. — En tal caso las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad no se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad, por vencimiento de término con anticipación o por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes del capital entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos legales del mismo tendrán opción para continuar en la sociedad, con los mismos derechos de su causante, en cuyo caso deberán unificar representación, o para retirarse de la misma .— Esta opción deberá ser ejercida dentro de los tres meses del fallecimiento del causante. — Si optaran por retirarse de la sociedad, los socios sobrevivientes podrán, si así lo desearen, adquirir la parte del socio fallecido a prorrata de sus respectivos capitales, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un balance que se levantará a la fecha del deceso, y en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formase parte del activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que el socio Jaime Gilmour Drysdale será gerente en los términos de la cláusula quinta del contrato, y actuará y hará uso de la firma social individualmente. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — (Firmado): María Isabel Ploruti — Heriberto Adolfo Bash — Sydney Arthur Allerton. — Ian Gillespie Drysdale — — Alejandro Monteith Drysdale — Jaime Gilmour Drysdale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.320.— e.27|5-Nº 23.165-v.2|6|55

LINEAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Rolando Leopoldo Livi, cede y transfiere al señor Jaime Wainer, veinte cuotas de un mil pesos m|nal. c|una, o sea la suma de $ 20.000.—, que tiene el mismo en la sociedad LINEAS, S. R. L., según contrato privado de fecha 22 de abril de 1955. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.27|5-Nº 23.172-v.2|6|55

VINDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas, reunidos los socios señores doctor Pedro Molinari y Flaminio Ennio Gallego, se abre el acto. Expone el socio señor doctor Molinari que el señor Winkler no ha comparecido sin justificar su inasistencia, no obstante haber sido convocado mediante el telegrama colacionado número cuatro mil seiscientos noventa y dos que, juntamente con el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, remitido al señor Gallego, quedan archivados en la sociedad. Sigue diciendo el socio doctor Molinari, de acuerdo al objeto de la reunión que consideraba necesario llenar la vacante dejada por la renuncia del ex socio señor Eduardo Castro, como gerente contador, por así requerirlo la marcha y mejor desenvolvimiento del manejo de los negocios sociales, proponiendo en sustitución del nombrado gerente contador renunciante al señor Armando Pedro Moroni, para ese cargo con las mismas facultades que tenía por las cláusulas sexta y séptima del contrato social... Concluída la deliberación mantenida en los términos transcriptos, dado lo dispuesto por la cláusula décima séptima del contrato social, queda designado el señor Armando Pedro Moroni como gerente contador de la empresa, con las mismas facultades, en cuanto al primer cargo que le otorgan las cláusulas sexta y séptima del contrato social, debiendo procederse a la publicación e inscripción de esta designación en la forma que corresponda. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte y cuarenta y cinco horas, se da por terminado el acto, firmando los socios comparecientes, previa lectura. Ennio F. Gallego. — P. Molinari. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.27|5-Nº 23.137-v.2|6|55

SURIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Federico Loewy, argentino naturalizado, comerciante, casado y domiciliado en la calle Federico Lacrozè 3851; Daniel Schaeffer, uruguayo, comerciante y domiciliado en la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, calle Beruti 575, y Américo L. Seelinger, uruguayo, comerciante, domiciliado en este último lugar, todos mayores de edad, han resuelto formalizar el siguiente contrato de prórroga de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Surimex: Primera: Los tres firmantes son los únicos componentes de la sociedad "SURIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Avenida Roque Sáenz Peña 1119, de esta Capital Federal, y un capital social de cien mil pesos m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número seis, al folio doscientos catorce del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social, prorrogando la vigencia del contrato social en la forma que sigue: Cuarta: El término de duración es de cincuenta años, retroactivos al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — No obstante puede rescindirse por cualquiera de los socios cada primero de enero con una anticipación de seis meses y con telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Tercera: Todo lo demás dispuesto en el contrato originario queda sin modificación alguna. Bajo las tres cláusulas que anteceden, se da por formalizado este convenio, el que se firma en tres ejemplares de un mismo tenor en los sellados Nº 825.436, el original; Nº 825.435, el duplicado y Nº 825.437, el triplicado, en el lugar y la fecha arriba indicados. Firmado: Daniel Schaeffer. — Américo L. Seelinger. — Federico Loewy. — Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.27|5-Nº 23.154-v.2|6|55

ANTILOPI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Adolfo Antipoli, domiciliado en la calle Monteverde 3852, La Lucila, Partido de Vicente López, argentino, casado y Juan García Conde, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Isidro 4774, Capital, ambos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social ANTILOPI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Ciudad en la calle Santa Fe 1616, local 64, Capital, sin perjuicio de su cambio; su duración será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la construcción de propiedades en general; podrá efectuar también toda clase de operaciones comerciales e industriales convenientes a los fines sociales. — Tercero: El señor Adolfo Antilopi será el socio gerente de la Sociedad, teniendo derecho a hacer uso de la firma y a la administración de los bienes sociales, prohibiéndose el uso de la firma social para todo objeto ajeno a la Sociedad. — Queda designado socio subgerente el señor Juan García Conde, quién en caso de impedimento, imposibilidad física o incapacidad del socio gerente será automáticamente su reemplazante. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, integrando en este acto el 50 % y el resto cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada balance general, se separará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social y además los importes que los socios resuelvan destinar a reservas especiales, previsiones, provisiones y otros fondos. — El remanente será distribuído entre los dos socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma y proporción. — Sexto: El ejercicio anual de la Sociedad estará comprendido entre el primero de Junio de cada año y el treinta y uno de Mayo del año siguiente. — A la terminación de cada ejercicio se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. — Los socios se reunirán dentro de un plazo no mayor de los treinta días hábiles subsiguientes a fin de considerar y aprobar el Inventario y Balance General, el cual deberá: a) ajustarse a principios contables técnicamente correctos; b) estar acompañados de anexos aclaratorios, especialmente en lo que se refiere a procedimientos y criterios de valuación de inventarios; c) estar provisto de Certificación interpretada hecha por Contador Público Nacional. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo se estipulen con cargo a sus cuentas particulares. — Octavo: Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital posea. — La cuota social no puede ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento del otro socio. — Dentro del término de seis meses de manifestada su intención y aceptada por su socio, el socio que deseare seguir los negocios de la Sociedad deberá reintegrar al otro el importe de su capital, reservas y utilidades que le correspondan de acuerdo con el último Balance General o del que se realice especialmente a tal fin. — Noveno: Liquidándose la Sociedad, se procederá a ello por ambos socios conjuntamente firmando los actos de ella con el agregado "en liquidación". — Décimo: En caso de dificultad o desavenencia sobre cualquier punto de este contrato será dirimída por árbitros arbitradores nombrados de común acuerdo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, consignando los valores según libros y además los valores actualizados del momento. — Esta podrá continuar sus operaciones con los sucesores del socio fallecido siempre que el socio restante no expresará su voluntad de disolver la Sociedad y proceder a su liquidación. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha ut supra. — A. Antilopi. — J. García Conde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820.— e.27|5-Nº 23.180-v.2|6|55

COPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 1955, entre Lorenz (Lorenzo) Hoegger, Herbert (Herberto) Schaeffer y Safintec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica (En formación), domiciliada en Reconquista 657, 2º piso, Capital Federal, representada por el señor Renato Pugnali a mérito de la autorización que le confirió el Directorio en la sesión del día de hoy, los dos primeros en su carácter de actuales y únicos socios de Coplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1954 lo siguiente: 1º: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 20.000.— m|n. a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) a cuyo efecto el señor Lorenz (Lorenzo) Hoegger suscribe 42 cuotas de $ 500.— cada una o sean un total de $ 21.000.— m|n., el señor Herbert (Herberto) Schaeffer suscribe 118 cuotas de $ 500.— m|n. cada una o sea un total de $ 59.000.— m|n. y Safintec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica (En formación) se incorpora como socia suscribiendo 200 cuotas de $ 500.— m|n. cada una o sean $ 100.000.— m|n. — 2º: Los señores Lorenz (Lorenzo) Hoegger y Herbert (Herberto) Schaeffer integran totalmente las cuotas que suscriben, con los créditos que resultan a su favor del Balance General de la Sociedad al 1º de Agosto de 1954 que todos los intervinientes firman por separado de conformidad como parte integrante de este contrato. Safintec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica (En formación), integra totalmente las 200 cuotas que suscribe con el aporte de la maquinaria detallada en el inventario que todos los intervinientes firman por separado de conformidad y como parte integrante de este contrato. 3º: Modificar el contrato social como consecuencia del ingreso de Safintec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica (En formación) y del aumento de capital referidos, a cuyo objeto las cláusulas 1a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a. y 8a., y la 9a. que se agrega, tendrán la siguiente redacción: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que durará 2 años a contar del 1º de Agosto de 1954, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años y hasta un total máximo de 20 años, siempre que no mediara oposición de algún socio, para continuar en las condiciones que fijan las cláusulas del presente contrato, expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de 3 meses a la fecha de cada vencimiento. — Tercera: La sociedad se denominará COPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá un capital de Doscientos Mil Pesos, Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en 400 cuotas de $ 500.— m|n. cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 50 cuotas, o sean $ 25.000.— m|n. el señor Lorenz (Lorenzo) Hoegger; 150 cuotas o sean pesos 75.000.— m|n. el señor Herbert (Herberto) Schaeffer; y 200 cuotas o sean pesos 100.000.— m|n. Safintec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica (En formación). Las ganancias, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y de las amortizaciones y otras reservas que se consideren convenientes, se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio señor Herbert (Herberto) Schaeffer a quien se le confiere todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo de Gerente. Anualmente, al 31 de Julio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, que deberán someterse a la consideración de los socios dentro de los 90 días de esa fecha. Don Lorenz (Lorenzo) Hoegger se compromete a dedicar exclusivamente toda su actividad y conocimiento a la sociedad quedándole expresamente prohibido, en caso de retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, a dedicarse a las mismas actividades de las que son objeto social por un plazo de dos años a contar de la fecha de su separación. — Quinta: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas serán preferidos para la compra de las mismas los socios restantes en la proporción de las que posean y tales cuotas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. — Sexta: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho habientes del mismo quienes deberán designar un solo representante de la sociedad, o bien si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso en las mismas condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Séptima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del falecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Quinta y Sexta de este contrato, deberán pagárlas al contado salvo que se convenga voluntariamente entre las partes cualquier otra forma de pago. — Octava: Disuelta la sociedad o a su vencimiento entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales salvo que uno o más socios expresaran su voluntad de continuar con los negocios sociales, en cuyo caso se hará una licitación ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell y en ausencia de éste ante el Escribano Carlos Luis Rossi, para la compra de las partes entre los socios. Esta licitación se hará mediante oferta bajo sobres firmados y lacrados los que serán abiertos en el acto de la licitación por el Escribano interviniente, debiendo adjudicarse el Activo, Pasivo y giro de la Sociedad al socio que ofrezca a los restantes el mayor precio por su parte. El socio que resultare adjudicatario del Activo y Pasivo de la Sociedad, en tal caso deberá pagar a los restantes el importe que resulte al contado. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 75 % del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. En lo relativo a la aprobación del Balance éstos se considerarán aprobados por los socios no mediando observación expresa de los mismos dentro de los 15 días hábiles subsiguientes a la fecha en que fueran sometidos a su consideración. Los intervinientes se ratifican dando su expresa conformidad y aprobación a todo cuanto antecede dejando expresa constancia de que quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás disposiciones del Acto Constitutivo y del Contrato y sus reformas, que declaran conocer, en cuanto no hubieran sido expresamente modificadas por el presente. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: L. Hoegger. — H. Schaeffer. — Renato Pugnali.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.260.— e.27|5-Nº 23.182-v.2|6|55

C. H. A. D. A. A.
COMPAÑIA HIGIENICA ARGENTINA DE APARATOS AUTOMATICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de constitución de "C. H. A. D. A. A. Compañía Higiénica Argentina de Aparatos Automáticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre el señor Aramis Saúl Delio Scandroli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Hualfin número mil ochenta y nueve, piso tercero, de la Ciudad de Buenos Aires y el señor Héctor Amadeo Moro, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Matorras número trescientos setenta y seis de la Ciudad de Buenos Aires, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera. La sociedad girará con la denominación de "C. H. A. D. A. A., COMPAÑIA HIGIENICA ARGENTINA DE APARATOS AUTOMATICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su administración en la calle Hidalgo número doscientos cincuenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires. Podrá, además, establecer fábricas, depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de la Capital Federal y del interior del país, en el momento en que lo requiera la buena marcha de los negocios sociales. — Segunda. El objeto de la sociedad será: a) la instalación en lugares públicos de aparatos automáticos expendedores de productos higiénicos y|u otras mercaderías; b) la importación y|o fabricación en el país de aparatos automáticos para el expendio público de mercaderías; c) la compra-venta de mercaderías generales; d) la atención de representaciones, consignaciones y gestiones comerciales de toda naturaleza, y e) toda otra actividad comercial, y|o industrial lícita; debiendo entenderse la precedente clasificación como simplemente enumerativa/y no taxativa. — Tercera. El plazo de duración de la sociedad, a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, será de diez años, a cuyo vencimiento quedará automáticamente prorrogado por diez años más, si ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado, dirigido a nombre de la sociedad y a su domicilio principal por lo menos seis meses antes de dicho vencimiento, su voluntad de disolver la sociedad, en cuyo caso se estará a lo que se establece en la cláusula décimo tercera. — Cuarta. El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, integrados en cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Aramis Saúl Delio Scandroli, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos y Héctor Amadeo Moro, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos. Dicho capital está representado por los rubros que se detallan en el Inventario adjunto al presente contrato, que los socios declaran haber levantado y firmado de conformidad. — Quinta. La gerencia y administración general estará a cargo, en forma indistinta, de los dos socios. Los actos que cualquiera de los mismos realice en representación de la sociedad, siempre que sean lícitos y estén comprendidos dentro del objeto social, la comprometerán y tendrán para ella el carácter de irrenunciables. No obstante, será necesaria la firma conjunta de los dos socios para la realización de los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier modo enajenar toda clase de bienes inmuebles; b) celebrar convenios o contratos de índole comercial y|o industrial con cualquiera otra sociedad o persona y c) vender los aparatos automáticos expendedores de productos higiénicos que forman parte del activo fijo de la sociedad. — Sexta. Los dos socios dedicarán toda su atención personal a la administración y|o atención técnica de los negocios sociales. — Séptima. Los dos socios podrán retirar mensualmente a cuenta de futuras utilidades importes iguales, cuyo máximo lo determinarán de común acuerdo. — Octava. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en actos ajenos al giro de la sociedad, ni darla en garantía de operaciones celebradas por terceros ajenos a la misma. — Novena. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán el Inventario y Balance General de la Sociedad, que serán tenidos por definitivamente aprobados sin ninguno de los socios los impugnará por telegrama colacionado dirigido al domicilio principal de la sociedad antes del día treinta y uno de marzo del año siguiente. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortizar los bienes del activo; c) las demás reservas y fondos de reposición que sea necesario constituir, hasta el límite que acepte la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos, criterio que también se aplicará para el cálculo de las amortizaciones aludidas en el apartado precedente y c) las sumas necesarias para atender en término el pago de impuestos y gastos definitivamente devengados al cierre del mismo. El remanente se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. — Décima. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Undécima. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se considerará disuelta si los herederos o legatarios del mismo, previa unificación de personería, decidieran ingresar a la sociedad. En tal caso, su ingreso no les dará derecho al uso de la firma social ni a percibir sueldos en la sociedad, salvo que se resuelva lo contrario de común acuerdo con el socio sobreviviente. — Duodécima. Si los herederos o legatarios del socio fallecido decidieran no ingresar a la sociedad, la misma se considerará disuelta. — Décimo Tercera. En caso de disolución total de la sociedad por vencimiento del plazo de duración asignado a la misma en la cláusula tercera, o antes de completado el mismo, si mediara consentimiento unánime de los dos socios o los herederos del socio fallecido no desearan ingresar a la sociedad, el haber resultante de la liquidación de los bienes sociales será distribuído en la misma proporción determinada en la cláusula novena para la distribución de las utilidades. — Décimo Cuarta. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, salvo que la misma se produjera por la circunstancia prevista en la cláusula duodécima, en cuyo caso la misma estará a cargo en forma conjunta del socio sobreviviente y de una persona designada de común acuerdo por los herederos o legatarios del socio fallecido. Esta última no podrá percibir de la sociedad suma alguna en concepto de retribución de los servicios que preste como liquidador. — Décimo Quinta. Cualquier divergencia que se suscitara en lo que respecta a la interpretación del presente contrato o a puntos no comprendidos en él, será dirimida por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando los socios por esta cláusula a cualquier otro fuero o jurisdicción. Décimo Sexta. Para cualquier otro punto no contemplado en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio que le fueran aplicables y subsidiariamente las del derecho común. En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.340.— e.27|5-Nº 23.215-v.2|6|55

COMPAÑIA EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA "LOS ANGELES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano don Saúl E. Machline con fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco la "COMPAÑIA EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA "LOS ANGELES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: Quinta: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado en diez años a partir del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.27|5-Nº 23.106-v.2|6|55

RESTAURANTE LIGURE CASASSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Luis Casassa, italiano, domiciliado en Viamonte 1167 de esta Ciudad; Antonio Gentile, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalle 3051 de esta Ciudad; y Luis Semino, soltero, italiano, domiciliado en Viamonte 1167 de esta Ciudad, todos mayores de edad, profesión comerciantes y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye se denomina "RESTAURANTE LIGURE" CASASSA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que a continuación se estatuye. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es el de Viamonte 1169, Capital Federal. — Tercera: Su duración será por el término de diez años a contar desde el primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 210.000.— m|n. c|l.) representado por dos mil cien cuotas (2.100) de Cien pesos m|n. c|l. ($ 100.— m|n. c|l.) cada una, suscripto, e integrado por los socios por partes iguales, o sean 700 cuotas de $ 100.— m|n. cada socio. El aporte de sus cuotas de Capital lo han efectuado los socios de acuerdo al Activo Líquido que resulta del Balance de Integración practicado al 28 de Febrero de 1955. —

Dicho balance en copia firmada por los socios, se anexa al presente como manifestación, expresa de conformidad a su contenido. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Restaurante que funciona en el local social y que anteriormente pertenecía al señor Luis Casassa. — Sexta: Se abrirá una cuenta corriente en una Institución Bancaria. — Para el libramiento de cheques será indispensable la firma de dos de los socios, siendo una de ellas la del socio Antonio Gentile; lo harán adicionando al nombre de la Sociedad, la firma personal con la constancia del carácter con que la representan. — Séptima: La representación de la Sociedad, para la ejecución de los actos establecidos en el contrato y autorizados por la Ley, será ejercida por los tres socios indistintamente. A ese fin, todos tendrán el cargo de Gerentes con todas las facultades de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 11.645, al Código de Comercio, el Código Civil, u otra disposición legal que se refiera a poder especial. Les queda prohibido comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, así como dar garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán gravar bienes muebles, inmuebles y maquinarias destinadas al uso y fin social. — Octava: Los socios se obligan a prestar toda su dedicación en forma exclusiva, a la actividad de la Sociedad, no pudiendo desarrollar ninguna otra similar, bajo pena de separación inmediata. Desígnase por este acto las funciones que desempeñarán específicamente: Gerente Administrativo el señor Antonio Gentile, Gerente de Ventas el señor Luis Casassa y Gerente Comercial el señor Luis Semino. — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, se realizará un Balance General. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se repartirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las mismas para formar el fondo de reserva legal, según el artículo 20 de la ley 11.645. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Décima Primera: Ocasionado el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se realizará un Balance General, determinándose resultados definitivos y el Haber que resulte a favor del sócio fallecido o incapacitado en concepto de utilidades, capital aportado u otros créditos que tuviere en la Sociedad, será adquirido por los socios restantes, abonando a los herederos la parte del ex socio en la siguiente manera: cincuenta por ciento (50 %) al contado y el resto en cuotas mensuales de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) cada una que podrán ser documentadas por separado. — Décima Segunda. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin la conformidad expresa de los otros socios, pero podrán venderse entre sí. — Décima Tercera: Ocurriendo la disolución de la Sociedad, ésta se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, y el haber líquido que resulte, previo pago del pasivo, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: Se deja constancia que siendo el socio Luis Casassa, el inquilino titular del local calle Viamonte 1169 donde funciona el negocio de la Sociedad, éste transfiere todos sus derechos a la Sociedad. Igualmente, se hace cargo la Sociedad de todas las obligaciones por antigüedad del personal que actualmente trabaja en el negocio de la misma, incluída además el cumplimiento de todas las leyes sociales. — Décima Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas, documentos y demás papeles de la Sociedad. — Décima Sexta: Cuando algún socio desee retirarse voluntariamente, previa conformidad de los restantes, el haber que resultare a su favor por todo concepto, será abonado en la misma forma fijada en la cláusula décima primera. — Décima Séptima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por lo que dispone la Ley 11.645, el Código de Comercio y sus concordantes. — Décima Octava: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes, se designarán árbitros comerciantes uno para cada una de las partes, y para el caso de disconformidad, se nombrará un tercero por medio del Centro de Patrones Hoteleros o Restaurantes, cuyo fallo será inapelable. — Décima Novena: De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto sirviendo el original extendido en el sellado de Ley, para la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.140.— e.27|5-Nº 23.213-v.2|6|55

LABORATORIO CASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Gumersindo Castro, español, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Escalada ciento treinta y cinco de esta Capital y Julio Castro, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Escalada ciento treinta y cinco de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "LABORATORIO CASTRO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la calle Escalada ciento treinta y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias y tener representantes en esta ciudad y cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Fíjase en diez años el plazo de duración de esta sociedad, a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco al cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Este plazo queda automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. —

Artículo Tercero: El objeto social lo constituye la fabricación y fraccionamiento por cuenta propia y|o de terceros, importación y exportación, venta al por mayor y menor, como así también la representación y distribución en general tanto en el país, como en el exterior de productos farmacéuticos, químicos y perfumería en general. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos, aportado en la siguiente forma: el socio Gumersindo Castro sesenta cuotas y el socio Julio Castro sesenta cuotas. — Este capital está constituído y totalmente integrado, por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, etc., conforme al inventario y balance general practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuya copia suscripta por los socios en prueba de conformidad y autenticidad se considera como integrante de este contrato. — Artículo Quinto: Las cuotas de capital social, podrán ser transferidas entre los socios, de común acuerdo dejando constancia en el libro de actas. — La transmisión a terceros se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en este caso la sociedad reservarse el derecho de adquirirlas por el precio que resulte tomando como base el último balance realizado y aprobado. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, que tendrán el uso de la firma social indistintamente. — Queda terminantemente prohibido a ambos socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor, o en intereses ajenos a la sociedad. — Los precitados socios, tendrán la representación legal de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna; entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prenda y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos con sujeción, en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — Esta enumeración como ya se ha aclarado es simplemente enunciativa. — A los socios les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad y aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. — Artículo Séptimo: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales, en libros rubricados. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser presentado a los socios dentro de los sesenta días subsiguientes a la terminación del ejercicio, el cual se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio en forma fehaciente, una copia de dicho balance, no formularan por escrito observaciones al mismo. — Artículo Octavo: Las utilidades que se obtengan anualmente de acuerdo al balance realizado, serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio previa deducción del cinco por

ciento que establece la ley, para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Si hubiera pérdidas, se soportarán por cada socio en la misma proporción del capital aportado. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces, tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales las cuotas que correspondan a los herederos si éstos desearen venderlas. El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran, abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento. — Para determinar el haber del socio fallecido (capital y utilidades) se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. — Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado desearen continuar en la sociedad, representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios si bien los herederos o representantes, que deberán unificar la representación, vendrán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la sociedad, interin se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Artículo Décimo: Disolución. — Esta sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios .— La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo el caso que se nombrasen a terceras personas. — El procedimiento a observarse, consistiría en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produca entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. — Estos deberán dictar su laudo dentro de los diez días de la aceptación de su cargo y su resolución será inapelable. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo ,nombrarán un tercero a quien les someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los diez días, siendo su laudo inapelable. — Fdo.: Gumersindo Castro y Julio Castro.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 23.126-v.2|6|55

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Pedro Inchauspe, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Alcorta mil novecientos cincuenta y dos, Capital; Juan Fairhurst, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, Capital; y Mateo Compañó, casado, español, domiciliado en la calle San Juan cuatro mil doscientos sesenta, quienes son los actuales componentes de la sociedad Casa Inchauspe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve reestructurar el contrato social, en vista de las distintas modificaciones que ha sufrido, dejándolo definitivamente redactado así: — Primero: Nombre y Domicilio: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación por resolución tomada en reunión de socios. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto comerciar en la fabricación, venta, exportación e importación de ligas, tiradores, tejidos elásticos, artículos de mercería y en los negocios anexos, afines o derivados de este ramo, en toda la extensión que puedan tener a cuyo fin la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con el objeto de la Sociedad o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones siempre que se relacionen con los negocios de la Sociedad y realizar cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la misma, debiendo entenderse que la enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas "A" de un valor nominal de mil pesos cada una y ochocientas cuotas "B" de un valor nominal de mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Juan Pedro Inchauspe, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas "A" y seiscientas cuotas "B"; Juan Fairhurst, doscientas noventa cuotas "A" y ciento veinte cuotas "B" y Mateo Compañó, doscientas veinticinco cuotas "A" y ochenta cuotas "B". — Quinto: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Juan Pedro Inchauspe y Mateo Compañó, a quienes se designa gerentes. — La firma de uno cualquiera de ellos precedida de la mención "Casa Inchauspe, Sociedad de Responsabilidad Limitada," y seguida de la mención "Gerente" obligará válidamente a la Sociedad. — Los gerentes tendrán, con las limitaciones impuestas en el artículo sexto, todas las facultades necesarias para administrar la Sociedad y que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco .— Sexto: Los gerentes no podrán, sin autorización expresa asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio; c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; d) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles; e) Establecer o de otro modo resolver sobre la habilitación o gratificación que ha de pagarse al personal de la Sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas y, en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los Gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo quinto, conservan plenas facultades. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de agosto de cada año. a cuya fecha se hará el Balance General y establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y liquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, se distribuirán entre éstos en la siguiente forma: Primeramente se pagará el ocho por ciento sobre el valor nominal de las cuotas "B" y el saldo, si hubiese, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas "A" que posean. — Todos los años, hasta alcanzar la cifra mínima de un millón de pesos se separará el diez por ciento de las utilidades para un fondo de reserva especial destinado a la adquisición del edificio propio. — Octavo: Reuniones de socios: Los socios se reunirán dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio financiero a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el Libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. — También les será permitido votar por carta o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes, personalmente o por poder, todos los socios. — Todas las resoluciones de la Sociedad deberán ser aprobadas por unanimidad de votos, aun aquellas para cuya validez la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco establezca otras mayorías. — Noveno: Transferencia de cuotas: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin ofrecerlas primeramente a los demás socios quienes tendrán el derecho de adquirirlas por su valor nominal. — La transferencia de cuotas entre socios es libre. — Décimo: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de uno o más socios, el o los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido por un precio que será equivalente al valor nominal de las mismas, más el importe que corresponda al causante en las reservas de la Sociedad (con excepción de las reservas hechas para el pago de obligaciones futuras, como ser la reserva para la ley once mil setecientos veintinueve, que quedarán a beneficio de la Sociedad) y más las utilidades que le correspondiesen al día de su fallecimiento. — Al total resultante se le sumará o restará, según sea el caso, el saldo que arroje la cuenta personal del socio fallecido y, el monto neto que resulte, se pagará a la sucesión del mismo en la siguiente forma: Si el socio fallecido fuese el señor Juan Pedro Inchauspe, en veinte cuotas semestrales iguales, computadas desde la fecha del fallecimiento, más intereses a razón del seis por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota dentro de los diez días de vencido el primer semestre y las demás dentro de los diez días del vencimiento de su respectivo semestre. — Si el socio fallecido fuese el doctor Juan Fairhurst o el señor Mateo Compañó, en diez cuotas semestrales iguales y en las demás condiciones establecidas en el párrafo precedente. — Con el pago de la primera cuota se anotará en el Registro Público de Comercio la transferencia de las cuotas del socio fallecido a favor del socio o de los socios que las adquieran pero o éstos les estará prohibido venderlas o de otra manera disponer de ellas o prendarlas o de otro modo gravarlas, salvo autorización expresa de la sucesión del socio fallecido, hasta que hayan pagado íntegramente su precio, todo lo cual se hará constar en el respectivo instrumento de transferencia que se inscriba en el Registro Público de Comercio y en las publicaciones que se hagan en el Boletín Oficial. — Las utilidades devengadas a la fecha del fallecimiento de un socio, cuando la misma no coincidiese con la del cierre de un ejercicio, se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a esa fecha y al porcentaje liquido de utilidad que las ventas hubiesen arrojado en el ejercicio anterior. — En ningún caso podrán los herederos de un socio fallecido pedir valor llave o la revaluación del activo de la sociedad. — También podrán los socios sobrevivientes optar por disolver y liquidar la sociedad, en cuyo caso la sucesión del socio fallecido podrá fiscalizar la misma por intermedio de un representante único, cuyas funciones serán de mero control, no pudiendo intervenir para nada en la liquidación y cuya remuneración será a cargo de sus mandantes. — Undécimo: Incapacidad de socios: En caso de incapacidad de un socio, se aplicarán "mutatis mutandi" las normas del artículo precedente. — Duodécimo: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad se disuelva y entre en liquidación, actuarán como liquidadores los socios sobrevivientes quienes se ajustarán a las siguientes normas: Primeramente se pagarán todas las deudas de la Sociedad, luego se reembolsará el valor nominal de las cuotas "B", más los intereses devengados sobre ellas y, por último, se distribuirá el saldo de la liquidación entre los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas "A" que posean. — En fe de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "sexto", vale. — Testado: "se", no vale. — Entre líneas: "control", "modo" vale. — (Firmado): Juan P. Inchauspe. — Juan Fairhurst. — Mateo Compañó. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.160.— e.27|5-Nº 23.205-v.2|6|55

BRADBURY HERMANOS Y McDONALD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Ralph Kinder Bradbury, argentino; Juan Carlos Bradbury, argentino; Gordon Macdonald McDonald, chileno, domiciliados en la calle Callao doscientos veinte, Capital Federal; Malcolm Bradbury, argentino; Catalina Elisa Munro de Bradbury, argentina, domiciliados en la calle Marconi dos mil trescientos setenta y nueve, Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; Alice O'Keeffe de Bradbury, irlandesa, domiciliada en la calle Diecisiete de Octubre doscientos cincuenta y dos, Lomas de Zamora, Ferrocarril Nacional General Roca; Matilde Jornet de Isasi, argentina, Beatriz Blanca Jornet de Millar, argentina; Nélida Jornet, argentina, domiciliadas en la calle Rivadavia dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal; Juan Fairhurst, argentino; Lydia Jornet Fairhurst, argentina, domiciliados en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, Martínez, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; Dora Felisa Jornet de Coronado, argentina, domiciliada en la calle Acassuso mil doscientos veintisiete, Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; Enrique José Jornet, argentino, domiciliado en la calle Humberto Iº mil setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Carlos Jornet, argentino, domiciliado en la calle Córdoba dos mil novecientos quince, Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; Antonio Belmonte, argentino, domiciliado en Cipolletti, Ferrocarril Nacional General Roca, y Rubén Néstor Sosa, argentino, domiciliado en Cipolletti, Ferrocarril Nacional General Roca, otorgan y declaran lo siguiente: Uno) Que según escritura pública otorgada en la ciudad de Buenos Aires a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano Máximo C. Coronado, quedó constituída la sociedad "Bradbury Hermanos & McDonald Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos setenta y siete, al folio noventa y dos del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dos) Que el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno se reestructuró el contrato social por documento privado que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta del libro diecinueve respectivo. Tres) Que en la actualidad la sociedad se halla integrada por las catorce personas nombradas en primer término retirándose de la misma, en este acto, doña Matilde Jornet de Isasi, don Enrique José Jornet, don Carlos Jornet y el doctor Juan Fairhurst, quienes aseguran haber recibido su capital y utilidades a la fecha a entera satisfacción y quedando incorporados, en calidad de nuevos socios, los empleados de la misma, señores Antonio Belmonte y Rubén Néstor Sosa. Cuatro) Se resuelve aumentar el capital social a Dos millones cuatrocientos veintiocho mil pesos moneda nacional e introducir varias reformas al contrato, que en lo sucesivo se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "BRADBURY HERMANOS Y McDONALD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será la ciudad de Buenos Aires y durará hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil, sin perjuicio de que una asamblea de socios resuelva, mediante votación favorable que represente por lo menos el setenta por ciento del capital, la disolución anticipada de la misma. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de importación, exportación, representaciones, compra y venta de artículos de ferretería y materiales de construcción, forestales, aserradero, fábrica de envases, fabricación de materiales plásticos y derivados y, en general, realizar todas las operaciones de carácter comercial, financiero, industrial, mobiliario e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y/o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue conveniente; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Tercero: El capital de la sociedad es Dos millones cuatrocientos veintiocho mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuatrocientas veintiocho cuotas de mil pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Bradbury, seiscientas seis; Ralph Kinder Bradbury, quinientas ochenta; Gordon Macdonald McDonald, cuatrocientas veinticuatro; Malcolm Bradbury, doscientas veinte; Alice O'Keeffe de Bradbury, doscientas; Catalina Elisa Munro de Bradbury, ciento cuatro; Lydia Jornet de Fairhurst, cien; Nélida Jornet, sesenta y dos; Beatriz Blanca Jornet de Millar, cincuenta y siete; Antonio Belmonte, cincuenta; Dora Felisa Jornet de Coronado, quince y Rubén Néstor Sosa, diez. Este capital está integrado en la forma que resulta del balance general al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro que, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Herbert Cyril Taylor, se acompaña. A los efectos de este contrato el capital estará dividido en tres grupos. El suscripto por los señores Ralph Kinder Bradbury, Juan Carlos Bradbury, Gordon Macdonald McDonald, Malcolm Bradbury, Antonio Belmonte y Rubén Néstor Sosa, se denominará grupo "A"; el suscripto por las señoras Alice O'Keeffe de Bradbury y Catalina Elisa Munro de Bradbury, se denominará grupo "B" y el suscripto por los demás socios se denominará grupo "C". — Cuarto: La administración de la sociedad queda a cargo de los señores Ralph Kinder Bradbury, Juan Carlos Bradbury, Gordon Macdonald MacDonald y Rubén Néstor Sosa a quienes se designa gerentes con todas las facultades necesarias para gobernarla libremente con la sola excepción del señor Rubén Néstor Sosa quien tendrá todas las facultades necesarias salvo las de comprar o de otro modo adquirir, vender o de otro modo enajenar e hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, y quienes podrán desempeñar el cargo conjunta, separada o indistintamente. — Quinto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y liquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas del modo siguiente: a) El doce por ciento como dividendo fijo anual correspondiente a las cuotas del grupo "C", con excepción de la señora Lydia Jornet de Fairhurst que percibirá el nueve por ciento, cuyos dividendos fijos deberán pagarse con prelación a cualquier otra distribución. Este dividendo será acumulativo, es decir, que si las utilidades de algún ejercicio no alcanzaren a cubrirlo total o parcialmente, el mismo o la parte del mismo que quedare impaga será abonado con las utilidades del ejercicio o ejercicios subsiguientes y antes de pagar todo otro dividendo; b) El doce por ciento como dividendo fijo anual correspondiente a las cuotas de la señora Catalina Elisa Munro de Bradbury y el diez por ciento como dividendo fijo anual correspondiente a las cuotas de la señora Alice O'Keeffe de Bradbury, cuyos dividendos deberán pagarse con prelación al dividendo del grupo "A". Estos dividendos del grupo "B" serán también acumulativos, es decir que si las utilidades de algún ejercicio no alcanzaren a cubrirlos total o parcialmente, lo que quedare impago será abonado con las utilidades del ejercicio o ejercicios subsiguientes que quedaren después de pagado el dividendo o el saldo de dividendos atrasados del grupo "C"; c) El nueve por ciento como dividendo fijo anual correspondiente a las cuotas del grupo "A", que será igualmente acumulativo. Los beneficios que queden después de estas distribuciones se repartirán en la forma siguiente: Treinta con ocho por ciento para Juan Carlos Bradbury; veintiocho con cinco por ciento para Gordon Macdonald McDonald; trece con ocho por ciento para Ralph Kinder Bradbury; once por ciento para Antonio Belmonte; diez por ciento para Rubén Néstor Sosa; cuatro con cuatro por ciento para Malcolm Bradbury y uno con cinco por ciento para Lydia Jornet de Fairhurst. — Sexto: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Salvo disposición contraria en este contrato, será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de los socios que representen

mayoría de capital social. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios del grupo "A", la sociedad pagará a su sucesión el valor nominal de sus cuotas más las utilidades que le correspondiesen hasta la fecha de su fallecimiento, más su parte en las reservas libres y más una suma adicional que será igual al promedio anual de los beneficios, según balance, obtenidos por el extinto durante los cinco años financieros inmediato anteriores a su fallecimiento. El total será pagado a la sucesión del causante en cuotas trimestrales mínimas de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada una (salvo que a esa fecha fuese también necesario reembolsar a la señora Alice O'Keeffe de Bradbury su capital, en cuyo caso y hasta que dicho capital sea reembolsado, los pagos trimestrales quedarán reducidos a Quince mil pesos moneda nacional cada uno), debiendo efectuarse el primer pago a los tres meses del fallecimiento, más intereses al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina a la fecha del deceso sobre préstamos a plazo fijo. Habiéndose calculado para estos pagos una utilidad mínima probable de Setecientos mil pesos moneda nacional anuales, la sociedad podrá reducir, proporcionalmente, las cuotas, cada vez que las utilidades fuesen inferiores a dicha cifra. Para esta determinación se tomarán los resultados del ejercicio inmediato anterior a cada pago. Los socios sobrevivientes, por mayoría que representen el setenta por ciento del capital restante, podrán optar por la liquidación de la sociedad en lugar de desinteresar a la sucesión en la forma que queda dicha. En este caso la sociedad será liquidada por los socios sobrevivientes del grupo "A" quienes serán fiscalizados por un representante único de la sucesión. En caso de fallecimiento de cualquier socio de los grupos "B" y "C", la sociedad pagará a su sucesión el valor nominal de sus cuotas más las utilidades que le correspondiesen hasta la fecha de su fallecimiento y más su parte en las reservas libres. El total resultante se abonará en cuotas trimestrales de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, debiendo pagarse la primera a los tres meses del fallecimiento, más intereses al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina a la fecha del fallecimiento sobre préstamos a plazo fijo. En ningún caso ningún socio o heredero podrá reclamar valor llave, revaluación del activo ni participación en las reservas técnicas constituídas para atender el pago de obligaciones futuras. Si el fallecimiento de un socio no coincidiese con la fecha del cierre de un ejercicio financiero, su participación en las utilidades a la fecha del fallecimiento se determinará aplicando a las ventas efectuadas hasta esa fecha el porcentaje de utilidades netas obtenido sobre las mismas en el ejercicio anterior. — Octavo: Desde el 1º de junio de mil novecientos cincuenta y seis cualquier socio de los grupos "B" y "C" podrá retirarse dando aviso con tres meses de anticipación a la fecha del cierre de cualquier ejercicio pero los socios salientes de estos grupos nunca podrán representar más de cien mil pesos moneda nacional por año, que se pagarán en dos cuotas semestrales a partir de la fecha del vencimiento del preaviso. Si fueren varios los que se quisieren retirar y el total de sus capitales excediese la suma indicada se decidirá por suerte entre ellos, quién o quiénes deberán salir. La señora Alice O'Keeffe podrá retirarse en cualquier momento y recibirá su capital en cuotas trimestrales de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada una. — Noveno: Si la sociedad resolviese abandonar la explotación del aserradero que posee en Cipolletti, F.C.N.G.R., el señor Antonio Belmonte deberá retirarse de la misma cediendo sus cuotas a los demás socios en proporción a las que respectivamente posean a la fecha de su retiro. Lo mismo deberá hacer el señor Rubén Néstor Sosa, si la sociedad resolviese abandonar toda actividad industrial y comercial en la mencionada zona de Cipolletti. A los efectos de la reintegración del valor de sus cuotas, los señores Antonio Belmonte y Rubén Néstor Sosa no podrán exigir valor llave ni revaluación del activo de la sociedad. — Décimo: Los señores Ralph Kinder Bradbury, Juan Carlos Bradbury y Gordon Macdonald McDonald siempre tendrán opción para adquirir las cuotas de socios fallecidos del grupo "A" por el precio y en las condiciones estipuladas en el artículo séptimo. Además, a partir de los tres años de la fecha de este contrato, tendrán opción para adquirir al contado las cuotas de capital de los socios de los grupos "B" y "C" en cantidades no menores de cien cuotas o del número total de cuotas de un socio cualquiera cuya tenencia fuese menor a cien cuotas, dando aviso fehaciente con por lo menos tres meses de anticipación. La fecha del vencimiento del preaviso también deberá coincidir con el cierre de un ejercicio. El precio se determinará en la forma establecida en el artículo séptimo para el caso de fallecimiento de los socios de los grupos "B" y "C". Las cuotas así adquiridas serán distribuídas entre ellos a prorrata de sus respectivos capitales. Queda prohibida toda otra venta, cesión o transferencia de cuotas, salvo que medie autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de Actas de la sociedad. Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas rubricado donde se transcribirán, por orden cronológico, todas las resoluciones de la sociedad cuya importancia lo requiera. — Duodécimo: En caso de que ésta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, el capital líquido realizado de la misma, después de pagados los acreedores de la sociedad, será distribuído entre los socios en el siguiente orden de preferencia: Primero se reintegrará su capital a los socios del grupo "C", luego, si hubiese saldo, se devolverá su capital a los socios del grupo "B" y luego se pagará el capital del grupo "A". Si hubiese sobrante éste será distribuído entre los tres grupos en la forma establecida para la distribución de utilidades. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o que lo dificultase, será pasible de una multa a favor de la contraparte que será fijada en el mismo fallo. En fe de lo expuesto se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados, en un solo ejemplar que ha sido extendido en los sellos nacionales números seiscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y seis, seiscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete, seiscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve, seiscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y dos, seiscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y el presente, todos de veinte centavos y de la serie N. Se deja constancia que los señores Antonio Belmonte y Rubén Néstor Sosa se hallan representados, en este acto, por el señor Juan Carlos Bradbury. (Fdo.): por sí y por poder de Antonio Belmonte y Rubén Néstor Sosa: J. C. Bradbury. — R. K. Bradbury. — G. M. McDonald. — M. Bradbury. - C. E. M. de Brabury. - Alice Bradbury. — Nélida Jornet. — Lydia J. de Fairhurst. — Dora J. de Coronado. — Beatriz J. de Millar. — E. J. Jornet. — Matilde J. de Isasi. — Carlos Jornet. — Juan Fairhurst."

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.940.— e.27|5-Nº 23.211-v.2|6|55

AERONAVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Alejandro E. Reed, argentino, domiciliado en la calle Salta Nº 3205, Olivos, y el señor Elmer Rosolén, argentino, domiciliado en Belgrano 471, San Fernando, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará AERONAVES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en la calle Cochabamba Nº 847, Capital, y su duración se fija en tres años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará al transporte aéreo de pasajeros y cargas y al arrendamiento de aeronaves a terceros, pudiendo en el futuro establecer líneas de navegación aérea destinadas al tráfico comercial y con sujeción a las reglamentaciones que establezca la autoridad competente. Podrá dedicarse también a cualquier otro objeto conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales suscriben doscientas veinticinco el señor Reed y las setenta y cinco restantes el señor Rosolén, integradas en su totalidad en este acto y representadas del siguiente modo: Una aeronave marca "Norecrin", cuatriplaza, matrícula LVRXP, con su correspondiente seguro de piloto y pasajeros, cuyo valor total se fija en ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, de los que corresponden ciento dos mil quinientos pesos al señor Reed y treinta y siete mil quinientos al señor Rosolén; y diez mil pesos moneda nacional que el señor Reed aporta en efectivo y en este acto. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Alejandro E. Reed, a quien se designa como gerente de la misma. Por su parte, el señor Rosolén se obliga a dejar el empleo que actualmente ocupa en una institución bancaria, y a dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, a partir del momento en que sus servicios se consideren necesarios. Se le asignará entonces una retribución mensual de mil ochocientos pesos, cuyo importe podrá retirar de la caja social y que se imputará a gastos generales. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento en que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, conforme a las leyes vigentes, y, si hubiera utilidades, serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los dos socios, en proporción a sus aportes. En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los dos socios, también en proporción a sus aportes. Los balances deberán ser aprobados por los dos socios. — Sexta: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicándose el contrato por cinco días en el Boletín Oficial, a los efectos de lo que dispone el art. 5 de la Ley 11.645. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) A la expiración del plazo convenido. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producto de la liquidación será distribuído entre los socios proporcionalmente a sus aportes y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá también el fondo de reserva legal, ya mencionado. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del socio restante. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente queda facultado para proceder a la disolución de la sociedad, o para transferir a terceros las cuotas del socio fallecido, debiendo en todos los casos abonar a los herederos de este último el valor nominal de las cuotas, para lo que tendrá un plazo de 90 días. — Novena: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se procederá según lo dispuesto por el art. 24 de la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizada la sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho y firmando ambos socios el presente documento, en el lugar y fecha arriba expresados. S|r.: "social"". Vale. Testado: "del plazo". No vale. Firmado: Alcides Elmer Rosolén. — Alec E. Reed."

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.160.— e.27|5-Nº 23.133-v.2|6|55

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 13. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 1955, se reunieron en el local social, Av. R. S Peña 710, los socios de COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Gerardo Huberto Beurts, Pedro José Koberg, Pedro Antonio Nicolás María Camps, Wenzel Neulinger y Señora Sofía Delia Claro. — Siendo las 17 horas se declaró abierto el acto y luego de un breve cambio de ideas todos los presentes convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º El señor Pedro José Koberg vende, cede y transfiere las 250 cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad por el precio de $ 314.550 m|n. más la suma de $ 37.746.— m|n. de intereses, recibiendo en este acto de los demás socios a quienes les transfiere, 4 pagarés por las sumas de $ 78.637.50 m|n., $ 84.928.50 m|n., $ 91.219.50 m|n. y $ 97.510.50 m|n., con vencimientos, respectivamente, al 25 de Octubre de 1955, al 25 de Octubre de 1956, al 25 de Octubre de 1957, y al 25 de octubre de 1958. — En tal virtud el señor Pedro José Koberg otorga por el presente a favor de los compradores, amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º Esta venta, cesión y transferencia de cuotas la hace el señor Pedro José Koberg a favor de sus consocios en la proporción siguiente: 160 cuotas al señor Gerardo Huberto Beurts; 32 cuotas al señor Pedro Antonio Nicolás María Camps; 32 cuotas al señor Wenzel Neulinger y 26 cuotas a la señora Sofía Delia Claro. — 3º En virtud de esta transferencia el señor Pedro José Koberg se retira de la Sociedad dejando expresa constancia que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la Sociedad ni a sus socios. — 4º En este estado los socios restantes resuelven modificar para su actualización los artículos 6º y 8º del contrato los que tendrán en definitiva la siguiente redacción: Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 640.000.— m|nacional), dividido en 640 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una el cual ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Gerardo Huberto Beurts 410 cuotas o sean pesos 410.000.— m|n.; Pedro Antonio Nicolás María Camps 82 cuotas o sean $ 82.000.— m|nacional; Wenzel Neulinger, 82 cuotas o sean $ 82.000.— m|n. y Sofía Delia Claro 66 cuotas o sean $ 66.000.— m|n. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre, deberá practicarse el Balance e Inventario General de los negocios sociales y de las ganancias resultantes, una vez apartado el 5 % para la formación del fondo de reserva legal y hechas las amortizaciones legales y facultativas así como las reservas para el fondo de previsión social, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: 67 % al señor Gerardo Huberto Beurts, 12 % al señor Pedro Antonio Nicolás María Camps, 12 % al señor Wenzel Neulinger y 9 % a la señora Sofía Delia Claro. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en la forma y oportunidad que resuelvan la mayoría, gozando tales utilidades, así como cualquier crédito que los socios tuvieran contra la Sociedad, del interés bancario del momento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los intervinientes se ratifican dando su expresa conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y dejando expresa constancia de que quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás disposiciones del acto constitutivo y del contrato y sus reformas, que declaran conocer en cuanto no hubieran sido expresamente modificadas por el presente. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 17. y 35 horas. — Firmado: Gerardo Huberto Beurts. — Pedro José Koberg. — Pedro Antonio Nicolás María Camps. — Wenzel Neulinger. — Sofía Delia Claro. — Es Copia Fiel del Acta Nº 13 transcripta del folio 16 al folio 17 del libro de Actas Nº 1. — Firmado: Gerardo Huberto Beurts. — Pedro José Koberg. — Pedro Antonio Nicolás Camps. — Wenzel Neulinger. — Sofía Delia Claro. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 700. — e.27|5-Nº 23.186-v.2|6|55

EXARGIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre José Oliverio María Ignacio Huberto de Ledebur, casado, comerciante, y Dagmar Berg de Ledebur, casada, comerciante, ambos mayores de edad, argentinos naturalizados y domiciliados en Córdoba 679 de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de EXARGIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Córdoba 679, con derecho a establecer sucursales y agencias en el país. — Segundo: Su objeto es la producción, fabricación, transformación, compra-venta, exportación de productos y mercaderías del país, importación de materia prima, productos metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y tejidos, administración de bienes, comisión, consignación y representación de cualquier clase de materias primas y productos elaborados, o manufacturados, compra-venta de inmuebles, terrenos y campos. — Tercero: Su duración es de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, pero se considerará prorrogado por cinco años más y así sucesiva e indefinidamente hasta un máximo de treinta años, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. Sin embargo, en cualquier momento se podrá proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad por resolución del o de los socios que representan mayoría de capital comunicando a los socios esa decisión, en cuyo caso la disolución y liquidación comenzará treinta días después de la comunicación. — Cuarto: El capital es de veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor José Oliverio María Ignacio Huberto de Ledebur aporta diez y siete cuotas, o sean diez y siete mil pesos moneda nacional, y la señora Dagmar Berg de Ledebur tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento en efectivo y el remanente según lo requiera la marcha de los negocios. — Quinto: La administración estará a cargo del señor José Oliverio María Ignacio Huberto de Ledebur con el cargo de gerente. — Tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo efectuarse toda clase de operaciones bancarias incluso solicitar préstamos. — No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptimo: El ejercicio de la sociedad terminará el 30 de Abril de cada año; anualmente se efectuará un Balance de las ganancias sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán proporcionalmente al aporte de capital. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. — Séptimo: La liquidación y partición de la sociedad se hará de común acuerdo entre los socios y previo pago de las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Cada socio podrá gozar de un sueldo con imputación a gastos generales en remuneración de las actividades que desempeñen, si así lo resolvieran. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de importancia. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será sometida a los tribunales de Justicia competentes de la Capital Federal. — Fdo.: José M. de Ledebur. — Dagmar B. de Ledebur. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1955. — Al margen "Clase" Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 740. — e.27|5-Nº 23.217-v.2|6|55

REFRIGERACION WATT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1955, entre los señores Emilio Domingo Carlos Ghiotti, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle América del Norte 306, Sarandí; Juan Carlos Pérez, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Juan A. Madero 2295, San Fernando; y Ricardo Osvaldo Lanessi, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Patagones 2972, depto. 3, de Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la ley 11.645, y se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Desde el 1º de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída una sociedad que girará en esta capital, bajo la razón social de "REFRIGERACION WATT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales, agencias y talleres en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de 50 años a partir del 1º de junio del año 1954, desde cuya fecha se dan por aprobadas las operaciones que se hayan realizado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, es la importación, fabricación, venta y reparación de heladeras eléctricas, anexos y afines, pudiendo efectuar todo lo atingente al mencionado comercio o cualquier otro que resuelvan hacer en adelante, y represente un beneficio para la sociedad. — A tal efecto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, per-

muta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enagenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Tomar dinero prestado o intereses de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro establecimiento particular u oficial, con arreglo a las leyes y reglamentos que lo rigen, o de particulares, con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de interés. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enagenar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada, con facultad para extraer los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Solicitar de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, permisos para instalar talleres o gestionar transferencias a su favor. — Cuarta: El capital social se fija en $ 54.000.—, dividido en 540 cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la proporción de 180 cuotas cada uno, o sean $ 18.000.— cada uno. — Está integrado por las maquinarias, instalaciones y demás efectos, que constituían el negocio que para el mismo objeto explotaban los suscriptos con otras personas con el mismo nombre "Refrigeración Watt", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de enero de 1952, bajo el número 190, al folio 201 del libro 22 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, la que fué disuelta con fecha 31 de mayo de 1954, y de la cual, la presente es continuadora. — Quinta: La dirección, administración, y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios que se les designa "gerentes". — Se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los "gerentes" para todo acto que importe constituir una obligación o disposición de fondos sociales. — Pero actuando conjuntamente dos de los tres gerentes estarán investidos de todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y el artículo 1.881 del Código Civil, excepto la del inciso 14, pues, no podrán otorgar fianzas. — Quedan facultados los dos socios gerentes en forma conjunta para celebrar todo los negocios, operaciones y actos a que se refier la cláusula tercera de este contrato. — Sexta: Los socios deberán prestar a la sociedad toda su dedicación y no podrán dedicarse a actividades similares a las de la sociedad, por cuenta propia, pudiendo retirar mensualmente la suma de pesos 1.500.—, que se cargará en la cuenta particular de cada socio para deducirla anualmente de las utilidades. — Cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad pasados dos años de la fecha del presente, debiendo comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Séptima: El 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de reflejar la exacta y saneada situación de los negocios, debiendo los socios hacer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. —Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, hasta el máximo establecido por el artículo 20 de la ley 11.645, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción, y los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte o la interdicción de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán adoptar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado ó al que resolvieren practicar de inmediato; b) por ceder su cuota a un socio o terceros, o continuidad de algún heredero, debiendo prestar la conformidad los otros socios. — En el caso de resolverse el reembolso éste se practicará de la siguiente manera: un 10 % será entregado por la sociedad dentro de los 60 días; y el 90 % restante, en tres cuotas iguales, a los seis meses, un año y un año y medio después. — Décima: La voluntad de los socios se expresará en reuniones y las resoluciones, que constarán en un libro de actas que firmarán los socios, se tomarán por mayoría de votos. — A tal efecto, cada cuota de capital da derecho a un voto indivisible para el cómputo. — En caso de disolución de la sociedad, que podrá disponer la mayoría, se designará a uno o más socios para que efectúen la liquidación y el saldo que resulte, después de realizados los bienes y pagadas las deudas, se distribuirá entre los socios conforme a sus aportes. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes de socios fallecidos o incapacitados, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la cuestión, con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales bases dejan constituída la razón social "Refrigeración Watt", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, dejando convenido que en todo cuanto no se haya estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Enmendado: "18", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.400.— e.27|5-Nº 23.138-v.2|6|55

SEIPPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis M. Zamit con fecha 18 de Abril de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "La Concordia Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el cambio de dicha denominación, por lo tanto el artículo primero del contrato queda modificado en los siguientes términos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "SEIPPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continuará funcionando ésta sociedad, en lo sucesivo, constituída originariamente bajo la denominación de "La Concordia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que cesa desde la fecha de actuar como administrador Gerente el ex socio Mauricio Solovey y nombra en su reemplazo por tiempo indeterminado al señor Francisco Achille (Aquiles) Helft. — Enmendado - denominación. Raspado - esta sociedad, vale. — Buenos Aires, marzo doce de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.27|5-Nº 23.197-v.2|6|55

LA CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis M. Zamit con fecha 18 de Abril de 1955, el señor Jorge José Glasner, cede y transfiere a favor de Bodegas y Viñedos Seippel Sociedad Anónima, mil doscientas cincuenta cuotas, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA CONCORDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo doce de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.27|5-Nº 23.203-v.2|6|55

METALURGICA HURON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez (Secretaría Nº 7) se hace saber por cinco días que por escritura del 14 de marzo de 1955 pasada ante el Escribano de la Ciudad Eva Perón, don José B. Padula, el señor Julián Edgardo Luis Torras Clavero ha sido también designado gerente de "METALURGICA HURON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los gerentes. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.27|5-Nº 23.146-v.2|6|55

LA HISPANO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber por 5 días, que el 24 de Marzo de 1955 por escritura pasada ante el Escribano F. S. Tepedino D'Elía, don Alberto Sánchez, vendió y transfirió a sus consocios Manuel Vázquez y Carmelo Alfredo Paredes, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954, las 100 cuotas de m$n. 1.000 c| una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "LA HISPANO AMERICANA, S. R. L.", de la cual eran únicos componentes, saliendo con tal motivo el cedente de dicha sociedad. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120. — e.27|5-Nº 23.122-v.2|6|55

GUILLERMO LAPEÑA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 4), se hace saber por el término de Cinco Días, el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de 1955, entre los señores Guillermo Lapeña, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rondeau 2730, departamento "F" de esta Capital y Marcelino Simón Leggiero Ferrelli, argentino, casado, mayor de edad, que se domicilia en la Avenida Santa Fe 1907, piso 4º, departamento "G", también de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el artículo siguiente: Primero: La razón social será "GUILLERMO LAPEÑA & CIA., S. R. L.", con domicilio legal en la calle Rondeau 2730, departamento "F" de esta Capital. — Segundo: La duración de este contrato, a partir de la fecha, será de tres años, con opción a otros tres. — Tercero: El objeto de la sociedad será adquirir productos de diversas regiones del interior, para su venta y hacer cualquier operación comercial de compra-venta de acuerdo con cuanto convengan los socios. — Los socios se reunirán cada mes y sus deliberaciones serán registradas en el libro de Actas de la Sociedad. — Cuarto: El capital es de $ 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 30 cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una y aportadas en partes iguales por los socios, de acuerdo al Balance Inventario que se acompaña y forma parte integral de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Guillermo Lapeña y en caso de ausencia o enfermedad de éste, se hará cargo de la misma el señor Marcelino S. Leggiero Ferrelli, en cualquiera de los dos casos, los socios firmarán bajo sello: "Guillermo Lapeña & Cía., S. R. L., Gerente". — Sexto: El 30 de junio de cada año se efectuará el Balance General y tanto las ganancias como las pérdidas que de éste surgiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los dos socios. — De las ganancias líquidas, se descontará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital, y cinco por ciento para el Fondo de Quebrantos, ilimitadamente. — Séptimo: La liquidación de la Sociedad, una vez vencido el plazo del contrato, estará a cargo de los dos socios. — Octavo: La firma, no podrá ser usada por los socios en garantías o negocios particulares. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones comerciales con la intervención de un apoderado de los derecho habientes. — Décimo: Los socios podrán prelevar mensualmente, para sus gastos personales, una determinada suma de dinero, que será anotada en la cuenta corriente de cada socio y cargada a la cuenta de Gastos de Administración, cada fin de año, según determinen los socios. — Décimo Primero: En caso de divergencia entre los socios, deberá nombrarse a árbitros amigables componedores, uno por cada parte y un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable y desde ya se obligan a aceptar. — A los efectos legales sean judiciaels y|o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en el indicado precedentemente, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, excluyéndose de cualquier otro fuero si ello correspondiere. — Leído este contrato las partes firman de conformidad, quedando el original en los sellos números N Ochenta mil seiscientos veinte y dos y O Veinte y cinco mil trescientos cincuenta y dos que queda en poder del señor Guillermo Lapeña y la copia en los sellos números O Veinte y cinco mil trescientos cincuenta y uno y O Veinte y cinco mil trescientos cincuenta y tres en poder del señor Marcelino S. Leggiero Ferrelli, en Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Inventario de la Firma "Guillermo Lapeña & Cía., S. R. L." (En Formación), Mercaderías: Dos mil trescientos sesenta y ocho frascos de mermeladas varias en: pesos doce mil trescientos diez y siete con cuarenta centavos; ochocientos seis frascos de frutas varias en almíbar en: pesos seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Deudores Varios: pesos un mil novecientos cuarenta; máquinas de escribir y útiles de escritorio: pesos cuatro mil quinientos; transporte: pesos veinte y cinco mil doscientos seis con cuarenta centavos; transporte: pesos veinte y cinco mil doscientos seis con cuarenta centavos; etiquetas e impresos; pesos un mil quinientos cincuenta y uno; En Caja: A los efectos de hacer frente al sellado de este contrato, Boletín Oficial, libros y gastos para el Juzgado de Comercio: pesos tres mil doscientos cuarenta y dos con sesenta centavos; Total del Inventario: pesos treinta mil. — Firmado: G. Lapeña y M. Leggiero. — Buenos Aires, Abril 21 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900. — e.27|5-Nº 23.121-v.2|6|55

ENGADINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores don Leopoldo Alerame Glauer y doña Helena María Garztecka, italiano y polaca, respectivamente, domiciliados Callao mil ochocientos diez y siete, mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: Girará bajo la denominación de ENGADINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Río Bamba setenta y dos, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación y elaboración de productos lácteos, alimenticios y de granja para su venta al por mayor y menor. — Además podrá actuar como distribuidora, importadora y exportadora de materias primas, productos manufacturados, fabricados, argentinos y extranjeros, en forma directa o indirecta por cuenta de terceros y dedicarse a toda y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que directa o indirectamente se vincule con los objetos sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que es aportado por los socios en partes iguales. — Dicho capital se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, maquinarias, rodados, muebles y utiles y cuanto más resulta de los libros de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cincuenta años, pudiendo disolverse por las causas establecidas en el Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por voluntad de cualquiera de los socios. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente. — La firma social compromete a la sociedad y tiene todas las facultades que les acuerdan los Códigos Civil y de Comercio, pero bajo ningún concepto podrá ser usada en garantías a terceros ni en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año, en el mes de diciembre se practicará un balance general del estado financiero de la sociedad los que serán aprobados por los socios y de las utilidades que de ellos resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada uno, debiendo las pérdidas si las hubiere soportarse en la misma proporción. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitara durante la existencia de la sociedad deberá ser resuelta en forma arbitral sin necesidad de recurrir a los Tribunales, debiendo acatarse la resolución de los árbitros que nombrarán uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — Octava: Todo lo no previsto en el presente deberá regirse por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que les fueren aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Leopoldo Alerame Glauer. — Helena María Garsztecka. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660. — e.27|5-Nº 23.107-v.2|6|55

F. A. I. E. P.

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha once de Abril de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "F.A.I.E.P. Franco Argentina de Importación y Exportación de Pieles Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "F.A.I.E.P. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.27|5-Nº 23.189-v.2|6|55

MIAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del juzgado número siete, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que Humberto Santiago Brinzoni, socio con diez cuotas de "MIAMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió cuatro cuotas a don Raúl Pérez, tres cuotas a don Alberto del Matto y tres cuotas a don Jacobo Demner, renunciando asimismo a su condición de socio-gerente. — E|l.: Luis Alberto Palacio", vale. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.27|5-Nº 23.193-v.2|6|55

CALBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 352. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: don Alberto Manuel Blanco, casado, argentino, comerciante, y don Carlos Derebian, soltero, argentino naturalizado, comerciante, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen convenida la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, la que por el presente instrumento vienen a dejar constituída y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Con la denominación de "CALBER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, comercialización y|o industrialización de toda clase de productos químicos, y además importación y exportación de dichos productos y anexos. — Tercero: El término de duración de la sociedad será el de Veinte Años a partir del primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El Capital Social es aportado por los asociados, en la siguiente forma: Cien mil pesos nacionales que han integrado ambos socios, por partes iguales, en mercaderías, y los Cien mil pesos restantes, los deberán integrar los socios, por partes iguales dentro de los dos años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, en dinero efectivo. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la misma, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas o en asuntos, fianzas o garantías de terceros extraños a la sociedad. El uso de la firma social se realizará en forma conjunta o bien por medio de apoderado, con poder especial. Son atribuciones de los gerentes todas las que fueren necesarias para el giro y desenvolvimiento de la sociedad y especialmente adquirir, transferir o gravar los bienes muebles, inmuebles y semovientes de propiedad social, suscribir las escritu-

ras públicas y documentos privados que se requieran, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata Limitado, sus agencias o sucursales, suscribiendo al efecto los respectivos documentos, letras, cheques, vales pagarés y todo otro que fuere necesario, girar contra los fondos de la sociedad o en descubierto, constituir prendas y|o hipotecas, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, títulos, representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas que se suscitaren y realizar en fin todos aquellos actos, gestiones y diligencias acordes con los fines sociales. Para la representación en juicio quedan facultados para conferir poderes especiales o generales con las facultades necesarias, lo que en cualquier momento podrán revocar o suspender y nombrar nuevos apoderados. Las facultades que anteceden no son limitativas, sino meramente enunciativas. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General del Activo y Pasivo de la sociedad y las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducido el importe destinado a Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar mensualmente una suma prudencial de acuerdo con las posibilidades del giro de los negocios sociales, para atender sus necesidades particulares, debiendo ser igual para cada uno el monto de la suma retirada, la que se cargará en su respectiva cuenta particular. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o legatarios podrán optar: a) Por designar un representante único que se incorporará a la sociedad, requiriéndose para su admisión la conformidad del otro socio. b) Por ceder el haber al otro socio o a terceros extraños, en esto último caso con la conformidad del otro socio. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros nombrados dentro de los cinco días de producido el conflicto, uno por cada parte divergente, debiendo designarse un tercero para el caso de discordia. — Décimo: Toda resolución deberá tomarse por mayoría de votos, dando derecho cada cuota, a un voto. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el respectivo libro de Actas de la sociedad. — Undécimo: Vencido el término del presente contrato, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de ambos socios, debiendo distribuirse el producto que resultare o las pérdidas, si las hubiere, en la proporción a los respectivos aportes de capital. — Décimosegundo: Será regido por las disposiciones del Código de Comercio, todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato social. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto, don Rodolfo Amaro Becerra y don Alejandro Pablo Curto, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Blanco. — C. Derebian. — Tgo.: R. A. Becerra. — Tgo.: Alejandro P. Curto. — Hay un sello. Ante mí: Juan Manuel Pita. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y dos del Registro trescientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Calber" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales del valor de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento sesenta mil seiscientos treinta y tres al un millón ciento sesenta mil seiscientos treinta y cinco, todos de la serie N, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 23.108-v.2|6|55

HIPOLITO ROMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre el señor Hipólito Romano, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arce ochocientos diez y seis, Capital Federal y la señorita Martha Romano, argentina, soltera, de veintiún años de edad, y a quien su padre, el otro contratante, autoriza por este acto a ejercer el comercio, domiciliado en Arce ochocientos dieciséis, Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "HIPOLITO ROMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Córdoba novecientos uno, la que podrá instalar agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante ello al vencimiento de cada cinco años de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, siempre y cuando hubiera puesto en conocimiento del otro socio su resolución en ese sentido con seis meses de anticipación al vencimiento de cada lustro. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la compra-venta, fabricación, importación y exportación de artículos para la moda y cualquier otra actividad que se vincule al ramo principal. Podrá asimismo la sociedad además de realizar aquellas operaciones por cuenta propia, hacerlo por cuenta de terceros, a comisión, en consignación o bajo cualquier otra condición onerosa. — Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el señor Hipólito Romano, suscribe e integra ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional y la señorita Martha Romano, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor Hipólito Romano, se efectúa en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y depósitos, de acuerdo a balance e inventario del negocio que el mismo tiene instalado en la calle Córdoba novecientos uno, de esta capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ratificándose y considerándose hecha por esta Sociedad todas las operaciones hechas por el señor Romano desde esa fecha hasta el día de suscribirse el presente. El aporte de la señorita Martha Romano, se efectúa en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes, con todas las facultades que les acuerda la ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento, de las actividades sociales, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial o en garantía a favor de terceros. A tal fin podrán operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o entidad oficial o privada creada o a crearse, suscribiendo con motivo de esas operaciones u otras que demanden el giro de los negocios, los documentos, o escrituras que sean necesarios como así también otorgar los más amplios poderes generales o especiales, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, ante los Tribunales del Fuero de Trabajo y Comisión de Conciliación de la Capital Federal y de cualquier otra jurisdicción; ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y sus equivalentes provinciales; ante la Dirección General de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales. Para obligar a la Sociedad los socios firmarán con sus firmas particulares, acompañadas de un sello que indique la razón social y cargo del firmante. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, civiles y comerciales, siempre que no sean o representen una competencia directa o indirecta a los fines sociales, ni vaya en detrimento del tiempo, y dedicación que los socios se obligan a prestar a los negocios sociales con preferencia a toda otra. — Séptima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la Sociedad para lo cual se requiere el consentimiento del otro socio. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios cada vez que lo consideren conveniente. Los balances se realizarán de acuerdo con las normas que son de uso en el comercio y autoriza la Dirección General Impositiva, con las amortizaciones y revalorizaciones correspondientes. — Novena: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. No obstante lo establecido precedentemente los beneficios sociales no podrán ser retirados en ningún caso hasta tanto no se hayan atendido las obligaciones hipotecarias, prendarias y bancarias en general del ejercicio. — Décima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen a un cincuenta por ciento del capital social, no obstante lo establecido en la cláusula Segunda, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Undécima: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la Sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan, sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio. Dichos préstamos devengarán un interés cuyo porcentaje se establecerá de común acuerdo y mediante anotación en el libro de actas. — Duodécima: Los socios se reunirán en asamblea a los efectos de la aprobación del balance, o de cualquier resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino. De todo lo tratado se dejará constancia en el Libro de Acta que se llevará al efecto. — Décimo Tercera: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento del término de veinte años; b) Por voluntad de uno de los socios en los casos que autorizan las cláusulas segunda y décima; c) por fallecimiento de uno cualquiera de los socios. — En caso de disolución por vencimiento del término o por voluntad de uno de los socios el señor Hipólito Romano, podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando al otro socio lo que le correspondiere por capital y saldo acreedor en su cuenta particular, en cuatro cuotas semestrales o proceder a la liquidación de la Sociedad, siendo el único liquidador. — En caso de fallecimiento de la señorita Martha Romano, se procederá en la misma forma. — En caso de fallecimiento del señor Romano, sus herederos, podrán optar en la misma forma que lo puede hacer el señor Romano en los dos primeros casos, y en caso de optar por la liquidación se designará único liquidador al administrador judicial de su Sucesión. — Décima Cuarta: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décima Quinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décima Sexta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en sus domicilios reales arriba indicados. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hipólito Romano. — Martha Romano. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 23.112-v.2|6|55

ORGANIZACION MONAKAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 1955, entre los Sres. Don Salomón Nachmanovici, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Salta Nº 141, Merlo, Pcia. de Buenos Aires, Don Juan Roque Monteverde, argentino, viudo, Quintino Bocayuva 904; don Herman Kaplan, argentino, casado, Arenales 1478, piso 3º, Dep. "A"; Don Nussim Nachmanovitch, ruso, soltero, Salta 114, Merlo, y Don Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez argentino naturalizado, casado, Bartolomé Mitre Nº 2751, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, Se Conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social de "ORGANIZACION MONAKAP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 2385, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto social lo constituye la comercialización, compra y venta de artículos manufacturados de muebles, artículos para el hogar y sus afines, al por mayor y al por menor, como asimismo la importación, exportación, representaciones y consignaciones de los mismos, así como cualquier otro tipo de mercaderías. Queda entendido que la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles y|o inmuebles y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.00 m|n.), dividido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por todos los socios por partes iguales, es decir, Veinte acciones de un mil pesos m|n. cada uno de los mismos, las que igualmente son integradas por los socios en su totalidad, en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar desde el día 2 de Mayo del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Se establece expresamente que transcurrido tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los restantes, con una anticipación de 90 días, su decisión de retirarse de la sociedad. En tal supuesto, se practicará un balance general de los negocios, y la parte de capital y utilidades que le corresponda al saliente le será hecha efectiva en la siguiente forma: una tercera parte al contado, otra tercera parte a los 120 días, y la otra a los 210 días, con un interés del 9 % anual. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo en forma exclusiva del socio Salomón Nachmanovici, quien al efecto queda designado Gerente. En consecuencia este último para obligar a la sociedad deberá firmar con su nombre personal debajo de un sello que estampe la razón social, y con la única limitación de que no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o firmas de favor. El gerente tendrá todas las facultades que le acuerda la ley 11.645, incluso las establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, y prendarias con particulares y con las demás instituciones oficiales habidas o por haber, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: El ejercicio financiero finalizará el día 30 de Abril de cada año. Deberá en dicha fecha practicarse un balance general de los negocios. De las utilidades resultantes se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y el remanente, previa deducción de las reservas admitidas por la Ley, y las que se consideren oportunas realizar, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. El balance, cuenta de ganancias y pérdidas y otros estados contables, se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios, cuando no se observen dentro de los 30 días de su terminación, lo que se comunicará a los socios. Las utilidades de los dos primeros años no podrán ser retiradas por los socios. La de los ejercicios posteriores podrá ser reiterada únicamente hasta el 25% de las que les corresponda, debiendo el excedente ser capitalizado por cada uno de los otorgantes. — Octavo: Queda expresamente entendido que el Sr. Salomón Nachmanovici no podrá ocuparse de ninguna otra actividad, sin excepción, debiendo dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios de la sociedad que se constituye, mientras que los restantes socios podrán ocuparse de cualesquier otra actividad, sin excepción alguna, y aun cuando fuere del mismo ramo u objeto de la presente sociedad. A tal efecto se establece que Don Salomón Nachmanovici gozará de un sueldo mensual que determinarán los socios en la primer reunión que celebren, y que solamente podrá ser modificado por votación unánime de todos los otorgantes. — Noveno: Todas las decisiones se tendrán por válidas por simple mayoría, a excepción de las que implique liquidación anticipada de la Sociedad, ingreso o exclusión de socios o de sus herederos, que deberán tomarse por unanimidad de votos. — Décimo: Ningún socio podrá ceder o transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin la previa y expresa conformidad de los demás socios. — Décimo Primero: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente, y que tendrá fuerza para los mismos como las disposiciones del presente. Las bases de la aprobación de balances y|o de la liquidación de la sociedad serán establecidas de común acuerdo por los socios. En este último caso la liquidación se hará por intermedio del socio Gerente, quien deberá rendir cuenta documentada a la sociedad. Una vez saneado el pasivo social se distribuirá el activo entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimosegundo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación para la relación con la sociedad. En este caso los socios capacitados podrán optar por la incorporación de los herederos, o por la devolución de su capital, conforme a un balance especial que se practicará al efecto. En este último supuesto, la sociedad tendrá opción a abonar el importe que corresponda en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) al contado, y dentro de los treinta días de aprobado el balance, y el otro cincuenta por ciento dentro de los 240 días, con más un interés del 9 % anual, pagadero cuatrimestralmente. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores, nombrándose uno por cada parte que sostenga tesis contraria, y éstos a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, que deberá ser nombrado antes de entrar a deliberar aquéllos, y cuyo fallo será también irrecurrible. En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, mayo 20 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.500.— e.27|5-Nº 23.120-v.2|6|55

SUD AMERICANA INTERCAMBIO COMERCIAL S.A.I.E.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de abril de 1955, otorgada ante el escribano don Pedro A. Lartigau, la sociedad "SUD AMERICANA INTERCAMBIO COMERCIAL S.A.I.E.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por don Dino Piazza y don Marco Torcuato Piazza, ha establecido que el capital, que sigue siendo de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos, se encuentra integrado: diez y nueve mil pesos, o sean diez y nueve cuotas por el socio don Marco Torcuato Piazza y mil pesos, o sea una cuota, por el socio don Dino Piazza y el plazo de la misma queda prorrogado por el término de cinco años. — Buenos Aires, a 4 de mayo de 1955. — E|l.: "por cinco días" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.27|5-Nº 23.123-v.2|6|55

DROQUIMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bernardo Julio Pesajovich, argentino, casado, domicilio en la calle Cánning 2869, Capital: Ricardo Juan Moiseeff, argentino, casado, domicilio en Montevideo 1958, Capital Federal; Roberto Itzcovich Schuster, argentino, soltero, domiciliado en Talcahuano 1022, Capital Federal, y Chmil Gadas, ruso, casado, domiciliado en Paso 347, Capital Federal; se conviene

constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el articulado del presente contrato: Primera: Razón social. Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro social de "DROQUIMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye su domicilio en la calle México 625, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u otras dependencias en cualquier punto del interior o del exterior. — Segunda: Duración: La sociedad se contrata por el término de cinco años, a partir de la firma del presente contrato, pero a la fecha de cada balance general, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificándolo fehacientemente a los otros socios con una anticipación no menor de tres meses. — Tercera: Capital: El capital se fija en cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), dividido en (100) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Bernardo Julio Pesajovich, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Chmil Gadas, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; Ricardo Juan Moiseeff, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Roberto Itzcovich Schuster, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, dinero en efectivo, y otros valores que componen el inventario que las partes firman de conformidad por separado. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad es la adquisición, elaboración, representación, distribución y venta, en el país y|o en el extranjero por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de toda clase de productos químicos, metalúrgicos, plásticos, sintéticos y farmacéuticos, sean de aplicación o uso industrial, medicinal, para la agricultura, la ganadería y, en general, toda otra actividad comercial o industrial, sin limitación alguna, que los socios resuelvan emprender de común acuerdo, dejando constancia a tal fin en el libro de actas rubricado. — Quinta: Facultades de la sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6, así como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, de dos socios, debiendo ser indispensablemente uno de ellos, el señor Bernardo Julio Pesajovich, y por la otra firma uno cualquiera de los otros socios gerentes. El señor Bernardo Julio Pesajovich podrá delegar esta facultad en un tercero, sea o no socio de la sociedad, mediante el otorgamiento de un poder especial. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías. El socio que así lo hiciera quedará de hecho separado de la sociedad. En la forma indicada podrán desempeñar las operaciones ordinarias y no ordinarias de la administración, como ser: efectuar compras, pagos, ventas, cobros, importar, exportar, suscribiendo todos los documentos necesarios para estos fines y realizar operaciones de toda naturaleza con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel bancario o de comercio, adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar poderes generales y especiales. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa.— Séptima: Actuación judicial y administrativa: Cualquiera de los gerentes, indistintamente, actuando separada, conjunta o alternativamente, podrá representar en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, percibir, transar y, en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato de igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, y otras instituciones oficiales o mixtas. — Octava: Balance y distribución de utilidades: Anualmente, el treinta de abril de cada año se celebrará un balance general de los negocios, estableciendo las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que no se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto en la aprobación del balance como en las objeciones al mismo se deberá dejar expresa constancia en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas o distribuídas en la siguiente proporción: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) el remanente se adjudicará en esta forma a cada socio: al señor Bernardo Julio Pesajovich, cuarenta por ciento; al señor Ricardo Juan Moiseeff, veinte y cuatro por ciento; al señor Chmil Gadas, dieciocho y ocho por ciento, y al señor Roberto Itzcovich Schuster, diez y ocho por ciento. Los socios sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondieran, debiendo destinar el remanente a un fondo de previsión a su nombre para futuros aumentos de capital. Esta cláusula cesará cuando se triplique el capital de la sociedad. — Novena: Retiros de los socios. Dedicación: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que expresamente convengan por libro de actas, y con cargo a sus cuentas particulares. — Décima: Libro de actas. Decisiones de los socios: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que emanen de este contrato, o de la interpretación del mismo, u otras decisiones de orden comercial o administrativa que los socios consideren conveniente. En todos los casos, las resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de socios que representan la simple mayoría de capital y de personas. Se entiende por simple mayoría de capital más del cincuenta por ciento de las cuotas, computándose un voto por cada cuota. La simple mayoría de personas se entiende por lo menos tres socios. — Décimo Primera: Liquidación: La sociedad entrará en liquidación: a) cuando se comprobara pérdidas superiores a un cuarenta por ciento del capital; b) cuando así lo decidiera la simple mayoría de los socios, en la forma expresada en la cláusula décima. La liquidación será efectuada por dos socios gerentes, debiendo ser por lo menos uno de ellos, el señor Bernardo Julio Pesajovich. — Décimo Segunda: Fallecimiento e interdicción: Si ocurriera el fallecimiento e incapacidad permanente, legalmente declarado de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará el día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, en tres cuotas semestrales con más el interés del ocho por ciento anual. En caso de continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación. — Décima Tercera: Cesiones. Disolución parcial: Los socios sólo podrán transferir sus cuotas sociales entre sí o hacia terceros con el consentimiento escrito de los demás consocios. Los socios solamente podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas si después de haberlas ofrecido a los otros socios, éstos no las hubieran aceptado. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación al balance general, por telegrama colacionado, y en tal caso se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, sin estimación de llave alguna o revaluaciones de activos. El socio saliente percibirá sus haberes en dos cuotas trimestrales, sin intereses y a contar desde la fecha del balance general. — Décimo Cuarta: Disolución total: En caso de disolución total de la sociedad, se hará una licitación privada entre los socios para adjudicar el negocio, procediéndose respecto de los haberes de los socios separados, en igual forma que con respecto a la disolución parcial. — Décimo Quinta: Dedicación: Los socios Ricardo Juan Moiseeff y Roberto Itzcovich Schuster no podrán desempeñar nuevas actividades a las que actualmente desempeñan, debiendo dedicar sus mejores esfuerzos y dedicación a los negocios sociales. Los referidos socios únicamente podrán desarrollar nuevas actividades con el consentimiento unánime de los demás consocios. — Décimo Sexta: Arbitraje: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo laudo será definitivo e inapelable. La parte que se alzara contra el laudo abonará en concepto de indemnización la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Generales: En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado ut-supra. Julio Pesajovich, Roberto Itzcovich Schuster, Chmil Gadas, y Ricardo J. Moiseeff.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1955.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.960.— e.27|5-Nº 23.181-v.2|6|55

CELUSINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Felipe Alberto Ohresser, domiciliado en la calle Conde Zeppelin 697, Lomas del Palomar, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; el señor Ernesto Schor, domiciliado en Perú 630, Capital; el doctor Eduardo Araujo, domiciliado en Libertad 257, 1er. piso "A", Capital; la señora Susana Wolf de Carrus, domiciliada en la calle Zavalía 2090, piso 7º y la señora Lina Prelooker de Stevenin, domiciliada en la calle Santa Fe 824, piso 4º, se conviene lo siguiente: Artículo primero: Los señores Felipe Alberto Ohresser, Ernesto Schor y Eduardo Araujo, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social CELUSINA S. R. L. con domicilio en la calle Libertad 257, piso 1º "A", han resuelto la ampliación del capital social en m$n. 500.000.—, es decir que será le $ 2.000.000.—. — Artículo segundo: Este capital está constituído por los adelantos realizados por componentes de la empresa, anotados en la cuenta socios cuyo valor asciende según balance del 31|12|1954, a pesos 579.289.52, de cuya suma la cantidad de $ 500.000.— ha sido suministrada por las personas que se nombran en el artículo subsiguiente. — Artículo tercero: En mérito de lo expresado se reconoce a la señora Susana Wolf de Carrus, como propietaria de 200 cuotas de un mil pesos y a la señora Lina Prelooker de Stevenin como propietaria de 300 cuotas de un mil pesos. — Artículo cuarto: Se modifica el artículo quinto del contrato de fecha 22 de abril de 1949, haciéndose el siguiente agregado: "Cualquiera de los gerentes podrá suscribir conjuntamente con el apoderado general doctor Eduardo Araujo, fianzas, avales, obligaciones sean o no bancarias que se relacionan directa o indirectamente con las actividades de la sociedad o de alguno de los socios. Además se establece que la firma de cualquiera de los gerentes o apoderado general será suficiente para endosar los cheques para depositar en los Bancos, solicitar saldos de la cuenta corriente de ellos y solicitud de descuentos de lista de pagarés, así como para efectuar presentaciones, y en general toda clase de manifestaciones de voluntad ante las reparticiones públicas, como Aduana, Ministerio de Industria, de Trabajo y Previsión, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital y de las Provincias, etc., siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo quinto: Se modifica el art. sexto del contrato de fecha 18 de mayo de 1953, primera parte que quedará del siguiente modo: El doctor Eduardo Araujo queda designado apoderado general para mandatos judiciales; pudiendo indicar los profesionales que colaborarán en el desempeño de sus funciones. Se aclara que con la firma de cualquiera de los gerentes, señores: Ernesto Schor y Felipe Alberto Ohresser puede suscribir toda clase de documentos administrativos, bancarios, comerciales, etc., y en general toda clase de obligaciones y manifestación de voluntad de la sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa. La segunda y tercera parte del artículo quedan como estaba escrito. Extendido en 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Buenos Aires a los 25 días del mes de abril de 1955. — Firmado: E. Schor, F. A. Ohresser, E. Araujo, Lina Prelooker de Stevenin, S. W. de Carrus. — Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — E.l: "en lo" vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.27|5-Nº 23.117-v.2|6|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

BLANCH HNOS., S. A.
Comercial y Financiera

El Directorio de la Sociedad comunica por tres días, a los efectos del art. cuarto de los estatutos, la emisión de cuatro series de acciones por cuatro millones de pesos.

$ 36.— e.27|5-Nº 23.174-v.31|5|55

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A. C.
Aumento de capital

Se comunica a los accionistas que por resolución de la asamblea general ordinaria se ha aumentado el capital autorizado hasta la suma de $ 6.000 000.

Emisión de Acciones

El Directorio en su reunión del día 5 de mayo de 1955, ha resuelto emitir pesos 3.000.000.— en acciones ordinarias al portador, de idénticas características que las actualmente en circulación, a la par, contra presentación del cupón Nº 7 y a razón de una por cada acción que posean, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1955, debiendo abonarse el 10 % en el acto de suscripción, y el resto cuando el Directorio lo determine. El período de suscripción vence el 6 de junio de 1955. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.27|5-Nº 23.114-v.31|5|55

BERTEL SKOU
S. A. Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

El escribano don Eulogio Altamirano Reinoso, hace saber por tres días, que de acuerdo a sus estatutos: artículo sexto, la Sociedad "Bertel Skou, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial", ha emitido y suscripto la serie segunda de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias al portador, de cien pesos nacionales cada una de numeración consecutiva, totalmente integradas; y aumentado el capital social autorizado de cuatro millones de pesos ya suscripto hasta quince millones de pesos moneda nacional, emitiendo la totalidad de dicho aumento, dividido en series de un millón de pesos en acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, con derecho a un voto, y con facultades del Directorio para llamar a suscripción e integración parcial o totalmente, en las medidas que lo estime necesario, según (...)

critura del veinte y siete de abril del corriente año, ante el suscripto, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 11 de mayo de 1955, bajo el número 295, al folio 576 del libro 49, tomo A. de Estatutos Nacionales.

$ 144.— e.27|5-Nº 23.134-v.31|5|55

"LOS GOBELINOS" S. A. C. e I.

Conforme al artículo 6º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas de Los Gobelinos S. A. C. e I. que el Directorio ha resuelto aumentar el capital en dos millones de pesos moneda nacional, a cuyo fin se emitirán las series de acciones ordinarias Nros. 15, 16, 17 y 18 de $ 100.— c|u. o sea en total dos millones de pesos moneda nacional, debiendo suscribirse en Florida 125. — El Directorio.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.169-v.31|5|55

H. KOCH & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DIVIDENDO PROVISORIO
Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto distribuir un dividendo provisorio del 10 % a cuenta del ejercicio que finiquitará el 30 de junio de 1955.

El pago se hará en efectivo a partir del 1|6|55 en la caja de la Sociedad calle Chacabuco 146, de lunes a viernes y de 15 a 18 horas, contra cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.112-v.31|5|55

H. KOCH & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS PROVISORIO
Acciones preferidas 8 % anual acumulativo con participación adicional

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto distribuir un dividendo provisorio del 4 % a cuenta del ejercicio que finiquitará el 30|6|55.

El pago se hará en efectivo a partir del 1º|6|55 en la caja de la Sociedad, calle Chacabuco 146 de lunes a viernes y de 15 a 18 horas contra cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.111-v.31|5|55

EDITORIAL CLARIDAD, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea realizada el 30 de abril aprobó la memoria, balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. También aprobó elevar el capital social hasta la suma de $ 5.000.000.— Conforme a lo resuelto por la asamblea el Directorio ha dispuesto en su reunión de fecha 13 del corriente poner a disposición de los señores accionistas el dividendo aprobado por la misma. — El Directorio.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.308-v.31|5|55

"ADAMAS"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4.513

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de Dos millones de pesos moneda legal en acciones ordinarias a la par con derecho a un voto, correspondientes a la Series 201 a 240 con cupón N 8 adherido. — Esta emisión se efectúa a fin de abonar a los accionistas el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril ppdo., contra entrega del cupón Nº 7 y que deberá hacerse efectivo en Avda Corrientes 485, piso 6º, a partir del 15 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.27|5-Nº 23.322-v.31|5|55

EMECA S. A.
Hilandera e Inmobiliaria

El Directorio de esta sociedad ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 27 de mayo próximo, los dividendos aprobados por la asamblea celebrada el 29 de abril ppdo., que serán abonados contra presentación del cupón Nº 5.

Además y contra entrega del cupón Nº 6, se abonará a las acciones preferidas (clase "A"), un dividendo de m$n. 100.—, a cuenta del dividendo extraordinario de m$n. 278.— por acción, sancionado por la misma asamblea.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.216-v.31|5|55

SEDAS GUTERMANN S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 27 del corriente se abonarán en la Caja de la Sociedad, Juan M. Gutiérrez Nº 3968, los dividendos del 8 % dispuestos por la asamblea. — El Directorio.

$ 21.— e.27|5-Nº 23.249-v.31|5|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

N. Franceschelli y Dalmiro Cuadrado, martilleros públicos, comunican que venderán en remate público, las existencias de la ropería, camisería y artículos para hombres, sito en PEDRO DE MENDOZA 1583, Capital, el día 2 de junio y subsiguientes, siendo de propiedad del señor José A. Cabral Puig, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones en término de ley en el mismo.

$ 60. — e.27|5-Nº 23.300-v.2|6|55

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas centrales en Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982-7902, avisan que los días 3 y 4 de junio de 1955, rematarán por cuenta y orden del Sr. Eduardo Francisco Vila, las existencias de mercaderías generales, máquinas, muebles y útiles del negocio del ramo de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle NOGOYA Nº 3239, Capital Federal. — Reclamos de ley nuestras oficinas, dentro plazo términos ley.

$ 80. — e.27|5-Nº 23.313-v.2|6|55

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10386, Capital Federal, comunican que el 15 de junio de 1955, a las 14.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en REMEDIOS 6040, propiedad de la firma Beltritti, Coito y Pappalardo, domiciliada allí. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.24|5-Nº 23.229-v.2|6|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa, que el señor Marcos Boaknin, vende al señor Gerschko Rosenstein, libre de deuda o gravamen, su farmacia denominada "Sarandria", ubicada en la calle AGRELO Nº 3599 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Av. Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen domicilio.

Nota: Este aviso se publica nuevamente por error de mi parte y anula el anterior N 22.312 inserto del 16 al 20|5|1955.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.227-v.2|6|55

Mario J. Cuneo, martillero público, avisa al comercio que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de bar, sito en AVENIDA MONTES DE OCA 2248, que D. Ricardo Kramer le vendiera a Primitivo Entrerrios. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60. — e.27|5-Nº 23.254-v.2|6|55

Avisan: Labella & Cía., oficinas Bartolomé Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, que Ignacio Barbería desistió promesa compra-venta, bar y heladería, ALMIRANTE BROWN 1369, que tenía firmada con Crescencio y Antonio Di Meglio y Héctor D' Aurelio; pasivo, Sr. Barbería hasta el 20|4|55. Reclamos en n|oficinas, domicilio contratantes.

$ 60. — e.27|5-Nº 23.234-v.2|6|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: José Domínguez, Antonio Domínguez, Antonio Cabaleiro, José Troncoso, Jesús Neira y Alejandro Cabaleiro, venden a Manuel López, Francisco Rodríguez, José María Barreiro, Manuel González y Ramón Brañas, su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, ALMIRANTE BROWN 802 esquina W. VILLAFAÑE 388|396, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Este edicto anula y reemplaza al publicado en este Boletín del 4|2|1955 al 11|2|1955.

$ 100. — e.27|5-Nº 23.240-v.2|6|55

Escribano Jaime Chorni, hace saber que Angel Enrique Zambianchi, vende a Alberto Enrique Sibille, el negocio de venta de frutas y verduras "Roberto", sito en la calle AREVALO 1323|25, domicilio de las partes. Reclamos de ley Uruguay 651 (4º piso, escritorio 410|11).

$ 40. — e.27|5-Nº 23.255-v.2|6|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T.E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Luis López y Manuel Lobariñas venden a Arturo Moreira Lema y Leonardo Paz, elaboración y venta inmediata de pastas frescas, AVENIDA 17 DE OCTUBRE 6302 esquina EMILIO LAMARCA, domicilio partes.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.287-v.2|6|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T.E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Alfonso José Enrique Ginocchio vende a Hermes Carlos Alessio y Pedro Trecariche, fiambrería y quesería, ALLENDE 2221, domicilio partes.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.289-v.2|6|55

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que los señores Francisco Gallego, Santiago Gallego y Carlos Gallego, ceden a favor de los señores Manuel López Conde y Juan Antonio Gallego, todos los derechos, acciones y obligaciones que les corresponden en el negocio de café y casa de lunch sito en la calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 648|50, donde las partes constituyen domicilio. Activo y pasivo a cargo de Manuel López Conde y Cía. Reclamos de ley en el negocio.

$ 100.— e.27|5-Nº 23.252-v.2|6|55

"B"

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Rosario Grillo vende libre de toda deuda y gravamen a la señora Dorotea Elena Salva de Delgrosso, el negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general, envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle BAIGORRIA Nº 4601, esquina MARCOS PAZ, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos en término de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.218-v.2|6|55

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Enrique Calderón vende al señor José Cendón, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle BAEZ Nº 402 esquina CHENAUT Nº 1903. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.220-v.2|6|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, con oficinas en la calle Tellier 441, de la Capital Federal, T. E. 64-6834|6775, avisan al comercio en general que los Sres. Marcelino Suárez, Justo R. López, Sergio M. Rodríguez, Fermín A. Vigil, Joaquín R. Fernández y Baílio Suárez venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de lechería y chocolatería a los señores José R. Tourón, Juan R. Palacios, José Núñez y Manuel González, sito en la calle CORRIENTES 167 de la Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|5-Nº 23.231-v.2|6|55

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisa: Que con su intervención doña María Carmen Usubiaga, Viuda de Peralta, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Manuel Bueno, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle COSTA RICA Nº 5899 esquina ANDRES ARGIBEL Nº 1905, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos en término de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.219-v.2|6|55

Carlos Garófalo, transfiere a Vienna Matta de Garófalo, el negocio de despensa, sito en BACACAY Nº 4833, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamo de ley.

$ 40. — e.27|5-Nº 23.269-v.2|6|55

Mario J. Cuneo, martillero público, avisa al comercio que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de despensa, sito en BOLIVAR 1455, Capital, que D. Guillermo Goldar y Joaquín R. Suárez, vendiera a Victorio O. R. Menna. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60. — e.27|5-Nº 23.250-v.2|6|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Pedro Romar vende a los señores Manuel Quian y Amandio Sousa Barros, su negocio de panadería mecánica, calle BEAUCHEF Nº 1756, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.296-v.2|6|55

"C"

Mario J. Cuneo, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio, la señora Leonor Aldonate vende a la señora María Pilar O. de Zárate, su negocio de hotel, pensión, sito en CANGALLO 1895, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.27|5-Nº 23.253-v.2|6|55

Avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café, bar y billares, sito en la calle COCHABAMBA 3300, Capital Federal, que efectuaba Ramiro Alvarez Quintana a Juan Carlos Buhler. — Domicilio comprador Ramón L. Falcón 4437, Dto. 2, domicilio vendedor Cochabamba 3300. — Reclamos ley, mismo negocio en término y forma legales.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.264-v.2|6|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T.E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Simón Tonti y Sebastián Turrini venden a José Pérez Fidalgo, quiosco para la venta de cigarrillos y golosinas, CORRIENTES 1612, domicilio partes.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.290-v.2|6|55

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores Norberto Vidal, Roberto Vidal y Roberto José Ferreiro, vendieron a los señores José Fernández, Víctor Castro y Serafín Castro, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CANALEJAS 2502 esquina GENERAL JOSE DE ARTIGAS; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.277-v.2|6|55

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corred. y mart. públicos, ofs. Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38 2900 - 7454, avisan que, el negocio de casa de lunch, cervecería y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CORDOBA 6049, que con su intervención venden Ramón Daniel Argos y Héctor Angel Argos, es a: José Artese, Claudio López, Vicente Artese y José Humberto Brunetti. Queda así modificada la publicación hecha en el Boletín Oficial del 10 al 16 de febrero último.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.302-v.2|6|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que la venta de los señores José María Otero y José María Portela efectuada a favor de los Sres. José Mangano, Luis Merlo y Otto Andrés Kasten del negocio de panadería, calle CARACAS Nº 1733 al 39, ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.292-v.2|6|55

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 78 - 0500, avisan que Alvaro González vende a Ramón Díaz, libre de toda deuda y gravamen, negocio de carbonería y venta de artículos de limpieza, situado en esta Capital, calle CERVIÑO 3220|22. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.311-v.2|6|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982, avisan que el señor Alfredo Lorenzo Acebal vende a los señores Emilio Pardo & Enrique Romeo Romero, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CAMARONES número 4901, esq. BERMUDEZ, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.310-v.2|6|55

"CH"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Himerio Edelvino Goncalvez Cruz, vendió al señor José Antelo, la parte mitad del negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CHARCAS 4100, esquina ACEVEDO; donde las partes constituyen domicilio. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley, en el negocio.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.284-v.2|6|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio la señora Elena Gamba de Cristino vende al señor Juan Santiago Cristino su negocio de "despacho de pan y facturas" calle CHARLONE Nº 499, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.301-v.2|6|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Antonio González y Millan González venden a los señores José Mangano, Luis Merlo y Otto Andrés Kasten, su negocio de "panadería mecánica" calle CHICLANA Nº 3101, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.294-v.2|6|55

"E"

Con intervención de Eduardo C. Navarro, martillero público, se hace saber por el término de cinco días que Lily R. Springer, vende a Siegberto Neuburger el negocio de lanas para tejer y tejidos a mano denominado "Lily", ESMERALDA 721. — Reclamaciones de ley, mis oficinas, donde las partes fijan su domicilio.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.258-v.2|6|55

"F"

Ricardo Lavaggi, martillero público, oficinas 24 de Noviembre 405, Capital, avisa por 5 días que don Agustín Carlos Enrique Freixas, Félix Oscar Freixas, Seiga Kina y Masakichi Maehara, integrantes de la firma "Kina Freixas & Cía.", industria Textil, con domicilio en FRANCISCO BILBAO 3812, Capital, venden maquinarias, accesorios, herramientas, muebles, útiles y enseres, según inventario, a los Sres. Timoteo Estévez y Carlos Roque Antonio Fazzana, domiciliados Liniers 2237, Olivos, Pcia. Bs. As. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.226-v.2|6|55

"G"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que: el señor Gregorio Trusz vende a los señores Benito Martínez y María García de Duhart, su negocio de hotel pensión y alojamiento, sito en la calle GARAY Nº 1508, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.259-v.2|6|55

"J"

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 144, 1º A, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas de-

nominado "El Sin Igual" sito en JUAN R. DE VELASCO 1001, esquina THAMES 706. Vendedores: Santiago Ucha y Manuel Ucha ("Ucha Hnos."), domiciliados en Juan R. de Velasco 1017, Capital. Comprador: Alvino Domínguez, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.229-v.2|6|55

"L"

Avísase que el señor Gregorio Miguel, con intervención del señor Ricardo E. España, escribano público, transfiere a los señores Eusebio Martínez, Eugenio Valcarcel Campo y Gumersindo Míguez, su negocio de venta de café en tazas denominado "Casa de Colombia", sito en esta Capital, calle LAVALLE número 869. Interviene escribano Ricardo E. España, calle Reconquista Nº 281, Capital, domicilio de las partes, donde deben formularse reclamos dentro del término de ley.

$ 60. — e.27|5-Nº 23.252-v.2|6|55

"N"

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Santo Tomé 4030, que Luis Rongo, domiciliado Camarones 2567, vende a Alicia Berta Castiñeira de Crespo, domiciliada Pasaje Inglaterra 3170, su confitería y venta de bebidas envasadas, calle NOGOYA 3280 "A". — Reclamos Ley 11.867, mi oficina.

$ 40.— e.27|5-Nº 23.261-v.2|6|55

Tudurí, Iglesias & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Manuel López vendió al señor Teodoro Cores su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle NAZCA 594, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60 — e.27|5-Nº 23.279-v.2|6|55

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Norma Alcira Flores de Lapata vende a Ricardo Morinelli y Yolanda Nieves González de Morinelli, instituto de belleza PACHECO 3220, domicilio partes.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.288-v.2|6|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Emilio Caram y Constancio Serrano han vendido libre de deuda y gravamen, a los señores Manuel Santamaría, Guillermo Villar y Aurora Rodríguez de Santamaría su negocio de almacén - bar, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA 1102. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-3736.

Se publica nuevamente aclarando los avisos insertados en el Boletín Oficial de los días 9 al 15 de marzo de 1955.

$ 80.— e.27|5-Nº 23.283-v.2|6|55

Santiago Piepoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Capital, T. E. 97-2190 y 5417, avisa que quedó nula y sin efecto la venta que el señor Otto Rodolfo Viñay efectuara a favor del señor Alberto Israel de su negocio de despensa sito en la calle PORTELA Nº 1581, Capital.

$ 40.— e.27|5-Nº 23.303-v.2|6|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Juan Más, Antonio Guasch y Evaristo Chaos venden a los señores José Manuel Comesaña, Artemio Suárez Blanco y Telmo Navós Barreiro, su negocio de panadería mecánica, calle PAVON Nº 3952|54, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.291-v.2|6|55

"R"

Se comunica que la firma Dimar Ind. y Com. S. R. L., vende libre de toda deuda el taller de confección sito en la calle ROSETI 1322|24, al Sr. Jacobo Sztein. — Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, Roseti 1324. — Intervienen Marcos Grinberg, Contador Público Nacional.

$ 40.— e.27|5-Nº 23.230-v.2|6|55

"S"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor José Zanoguera vendió al señor Avelino González, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SANTANDER 1599 esquina PUAN, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.280-v.2|6|55

Con intervención del escribano, Dr. Guillermo Peña, se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a César Alvarez, con domicilio en la calle Independencia Nº 1613, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 1157, Capital Federal (Concesión Nº 92), que el citado explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.27|5-Nº 23.241-v.2|6|55

"T"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que los señores José Carlos López, Aquilino Ríos, Cándido Blanco, Manuel Freire, José Estévez, José Manuel Ogando y María Dolores González de Ogando venden a los señores Clemente Ermán Báez, Luis Alfonso Larrosa, Osvaldo Lonzi, Manuel Sierra, José Díaz Canceja, Moisés Fernández, José López García, Virgilio Seoane Cepeda, Santos Sierra García, José Antonio Arguelles y José Rodríguez, su negocio de restaurant denominado "La Marina Española", sito en la calle TALCAHUANO Nº 242|46|48, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente, por haberse emitido con error, de nuestra parte, en este Boletín, con fecha 11|1 al 17|1|55.

$ 140.— e.27|5-Nº 23.307-v.2|6|55

Al comercio: avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Manuel Bello, vende a los señores Vicente Rafael García y José Ceacero, el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica y fábrica de masas, denominado "La Elida" sito en esta Capital, calle TINOGASTA 3963|65. — Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.27|5-Nº 23.267-v.2|6|55

NACIONALES TERRITORIOS

RIO NEGRO

Al comercio: Aviso por el término de ley, que "Coppola y Compañía", sociedad de hecho, constituída por los socios Balilla Pinchiurri, Adolfo Valmaggio y Ciro Coppola, que explota el comercio de carpintería mecánica, con domicilio en la calle 25 DE MAYO 168 de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, se disuelve totalmente tomando a su cargo activo y pasivo social los dos socios citados en primer lugar. Reclamaciones de ley: Escribana Nélida H. Canil, España 452, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.27|5-Nº 23.235-v.2|6|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA CAMPOS DE VACACIONES INFANTILES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A celebrarse el día 31 de Mayo a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Informe de la presidenta.
3º Lectura y aprobación del balance.
4º Renovación de la comisión directiva.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 16. — e.27|5-Nº 23.118-v.27|5|55

"B"

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de junio de 1955, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
3º Ratificación del aumento de Capital resuelto por el Directorio, de acuerdo a las facultades que le confiere el art. 4 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — El Directorio.

$ 416.— e.27|5-Nº 23.208-v.15|6|55

"C"

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 31 de mayo corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria.
2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance.
3º Elección de los nueve asociados que constituirán la Comisión Directiva para el próximo ejercicio.
4º Designación de tres revisores de cuentas.
5º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 21 de 1955. — El presidente.

$ 72.— e.27|5-Nº 23.228-v.31|5|55

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que en el llamado a convocatoria para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de junio de 1955 en el local de la Avenida de Mayo 981 de esta Capital Federal; se ha omitido en el Orden del Día el punto quinto, el cual se transcribe seguidamente:

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 140. — e.27|5-Nº 23.134-v.6|6|55

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE AJEDREZ

De acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Estatuto se convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1955, a las 18,30 horas, en la sede de esta Federación, Viamonte 1366, 6º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria.
2º Lectura y consideración del balance y de la cuenta de gastos y recursos.
3º Elección de presidente para el período 1955|1957.
4º Designación de dos delegados para firmar y aprobar el acta. — Antonio Coton, Secretario General.

$ 20. — e.27|5-Nº 23.206-v.27|5|55

FEDERACION ARGENTINA DE LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS Y METALURGICOS
De la Confederación del Comercio
CONVOCATORIA A LA 2ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Martes 28 de junio de 1955 a las 16 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida Leandro N. Alem 36 (2º piso), Capital.

De acuerdo al artículo 19 del estatuto vigente, se convoca a los señores delegados autorizados por las entidades adheridas a esta Federación, a la 2ª Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y del balance del segundo ejercicio (1954|55) de la Federación,
2º Informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Elección de:
a) 8 (ocho) miembros titulares del consejo directivo, con mandato para 2 (dos) ejercicios.
b) 3 (tres) suplentes del consejo directivo, con mandato para 2 (dos) ejercicios.
c) 3 (tres) miembros de la comisión revisora de cuentas, para un solo ejercicio.
4º Designación de 2 (dos) delegados para firmar el acta de la 2ª asamblea general ordinaria.

Observación: Se lleva a conocimiento de los señores delegados, que el ejercicio de sus derechos estatutarios en la asamblea, es instranferible, y por lo tanto los señores delegados designados por las entidades adheridas a esta Federación, deben concurrir personalmente. — Juan Orrezoli, vicepresidente 1º

$ 180. — e.27|5-Nº 23.260-v.31|5|55

"H"

HOGAR SAN PATRICIO
Villa Elisa, F. C. N. G. R.

Señor socio: Atento a lo dispuesto por nuestros estatutos comunicamos a Vd. que la 16ª Asamblea General Ordinaria de socios del Hogar San Patricio tendrá lugar el 30 del mes actual, a las 17 y 30 horas en la calle Pasaje La Rural 196, piso 4, departamento 12, de esta Capital, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario para actuar en esta asamblea.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 1955.
4º Proceder a la elección de 4 consejeros titulares por 3 años en reemplazo de la señora Elena G. de Manny, señorita María Agatha Savage y señores Juan F. Grehan y Juan S. Reil; de 6 consejeros suplentes en reemplazo de las señoras Elena K. de Morgan, María B. de Roberts, señorita Catalina Nally, señores Eduardo C. Clancy, Andrés Rooney y Diego L. Savage Manny; de 3 revisores de cuentas en reemplazo del doctor Tomás M. Handley, y señores Patricio Byrne y Alejandro Gilligan, todos los cuales terminan su mandato.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos hacemos presente a los señores socios, de que la asamblea quedará constituída válidamente una hora después de la señalada, cualquiera sea el número de socios presentes.

$ 52.— e.27|5-Nº 23.194-v.27|5|55

HARTENECK
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de junio de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Perú 375, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de 3 directores, 2 por término mandato y 1 por renuncia, director suplente y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.27|5-Nº 23.305-v.16|6|55

"I"

INDYCO SOC. ANON.
Industrial, Comercial y Financiera
(N|4056)

Se convoca a los señores accionistas de Indyco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la 13ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de junio de 1955 a las 9 horas en el local de la calle Olleros 2419, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos [illegible] en el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al 13º [illegible] fenecido el 31 de diciembre de 1954

3º Elección de directorio, síndico y síndico suplentes. — El Directorio.
$ 300. — e.27|5-Nº 23.210-v.16|6|55

"L"

"LA UNION, S. A."
Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
A primera Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 1955, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 5º piso, oficina 519, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.27|5-Nº 23.221-v.16|6|55

"O"

OLASO Y CIA.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
Alsina 960 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Alsina Nº 960, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de marzo de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte de la asamblea, deberán previamente depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
$ 540.— e.27|5-Nº 23.293-v.16|6|55

"R"

RYAN
ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
Cables: Ryanco
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de junio de 1955, a las 19 horas, en nuestro local social, 25 de Mayo 489, P-3º, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.27|5-Nº 23.278-v.16|6|55

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"H"

Por disposición del doctor Cayetano Alejo Nigro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "H", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al imputado ENRIQUE MATIAS VALDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 85 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Manuel Carjuzaa, secretario.
e.19|5-Nº 782 s|p.p.-v.30|6|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL NAGGI DE PARCERO.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1955. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.27|4-Nº 67 s|p.p.-v.8|6|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 doctor Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GORGONIA HERRERA de SANCHEZ.
Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.12|5-Nº 680 s|p.p.-v.23|6|55

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER WANGER DE HERSCHTHAL.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.25|4-Nº 638 s|p.p.-v.6|6|55

Núm. 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José María Monferran, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALIMBENE. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1954.
$ 240. e.5|5-Nº 21.634-v.16|6|55

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez, (Sec. 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ó JOSE RAMON FERNANDEZ PEREIRA ó PEREYRA.
Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.
e.12|5-Nº. 681 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42 del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO CRISTIAN DEEN y MARIA TERESA ALONSO.
Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.12|5-Nº 683 s|p.p.-v.23|6|55

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SILVAGGIO.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.
e.12|5-Nº 684 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 15

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZOLOAGA de RAMOS.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.
e.12|5-Nº 685 s|p.p.-v.23|6|55

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUCHETTI y otra.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.
e.12|5-Nº 686 s|p.p.-v.23|6|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don CARLOS NORMANDO ALZAMORA para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o giro a su orden la suma de Trescientos Cincuenta Pesos con Sesentiséis Centavos Moneda Nacional ($ 350,66 m|n.), de acuerdo con la resolución definitiva Nº 563, de fecha 20 abril 1955, de la Contaduría General, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e.13|5-Nº 2.623 s|p.p.-v.27|5|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a LUIS y LEANDRO RUBIOLO, para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.
e.12|5-Nº 687 s|p.p.-v.2|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel Bajardi, se cita llama y emplaza a JOSE PAULINO PEREZ, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — S. V. Sarlo Sabalanes, secretario.
e.16|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr Gabriel Bajardi, se cita llama y emplaza a DOÑA CLARA HENDL, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — S. V. Sarlo Sabalanes, secretario.
e.16|5-Nº 750 s|p.p.v.6.6|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a CLOTILDE S. DE LORENZO de SANCHEZ, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: Fisco Nacional c|Clotilde S. de Lorenzo Sánchez que por cobro de 315 m$n., sueldos percibidos indebidamente, le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — J. A. Dacharry, secretario.
e.13|5-Nº 688 s|p.p.-v.2|6|55

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 1

El Doctor Juan B. Fleitas (h.), a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 16, cita y emplaza a la firma OTERO HNOS. a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Jorge Canale, secretario.
e.19|5-Nº 784 s|p.p.-v.2|6|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO o GREGORIO ANTONIO MUSSO.
Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.19|5-Nº 752 s|p.p.-v.2|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGA HUALDE.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.
e.13|5-Nº 691 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Doctor Juan Antonio Madrazo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SIMON ESTRIN.
Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.19|5-Nº 753 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA NOLLA de NOGUES.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.
e.13|5-Nº 690 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIO CORTEZ.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.
e.13|5-Nº 692 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIA GIMENEZ de MARTIN.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.
e.19|5-Nº 754 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 9

El Doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de PORCO CAYETANO.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — El Secretario.
e.19|5-Nº 755 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Dacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANTONIETTI. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.17|5-Nº 785 s|p.p.-v.31|5|55

Núm. 20

El Doctor Severino P. Guaitia, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA ROJAS.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Guillermo J. Bruga, secretario.

e.19|5-Nº 756 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SILVIO LORENZATO.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.13|5-Nº 693 s|p.p.-v.27|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION MARTA PIÑERO.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.13|5-Nº 694 s|p.p.-v.27|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUSIDO o LUCIDO ELLUL.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — César A. Gaibisso, secretario.

e.19|5-Nº 757 s|p.p.-v.2|6|55

El Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAUL MARTIN GONZALEZ.

Buenos Aires, 8 de abril de 1955. — César A. Gaibisso, secretario.

e.19|5-Nº 758 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS A. LAIR.

Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|5-Nº 695 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 27

El Doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de GEARTY GILBERTO o GILBERTO ANGEL GEARTLY.

Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — El Secretario.

e.19|5-Nº 759 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de HONORINA FERNANDEZ u ONORINA FERNANDEZ DE DOCAMPO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.19|5-Nº 760 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MALANDRA.

Buenos Aires 20 de abril de 1955. — El secretario.

e.13|5-Nº 696 s|p.p.-v.27|5|55

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HERMINIA GUZZETTI. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Enzo M. Mazardi, secretario.

e.19|5-Nº 762 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 31

El Dr. R. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA GRUNWALD DE GERCOVICH. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Bruno Quintana, secretario.

e.19|5-Nº 761 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de Ley a herederos y acreedores de AGUSTIN SASSONE. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.19|5-Nº 763 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 37

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBINA AUGUSTINCICH. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 764 s|p.p.-v.2|6|55

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADELA MAROADI de TREJO, y PEDRO FELIX VALENTE. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 765 s|p.p.-v.2|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PEDRAZA VERGARA. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 766 s|p.p.-v.2|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE BABAROVICH. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 767 s|p.p.-v.2|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS PINCHETTI. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 768 s|p.p.-v.2|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19|5-Nº 769 s|p.p.-v.2|6|55

Núm. 39

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TRANSITO DE BELEN ALFARO DE PEREZ. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.19|5-Nº 770 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFIN BLANCO. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.19|5-Nº 771 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel Antonio Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIMAS GONZALEZ DEL BRIO. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.19|5-Nº 772 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LETTA o SETTA. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.19|5-Nº 773 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEON GRODNEVSKY. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.19|5-Nº 774 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ESTEBAN FERJANC. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.19|5-Nº 775 s|p.p.-v.2|6|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SHIJIRO TANAKA o SHOVIRO TANAKA. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.19|5-Nº 776 s|p.p.-v.2|6|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado ERICH o ERICO PROPPER, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 158|53, caratulada: "Compañía Internacional de Protección contra robos s|defraudación" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 7 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 496 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a la procesada GENOVEVA HUMMERS DE BUCHMANN, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52, caratulada: "Dubach, José y otros s|defraudación y contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 8 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 497 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado CARLOS ALBERTO GARCIA, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 89|55, caratulada: "García Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 31 de marzo de 1955 — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 498 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA TUGORES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.16|5-Nº 746 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL DULMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.16|5-Nº 747 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a CELESTINO RAMON SOTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, planta baja. Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.19|4-Nº 499 s|p.p.-v.31|5|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 3444|54 que se les sigue por contrabando a WOLF SCHINDLER, SALOMON SCHNETREPLER y MARKUS SCHENKLER y por falsificación de documento a Samuel León Fueguel: bajo apercibimiento de que si no concurrieren serán declarados rebeldes. — Secretaría, abril 19 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.16|5-Nº 748 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ENRIQUE ALCAZAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por tentativa de robo se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|4-Nº 503 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a OTELO POGESSI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente. Buenos Aires, marzo ocho de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.19|4-Nº 500 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ALFREDO TORSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.19|4-Nº 501 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a AMPARO MARIA MARTIN RODRIGUEZ o EUMELIA MARIA MARTIN RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Bunos Aires, marzo 21 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.19|4-Nº 502 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ALCIDES RODOLFO ARRIETA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por inf. al Art. 174 del Códig. Penal se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|4-Nº 504 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, cita por 30 días al procesado FRANCISCO GRAFFIGNA, en la causa Nº 2.114|53 "Graffigna, Francisco - inf. art. 174 inc. 5º y 292 C. Penal", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Reyna a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde o contumaz.

Secretaría 21 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.

e.19|4-Nº 505 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2 en la Causa número 2.400|54 "Sociedades Anónimas Grupo Bemberg" s|infracción Ley 12.906, que tramita por la Secretaría del Dr. Abel M. Reyna, cita por diez días a OTTO EDUARDO BEMBERG, EDUARDO PEDRO BEMBERG, MILES CHURCHILL MATTINSON, MIGUEL ANGEL CARCANO (h.), JUAN A. POSSE, RODOLFO SCHNEIDER, JUAN ENRIQUE MARTIN y ANTONIO B. HESSEL a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de que no comparecieren.

Secretaría, 23 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.

e.19|4-Nº 506 s|p.p.-v.31|5|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MARCELO ARMANDO PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría número 42, marzo 17 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.22|4-Nº 507 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CAPRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|5-Nº 640 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE GRACIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 712 s|p p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REINALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires 1º de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.22|4-Nº 508 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUPPLI JUAN CARLOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 713 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO VERNIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 714 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.16|5-Nº 715 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HEIMO CABRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 716 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16,5-Nº 717 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS EGILDO BRUZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|4-Nº 509 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO WILFREDO MACHADO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.22|4-Nº 510 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e:16|5-Nº 751 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|5-Nº 698 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 641 s'p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO FOTTI, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia, — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 718 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo LUIS GAIDO, para presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 719 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente y a estar a derecho en la presente causa al prófugo ANGEL TARANTO, en las actuaciones que se le instruyen por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 720 s|p p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALFONSO FONSECA, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 721 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MANUEL LEIBER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 722 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARCOS TURIACI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Secretario Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|5-Nº 723 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ODINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 642 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN SANDOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 643 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a MARTIN GONZALES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 644 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a DEMETRIO KAREIVANOFF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.22|4-Nº 511 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES GIMENEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 513 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ISMAEL MANETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 175, inc. 4º, C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 512 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 514 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO GIURBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.22|4-Nº 515 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NARCISO VICTORIANO SIMANCAS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 28.311), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Carlos M. Uré, secretario.

e.16|5-Nº 724 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO LORENZO NONINI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 699 s|p p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a

EMILIO MURGIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|5-Nº 725 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|5-Nº 700 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSVALDO JORGE ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|5-Nº 701 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NICOLOSI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 702 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Causa Nº 28.257), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|5-Nº 645 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a AGUSTIN EDMUNDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.158), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|5-Nº 726 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 516 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROQUE COZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1955 — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 517 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARTINEZ, procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.005, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|5-Nº 727 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del 1º Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días a ARMANDO AMADEO IMBROGNO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|5-Nº 728 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALFREDO LOMBARDOZZI, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secc. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.960, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.16|5-Nº 729 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a REYNALDO CAMACHO REPETTO, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.325, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.16|5-Nº 730 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.137, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 646 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO ROZAS (a) "Chocolate", procesado por hurtos y defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.196, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 647 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS MIR, procesado por lesiones (art. 92 del Cód. Penal), ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.347, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 648 s|p.p.-v.16|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALBERTO FERRERO Y MIGUEL BARMAT, procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas de referencia, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|4-Nº 518 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita llama y emplaza por treinta días a JUAN SANCHEZ GOMEZ o JUAN SANTOS GOMEZ, procesado por hurto y defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.340, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 519 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC ROZINKE procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.319, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 520 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a AGUSTINA ROSA MARTINS, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.188, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 521 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación a JUAN FURLAN, procesado por infracción Ley 12.962, en causa 17.154, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|4-Nº 522 s|p.p. - v.3|6|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ROTOLO (a) "Refusilo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.5|5-Nº 649 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALBERTO MADERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.5|5-Nº 650 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Juan E. Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a HUGO PONCE, procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.26|4-Nº 554 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — Adolfo A. González, secretario.
e.26|4-Nº 555 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ETLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.22|4-Nº 523 s|p.p. - v.3|6|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FELIPE GRACIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 21 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|5-Nº 703 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FLORO NISIVOCCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|5-Nº 652 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JACOBO ADRIANO BEEVENDS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox secretario.
e.26|4-Nº 556 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO VICENTE SEGOVIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|5-Nº 651 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO CAIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|4-Nº 557 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.
Hoy, 6 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 558 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN A. LACOUR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 559 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a SEVERINO RIANDE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 560 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FORTUNATO KAIRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 561 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Intsancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE RAFAEL PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 562 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO S. ALTAPARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 563 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ROBERTO EDELSTEIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 30 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 564 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a EDUARDO JOSE FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 565 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JOSE PERAZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — 6 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario
e.26|4-Nº 566 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 7 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 567 s|p.p. - v.7|6|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a TOMAS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.563. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 568 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALBERTO o ROBERTO MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Causa Nº 6.575. — Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 571 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FERRARI RAFAEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.635. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 570 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|4-Nº 569 s|p.p. v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza portreinta días a JUAN ANTONIO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 572 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.772. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 573 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FELIPE YAFAAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Número 6.821. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 574 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO FRANCISCO SALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 causa Nº 5.446. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 575 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO NUÑEZ CABRERA y LUZMIRA AGUIRRE DE NUÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, causa Nº 6585. — Buenos Aires, 7 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.26|4-Nº 576 s|p.p.v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 62, causa Nº 6.822. — Buenos Aires, 28 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario

e.26|4-Nº 577 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS HORACIO MONJE GARCIA VALDIVIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario

e.26|4-Nº 578 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HORACIO MARIO SENTANA Y FRANCISCO M. BONVEHI a comparecer en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 579 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO CASO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 580 s|p.p.-v 7.6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS JOAQUIN SESMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 731 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS LIVIERI FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 581 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por cheque sin provisión de fondos. — bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Rubén R. Alliaud secretario

e.15|4-Nº 465 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OLGA ELSA CABALLERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|4-Nº L-467 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15|4-Nº 468 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALI TUFI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.731.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|4-Nº 469 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO RESTITUTO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|5-Nº 732 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO BANCHIK a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63ª. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 733 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 734 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo; causa Nº 6751. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 735 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ATILIO PALLAVIDINI a comparecer en la causa Nº 20.045 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 704 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ALFONSO VALENZUELA, a comparecer en la causa Nº 20.028, que se le sigue por adult. de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 705 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE GUILLERMO MOONEY, a comparecer en la causa Nº 20.046, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 706 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SIMEK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955 — César A. Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 707 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAUL ALBERTO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.5|5-Nº 653 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|5-Nº 655 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIECZYSLAW BAZIUK a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.5|5-Nº 654 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|5-Nº 656 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L Gallegos se emplaza por treinta días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64 — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|4-Nº 582 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|4-Nº 583 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JULIA ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|4-Nº 466 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.15|4-Nº 471 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|4-Nº 472 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|4-Nº 473 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|5-Nº 736 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL GIMENEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 657 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 658 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a CANDIDA AGOSTINELLI DE GIOIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.26|4-Nº 584 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, Secretaría Nº 69, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones EDUARDO ISMALE MATA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, marzo 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|4-Nº 585 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V Berlingeri, Secretaría 69, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al procesado prófugo CARLOS VISCONTE, acusado de malversación de caudales públicos, a fin de que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.15|4-Nº 475 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL SILVESTRE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 659 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO MARCELO TULA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, marzo 24 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.15|4-Nº 474 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT BERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|4-Nº 586 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 8 de marzo de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|4-Nº 476 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALGIMANTAS PLIOPLYS, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|4-Nº 477 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|4-Nº 478 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16|5-Nº 737 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO SILVINO DAVALOS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 708 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARLOS VENTURI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 660 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON CAPLAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.26|4-Nº 587 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR LAGOS NAVARRETA, procesado por el delito de robo, defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.5|5-Nº 661 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAX RUBEN QUIROZ, procesado por el delito de infrac. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 479 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO RIZZO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 480 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MILES FRIAS PASMAN procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 662 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TITO SARQUIS, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 481 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO SOCRATES BENEDETTI procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 482 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO GERONIMO GONZALEZ, procesado por el delito de inf. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº [illegible] s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL NAVARRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 484 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ALBERTO SAPPIA procesado por el delito de defraudaciones reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 739 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL HOMERO CAROD, procesado por el delito de defraudación (art. 175, C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: "Criminal". No vale. E|líneas: "Penal". Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 741 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE ADDUCI procesado por el delito de estafa reiterada para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo percibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 740 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FIORAVANTI POSANZINI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.16|5-Nº 742 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR HORACIO RODRIGUEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.16|5-Nº 743 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a GUSTAVO IGNACIO VERGARA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 28 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|5-Nº 744 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a JOSE GARCIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y tentativa de privación de libertad bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|5-Nº 745 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO FEDERICI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|5-Nº 709 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a LUIS MARIA LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|5-Nº 710 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO NICOLAS POLITTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.5|5-Nº 663 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a RAUL ATIENZA y JORGE RAUL FROSSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso, — Capital Federal, 22 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|5-Nº 711 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GOMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.5|5-Nº 664 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|4-Nº 588 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO GARCIA MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.26|4-Nº 590 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.26|4-Nº 589 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Caceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO (causa 3577) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de abril de 1955 — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|4-Nº 591 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interin. a|c Juzg. Instruc Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL REINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.26|4-Nº 592 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos Interin. a|c. Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA LOPEZ BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.26|4-Nº 593 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a AMANCIO GREGORIO ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 15 de marzo de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|4-Nº 485 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebel-

de de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires 17 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri. secretario.

e.15|4-Nº 486 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a OSVALDO HECTOR GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (centro).

Buenos Aires. 1º de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri. secretario.

e 15|4-Nº 487 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MONTENEGRO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (centro).

Buenos Aires. 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri. secretario.

e.15|4-Nº 488 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a LAURO AMADO ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (centro).

Buenos Aires. 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 489 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a ALBERTO SHAMUN. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (centro).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea. secretario.

e.15|4-Nº 490 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a CARLOS ARTURI. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 491 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a ABELARDO LAYUS. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (centro).

Buenos Aires. 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea. secretario.

e.15|4-Nº 495 s|p.p.-v27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a RICARDO ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo, con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires. 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 494 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza a AUGUSTO CORREA DE CASTRO, para que dentro de 30 días. a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. bajo apercibimiento. si no lo hiciere. de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal. 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri. secretario.

e.15|4-Nº 493 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza a MARIO WASSMAN. para que dentro de 30 días. a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento. si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal. 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri. secretario.

e.15|4-Nº 492 s|p.p.-v.27|5|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco L. Menégazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a don LUIS SIGAL, o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la calle Dean Funes (e) Psa. Mafalda y República, Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, c... ción B, manzana 108, lotes 9, 10 y 11 (con frente a la calle Deán Funes) y 12 con frente a la calle Deán Funes y Psa. Mafalda: con las siguientes superficies: lote 9: 149,99 m2; lote 10: 224,98 m2; lote 11: 149,99 m2; y lote 12: 254,51 m2; para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Gobierno Nacional, por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del juzgado. Al mismo tiempo, a los fines dispuestos en los arts. 18 y 19 de la Ley número 13.264,, se le hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado en autos a sus efectos y en calidad de pago la suma de cuatro mil doscientos noventa pesos moneda nacional. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

— Eva Perón, julio veintinueve de 1954.

— Secretario.

e.5|5-Nº 633 s|p.p.-v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Bs. Aires, sección Eva Perón, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a PEDRO OLIVER y a DOMINGO HORACIO PALACIOS, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 55 738, que se les sigue por hurto de un automóvil 'Chevrolet' bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes. — Ciudad Eva Perón, Secretaría Nº 2, 21 de marzo de 1955. — Manilo P. Mantegazza. secretario.

e.2|5-Nº 620 s|p.p.-v.13|6|55

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS AURELIO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Local del Juzgado. Manuel Belgrano Nº 589

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero 3 de 1955. —Antonio Yebra, secretario.

e.2|5-Nº 624 s|p.p.-v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunta defraudación o supuesta tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Manuel Belgrano número 589.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero diez de 1955. — Antonio Yebra, secretario.

e.2|5-Nº 625 s|p.p.-v.13|6|55

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 208 52 "Barboza Ramón, y otros, s/contrabando, viol. deb. func. públicos y cohecho", se cita y emplaza al prófugo CEFERINO MUÑOZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. — Corrientes, marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2|5-Nº 630 s|p.p . v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia ad-hoc de Corrientes, Dr. Alberto V. Gutnisky, en los autos caratulados: "Sum Nº 23|52, Jara Fulgencio, y otros. s/sup homicidio, contrabando, etc., P. de los Libres". exp. 622|52, se cita y emplaza a los procesados prófugos MAURICIO JUSTO MONZON Y SILVERIO VALLEJOS, para que dentro de treinta días de la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa precitada, que se les sigue por homicidio en grado de participación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Corrientes, febrero 17 de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2|5-Nº 631 s|p.p. - v.13|6|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), doctor Roque Ricardo Demonte, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho a don JACINTO AYALA, por haberle solicitado la Dirección General Impositiva embargo sobre sus bienes, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.

Secretaría. febrero 11 de 1955. — César A. Gagliardone. secretario.

e.2|5-Nº 633 s|p.p.-v.13|6|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE ANASTACIO ENRIQUE C/1935. mat. ind. 6.541.946, último domicilio conocido Alejo Ledesma, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto. 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 626 s|p.p. _ v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ROBERTA VIDELA C/1882, mat. ind. 2.898.888, último domicilio conocido calle Falucho 1271 de la Ciudad Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 627 s|p.p. _ v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUANA GREGORIA FERNANDEZ C/1935, mat. ind. 2.898.848, último domicilio conocido calle Colón 733. Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de le Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 628 s|p.p. - v.13|6|55

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Doctor Ventura R. Ojeda Febre a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 23.370, caratulada: "Ferraro José, Evasión y Defraudación", cita, llama y emplaza por quince veces a JOSE FERRARO, argentino, de 31 años de edad, quién se hallaba detenido en el Centro Tisiológico de Villaguay, de donde se fugó el 3 de Noviembre de 1953, desconociéndose otros datos de filiación, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar de la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio. — Concepción del Uruguay (E. R.), abril 27 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.19|5-Nº 778 s|p.p.-v.9|6|55

S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 21.167, caratulada: "Palacio Héctor Erasmo, robo", cita, llama y emplaza por quince veces a HECTOR ERASMO PALACIO, M. I. 5.773.920, Clase 1926, D. M. 30, mecánico, alfabeto, argentino, hijo de Saturnina Palacios, nacido el 1º de Diciembre de 1926 en Villa Gral. Campos (Concordia, E. R.), enrolado en la ciudad referida de Concordia en fecha 2 de Mayo de 1945, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio. — Secretaría, Concepción del Uruguay, abril 20 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.19|5-Nº 779 s|p.p.-v.9|6|55

S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 22.773, caratulada: "Quiroz Eugenio, robo", cita, llama y emplaza por quince veces a EUGENIO QUIROZ, argentino, de 38 años de edad, Libreta de Enrolamiento M. I. Número 1.901.308, D. M. 30, nacido el 19 de Mayo de 1916 en Concordia (E. R.), soltero, jornalero, de sobrenombre Arsenio Zabala y apodos "El Chino o El Indio", analfabeto, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio. — Secretaría, Concepción del Uruguay, abril 11 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.19|5-Nº 780 s|p.p.-v.9|6|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LA DIANA, S. A.
Agrícola y Ganadera

Comunica a los señores accionistas que ha resuelto emitir la 21ª, 22ª, 23ª, 24ª y 25ª, series constituídas en conjunto por 1.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.000.— m|n., c|u.

Se fija el plazo hasta el 6 de junio de 1955, para que los señores accionistas puedan hacer uso de la prioridad que les acuerda el artículo 5º del estatuto social. — El Directorio.

$ 80. — e.26|5-Nº 23.073-v.1º|6|55

FIBRALANA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto pagar el dividendo correspondiente al ejercicio del año 1954, del 15 o|o menos el 6 o|o Impuesto a los Réditos o sea el 14,10 o|o en acciones ordinarias y 0,90 o|o en efectivo para aplicación del pago de Impuesto a los Réditos, con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1955, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de abril de 1955. Este pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 6, a partir del día 30 de mayo de 1955, en sus oficinas de administración, calle Pte. Luis Sáenz Peña 330, Capital. — El Directorio.

$ 72.— e.26|5-Nº 23.157-v.30|5|55

FIBRALANA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Hace saber que el Directorio en fechas 3 de febrero y 5 de abril de 1955 ha resuelto ofrecer la suscripción de acciones ordinarias por v$n. 619.400.— y se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la sociedad que desde el 30 de mayo hasta el 7 de junio de 1955, inclusive, podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5 de los estatutos para suscribir a la par nuevas acciones en proporción del 8,433 o|o sobre las de su tenencia (o sea 1 acción por cada 11,8578 de su tenencia), contra la presentación del cupón Nº 7 y debiendo ser integradas hasta el día 15 de junio de 1955; si algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, se distribuirá la cantidad no suscripta entre los otros accionistas a prorrata de su tenencia. Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17|1|55. Esta suscripción se llevará a cabo en sus oficinas de administración, calle Pte. Luis Sáenz Peña 330, Capital. — El Directorio

$ 96.— e.26|5-Nº 23.158-v.30|5|55

INCOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Comunica a sus accionistas que, de conformidad con lo resuelto en Asamblea Extraordinaria, procederá al rescate de acciones por su valor nominal y hasta cubrir la suma de $ 500.000.— a prorrata de las que al efecto se presenten en sus oficinas hasta el día 16 de junio próximo.

$ 96. — e.26|5-Nº 23.035-v 6|6|55

MAYON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 4.000.000.— en acciones preferidas. Fíjase tercer día última publicación, vencimiento del derecho de preferencia a suscripción acciones por actuales tenedores. — El Directorio.

$ 36. — e.26|5-Nº 23.069-v.30|5|55

ECUADOR, S. A. C. I. y F.

El Directorio comunica a los señores accionistas que de conformidad con los estatutos, ha resuelto aumentar en pesos 1.000.000.— el capital autorizado de la sociedad, elevándolo así a $ 2.000.000.—.

$ 36. — e.26|5-Nº 23.072-v.30|5|55

TALLERES COGHLAN

S. A. Argentina Constructora de Máquinas

Se avisa a los tenedores de acciones que a partir del día 30 de mayo de 1955, de 14 a 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 938, 6º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 7 de acciones preferidas y ordinarias, se abonará el dividendo en efectivo del 7 o|o y 8 o|o, respectivamente, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. Se retendrá el 6 o|o en concepto de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.004-v.27|5|55

MARRE & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el estatuto de la sociedad, ha resuelto en su sesión del 29 de noviembre de 1954 la emisión a la par de 10.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u. y habiendo ya autorizado la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la inscripción de dichos valores, de los cuales se destinarán 4.000 acciones para el pago del dividendo del 10 o o correspondiente el ejercicio 1953|54, abonándose a partir del día 24 del corriente mes contra entrega del cupón Nº 6, y el remanente de 6.000 acciones abriendo nueva suscripción la que se hará mediante el pago del diez por ciento contra entrega del cupón Nº 7 presentando en su caso, los certificados provisorios correspondientes al pago del dividendo en acciones del ejercicio 1953|54, y en la proporción de 1 cada 7.333 que posea cada accionista. El noventa por ciento restante deberá ser abonado en el momento que lo decida el Directorio, pero siempre antes de la fecha en que se celebre la próxima Asamblea General Ordinaria. Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de agosto de 1955. Los accionistas que lo deseen podrán participar en un eventual prorrateo de acciones no suscriptas. La suscripción de dicha emisión se efectuará en las oficinas de la sociedad, calle Valentín Gómez 3227, ciudad, a partir del 24 de mayo de 1955, hasta el 31 de mayo corriente, de 11 a 12 horas, quedando después de esta fecha el cupón Nº 7 sin valor alguno. Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 180. - e.24|5-Nº 23.006-v.27|5|55

INTERCON S. A.

Sarmiento 348 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión simultánea de las series 11ª a 14ª del capital social, compuestas por diez mil acciones ordinarias Clase "A", cada una. El precio de la suscripción se ha fijado en la suma de m$n. 100.— por cada acción, pagaderos totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. Los tenedores de acciones ordinarias en circulación, de las series 1ª a 10ª tendrán preferencia para suscribir las nuevas series, en proporción de una acción por cada cuatro que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta ocho días después de la última de las publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial (art. 3º de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 84.— e.24|5-Nº 23.023-v.27|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Infórmase que se ha dispuesto emitir 500 acciones ordinarias para entrega como dividendo conforme resolución Asamblea Ordinaria 29|4|955 quedando cumplida así formalidad Art. 3º Estatutos. — El Directorio.

e.24|5-Nº 22.612-v.2|6|55

Nota: Aparece publicado del 24|5 al 2|6|55, por haberse omitido por error de imprenta las inserciones de los días 19, 20 y 23|5|55.

CROMOLAC

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Av. A. Alcorta 2850 — Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, ha resuelto la emisión de $ 800.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— valor nominal cada una, correspondientes a las series 2da., 3ra., 4ta. y 5ta., a emitirse a la par. — Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del art. 4º de los estatutos sociales. — Pago al contado. — Decreto Nº 7.624. — El Directorio.

$ 100.— e.23|5-Nº 22.952-v.30|5|55

AREGUA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Cangallo 564, 5º piso — Capital

Infórmase por cinco días que se ha resuelto emitir a la par y al contado la serie 6ª de $ 2.000.000.— en acciones ordinarias "A", con 5 votos y serie 7ª de pesos 7.000.000.— en acciones ordinarias "B" con un voto. Los poseedores de acciones Series 1ª a 5ª tienen derecho de preferencia que deberán usar dentro de los 5 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 80. — e.20|5-Nº 22.853-v.27|5|55

A C O N C A G U A

Compañía Sudamericana de Seguros S. A.

Lavalle 248

El Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción 2.000 acciones Serie D por v$n. 200.000 m|n., aumentando el capital suscripto de la Sociedad a v$n. 1.700.000 m|n., lo que comunica a los accionistas a los efectos del art. 6º de los Estatutos. Forma de pago: 50% al contado y 50 % a los noventa días. — El Directorio.

$ 80.— e.20|5-Nº 22.810-v.27|5|55

COMPAÑIA SANSINENA S. A.

(Carnes y Derivados)

CANJE DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1954, el H. Directorio de la sociedad, en reunión del día 11 de mayo de 1955, ha resuelto que a partir del día 30 de mayo de 1955 y por un período de sesenta días que vencerá el día 29 de julio de 1955, se efectuará el canje de la totalidad de las actuales acciones ordinarias y preferidas de la sociedad en circulación, por otras de iguales características con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1954.

Las acciones ordinarias y preferidas, emitidas en pesos moneda nacional, actualmente en circulación deberán ser presentadas al canjo con la totalidad de cupones adheridos (Nº 1 a 45).

Simultáneamente con la operación de canje referida, se abonarán en efectivo los dividendos de las acciones preferidas, correspondientes a los años 1948 a 1953, ambos inclusive, vale decir m$n. 36.— (treinta y seis pesos moneda nacional) por cada acción preferida de m$n. 100.— V|N., previa retención del 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

Además el H. Directorio en la citada reunión del 11 de mayo de 1955, ha resuelto también dar curso a las operaciones de conversión, canje y|o rescate de acciones ordinarias y preferidas de la Sociedad en pesos oro que aún se hallan en circulación, dentro del plazo señalado en el primer párrafo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 1947, los Artículos 44 y 45 de los Estatutos y lo resuelto por el H. Directorio en reuniones del 12 de diciembre de 1947 y del 15 y 28 de junio de 1948.

PAGO DE DIVIDENDOS DE ACCIONES PREFERIDAS AÑO 1954

Se hace saber a los señores tenedores de acciones preferidas 1ª y 2ª serie que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1955, el H. Directorio de la Sociedad en reunión del 11 de mayo de 1955, ha dispuesto abonar en efectivo simultáneamente con la operación de canje respectiva el dividendo del 6 % correspondiente al año 1954, previa retención del 6 % en concepto de impuesto a los réditos, contra entrega del cupón Nº 1 de las acciones preferidas 1ª y 2ª serie emitidas en el presente año 1955.

Las operaciones descriptas se efectuarán en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3º, Oficina 301, todos los días hábiles, excepto sábados, dentro del horario de 14 a 16 horas. — Presidente.

$ 1.260.— e.20|5-Nº 22.845-v.10|6|55

FRANCISCO LERA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Caboto 535 — Buenos Aires

Nº 5.527

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de las acciones series 1ª a 20ª, por el término de cinco días, que el Directorio ha resuelto poner a la suscripción las series 21ª a 25ª compuesta de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y el saldo de 3.175 acciones pendientes de suscripción de las series anteriores. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos hasta el día 10 de junio de 1955 presentando la solicitud de suscripción en la sede de la sociedad, Caboto 535. — El Directorio.

$ 140.— e.20|5-Nº 22.776-v.27|5|55

AGORA, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Atento a lo dispuesto en el artículo 4º del estatuto, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones, clase A de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada una y divididas en dos mil acciones de m$n. 100.—, valor nominal cada una. Los accionistas deben hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última publicación del presente aviso. Uruguay 560, 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.386-v.6|6|55

FERNICOLA, RADIO ELECTRICA, S. A.

N 4249

Se hace saber que en el punto 1º de orden del día de la asamblea convocada para el 3 de junio de 1955, se ha omitido consignar la reforma del artículo 1º de los estatutos, por consiguiente dicha asamblea deberá tratar la modificación del artículo mencionado.

$ 120.— e.16|5-Nº 22.341-v.30|5|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 1º de Junio de 1955, a las 15 hs., rematarán cueros y varios para calzado en la calle Uruguay 239, por orden de Raúl Gerónimo Arena, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.147-v.1º|6|55

Domingo Sardón & Cía., martillero público, Ayacucho 388, 1º piso, Teléfono [illegible], avisa que el día 1º de junio remataré el negocio de tienda, por cambio de ramo situado en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1583, Capital, ordenada por su dueño José A. Cabal Puig, constituye domicilio en el mismo lugar. Reclamo término de ley en mis oficinas, a las 17 horas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.933-v.30|5|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 30 de mayo de 1955, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico de precisión, calle ITAQUI 1082, por orden de José Farulla, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.832-v.30|5|55

Aguilar Oreiro & Cía., de la Asociación de Balanceadores y M. Públicos, of. Avenida Sáenz 33, T. E. 91-5559, Rematarán por cuenta y orden de su dueña Zulema Bellísimo de Cosentino, su negocio de repuesto para automóviles denominado Casa Cosentino, sito en la calle CENTENERA 2364, de esta Capital, el día 26 del actual a las 16 horas. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80. — e.20|5-Nº 22.792-v.27|5|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Pedro N. Rifrán & Cía., de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, con oficinas en la calle Tellier 441 de Capital Federal, T. E. 64-6834|6775, avisan al comercio en general que los señores Alejandro y Pedro Szuszcyc venden a los señores Margarita Akrabian vda. de Gabadian, Santiago, José y Martín Gabadian, que se denominará en adelante Vda. de Gabadian e Hijos, su negocio de almacén y despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2602|20 esq BOLIVIA, domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen, exceptuando la deuda contraída con la firma Siam Di Tella Ltda. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 120. — e.26|5-Nº 23.115-v.1º|6|55

José Martín Manuel González Murrúa y José Domingo Bernasconi comunican que venden su negocio de ventas de medias al por menor para damas, caballeros y niños denominado "Casa José Mario", sito en la AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6673 de esta Capital a la señora Ignacia M. viuda de González. Reclamos de ley ante el doctor Germán Delgado, Lavalle Nº 1546, 1er. piso, departamento "A", Capital Federal, domicilio legal de las partes.

$ 60. — e.26|5-Nº 23.113-v.1º|6|55

M. Álvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio, José Aleuy vende a Aurelio Coñera, Matías Estajé Pérez, José Pereira, Alberto Pereira, Francisco Pereira, Antonio Álvarez, César Sostre y Eugenio Mazzoni, su negocio de restaurante, denominado "Internacional" establecido en esta Ciudad, calle AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 1054. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.26|5-Nº 23.130-v.1º|6|55

Se publica nuevamente por haberse publicado con error de nuestra parte en las ediciones del 19 al 22|5|55, del Boletín Oficial.

Matrella & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2do. piso, Capital, avisan: Vera Giampaoletti, René Huet, Carlos Antonio Avigliano, Antonio Bouso, Guido Beccacece, Jorge Bogitsch, Anselmo Juan Carrara, José Casto, Luis Chaffret, Hugo Víctor Feci, Roberto Cartier, Juan Gerónimo Gaggero, Juan Constantino Klaric, Víctor Mance, María Martínez, Victorio Mazzia, Ramón Orfilio Negrete, Mercedes Loreto Ochova, Emilio Antonio Pantuso José Patrono, Oscar Paús, Enrique Felipe Fausto Pérez, Ramón Pedro Perile, Pedro Ambrosio Rimoldi, Aurelio Scagliotti, Francisca Elena Faray, Ernesto Humberto Salavorría, Domingo Sánchez, Antonio Servia Castro, Alfranco Sorlino, Gino Cerreia Varale, Samuel León Torgevitsky, Amador José María Villamea Alvarez, Beatriz Emilia Weber, Evaristo Benítez, Angel Antonio Di Croce, Raúl Acosta y Luis Federico Briones, venden el negocio de "restaurante, despacho bebidas alcohólicas, jugos de fruta", denominado "Majestic" sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM 638|40, Capital, a la sociedad comercial "Majestic", S. R. L. (en formación), Capital $ 400.000.—, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 200.— e.26|5-Nº 23.139-v.1º|6|55

Ernesto Di Leonardo, Martillero Público, Matrícula Nº 230, Folio 309, Libro 51, hace saber que: Hipólito Stagnaro, cede, vende y transfiere a los señores Pascual Paese, José Paese, Adon Campos y Osvaldo Mazzacano, el taller dedicado a fabricación de mosaicos y afines, sito en la calle AÑASCO Nº 2245, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, Añasco Nº 2245, Capital.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.209-v.1º|6|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: El señor Samuel Scolnik, vende su negocio de fiambrería y quesería con venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1567, Cap. Fed. al señor Simon Piatigorsky. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.202-v.1º|6|55

Rodríguez Amoedo y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ramón López Fernández vende a Francisco Iñigo, negocio despacho de pan y facturas, sito en AVENIDA SAN MARTIN Nº 4026. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.183-v.1º|6|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a Genaro Converso, domiciliado en avenida Corrientes 3701 el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en AVENIDA DEL TEJAR 2976 (local 177). — Reclamos de ley, ante el Escribano Raúl F. Gauchcron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.161-v.1º|6|55

Emilio C. Borda, martillero público, Avenida Forest 4268, avisa por cinco días que con su intervención Alfredo Vicente Scaccianoce ha vendido el negocio de mercería y afines de la calle ALVAREZ JONTE 5329, Capital Federal, domicilio de las partes, a la Sra. Lucía Feulo de Valuje. — Reclamos de ley, en Uruguay 520, 2er. piso. — Buenos Aires, mayo de 1955.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.145-v.1º|6|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Daniel Baqueiro vende a José Martínez Trillo, Manuel Suárez Martínez y Manuel González Martínez, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5796|800 esq. ALBARELLOS 2306|08, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.214-v.1º|6|55

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Luis Fernando Retondo, José Miguel Napolitano y Agustín Vicente Rovetta (Sociedad de Hecho) venden a Esteban Simón y Héctor Pedro Castello (Sociedad en formación), café y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, AVENIDA BELGRANO 1221, domicilio partes, reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.034-v.31|5|55

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Virrey Cevallos 436, T. E. Nº 37-7865, avisan: Edgardo Newman vende negocio ferretería Industrial, sito AV. SAN JUAN 4369, con depósito Av. J. de Gardy 4205, Capital. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.022-v.31|5|55

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Domingo Benvenutto vende a Ghers Stoicar y Cía., despacho comestibles, fiambrería puestos 11 y 13, mercado sito AVDA. SAN JUAN 2753, domicilio partes. — Reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 40.— e.24|5-Nº 23.035-v.31|5|55

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Esteban Simón vende a Héctor Pedro Castello su parte mitad indivisa copetín bar, AVENIDA BELGRANO 1221, domicilio partes, activo y pasivo, cargo comprador. — Reclamos ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 40.— e.24|5-Nº 23.040-v.31|5|55

Alejandro Vázquez, martillero público, oficinas Corrientes 1309, p. 5, dep. 15, avisa que Josefina Zelmira Blanco, vende a Ricardo Desiata y Leonor Desiata vda. de Rodríguez, libre de pasivo, su negocio de modas y afines, sito ANCHORENA Nº 1355, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 60. — e.26|5-Nº 23.001-v.1º|6|55

Se hace saber acuerdo Ley 11.867 y por término 5 publicaciones que "Hogar Electric", dedicado al ramo de artículos eléctricos para el hogar vende su fondo de comercio a los señores Eugenio Nieto y Marcelo Argentino Nieto, sito AVENIDA RIVADAVIA siete mil seiscientos setenta y ocho. Reclamaciones de ley domicilio legal de las partes: Avda. Juan B. Alberdi 3519, Capital Federal.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.032-v.31|5|55

Armando González Negro, martillero, avisa que Judka Krymkiewiez, Enrique Faryna, Juan Mieszkowski y Alejandro Faryna venden la parte que tienen en el negocio de fábrica de muebles y mueblerías en general "El Cóndor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, AVENIDA JUAN B. ALBERDI 5601, a su socio Bernardo Julis, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos a mi oficina Roque Sáenz Peña 615, esc. 604, T. E. 34-7403.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.101-v.31|5|55

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que José Frade José Novo, José Osorio y Aniceto Fernández, venden, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de café y bar, sito en AVENIDA LASTRA 4199, a Ernesto Mateo Scatolón, Pedro Celestino Negruzzi y Natalio Valentini. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.056-v.31|5|55

Por resolución de la sociedad "S. Khantzis e Hijo", con negocio de óptica denominada Sarmiento, de la AVDA. DEL TRABAJO Nº 2941, se hace cargo de su activo y pasivo el socio Simón Khantzis. Reclamos y domicilio legal de las partes, escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.066-v.31|5|55

Con intervención del contador público nacional don Israel Lipsich, Lavalle 1783, piso 3ro, derecha, se hace saber que Héctor R. Giorno y Esteban F. Goñi, venden a Enrique Raúl Bikkesbakker y José De Benedettis, su taller de reparaciones de automóviles, ubicado en la calle ANDRES ARGUIBEL 1424|6, Capital. Reclamaciones término de ley en el citado domicilio, donde lo constituyen las partes

$ 60 — e.24|5-Nº 23.098-v.31|5|55

Se avisa al comercio, que el señor Enrique Stolerman, vende al señor Nicolás Sasso parte de sus participaciones sociales de la firma Confitería General Belgrano, S. R. L., sita en esta Capital calle AVDA. CABILDO 1741, con activo y pasivo totalmente a cargo del comprador, domicilio legal de todas las partes en Avda. Cabildo 1741, donde deberán dirigirse todas las reclamaciones de ley

$ 60.— e.24|5-Nº 23.090-v.31|5|55

Juan Carlos Etcheverrigaray, Escribano, con oficina en esta Capital, Piedras 83, 1º B, 34-0651, avisa que don Gerardo Lazara con negocio de fábrica de emparedados en la AVENIDA LINCOLN Nº 3899 esquina ASUNCION Nº 3810, ha vendido a doña Dolores Galvez de Beltrán, la parte mitad indivisa del mencionado negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, mayo 19 de 1955.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.029-v.1º|6|55

Avisa José M. Dominguez, balanceador y martillero público, oficinas Laspano 3360 (Capital), que Leopoldo Jardón vende a Santiago Contrafatto el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la Capital Federal, calle ALLENDE Nº 3299, domicilio de ambas partes. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.23|5-Nº 22.856-v.30|5|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Humberto Vuirli y Eneo Harbini hacían a Angel Gabriel Hernández, Juan Carlos Romero y Olter Luis Dellacasa, de su negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Tico-Tico", AVENIDA CALLAO número 784. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 80. — e.23|5-Nº 22.866-v.30|5|55

Adolfo Gerónimo Victorio Scapparone, domiciliado Alvarez Jonte 4425, vende a Evasio Mateo Pompeo Barbero e Hilda Catalina Jáuregui de Gutiérrez, domiciliados Yapeyú 348, su negocio de venta de cafés, tés y bombonería denominado "Ricard", de la calle ALVAREZ JONTE Nº 4415. Reclamos de ley en el mismo negocio y en la escribanía Aguirre, Avenida de Mayo 634.

$ 60. — e.23|5-Nº 22.850-v.30|5|55

Muzzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E 38-1721, avisan que: Cipriano González y Juan González, venden a Marcelino Calvo, Luis Ordóñez y Benigno Pensado, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1040, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.882-v.30|5|55

Alfredo Fangio: avisa al comercio en general, que cede y transfiere todos sus derechos y obligaciones, del negocio del ramo de "Bar, spiedo y pizzería" denominado "Fangio", sito en la calle AVDA. DIAZ VELEZ Nº 3999, Cap., a los señores Eugenio Kryworuczka y Aurelio S. Díaz, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Francisco A. Figueroa Nº 263, Dpto. 6, Cap.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.893-v.30|5|55

Blanco Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Maipú Nº 614, T. E. 31-5769, hacen saber: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de pizzería, bar y casa de lunch, sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4480, Capital, que el señor José Aranzana hacía a los señores Joaquín Justo Real y Alfredo Antonio Sánchez, cuyas publicaciones se efectuaron desde el 27|4 al 3|5|55 bajo el Nº 20.988. Domicilio partes y reclamaciones dentro término de ley en mi oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.888-v.30|5|55

Alfredo Fangio: comunica al comercio en general, que ha quedado sin efecto la transferencia de su negocio del ramo de "Bar, spiedo y pizzería", sito en la calle AVDA. DIAZ VELEZ Nº 3999, Cap., a los señores: Eugenio Kryworuczka y Justo Z. Carnero. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el domicilio del referido negocio.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.897-v.30|5|55

Barquin, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Juan Arjemi, Domingo Antas, Domingo Caporale, Julio Loriga, Elías Domínguez, Salvador Graziosi, Tito Avelino Machado, Sebastián Peralta, Manuel María Vallecillos, Mario Julio Zirardini, Juan Carlos Sánchez y Ernesto Luscher, integrantes de Numancia, S. R. L., con domicilio en la AVDA. DE MAYO 1199 esq. SALTA 42, que explotaban el negocio de confitería, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Numancia, ceden y transfieren sus cuotas sociales a los señores Waldemiro Dutra Méndez y Petronilo Diez, S. R. L. en formación, quienes se hacen cargo del activo y el pasivo social documentado según balance hasta la suma de setecientos mil pesos m|n. que se abonará a su establecido vencimiento. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 160.— e.23|5-Nº 22.969-v.30|5|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que la señora María Mengarelli de Gaobarini vende al señor Ildemar Emilio Altuve, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la AVENIDA LASTRA 4025, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio

$ 60.— e.23|5-Nº 22.946-v.30|5|55

Manuel G. Noya, martillero de la Organización Inmobiliaria y Financiera P.A.F., avisa que la señora Nélida Marcos de Rivalta, vende a Ernesto Wers (hijo), su negocio de artículos de regalos, bebés, que lleva el número ochenta y tres y está instalado en las "Galerías Santa Fe" AVDA. SANTA FE Nº 1660, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Río Bamba 1170 T. E. 44-2981 y 41-6782.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.917-v.30|5|55

Se avisa que "Muggeri y Vacani" venden a Alfonso León Juan Eugenio Bailly, su lavadero de ropa sito en ANDRES LAMAS 1442. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones Bolivia 5458.

$ 40.— e.23|5-Nº 22.913-v.30|5|55

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Juan Bautista Elizalde y la señora Francisca Angela Rotger de Elizalde, pasan en venta al señor Juan Ares, el negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle AVENIDA CABILDO Nº 1111, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 80.— e.23|5-Nº 22.918-v.30|5|55

A Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, por el término de cinco publicaciones que Roque Lavena vende a Juana Esqueff de D'Emilio y Enrique Carlos Fernández, su negocio de "carnicería-venta de frutas y verduras" sito ASAMBLEA Nº 355. Reclamos de ley en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, C. Federal, T. E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80. — e.20|5-Nº 22.789-v.27|5|55

Isidoro Glikman, contador público nacional, avisa que: José Floro Nieves Costas vende a Salomón Cherep, el negocio de perfumería y anexos, sito en la AV. SAENZ 813 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos legales en Pasteur 341, 6º piso, of. 5.

$ 60.— e.20|5-Nº 22.807-v.27|5|55

"B"

Con intervención escribana M. Araceli Pérez Sisay, se hace saber por el término de cinco días que María Vieytes Fernández vende a Manuel Amor, su quiosco de golosinas y cigarrillos sito en la calle BILLINGHURST 1808. Domicilio de la vendedora: Cabrera 3325. Domicilio del comprador: Santa Fe 3242, 3º, 27. Reclamaciones de ley: Escribanía Pérez Sisay, Tucumán 1475, 2º "A".

$ 60.— e.26|5-Nº 23.207-v.1º|6|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de despacho de pan y factura, sito Capital Federal calle BULNES 676. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Manuel Pérez Figueroa, Bulnes 676. Comprador: Benigno Cuadrado Fernández, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.143-v.1º|6|55

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Dionisio Lacoste vende a Teisuke Kurokawa y Emilio Kurokawa (Sociedad en Formación), perfumería denominada "Elena" sita BOEDO 109, dom. partes y reclam.|ley, Tacuarí 163.

$ 40— e.24|5-Nº 23.033-v.31|5|55

Se hace saber por cinco días que Weindrach, Chehtman & Cía., Sociedad en Comandita, que actúa en plaza bajo la denominación de "Wecheco, Comercial e Industrial", transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a la comercialización de maquinarias industriales, ubicado en la calle BELGRANO 552 al 560, y con sucursal en CORRIENTES 6699, Capital Federal y 24 de Septiembre 196, Tucumán, a Wecheco, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima. Reclamos de ley estudio jurídico de los doctores Entelman & Oclander, abogados, Avenida Roque Sáenz Peña 730, piso 2º, escritorios 24|27, donde las partes constituyen domicilio especial, — E'l. "abogados", Vale.

$ 120. — e.26|5-Nº 22.998-v.1º|6|55

Por cinco días se hace saber al comercio que, María del Carmen Bayo de Feola vende a Rafael Cerro, el negocio de despensa que tiene instalado en el Mercado "Colón", puesto Nº 6, calle BELGRANO Nº 3291, Capital, atendiéndose a efectos levantar también toda obligación suscripta por don Manuel Bayo. Reclamaciones ley, Adolfo M. Ferreyra, Maipú 62, piso 4º, martillero público que interviene en la operación.

$ 80. — e.26|5-Nº 23.002-v.1º|6|55

Manuel Cobian, hace saber que transfiere la mitad indivisa de su oficina de compra-venta de negocios, situada en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 88, piso 1º, Capital, al señor Emilio Cuestà, haciéndose ambos cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley, en el domicilio comercial, Bdo. de Irigoyen 88, piso 1º, Capital.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.084-v.31|5|55

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisa que: María Amandina Fernández de Castro, vende a los señores Carmen Delgado de Couselo y Manuel Buela, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde, con los mismos del negocio de hotel, sito en esta ciudad calle BOLIVAR Nº 787, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.822-v.30|5|55

Avisa Alberto E. Bosisio Ramos, martillero público, oficina Larrea 294, 2º piso, que con su intermedio el señor José García y la señora Carmen Cáceres de García venden al señor José Levita el negocio de peluquería de damas, sito en la calle BARTOLOME MITRE 2511 de esta Capital. Reclamo de ley 11.867, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.105-v.31|5|55

Roberto F. Suparo, martillero público y de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avda. Independencia Nro, 1839, Capital, avisa que Manuel Castro Rodriguéz vende el negocio de lechería y venta de helados, sita en la calle BLANCO ENCALADA Nro. 5010, denominada "Concesión Nº 95 La Martona", a los señores Rafael Julio Nicolás Montorvino y Venancio Valentín Fernández, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.24|5-Nº 23.080-v.31|5|55

Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 2342, piso 1º, dpto. "A", avisan que: Vicente García vende al señor Rafael Germán Alamo, su negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, en la calle BRASIL 2387. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.23|5-Nº 22.827-v.30|5|55

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, avisan que: la señora María Puñal de Ordóñez, vende su hotel de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 693, Capital, a los señores Valentina Dudko de Mussio, Avelino Vázquez Ferro y Francisco Galán. Reclamos ley y domicilio de partes en nuestra oficina.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.787-v.27|5|55

"C"

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de despacho de pan, de propiedad del señor Oscar Crispín Rozadillo, ubicado en la calle CABRERA Nº 3399, de la Capital Federal a la señora Elvira J. D. De Bogace. Para reclamos de ley en sus oficinas, calle Independencia Nº 542, piso 3º, Dpto. B, Capital Federal.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.141-v.1º|6|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: El señor Francisco Atorino vende parte mitad indivisa de su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle CORTINA Nº 1911, Cap. Fed., al señor Abd El Hamid Casen Brahim. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.190-v.1º|6|55

Saverio Scaglione y Nicolás Scaglione, domiciliados Carlos Calvo 1826, avisan que vendieron el negocio de restaurant "La Stela D'Italia", instalado CARLOS CALVO Nros. 1828|30, a los señores Ramón Mouro, Vicente Mouro, José Suárez y Manuel Gerpe Castro, todos constituyen domicilio Carlos Calvo Nº 1828. Reclamos Ley 11.867 a Miguel Leone, martillero público, oficinas Paraná 592, T. E. 40-3650.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.187-v.1º|6|55

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Virrey Cevallos 436, T. E. Nº 37-7865, avisan: Clementina Castro de Lafalce, vende a María Teresa Liucci la parte que le corresponde del negocio de perfumería, mercería y anexos, sito calle CASEROS 1501, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el negocio de referencia.

$ 80.— e.24|5-Nº 23.021-v.31|5|55

El señor Casimiro Curtti avisa que vende al señor Carlos Fassi, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, en la calle CULPINA Nº 696. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 40.— e.24|5-Nº 23.078-v.31|5|55

Roque A. Jaureguiberry transfiere activo y pasivo fiambrería y quesería, CORRIENTES 3264, a "Venta de comestibles Roque A. Jaureguiberry, S. R. L.", en formación, compuesta por el vendedor Roque A. Jaureguiberry y los señores Toribia Josefina Jaureguiberry y Pedro Jesús Etchepare. Reclamos de ley, allí, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.061-v.31|5|55

Se hace saber por cinco días que Jorge Juan Costa vende a Serafín Bitetti, el negocio de peluquería para damas y afines que posee en CUCHA CUCHA 1986, de esta ciudad. Reclamaciones de ley: escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, Capital Federal. Buenos Aires, mayo 18 de 1955.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.097-v.31|5|55

Avisa "Administración Salta", Arias y Cayo, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908, que Luis Suárez vende su negocio de despensa y comestibles, CORDOBA 4749|53, al señor Isidro Martínez, haciéndose cargo de activo y pasivo. Reclamo término de ley, en el mismo negocio o en nuestra administración. Domicilio de las partes, Córdoba 4749|53.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.094-v.31|5|55

Miguel Angel Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º "A", Capital, avisa: Andrés Gresz y Salvador Parisi, venden a Pablo Merlini, Mario Miron, Gaspar Amado y Jesús Iglesias su negocio pizzería y venta helados sito CORRIENTES 5509, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.013-v.1º|6|55

Jorge del Río, martillero público, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso, avisa la anulación de la promesa de compra-venta que los señores Luis Suárez, Agustín Alvarez, Andrés Ferlijiwakyj, Elena Bittner de Hormaui y Angel Vega, habían efectuado a los señores Celedonio Muñiz y Ramón Domínguez, del negocio de restaurant y Cocktails, Super Night Club, Diner Dansant y Variedades, sito en la calle CORDOBA Nº 858|60 de la Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1955.

$ 100.— e.26|5-Nº 23.028-v.1º|6|55

Se hace saber por cinco días que Carlos Sixto Franco, vende el negocio de farmacia denominado "Farmacia Jockey Club" sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 1801 esquina ARCE de esta Capital, a la sociedad Farmacia Jockey Club S.R.L. en formación. — Reclamos de ley, Escribanía Bortomeu, Cangallo 439, Cap.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.008-v.1º|6|55

Asenfé, Palermo y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 3606, T. E. 97-5156, Capital, avisan: Que el señor José Larrategui vende a la señora Susana Garcés de Ladera el negocio de hotel-pensión sito en la calle CORRIENTES 1993, 1er. piso, Capital. Domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.902-v.30|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CASEROS 3395|99 esquina MAZA. Vendedor: Alfredo Tajes, domiciliado en esta Capital, calle Famatina 3377. Compradores: Ramón Bautista García y Francisco Riveiro, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.906-v.30|5|55

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 38-1571 que Cresencio Juan Luis Mottola, Alberto Dioguardi y Vicente Pascarelli venden a Enrique Teodoro Musumano y Salvador Bontempo, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito CORONEL NICETO VEGA Nº 5295|99 esq. GODOY CRUZ, Capital, domicilio comprador Monte Nº 3517. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.862-v.30|5|55

Antonio Trotta, abogado, avisa: Ha quedado sin efecto transferencia negocio venta de carnes y elaboración embutidos, puesto 5 Mercado Italiano, sito CONSTITUCION 2750, de Antonio Canals a Juan Carlos Herenú e Isabelino Victoriano Tessaro. Reclamaciones ley 11.867, Viamonte 1837, domicilio contratantes.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.868-v.30|5|55

Osvaldo A. Tadé, martillero público y corredor, con oficinas en la calle 25 de Mayo 67, 1º piso, oficina 11, avisa al comercio en general que el señor Miguel Paz, vende al señor Severino Rey, su negocio de casa de peinados, sito en la calle CABILDO 4123, reclamos de ley en mis oficinas y en escribanía Paganelli, calle San Martín 345, 2º piso.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.925-v.30|5|55

Escribano Pedro Orbaiz, hace saber que: Don Mauricio Jaes, vende el negocio de sedería sito en esta ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 611, denominado "El Cóndor" a don Máximo Levington. Reclamos de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.813-v.30|5|55

El doctor Ilich Stein, abogado, hace saber que don Abraham Leptman vende a Moisés Szarfman y Moisés Waisman, en los términos de la ley 11.867, el negocio de mueblería denominado "Muebles Lema", ubicado en la calle CORRIENTES Nº 2824, completamente libre de todo gravamen, deuda o pasivo. Reclamos, en domicilio constituído por las partes, Canning 662, piso 1º, oficina 12.

$ 60.— e.22|5-Nº 22.860-v.30|5|55

Avisan J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos, balanceadores y corredores, con oficinas legales en Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, Capital Federal, con su intervención los señores Modesto Rodríguez y Oscar Rodríguez, venden su negocio café, bar, billares, sito en la calle CORDOBA 4301 a los señores José Méndez, José Bello, Silvio Méndez, Paulino Rodríguez y Guillermo Fernández, libre deuda y gravamen. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas — Nota: Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error de nuestra parte, en las publicaciones del 6 al 12 del 5|55

$ 100.— e.23|5-Nº 22.960-v.30|5|55

González y Frascheri, sociedad de hecho, con domicilio en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ Nº 3389, Capital, avisan que venden su taller mecánico de autos instalado en dicho domicilio, libre de todo gravamen al señor Pedro Franchelli. Reclamos en las oficinas del martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta con domicilio en la calle Corrientes 569, piso cuarto, donde las partes han constituído domicilio.

$ 60.— e.20|5-Nº 22.801-v.27|5|55

Pablo Roberto López, contador público nacional, con oficinas en la calle Remedios 4466, Capital Federal, avisa que el señor Pascual Salvia vende su taller mecánico en general, situado en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 5865 de la Ciudad de Buenos Aires, a los señores Pedro Buono, Enrique Pedro Scanavino, Roberto Poscia y Antonio Moral. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en término legal, en mis oficinas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955.

$ 80.— e.20|5-Nº 22.784-v.27|5|55

"CH"

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad "Mac Donald Fraser y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por los señores William Norman Freeland, Flora Mac Donald Graser de Freeland y Ricardo Junquet, que tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, mandatos y representaciones y en general todo acto comercial o industrial, construcciones e instalaciones de fábricas o talleres para la manufactura o transformación de los productos, abrir agencias y sucursales, con domicilio en esta Capital, calle CHILE 474 transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad "Mac Donald Fraser y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera" con el mismo domicilio. Reclamaciones ante escribano Ferrando, D. Norte 615.

$ 140.— e.23|5-Nº 22.921-v.30|5|55

"D"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: Alvaro Roberto Majan y Elner Novau venden a Andrés Francos su negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle DAVILA Nº 879, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.125-v.1º|6|55

Avisan G. Caballero & Cía. martilleros públicos, oficinas Moreno 1244, Dto. "A", que Pedro Goslino, Eustaquio Sainz Maza, Rodríguez, José Cejas y Gianfranco Gallo, venden a los señores Bautista Pavia, Miguel Pavia, Atilio Gardella, José Arias y Luis Bologna el negocio de hotel, bar y restaurant denominado "Hotel Piemonte", sito en esta Capital, calle DR. NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 278, domicilio éste, partes contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas. Nota: Se publica nuevamente por modificación sociedad compradora, quedando sin efecto la publicación efectuada con fecha 20|25|4|1955.

$ 100.— e.26|5-Nº 23.175-v.1º|6|55

Bogdano, Garibaldi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 3258, T. E. 88-7415, avisan que con su intervención, la Sra. María Delia Figueroa Vda. de Colombino, vende a Eligio Fava libre de toda deuda y gravamen su negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle DONADO 1701|09 esq. VIRREY DEL PINO. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber sido insertado con error de nuestra parte en las ediciones del 5 al 11|5|55.

$ 100.— e.24|5-Nº 23.036-v.31|5|55

Avisan Oficinas M. Cayo y Cía., corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908, que ha quedado sin efecto la venta del café, bar y restaurant, DORREGO 1633, que el señor Manuel Bozzano vende a los señores Balbino L. Loureiro, Alcides P. Guiraudo, Ricardo Bustos y Elvira Garavetti de Gigena, que giraban en plaza bajo el rubro Loureiro, Guiraudo, Bustos y Cía. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.093-v.31|5|55

"E"

El escribano doctor Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, Dpto. 4, hace saber: Que el señor Ruggiero D'Aloi, vende a don Salvador D'Aloy, la parte que tiene en el negocio de carnicería al por menor, sito en la calle ESMERALDA Nº 830, de esta Capital. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de las partes.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.140-v.1º|6|55

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, oficinas San Juan 1641, Rosa Anita Della Rosa de Caprera y Hugo Ricardo Eugenio Caprera, venden a la señora María Antonia González, hotel pensión, sito ESMERALDA 517, 5º piso "J", domicilio de partes reclamos mismo negocio.

$ 40.— e.26|5-Nº 23.153-v.1º|6|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, piso 1º, Capital. T. E. 38-4501, avisan que Angel Epifano, Potenzo Epifano y Francisco José Alfaro, venden a Francisco Agromayor y Antonio Agromayor, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESQUIU Nº 1399, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.190-v.1º|6|55

Enrique Santos Cairo y Angela Ribero de Cairo venden su negocio de perfumería sito en la calle ESMERALDA 19, a la futura sociedad Cairo, Czainik, S. R. L., en formación, que formarán los señores arriba mencionados junto con Salomón Czainik y David León Czainik. Reclamos de ley en los domicilios de las partes, Esmeralda 19 y Pasteur 356, Capital Federal.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.091-v.31|5|55

Se hace saber de acuerdo a la Ley Nº 11.867, que la sociedad colectiva "Emilio Vinco y Compañía" formada por Emilio Vinco y Juan Frick, domiciliados en la calle Esperanza 483, vende y transfiere el taller de tornería mecánica, soldadura autógena y eléctrica con todas sus existencias que tiene establecido en esta Capital Federal, calle ESPERANZA 483 en favor de "Talleres Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, domiciliada en la calle Esperanza 570 de esta Capital. — Reclamos ante el Escribano don José Savransky, Rivadavia 620, escritorio 618, Capital Federal. Buenos Aires, mayo 19 de 1955.

$ 100.— e.26|5-Nº 23.016-v.1º|6|55.

Por cinco días. — Alberto Pecchial vende a Tecnoplast Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de elaboración de materiales plásticos sito en EL CANO 3732. — Reclamos de ley, en el mismo, domicilio de las partes.

$ 40.— e.26|5-Nº 23.012-v.1º|6|55

"F"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537, que: María Castro de González y Balbina González, venden a los Sres. José González y Francisco González Diéguez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital calle FORMOSA Nro. 302, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio los compradores. — Reclamaciones término de Ley y domicilio de las partes Formosa 302.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.212-v.1º|6|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Cosme Del Vecchio, domiciliado en Matheu 1438, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO 5039, (Local 124). — Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.162-v.1º|6|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. F. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FITZ ROY 2491. Vendedor: Maximino Pérez, domiciliado en esta Capital, calle Alsina 739. Compradores: Jesús Méndez Maquieira y José Ramón Enríquez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.905-v.30|5|55

"G"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital Federal, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 948|50. Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Vendedores: Francisco Méndez, Recaredo Pimentel Pérez, Fernando Rodríguez Díaz e Ireneo Rojas, Gral. José G. de Artigas 948|50. Compradores: Manuel Pérez, José Bragaña y José Pérez Esparis, Bmé. Mitre 2258.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.144-v.1º|6|55

Avisa Vicente Abate, martillero público, con oficina Nogoyá 6071, T. E. 64-1209, que Manuel López vende a don Mario Divano la despensa y venta de comestibles ubicada en la calle GALLARDO Nº 1152, de esta Capital. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en mi oficina, Nogoyá 6071, Cap. Fed.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.071-v.31|5|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos & González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital Federal, avisa que con su intervención los señores Manuel Cid y Herminio Cid venden su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle GUAYRA 3116, libre de todo gravamen, a la señora María Angélica García. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.909-v.30|5|55

Al comercio Casa Parracia (Norberto y Orlando Parracia), martilleros y balanceadores públicos, domiciliados en Avda. Sáenz 1096, Capital, avisan: Que con su intervención Antonio Primero Blasi vende su negocio de restaurant, sito calle GALICIA 1201, Capital, a David Villar y Aladino Iglesias. Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.883-v.30|5|55

Organización "Urrocal", martillero Samuel Urrovich, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, ofic. 2, avisa: Que con su intervención el señor Franco Trasolini vende a los señores Tulio Valentín Manferre y Alfredo Fiocchi el negocio de venta de aves y productos alimenticios, sito en la calle GERONIMO SALGUERO 1528 "A", de esta Capital. Domicilio de las partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.873-v.30|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas envasadas y molienda de café, sito en esta Capital, calle GUEMES 3002|16 esquina GALLO. Vendedor: Antonio González, domiciliado en esta Capital, calle Céspedes 3436. Compradores: Francisco Vázquez y Leandro López Cordera, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.901-v.30|5|55

José Aureliano Rey vende a Aureliano Rey (quien se hace cargo del activo y pasivo), su parte mitad indivisa en el comercio de lechería y venta de helados GUARDIA VIEJA 3791, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley

$ 60.— e.23|5-Nº 22.828-v.30|5|55

Salgado y Mata del Campo, balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas 24 de Noviembre 26, piso 1º "B", Capital, avisan que, con su intervención Antonio Daniel Russo vende el despacho de pan y facturas y venta de helados, calle GRITO DE ASENCIO 3158, Capital. Compra: Luisa Marta Barbieri. Reclamos en término de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de 13 al 19|5|55.

$ 60.— e.20|5-Nº 22.270-v.27|5|55

Romero, Saenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio Juan Cruz Díaz, Josefina Díaz Aliaga de Crespo, Felisa Díaz Aliaga, Julia Díaz Aliaga y Cándido Díaz Aliaga venden a Antonia Domínguez de Sánchez su negocio de despacho de pan sito calle GUEMES Nº 3648 Domicilio vendedores, Gorriti 550, Capital; compradora, Isleta 2031, Cuatro de Junio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|5-Nº 22.804-v.27|5|55

"H"

Con intervención del Dr. Manuel Cherni se hace saber que la firma "The Fine Dress S. R. L.", con domicilio en Bebedero 2966, vende su negocio de confecciones para damas, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 3108, a los señores Guillermo Cusimano y Juan Brullo. — Reclamos de ley, Dr. M. Cherni, Talcahuano 481 donde constituyen domicilio las partes, a los fines legales.

$ 40.— e.23|5-Nº 22.846-v.30|5|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor José Antonio María López vende a la señora Sofía Monteleone el negocio de despacho de pan, facturas y anexos sito en la calle HOMERO 199, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.947-v.30|5|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6823 y 6776), avisan que queda sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas envasadas y casa de lunch, sito calle HERRERA 2108, esquina SANTO DOMINGO 1796|1800, Capital, que los señores Cristo Pando y Jorge Pando efectuaban a favor del señor Juan Bertani. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.855-v.30|5|55

"I"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Marcelo Salomone y don Fernando Rodríguez Ortiz, domiciliados respectivamente en Gaona 2529, Dep. 4 y Libertad 174 1º piso Dep. 2, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 4002, (local Nº 89). — Reclamos de ley ante el escribano don Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.167-v.1º|6|55

Avisa José M. Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano 3300 (Capital) a Edilio Eugenio González y Antonio Díaz y Díaz venden a Pedro Terzano y José Matteri el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la Capital Federal, calle INDIO Nº 5062, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— 23|5-Nº 22.854-v.30|5|55

"J"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Emilio Fancini, domiciliado en Santiago del Estero 164, 6º piso, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle JURAMENTO 5202 (local Nº 176). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta ciudad.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.164-v.1º|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Marcelino Sainz vende a Jesús María Castro y Gerardo Luis Gómez parte mitad negocio despensa sito JUNCAL Nº 2700, esq. AGÜERO que explotaba en sociedad con Nicolás Hortal. Nueva firma cargo activo y pasivo, Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.893-v.30|5|55

Avisa "Administración Salta", Arias y Cayo, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908, que José Abad Barceló y Rainaldo R. Coutas venden a los señores Manuel Viego, Juan Ibáñez y Manuel Bardayes, su negocio de copetín, bar y restaurant, JOSE EVARISTO URIBURU 473. Reclamo término de ley, en nuestra administración; domicilio de las partes, J. E. Uriburu 473 e Iriarte 3237.

$ 80.— e.24|5-Nº 23.086-v.31|5|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1º "B", Capital, avisan: Manuel Uceira, vende a Hermenegildo Faradelo negocio pensión ubicado calle JUNIN 851, piso cuarto, izquierda. Reclamaciones ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 22.915-v.30|5|55

"L"

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: los señores Antonio Sánchez Justo y Julio Justo Fidalgo venden su negocio de restaurant y bar "Charles", sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2165, Cap. Fed., a los señores Juan Asciutti y Argentino Ramón Chaves. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.199-v.1º|6|55

El escribano Daniel J. Ferro comunica: La sociedad "Goggi, Batista y Cía.", sociedad colectiva, con domicilio en la calle Lavoissier 3032|40, de esta ciudad, comunica que por disolución de la sociedad se transfiere el establecimiento y talleres metalúrgicos instalados en la calle LAVOISSIER Nº 3032, 3036 y 3040, a los señores Orlando Ernesto Goggi y Alberto José Salabert, quienes lo adquieren para la sociedad colectiva a constituirse entre ambos que girará bajo el rubro de "Goggi y Cía.", con domicilio en Lavoissier 3032. Reclamos por el término de ley ante el martillero señor Miguel Jorge Díaz de Tuesta, calle Miller 2214; domicilio constituído por ambas partes.

$ 120.— e.26|5-Nº 23.149-v.1º|6|55

Se avisa que don Juan Manassero, domiciliado en la calle Cangallo 1180, 3er. piso, dt. 7, vende y transfiere a Carlos Camilo Manassero y Gualterio Mario Manassero el taller de joyería ubicado en esta Capital, en la calle LIBERTAD Nº 329. Reclamaciones de ley, Libertad 329, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.142-v.1º|6|55

Se avisa por cinco días que Domingo Pastore vende a Rosa Pastore, su negocio de zapatillería y zuequería, sito en LIMA 1299 de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en el mismo domicilio que lo es de las partes.

$ 40. — e.26|5-Nº 23.000-v.1º|6|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Renato Ottomani y Alejandro Bisio venden a Alberto Luis Romani, José María Grillè y Benjamín Carballo su negocio de restaurante y parrilla "El 12", sita en LUJAN Nros. 2112|20, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.901-v.30|5|55

L. Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso de la Capital Federal, avisan: Marino Riera, Joaquín Fanjul y José García venden a Segundo Angel Coronel, Clemente Erman Baez y Juan Muñoz el negocio de "Bar - lunch" sito en la calle LIMA 1024, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.895-v.30|5|55

Pedro Orbaiz, escribano público nacional, hace saber por el término de cinco días que los sucesores del doctor Amadeo E. Grandi, Doctor Enrique Conte Grand y don Ricardo Victorica (doña América Helvecia Barioni de Conte Grand, María del Carmen Grandi y doña Carmen Fanny Bronenberg Victorica de Valentini y Rafael Ricardo Bronenberg Victorica) como propietarios venden a don Bernardo Neustadt, el nombre y publicación del diario jurídico "La Gaceta del Foro", con oficinas en LAVALLE 1280, título de marca Nº 283343, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, colecciones, fichero, archivos, cesión de locación, etc., haciéndose la vendedora cargo del pasivo y el comprador el activo — Reclamos de ley, mis oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, Capital.

$ 120.— e.23|5-Nº 22.841-v.30|5|55

"M"

Rafael Uriarte vende a Manuel Caliño su negocio de industria de destilación de aguas, ubicado en la calle MAZA 82, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley.

$ 40.— e.24|5-Nº 23.068-v.31|5|55

R. J. Alais, martillero público, avisa que la venta que anunciara del negocio de despacho de comestibles, calle MANZANARES 4402 de Félix Armando Bataglia a Rosa Coria de Peralta ha quedado nula y sin efecto: comunicándose que el domicilio del vendedor es España 1600 de Florida, Partido de Vicente López. Reclamos oficina martillero interviniente, Bahía Blanca 4185, domicilio constituído de la compradora.

$ 80.— e.24|5-Nº 23.053-v.31|5|55

Joaquín E. Martínez Berrondo, martillero público, con oficinas en esta Capital, Avenida Las Heras Nº 2049, piso 1º, "3", T.E. 84-7634, avisa: Que el señor Jacobo Detlof vende libre de toda deuda, gravamen, impuestos, multas y personal, su negocio de "Fiambrería, venta de vinos y cervezas envasados y bebidas sin alcohol", sito en la calle MONROE Nº 4392, Capital Federal, a la señora Mina Anna Wally Noll de Schletter. Domicilio de las partes: el vendedor, calle Monroe 4392; la compradora, calle Conde Nº 799, Capital Federal, y para los reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.23|5-Nº 22.898-v.30|5|55

Se hace saber por cinco días que Elena Valentina y Elsa Eva Tregoning venden a Manuel Zacarías Casas y Manuel Alberto Justel el negocio de lavado "Lavarop", ubicado en MISIONES 378. — Reclamos de ley, en Tucumán 1438, 6º piso, esc. 602, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.864-v.30|5|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Pascualino Stavale vende su negocio despacho de pan a Juan Cesario, sito MONTE 3157. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.23|5-Nº 22 819-v.30|5|55

"N"

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, oficinas San Juan 1641, que Luis Vicente Fuentes y Juan Obcowski venden al señor José María Santamarina, negocio hotel, despacho de vinos y cervezas, sito calle NECOCHEA 1122|24, domicilio de las partes. Reclamos, nuestras oficinas.

$ 40.— e.26|5-Nº 23.152-v.1º|6|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: la señora Teodolinda Volpis de Carrizo vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle NOGOYA Nº 4590, Cap. Fed., a la señora Dora María Settembri. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.191-v.1º|6|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: la señora Dora María Settembri vende su negocio de camisería y composturas, sito en la calle NOGOYA Nº 4345, Cap. Fed., a la señora Encarnación Ruiz viuda de Hibernon. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.192-v.1º|6|55

Al comercio, con intervención del contador público, Alfio Lucca, se hace saber por cinco días que el señor Tomás Rafael vende al señor Domingo Juan Oliveto, haciéndose éste cargo del activo y pasivo, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Ciudad, calle NICARAGUA 6000. Reclamos de ley contador público nacional, Alfio Lucca, Pueyrredón 2281, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.794-v.27|5|55

"O"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Pedro Abelardo García y Ricardo Mario García venden a Gonzalo Cortizo negocio despensa de comestibles y bebidas en general envasadas sito ORO Nº 2976. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.987-v.30|5|55

"P"

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, ofic. Uruguay 672, avisa: María Cadenas Fernández vende una parte mitad indivisa del negocio de hotel alojamiento sito en la calle PUEYRREDON 1847, Cap., a Monserrat Vázquez, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.183-v.1º|6|55

Avisa Constantino Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 61, que el señor Ramón López vende su negocio de café y bar sito en esta ciudad, calle PARAGUAY 2802 esquina ANCHORENA 1096, al señor Delmiro Estévez. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 23.048-v.31|5|55

Avisan Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, que Carlos Doce Barnadas y María Inés Barnadas venden a Roberto Félix Sánchez y Carlos Tait, el negocio de taller y venta de cuadros, establecido en la calle PARANA 328, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.083-v.31|5|55

José Figueroa, martillero público, N. Oroño 69, Cap., T.E. 63-6160, avisa, que Encarnación Pérez de Marino vde. a Andrés G. Abelino el neg. carnicería, sito PAZ SOLDAN 4869, rec. ley 11.867. Dom. partes en el negocio.

$ 40.— e.23|5-Nº 22.900-v.30|5|55

Se avisa a los efectos de la Ley 11.687, que la sociedad "Aserraderos Industriales F.A.M., S.R.L." vende a la sociedad "Wolik, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", el establecimiento aserradero de maderas, calle Ecuador Nº 952, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, PASAJE DE LAS ARTES Nº 1246, domicilio de la vendedora; domicilio de la compradora, Donato Alvarez Nº 2275, Capital Federal. Interviene Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, Capital Federal.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.881-v.30|5|55

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6293 y 1314, que Rogelio Ramón Ferreiro vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Gustavo Benigno Manuel Varela y Jesús Zudaire, su negocio de café, bar, casa de lunch, sito en esta Ciudad, calle PARAGUAY Nº 493, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.930-v.30|5|55

Al comercio: Santiago Arnaldo Piccini, martillero público, oficinas Rivadavia número 1382, 1er. piso, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138; avisa que: el señor Antonio Hasl, vende a los señores Osvaldo Cayetano Grimau, Juan Julio Grimau y señora Regina Margarita Wernicke, su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle PEDRO LOZANO Nº 4694, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley calle Pedro Lozano Nº 4694, Capital.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.798-v.27|5|55

"R"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Córdoba 2404, 4º, T. E. 48-7956, avisan al comercio: Que la señorita Carmen Dominga García vende libre de deuda y gravamen al señor Bolestavo Grodski, su negocio de "Lechería y Chocolatería", sito en la calle RAWSON número 263, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.136-v.1º|6|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos con oficinas en la calle Chile Nº 1906, Esc. Nº 3, T. E. 47-2202, que los Sres. Nicolás Lococo y José Lococo, venden a los Sres. Leopoldo Dobarro y Manuel Fernández, su comercio de carnicería y verdulería, sito en la calle RONDEAU Nº 4190, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.132-v.1º|6|55

Avisan Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, con oficinas en Chile Nº 1906, Ofic. Nº 3, T. E. 47-2202, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle RONDEAU Nº 4190, de esta Capital, que los Sres. Nicolás Lococo y José Lococo vendían al Sr. Simón Barsamian.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.131-v.1º|6|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan; la señora Filomena Tripodo de Veltri vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10181, Cap. Fed., al señor Juan Tomás Romero. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.198-v.1º|6|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50 - 7780 y 50 - 9767, avisan: el señor Francisco Maida, vende su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle REMEDIOS Nº 2999, Cap. Fed., al señor José Yajid De Charaf. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.201-v.1º|6|55

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T E. 46-3647, comunican que el señor Miguel Santos, vende a los señores Manuel y Luis Cantell, su negocio de despensa de comestibles, y venta de bebidas envasadas, situado en la calle ROSETI Nº 1501 esquina HEREDIA. Domicilio del vendedor, José Cubas 2181; de los compradores en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.127-v.1º|6|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533 vende a Gregorio Fernández y Arnoldo Dante Guerrero, domiciliados en la calle Dolores 387, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle RIVADAVIA 8138 (local Nº 107). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta ciudad.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.166-v.1º|6|55

Leonidas B. Marioni, martillero público, comunica que doña Justina Cinat de Elizalde, Jorge Elizalde y Angel Elizalde, venden a don Felipe Elizalde la parte que tienen y les corresponde en el negocio de carnicería sito en la calle RONDEAU 3425, libre de pasivo; reclamaciones de ley en la oficina Marioni y Giussani, Avda. de Mayo 622, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.025-v.31|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 136?, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Rodríguez vende a José Blanco negocio hotel sito RIVADAVIA Nº 2272. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.984-v.30|5|55

"S"

Antonio J. Cafferata, escribano, con oficina en Montevideo 1330, avisa que: Jaime Ferreira Da Silva, vende a "Carvalho Hnos. S. R. L." (En formación), el negocio de venta de café y jugo de frutas denominado "Ouro Verde do Brasil", situado en la calle SAN MARTIN 144|146, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en mi oficina.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.135-v.1º|6|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50 - 7780 y 50 - 9767, avisan: el señor Ramón De León, vende los puestos Nº 22 y 23 de fruta y verduras del Mercado Sanabria, sito en la calle SANABRIA 2536, Cap. Fed., al señor Francisco Sassano. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.200-v.1º|6|55

El escribano Daniel J. Ferro comunica: Nicolás Caraceni, con domicilio en Sucre 4324, avisa que transfiere a la Sociedad "Caraceni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000", con el mismo domicilio, su negocio y taller de carpintería mecánica, instalado en la calle SUCRE 4324. Reclamos por el término de ley ante el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuest., calle Miller 2214, domicilio constituído por ambas partes.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.148-v.1º|6|55

Jaime Roselló y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, avisan: que con su intervención los señores Miguel Sellares y Plinio Abel Rebottaro, venden su negocio de panadería mecánica, sita en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1246|50, Capital, a los señores Vicente Albano y Roberto Ismael Riesco, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo con retroactividad al día 4 de septiembre de 1953. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio vendido. — Buenos Aires, mayo 19 de 1955.

$ 80. — e.26|5-Nº 22.995-v.1º|6|55

Se comunica que don Alberto Ward, transfiere la totalidad de su negocio de artículos musicales en general, denominado "Casa Chica" - A. Ward, con domicilio en la calle SALTA Nº 676 y sucursales en Talcahuano Nº 419 y Avda. de Mayo Nº 626 a la Sociedad en formación "Casa Chica" - Ward, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio del vendedor y adquirente, en Salta Nº 676, Capital. — Reclamos, ante el Escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439, Capital.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.014-v.1º|6|55

Avisa "Administración Salta", Arias y Cayo, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908, que Martín Ciordia, José Jorge y Domingo Furco venden a los señores Salvador Dui y José Marras, su negocio de café-bar, SALCEDO 3438. Reclamo término de ley en nuestra administración; domicilio de las partes, Salcedo 3438 y Córdoba 774.

$ 60.— e.24|5-Nº 33.087-v.31|5|55

Isaac Fernández Vieitez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tucumán 141, piso 5º, Dto. L, avisa que con su intermedio el señor Tomás Luis Cupido vende al señor Moisés Jawerbaum su negocio de joyería, sito en esta Capital, calle SUIPACHA 535. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 22.924-v.30|5|55

Angela Sabattini de Prensky, avisa que ha vendido a Almerino Zocca, el negocio de verdulería y frutería sito en la calle SENILLOSA Nº 1292, libre de todo gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo local. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1955.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.877-v.30|5|55

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que José C. Casanova y Libertad Bastida de Casanova, venden

libre de toda deuda y gravamen a Salvador Caudell Sans y Antonio Caudell Sanz, su negocio de casa de modas denominado "Casa Norma", ubicado en la calle SAENZ PEÑA Nº 426 de esta Ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas, México Nº 1081. T. E. 37-1806.

$ 100.— e.23|5-Nº 22.872-v.30|5|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Bol. Ofic. del 21|1|55 al 27|1|55.

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Benjamín Hakin vende a Manuel Amil, negocio bazar y menaje sito SANABRIA Nº 3347. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.983-v.30|5|55

Joaquín Pastells hace saber que vende libre de deuda y gravamen a Benedicto Francisco Anunciado Vaccaro, su negocio de sastrería, calle SARMIENTO 733, primer piso, domicilio de las partes. Reclamos: San Martín 491, 2º piso, dto. 7. estudio doctor Odilo Alonso.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.964-v.30|5|55

Comunica Pedro Mazzucco que vende a María Luisa Mazzucco y Gildo Mazzucco, su negocio de restaurante, despacho de comestibles y de bebidas alcohólicas, ubicado calle SAN PEDRO 5126|28. Reclamos de ley en San Pedro 5126, domicilio compradores y vendedor.

$ 40.— e.20|5-Nº 22.805-v.27|5|55

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, avisan que: Felipe Martín da Costa, vende su negocio de despensa, sita en al calle SALI 994, Capital, a la señora Carmela Conti de Girimonti. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.788-v.27|5|55

"T"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos. "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215 que con su intervención el señor Ciriaco Magero, vende a los señores Amadeo Gamallo y Gonzalo Gamallo, el negocio de panadería mecánica, situado en esta Capital, calle TERRERO Nº 1541|5. Reclamos de ley, en oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

$ 60. — e.26|5-Nº 23.110-v.1º|6|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a Raúl Andrés Miguens, domiciliado en la calle Acasuso 6717, Dep. 2, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle TELLIER 1093 (LOCAL Nº 58), Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta ciudad.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.159-v.1º|6|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a Tomás Vosa, domiciliado en la calle Cochrane 2895, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle TINOGASTA Nº 4599 (LOCAL Nº 32). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.163-v.1º|6|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Junín 965, Cap., avisan que el Sr. Alfredo Paquete, vende al Sr. Mariano Molino, su negocio de confecciones, sito en la calle TELLIER 701, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.178-v.1º|6|55

Julián Rodríguez, avisa al comercio que vende a Rodolfo Hänchen y Ladislao Wisz, el anexo de su taller conocido bajo la denominación de "Caseros, Taller Metalúrgico de Forjado y Estampado", sito en la calle Alvear 2111 esquina Los Toldos (Caseros, F. C. N. G. S. M.), y con administración en la Capital Federal, calle TINOGASTA 3801. Reclamos de ley: Tinogasta 3801 (Capital), domicilio constituído de las partes.

$ 80. — e.26|5-Nº 22.993-v.1º|6|55

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap., avisan que ha quedado nula la venta que efectuaban Arturo Velinzone, José López y José María Rodríguez, de su negocio de bar-restaurante y cancha de bochas sito en la calle TRAFUL 3872 esq. ROMERO 405|11, capital, a Antonio Cabaleira y Abelardo González.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.037-v.31|5|55

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, capital, avisan que Ramón Barral vende al Sr. Horacio Pérez su negocio de lechería y casa de lunch instalada en calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1739, capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|5-Nº 23.042-v.31|5|55

Se avisa que Oscar Ciccone y Delmiro Camilo transfieren a Juan Ramón Peña las dos terceras partes de su negocio de estación de servicio para automotores sito en esta Capital, en la calle TELLIER 1213|21, domicilio de las partes. — Reclamos, Dr. César Bellati, Lavalle 1605, Ciudad.

$ 60.— e.23|5-Nº 22.852-v.30|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Héctor Ernesto Pampin y Eduardo Abelardo Pampin venden a Nicolás Bojmuk, Manuel Villar, Ricardo Vital y José María Godoy, negocio restaurante y expendio de vinos y cervezas; sito TUCUMAN Nº 667. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.989-v.30|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Joaquín Erro, Victorio Erro, Ignacio María Peña, José Muñoz, Joaquín Ballines, Camilo Mendiondo, Manuel Mugica, Juan Carlos De Los Ríos y Darío Ruiz venden a La Florinda, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 806.000.00), negocio pizzería, elaboración y venta de pastelería, casa de lunch, venta de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito TENIENTE GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 30. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 120.— e.23|5-Nº 22.985-v.30|5|55

Ricardo Alberto Bolgeri, martillero público nacional, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 457, 3er. piso, ofic. 34 de la Capital Federal, avisa al comercio en general que por su intermedio el señor Samuel Weisman, vende su negocio de carnicería, sito en la calle TUCUMAN 3300, de la Capital Federal, al señor Antonio Sebastián Sanjurjo domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.919-v.30|5|55

R. López y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan que el señor Severino Fariña vende su hotel, calle TALCAHUANO 451, piso 4º, dpto. G, al señor Hernán David de La Vega. Reclamos de ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.785-v.27|5|55

"V"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Junín 965, Cap., avisan que el Sr. Demetrio Mingo, vende al Sr. Antonio Rómulo Romero, su negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de pan y golosinas, sito en la calle VEDIA 2120, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.179-v.1º|6|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Capital Federal, T. E. 50 - 7780 y 50 - 3767, avisan: el señor Abraham Slaibe, vende su negocio de lencería y mercería, sito en la calle VEDIA 4565, Capital Federal a "El Universo", S. R. Ltda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.195-v.1º|6|55

Avísase que don Guillermo Francisco Dornfeld, vende su negocio de compra venta de libros usados "Librería Gutemberg", calle 25 de Mayo 140, planta baja, oficina 9, a don Gualterio Oscar Kern-Dornfeld. Interviene escribano Ricardo E. España, calle Reconquista 281, domicilio de partes, donde deberán formularse reclamos dentro término de ley.

$ 60.— e.26|5-Nº 23.007-v.1º|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Arsenio Díaz y Julio Díaz venden a Antonia Alvarez, negocio hotel y venta de vinos y cervezas, sito 25 DE MAYO Nº 277. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.986-v.30|5|55

Asenié, Palermo y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 3606, T. E. 97 - 5156, Capital, avisan: Qué el señor Saturnino José Araya vende a Antonio Vázquez Vázquez el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle VENEZUELA 3702, Capital. Se publica nuevamente por haberse omitido el nombre "Saturnino" en los edictos publicados con fecha 3|9|54 al 9|9|54, en este Boletín.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.903-v.30|5|55

Se hace saber que, con intervención del escribano don Adolfo Tauziet, el señor Armando Roberto Leporace, domiciliado Andonaegui Nº 2059, Capital, vende a los señores don Luis Domingo Schillaci, y don Juan Pablo Ríos, domiciliados Virrey Loreto Nº 3462, Capital, el negocio de tornería en maderas y fábrica de banquitos, ubicado en esta Capital, calle VIRREY LORETO Nº 3462. — Reclamos en la escribanía indicada, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 825, esc. 82, Capital. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1955.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.916-v.30|5|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Se hace saber por cinco días la disolución de la sociedad "Cartonería Los Molinos de Ricardo Losada y Cía.", que gira en APOSTOLES, MISIONES, calle LIBERTAD Nº 1, con negocio de cartonería para envases de yerba mate, entre doña Carlota Crespo de Dalmaroni y don Ricardo Losada, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Losada, ante el escribano de dicho pueblo, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina de calle Juan J. Lanusse Nº 360, las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.

$ 100. — e.26|5-Nº 22.999-v.1º|6|55

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, escribano público, con oficinas en la localidad de CIPOLLETTI, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, calle Augusto C. Mengelle sin número, avisa al comercio que Casa Meyer S. R. L., con domicilio en la calle SAN MARTIN Nº 302 de esta localidad, vende libre de pasivo a Gil Jacobo Kleinman, domiciliado en Sarmiento Nº 3044 de la ciudad de Buenos Aires, el negocio que en el ramo de tienda, ropería, mercería, zapatería y sombrerería tiene instalado en esta localidad, calle San Martín Nº 302. Reclamaciones a mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.24|5-Nº 23.028-v.31|5|55

CHUBUT

Edgard Bernardo Quiroga, escribano de registro, de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención don José Cura, con domicilio en Puerto Madryn, Chubut, venderá a don Juan Tolosa y don Zacarías Tolosa, domiciliados en la misma localidad, todas las existencias, muebles y útiles del comercio de su propiedad denominado "Bar y Hotel El Aguila", sito en PUERTO MADRYN, CHUBUT.

$ 80.— e.24|5-Nº 23.095-v.31|5|55

Clarismundo Rodríguez, vende a Matías Csatlos, su negocio de almacén y expendio de bebidas, situado en la MANZANA H, CHACRA CINCO, de POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES. Reclamos en el mismo lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.20|5-Nº 22.777-v.27|5|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines

Número de Registro 4.343

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de junio de 1955, a las 16,30, en el domicilio social, Díaz Veléz 4373, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º y 17º de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos.

$ 420.— e.17|5-Nº 22.478-v.7|6|55

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines

Número de Registro 4.343

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de junio de 1955, a las 17, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 9º y 22º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos.

$ 300.— e.17|5-Nº 22.477-v.7|6|55

ALVEAR PALACE HOTEL

S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de junio de 1955, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 22.071-v.1º|6|55

ALGOLAN, S. A.

Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora

Chile 1837 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de junio de 1955, a las 10,30 horas en el local de la calle Chile 1837 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación al 31 de diciembre de 1954, mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el cumplimiento del artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.11|5-Nº 22.035-v.1º|6|55

"AYAPO"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera de Construcciones

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 9 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Jorge A. Herzer, presidente.

$ 540. — e.10|5-Nº 21.879-v.31|5|55

ARGITAL

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 15 y 30 horas en el local calle Rivadavia Nº 1825, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente, y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el art. 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.9|5-Nº 21.836-v.30|5|55

A. MAJDALANY S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase, en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social Moreno 1180, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Designación de presidente y directores titulares, éstos dentro del número que se determine por tres años.

4º Fijar el número de directores suplentes y designarlos por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 21.741-v.27|5|55

ALFATEX

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Callao 345 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18.45 horas, en el local social, Avda. Callao Nº 345 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.668-v.27|5|55

APERO
Primera Fábrica [illegible] Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. "D" Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar [illegible] las diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al IV Ejercicio Social, empezado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Director único, cuyo mandato termina el día de la celebración de la asamblea general ordinaria.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio si se decide que este último sea pluripersonal.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.782-v.27|5|55

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su edificio, Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955 informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.784-v.27|5|55

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1955, a las 18 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, calle Cucha Cucha 2868, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|5-Nº 22.411-v.7|6|55

BOLSALONA, S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Número 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.756-v.27|5|55

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. de Barnices y Anexos Nº 128

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 31 de Mayo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto y realizado.

2º Autorizar al Directorio para que emita acciones preferidas por el importe necesario hasta que quede cubierto integramente el capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.652-v.27|5|55

"C"

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de junio de 1955, a las 11 horas, en su local social de Perú 263, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento y determinación del número de directores titulares y suplentes.

2º Designación de los directores, titulares y suplentes que correspondan según la determinación adoptada en el punto anterior.

3º Elección de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.26|5-Nº 23.079-v.15|6|55

CRISTALERIA "LA ESPERANZA" Sociedad Anónima Establecida en 1922

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1768, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1954.

2º Destino de las pérdidas.

3º Elección de nuevos directores, titulares y suplentes, síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus títulos o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 420.—e.26|5-Nº 23.020-v.15|7|55

CASA LEE (Argentina) Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el viernes 17 de Junio de 1955, a las 11 horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Conversión de las acciones preferidas, sin pago de primas, por acciones ordinarias a la par y conversión acciones preferidas emitidas sin suscribir, por acciones ordinarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|5-Nº 22.992-v.14|6|55

CAMARA INDUSTRIAL DE LA SEDA Y DE LAS FIBRAS SINTETICAS
Avda. de Mayo 1157

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Elección de cuatro Vocales y tres Suplentes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16º de los estatutos, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de mayo, a las 18 horas, en el local de Avenida de Mayo 1157:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1954 - 1955.

2º Elección de cuatro vocales y tres suplentes en reemplazo de las firmas Cooperativa Industrial Textil Argentina de Producción y Consumo Ltda., C. I. T. A.; Mondor S. A., Ind. y Com.; Pedro Pecherskу; Solovera Textil, S. A., Com. e Ind.; Stange y Cía.; Suizo Argentina Soc. de Resp. Ltda.; y Varela y Cía.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea. — Ambrosio Gutiérrez, presidente. — Manuel O. J. Solovera, secretario.

$ 96.— e.24|5-Nº 23.026-v.27|5|55

C. A. F. I. Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio, a las 11.30 horas en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración de los directores administradores, artículo 6º), inciso b) del estatuto social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|5-Nº 22.867-v.10|6|55

CICO S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se realizará el día 15 de junio de 1955 a las 18 horas en la sede de la calle Cangallo 564, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 26º de los estatutos los accionistas que concurran deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco de esta Capital, con por lo menos tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad.

$ 480.— e.19|5-Nº 22.738-v.9|6|55

CERAMICA ARGITAL Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, ciudad, el día 28 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de inventario, de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, y fijar la retribución de los salientes.

5º Designación de dos de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del artículo XVI de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 360.— e.13|5-Nº 22.262-v.27|5|55

C. H. A. S. S. A. COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Junio de 1955, a las 19.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1955, e informe del síndico.

2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndico

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.

$ 600.— e.16|5-Nº 22.307-v.6|6|55

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 30 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social: Reconquista 200, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, a los efectos de la conversión de las acciones preferidas en ordinarias, de acuerdo a la autorización conferida al directorio por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 21 de septiembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de reforma de los artículos números 1º, 6º, 8º, 11º, 12º, 16º, 20º, 22º, 23º, 24º, 26º, 28º, 32º, 46º, 47º, inciso 8º, 49º, 51º, 54º y 57º; supresión de los artículos números 13º, 14º, 58º, 62º, 65º y 67º; e incorporación de los nuevos artículos números 62º, 63º y 64º.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 19º, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 660.— e.11|5-Nº 22.038-v.1º|6|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local, Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1955.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1955.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 360.— e.13|5-Nº 22.221-v.27|5|55

CONTIMAR Sociedad Anónima Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en segunda convocatoria el día 30 de mayo de 1955 a las 11.30 horas en el local de Avenida Corrientes 316, piso 4º, oficina 454, para tratar el siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores (art. 5º de los estatutos).

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: La asamblea se realizará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran (art. 11 de los estatutos).

$ 320.— e.12|5-Nº 22.189-v.27|5|55

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de junio de 1955, en el local de la Avenida de Mayo 951, piso 4º, oficina 411, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de seis directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|5-Nº 22.536-v.6|6|55

CONFITERIA PARIS, S. A. Reg. 4.352

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 6 de junio de 1955, a las 19 horas en el local de la sociedad, calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 12º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 28 de febrero de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Vicepresidente.

$ 540.— e.11|5-Nº 22.086-v.1º|6|55

CORTES, VARELA, TICOZZI Y CIA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Pozos 55, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de los directores titulares, considerar el aumento del número de miembros y elección de los mismos, en su caso, y de un director suplente.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|5-Nº 21.909-v.31|5|55

CAÑERIAS ARGENTINAS METALES Y AFINES "C. A. M. A. R. S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1955, en la sede social, Avda. de Mayo 981, piso 4º, of. 411, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación estatutaria.

2º Emisión de acciones por el Directorio.

3º Autorización al Directorio para gestionar aprobación ante la Inspección General de Justicia de la Nación.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Las acciones deben ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|5-Nº 21.913-v.31|5|55

CROMOLAC Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. A. Alcorta 2850, el día 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 13, inc. b).

3º Elección de directores, por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1955 - 1956.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.10|5-Nº 21.902-v.31|5|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, que se celebrará el día 3 de junio de 1955, a las 19 horas, en la calle Belgrano 1916, 2º piso E., debiéndose tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.9|5-Nº 21.842-v.30|5|55

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por dos años, debiendo designarse el presidente y vicepresidente.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.
$ 420.— e.6|5-Nº 21.705-v.27|5|55

COMERCIAL SUD
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social Bdo. de Irigoyen 546, piso 7º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|5-Nº 21.727-v.27|5|55

"D"

DIFUSORA "ESTO ES" S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 21 de junio de 1955 a las 16 horas, en el local social, calle Azcuénaga Nº 980, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.
2º Integración del Directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Retribución del Directorio y síndicos.
5º Reforma de los artículos 3º y 4º de los Estatutos Sociales y cualquier otro que los señores accionistas resolvieran modificar.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.24|5-Nº 23.003-v.14|6|55

DESA
DIETERLE EXPLOSIVOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo décimo segundo del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de junio de 1955, a las 18,30 horas, en Bolívar Nº 430, 2º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 320.— e.16|5-Nº 22.369-v.30|5|55

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de junio de 1955, a las 16 horas en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar la resolución del señor síndico titular de fecha 26 de abril ppdo., sobre elección de directores.
2º Fijar el número de directores y designar nuevos directores si se resolviera ampliar el número de los mismos. — El Directorio.
$ 260. — e.17|5-Nº 22.421-v.31|5|55

DUBONNET ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo, a las 12 horas, en Carabelas 344, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1954.
2º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 240. — e.13|5-Nº 23.205-v.27|5|55

"DALMINE"
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del régimen de las acciones preferidas estableciendo que no serán rescatables.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización. — El Directorio.
$ 360.— e.9|5-Nº 21.810-v.30|5|55

"E"

Empresa de Transportes Generales, Garages y Afines
"27 DE SEPTIEMBRE", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convóca se por segunda vez a los señores accionistas de acuerdo con el art. 29 y 30 de los estatutos, a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de junio de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Maipú 879, 3º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6, 7, 8, 9, 13 y 34 de los estatutos sociales.
2º Elevar el capital a la suma de pesos 5.000.000 en acciones ordinarias y al portador en títulos de $ 1.000 m|n. cada acción.
3º Supresión de las acciones nominativas que se canjearán por las ordinarias, al portador y a la par.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Podrán concurrir a la asamblea sin necesidad de llenar otra formalidad los titulares de acciones inscriptas en el libro social de accionistas (art. 35 de los estatutos). — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.23|5-Nº 22.966-v.6|6|55

Empresa de Transportes Generales, Garages y Afines
"27 DE SEPTIEMBRE", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señores accionistas:

En cumplimiento del art. 30 de los estatutos, el Directorio convoca por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Maipú 879, 3º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1954.
2º Informe del síndico.
3º Elección de siete directores titulares y tres suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Podrán concurrir a la asamblea sin necesidad de llenar otra formalidad los titulares de acciones inscriptas en el libro social de accionistas (art. 35 de los estatutos). — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.23|5-Nº 22.965-v.6|6|55

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso con el fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionis-tas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.10|5-Nº 21.888-v.31|5|55

"F"

FIA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 inc. 9º y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de junio de 1955, a la hora 10 en el local de la sociedad calle Córdoba Nº 890, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo primero del estatuto (cambio de nombre).
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 24 de los estatutos sociales, deberán depositar sus certificados de acciones, o el certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión — Vicepresidente.
$ 420. — e.18|5-Nº 22.651-v.8|6|55

FILMADORA ARGENTINA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL (F. A. D. I.)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Filmadora Argentina Distribuidora Internacional (F. A. D. I.) Sociedad Anónima Comercial e Industrial para el día 14 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local sito en la calle Lezica 3965, de esta Capital, a los efectos de celebrar la Primera Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 13 de los Estatutos en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico ad hoc para que se expida con respecto al Balance General y demás documentación presentada por el Directorio correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección, por renuncias, de ocho directores titulares y seis directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la Asamblea suscriban el acta respectiva. — Presidente.
$ 600.— e.18|5-Nº 22.412 - v.8|6|55

FINESA - S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Finesa", Financiera, Inmobiliaria y Edificadora, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, para que tendrá lugar el día 10 de junio de 1955, a las 10 horas, en su local, Córdoba 1102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, y su elección.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Consideración del aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva. — El Directorio.
$ 420. — e.17|5-Nº 22.431-v.7|6|55

F. A. S. U. C. A.
FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1955, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 559 - 7º piso, Ofic. 113, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración a los Directores y al Síndico.
3º Elección de Directorio, Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio 1955.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 600.— e.10|5-Nº 21.834-v.31|5|55

FERNICOLA RADIO ELECTRICA S. A.
Nº 4.249

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 3 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5, 7, 8, 16, 17 y 37 del estatuto (aumento de capital).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 420.— e.9|5-Nº 21.856-v.30|5|55

F A I S A N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Productos de Algodón y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 28 de abril de 1955, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º, inc. C de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de junio de 1955, a las 18 horas, en el domicilio social en la Capital Federal, calle Avenida Libertador General San Martín 222, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1954.
2º Aprobación de la emisión de varias series de acciones.
3º Aprobación de la ampliación del capital social.
4º Reformas de los estatutos, cap. primero, art. 1.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Elección de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la convocatoria (art. 10 de los estatutos).
Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — El Directorio.
$ 720.— e.16|5-Nº 23.285-v.6|6|55

"G"

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind. y Agrop.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1955, a las 16 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, piso 4º, escritorio 407, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de presidente de la Sociedad y seis directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en un institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — El Presidente.
$ 720.— e.9|5-Nº 21.812-v.30|5|55

"H"

HIERROGAL S. A.
Cap. $ 5.000.000.—

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11º y 12º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la gestión del Directorio desde el 1º de enero ppdo., por estar vencidos sus mandatos.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección de 3 directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
4º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.24|5-Nº 23.081-v.14|6|55

HUINCA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de junio de 1955, a las 10 horas, en su local social, Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Enrique Lütjohann, José Alvarez Saavedra, Enrique Eduardo Lütjohann y Nicolás Alvarez, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de 6 días de anticipación del señalado para la asamblea. (Art. 26 de los estatutos).

$ 520.— e.20|5-Nº 22.871-v.3|6|55

HERIBERTO FREY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 14 de junio de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Perú 556, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1º ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Ratificación actuación del Directorio y síndico y consideración término del mandato.

3º Ratificación integraciones de capital en especie por parte de directores de la sociedad.

4º Modificación artículos 4º y 7º de los estatutos, ampliando el capital autorizado a $ 10.000.000.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el artículo 10º de los estatutos sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|5-Nº 22.715-v.9|6|55

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 2 de junio de 1955 a las 11 horas en Montevideo 1994, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.12|5-Nº 22.190-v.2|6|55

"I"

INEDITO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Editorial

Cita en segunda convocatoria (artículo 22 del estatuto social y 351 del Código de Comercio), a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Montevideo 640 el 12 de junio próximo a las 18 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de uno, tres o cinco directores por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo dispuesto por el art. 18 del estatuto. — El presidente.

$ 320.— e.26|5-Nº 23.046-v.8|6|55

INTERCOMERCIAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(N|6667)

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Intercomercial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el 14 de junio de 1955, a las 18 y 30 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, escr. 18, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad;

2º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.20|5-Nº 22.884-v.3|6|55

INDUSTRIAS A. V. D.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1955, a las 17 horas, en nuestro local social, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria sobre depósito de las acciones para concurrir a la asamblea.

$ 360.— e.13|5-Nº 22.251-v.3|6|55

INFISA, S. A.
Ind. Com., Financ. e Inmobiliaria
Exp. Nº 1.270|54
Rivadavia 620, piso 6º, ofs. 601|02
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de junio de 1955 a la hora 15.30 en el local sito en Rivadavia 620, piso 6º, ofs. 601|02, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y designación de aquellos que reemplazarán a los directores provisorios designados por el síndico, por renuncia de los anteriores, y cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

2º Aceptación de las renuncias del síndico titular y suplente y designación de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los renunciantes y cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Horacio Rodríguez, presidente.

$ 420.— e.12|5-Nº 22.113-v.2|6|55

I L U M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 6.279

Convócase Asamblea General Ordinaria para 6 de junio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 6º, "A", tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre de 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 21.983-v.1º|6|55

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.
Registro Nº 448
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 6 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acto de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titulares y suplentes.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480 — e.10|5-Nº 21.805-v.31|5|55

"INLAPE"
Industria Lana Peinada "Villa Martelli"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avdá. Corrientes 1515, piso 8º, Dto. "D"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1955, a la hora diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al IV Ejercicio Social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Directorio, cuyo mandato termina el día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.950-v.31|5|55

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Mayo de 1955 a las 10 horas en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 13 ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1955.

2º Aprobación de remuneraciones y consignaciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25% de las utilidades según art. 25 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del presidente y dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado los mandatos de las autoridades con excepción de los dos directores gerentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Mayo 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.658-v.27|5|55

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la institución para el día 29 de Mayo de 1955 en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º A las 8 horas: elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplente, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

2º A las 10 horas: designación de 2 miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

4º Transferencia a favor de la Unión General Armenia de Cultura Física del inmueble sito en la calle Crámer Nº 479 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: Artículo 13º — Si no hubiere quorum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas. — El Consejo Directivo - Institución Administrativa Iglesia Armenia.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.448-v.27|5|55

"L"

LAS CAÑAS
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria S. A.
N-6872

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 22 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 930, 6º p., "A", Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado, determinación de una nueva fecha de cierre del ejercicio anual y consiguiente reforma de los arts. 3º y 15º de los estatutos.

3º Autorización al señor presidente o a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar los escritos y escrituras necesarios. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.20|5-Nº 22.839-v.10|6|55

LOS VIKINGS, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Viamonte 1133

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1955 a las 11,30 horas en Viamonte Nº 1133, 4º piso para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de directores y su designación de acuerdo al art. 6º de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.19|5-Nº 22.714-v.9|6|55

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda 3885 — Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 28 del corriente mes a las 16 horas, en la que será tratada la Orden del Día que especifica la citación que se envía al domicilio de cada asociado. — El Presidente.

$ 96.— e.19|5-Nº 22.679-v.27|5|55

"M"

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 6 de junio de 1955, a las 9.30 horas en su local social, calle Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social elevándolo a m$n. 250.000.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en nombre y represenatción de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.16|5-Nº 22.322-v.6|6|55

MECANICA RURAL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Charcas Nº 2345, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al Directorio y sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.24|5-Nº 22.994-v.14|6|55

MOLDAVIA S. A.
Industrial y Comercial
Chile 1837 — Bs. As.
Nº 4766

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1955 a las 11 horas en el local social sito en la calle Chile 1837, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.23|5-Nº 22.922-v.13|6|55

"MELFA"
Hidalgo 775
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Hidalgo 775, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Art. 24 de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la asamblea. — El Directorio. $ 420.— e.20|5-Nº 22.742-v.10|6|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de junio de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Reconquista 379, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funciona de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 600.— e.13|5-Nº 22.240-v.3|6|55

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.744-v.27|5|55

MAURICIO ALTMANN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1954 y 31 de ener de 1955.

2º Elección de u miembro de Directorio en reemplazo de un director renunciante.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.6|5-Nº 21.653-v.27|5|55

MITAU & GRETHER
S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo 1955 a las 9 horas en Gorostiaga 2840.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955 remuneración al Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Ratificar el cese de las actividades fabriles dispuesto por el Directorio con posterioridad al 31 de enero de 1955.

4º Actividades futuras de la sociedad.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.661-v.27|5|55

MARIA TERESITA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 17,30 horas, en el local, calle Reconquista 533, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de enero de 1955.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de miembros del Directorio y de síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.656-v.27|5|55

"N"

NICOLAS CAPUTO
S. A. de Edificación
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de junio de 1955, a las 17 horas, en la sede social, Chile 1449, 2º cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, en uso de disposiciones estatutarias, en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, comunes;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 30 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 300.— e.20|5-Nº 22.858-v.10|6|55

NOGOYA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de junio de 1955, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 382, piso sexto, oficina "A". para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de todos los presentes. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20º de los estatutos sociales que establecen el depósito de las acciones con tres días de antelación a la fecha fijada.

$ 480.— e.17|5-Nº 22.453-v.7|6|55

"P"

PIÑERO S. A.
Comercial e Industrial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1955, 12 horas, en Defensa 121, a fin de tratar, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347 del Cód. Com. del 1er. ejercicio, al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.19|5-Nº 22.480-v.9|6|55

P A P E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el estatuto social se convoca a los señores accionistas de Papex Sociedad Anónima Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su sede social de la calle Córdoba 4055 de esta Capital, el día 11 de junio de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y su designación.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|5-Nº 22.400-v.7|6|55

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pesquería Argentina de los Mares del Sud" - P.A.M.S. - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria (Registro Nº 4.813) a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1955, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance determinativo de las pérdidas de capital hasta el 21 de diciembre de 1954 y al 30 de abril de 1955 y adopción de las medidas pertinentes.

2º Consideración de la composición del Directorio, remoción del mismo en su caso, o ratificación de las designaciones efectuadas en el curso del ejercicio y aprobación o rechazo de su gestión.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|5-Nº 22.244-v.3|6|55

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Nº 4.832
Avda. Juan Bautista Alberdi 3840
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos y fijación de las remuneraciones a los directores que ocupen cargos rentados.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.669-v.27|5|55

PRO - PUBLICIDAD
Soc. Anón., Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria; inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|5-Nº 21,857-v.30|5|55

PLASTINCO
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas en el local social, Fragata Presidente Sarmiento 1885, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Disponer la remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.726-v.27|5|55

PRODINSA
Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas en Terrada 485, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.740-v.27|5|55

"Q"

QUINQUEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Suipacha 512, 2º piso, oficina "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc".

2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.20|5-Nº 22.863-v.10|6|55

"R"

RIACHUELO
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 600.— e.16|5-Nº 22.368-v.6|6|55

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"
Calle Don Bosco 4002

Convócase en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, el 11 de junio de 1955, a las 15,30 horas, Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 41º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 240.— e.26|5-Nº 23.055-v.8|6|55

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"
Calle Don Bosco 4002

Convócase en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, el 11 de junio de 1955, a las 15 horas, Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un nuevo directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea,

$ 240.— e.26|5-Nº 23.054-v.8|6|55

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

2ª convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1955, a las 17 horas, en Perú Nº 375, 1er. piso. Tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos, aumento capital, ampliación objeto de la sociedad y prórroga de duración.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistencia asamblea deberáse depositar acciones o recibos bancarios tres días antes fecha indicada. — El Directorio.

$ 240.— e.26|5-Nº 23.058-v.8|6|55

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de junio de 1955, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 360.— e.23|5-Nº 22.892-v.13|6|55

S. I. R. I. S. A.
Soc. de Importación y Representaciones Internacionales
Soc. Anón. Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1955, a las 11.30 hs., en Reconquista 336, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Aumento del número de los directores.

la calle 25 de Mayo, 4º piso, para tratar:

3º Designación de nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 300.— e.20|5-Nº 22.786-v.10|6|55

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS
Soc. Anón., Ind., Comercial y Forestal
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Luca 2223, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|5-Nº 22.631-v.9|6|55

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1955, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1955.

2º Nombramiento del Directorio de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.19|5-Nº 22.686-v.9|6|55

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para el día 11 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al Xº ejercicio fenecido el 28 de febrero último.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de tres directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.310-v.6|6|55

SAN ALBERTO
Manufactura de Lanas. S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 3 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle San Martín 683, 5º piso F, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos (modificación del art. 4º de los estatutos, aumento del capital autorizado).

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio y/o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.16|5-Nº 22.354-v.20|5|55

SOCINCO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas en el local social de la calle Moreno 1244, 2º piso "A", Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas inventario e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.13|5-Nº 22.276-v.27|5|55

SAHERAL, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1244, 2º piso "A", Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.13|5-Nº 22.277-v.27|5|55

SULZER HERMANOS
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Nº 2.102

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de junio de 1955, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad con modificación del art. 4º del estatuto.

2º Capitalización de reservas facultativas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.13|5-Nº 22.176-v.3|6|55

FADEC, Sociedad Argentina de Comercio Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 1955 a las 9 horas en el local de calle Corrientes 316, piso 8º, oficina 366, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Fijación del número de directores (art. 6º de los estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: La asamblea se realizará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran (art. 13 de los estatutos).

$ 280.— e.12|5-Nº 22.193-v.27|5|55

SAFILO
S. A. Ind., Com., Fin. e Inm.
Nº de Registro 6.191
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la Avenida Presidente R. S. Peña 651, piso 4º, of. 65; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.13|5-Nº 22.196-v.27|5|55

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anonima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo de 1955. — El Directorio.

$ 392.— e.11|5-Nº 22.080-v.31|5|55

SANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de junio de 1955, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso C.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio de 1954.

2º Retribución a los directores y síndico (art. 5º del estatuto).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|5-Nº 21.975-v.31|5|55

"T"

TEJEDURIA MITRE S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y cumpliendo con lo establecido por el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1955, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, Moreno 1170, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Participación de los directores y síndicos en las utilidades conforme con el artículo 26 inc. b) del estatuto.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y dos directores titulares por dos años de conformidad con el artículo 16 del estatuto.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, en unión del vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 12 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Moreno 1170, Capital Federal, con tres días de anticipación como mínimo al designado para la asamblea. — Vicepresidente (En ejercicio de la presidencia).

$ 1.020.— e.20|5-Nº 22.690-v.10|6|55

TAFI, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Malabia 666, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º 8º y 11º, de los estatutos sociales, referentes al capital y las acciones y sus concordantes.

2º Modificación del artículo 12º referente a la fiscalización.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado, sus acciones o certificados para obtener el recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|5-Nº 22.604-v.8|6|55

TINTAS LETTA
S. A. Industrial y Comercial
Nº 4.499

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.753-v.27|5|55

"V"

VERAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de junio de 1955, a las 18 horas, en su sede social, Avenida de Mayo 981, escritorio 511, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio.

2º Reforma de los artículos 1º y 3º de los estatutos, y autorización a una o más personas para efectuar los trámites relacionados con su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.391-v.6|6|55

VOFRE CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Inmobiliaria e Industrial
1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Bolívar 347, 1º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|5-Nº 22.183-v.2|6|55

"VILLA SAHORES" S. A.
de Fomento y Edificación
(1.902)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1955 a las 14.30 horas en Boulogne Sur Mer 522 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º En su caso, autorización al Directorio para determinar las fechas y condiciones de la emisión, de acuerdo al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|5-Nº 22.441-v.7|6|55

"VILLA SAHORES" S. A.
de Fomento y Edificación
(1.902)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de junio de 1955 a las 15.00 horas, en Boulogne Sur Mer 522 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al XXXII ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|5-Nº 22.437-v.7|6|55

VELA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
N. 65-3

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local social calle Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias e informe del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.651-v.27|5|55

V. I. A.
VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de Directores. Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1955.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del señalado para su realización. (Art. 16 de los estatutos). — El Directorio.

$ 450.— e.6|5-Nº 21.735-v.27|5|55

"Y"

YARAVI
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Viamonte 748 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio de 1955, a las 11 horas, en Viamonte 748, 5º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes, determinando su número y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|5-Nº 22.683-v.9|6|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TRANSPORTES AMANCAY,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días, que ha quedado constituída la empresa "Transportes Amancay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día 28 de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ceferino Norberto Correa, argentino, soltero, don Ernesto Bruderer, suizo, soltero y doña Rosa Cetaro de Violante, argentina, viuda, todos domiciliados en esta ciudad, calle Brasil 2323, dejan por este acto formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los artículos siguientes: Primero: Bajo la denominación de "TRANSPORTES AMANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior del país. — Su duración será de cinco años, prorrogables, contados desde el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de una empresa de transportes desde esta Capital Federal hasta la localidad de Mar de Ajó, provincia de Buenos Aires y localidades intermedias, sin perjuicio de poder ampliarla a otras localidades o ciudades si se obtuvieran las respectivas concesiones de las autoridades competentes. — Tercero: El capital de la sociedad queda establecido en la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente integrado por los socios, conforme al balance e inventario general practicados al mencionado día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en la siguiente forma: don Ceferino Norberto Correa, cuarenta y cinco cuotas; don Ernesto Bruderer, cuarenta y cinco cuotas y doña Rosa Cetaro de Violante, cuarenta y cinco cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta y tendrán también el uso de la firma social en iguales condiciones, incluso en lo que se relaciona a operaciones bancarias, extracciones de fondos, etc., y podrán en calidad de socios gerentes conferir los poderes generales y especiales que crean convenientes a favor de terceros para actos de representación de la sociedad o para la representación de la misma en juicio, pudiendo revocarlos y conferir otros. — Podrán vender o comprar, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces o muebles, pudiendo en consecuencia verificar y celebrar toda clase de actos y contratos cualesquiera que sea su objeto y denominación con todas clases de condiciones y pactos, recibiendo el importe de estas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos quo acordaren; prestar o tomar dinero en préstamo, con garantías o sin ellas, dar y tomar en arrendamientos bienes inmuebles, representar a la sociedad en todas las operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el Banco de Crédito Industrial, en el Banco Hipotecario Nacional, en otros bancos oficiales o particulares, aceptar giros, efectuar descuentos, solicitar créditos, efectuar depósitos y extracciones de fondos sean en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorros, girar cheques y orden de pago, endosar, renovar, amortizar y ejecutar vales, pagarés, letras y cualesquiera otro documento comercial; representar a la sociedad en todo cuanto se relacione a sus intereses y negocios ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como en las causas, juicios y pleitos en que la misma sea parte como actora o demandada, iniciando y contestando demandas, reconocimientos, celebrando toda clase de transacciones y arreglos con los deudores y acreedores de la sociedad y ejecutar, en fin, todos los demás actos que sean propios de la administración social y que excedan de la suma de un mil pesos moneda nacional por cada operación, pues en las menores de esa suma, los socios podrán para la mejor administración disponer en forma individual como socio gerente. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de

cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios y las utilidades líquidas que se hayan obtenido en el ejercicio previos los castigos que correspondan, o las pérdidas que hubieren, se soportarán por los socios en proporción al capital aportado, previa la deducción de un porcentaje de las utilidades líquidas que los socios de común acuerdo podrán establecer, para formar el fondo de reserva de la sociedad. — Sexto: Los socios se obligan a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, siéndoles expresamente prohibido tener otros negocios particulares ni ocupación alguna de ninguna especie, salvo el consentimiento expreso de los restantes. —

Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance al día de la muerte o incapacidad y la parte de capital y utilidades que al mismo correspondan, será abonada a sus herederos o sucesores en cuatro cuotas iguales y semestrales con el interés de plaza sobre la suma adeudada; las cuotas de capital serán distribuídas entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, pero nunca podrán ser cedidas a un tercero extraño a la sociedad. — Octavo: Cada socio extraerá mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma que estipulen de común acuerdo. — Noveno: Como la presente sociedad tiene por objeto la explotación de una empresa de transportes, las cuales para su funcionamiento necesitan la autorización del Ministerio de Transportes de la Nación, cuya autorización tiene en la actualidad "Transportes Amancay, S. R. L.", queda prohibida la disolución total o parcial, sin la previa conformidad del indicado Ministerio de Transportes de la Nación pero, en caso de disolución, cualquiera sea su causa, los socios designan desde ya liquidadores a los señores Ceferino Norberto Correa y Ernesto Bruderer, quienes procederán a llenar su cometido de común acuerdo. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo, podrán solicitar su designación al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital Federal, por cualquiera de los socios. — El fallo del árbitro nombrado será inapelable. — Conformes con los diez artículos precedentes, se firma este contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Ceferino N. Correa. — Ernesto Bruderer. — Rosa C. de Violante. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.160.— e.26|5-Nº 23.005-v.1º|6|55

ISAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace conocer el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1955, entre doña Celia Perla Isar, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en la calle Ecuador N 864, piso 2º, departamento A, y don Bruno De Luchi, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle 7 Nº 1009 de la ciudad Eva Perón, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas especiales siguientes: Primero: La sociedad se denominará ISAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en esta capital, calle General Daniel Cerri Nº 879 o donde se fijare posteriormente. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a comisiones, representaciones, remates, compra o venta al por mayor e industrialización y distribución de mercaderías y productos del país, exportación, importación y transporte de cargas con barcos y camiones propios o arrendados y a todo otro negocio derivado. — Tercero; El capital social queda fijado en diez mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en dinero efectivo y en la siguiente proporción: doña Celia Perla Isar doce cuotas o sea por valor de seis mil pesos y don Bruno De Luchi ocho cuotas o sea por valor de cuatro mil pesos, de cuyos importes se integra en el acto de suscribirse el presente contrato el cincuenta por ciento o sea un total de cinco mil pesos. — El cincuenta por ciento restante de capital deberá integrarse cuando el socio gerente lo requiera y lo exija el giro social. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de tres años. — Quinto: El socio Celia Perla Isar ejercerá el cargo de gerente, con amplias facultades y estando autorizado para todos los actos y contratos a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo actuar ante todos los bancos oficiales y privados del país — Podrá asimismo firmar toda clase de escrituras y documentos. — Sexto: El 28 de febrero de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas se distribuirán en la proporción de las cuotas aportadas previa deducción de la reserva prescripta por el artículo 20 de la Ley 11.645: las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, al igual que la distribución en caso de liquidación de la sociedad. — Séptimo: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales sin la conformidad expresa de los socios. — De conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba expresados." — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Alejandro Laboulgle secretario.

$ 460.— e.23|5-Nº 22.914-v.30|5|55

DECART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio C. Seeber, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 20 de abril de 1955, doña Elina del Carmen Zuliani, cede, vende y transfiere a favor de doña Elba Azucena Roust, sus 2 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que le pertenecen en "DECART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, o sea por la suma de $ 2.000.— m|n. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1955.

— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.24|5-Nº 22.953-v.31|5|55

AL MUEBLE DE FRANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 9 de marzo de 1955 el Señor Enrique Oreste Ramón Marandino, vende, cede y transfiere a favor del Señor Julián Wenceslao Vizcaya, las trescientas cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AL MUEBLE DE FRANCIA". — Buenos Aires 12 de mayo de 1955. — Ell. Ramon, vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120. — e.20|5-Nº 22.861-v.27|5|55

PLASMAL ARGENTINA INDUST., COMERC., IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 777. — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Ochenta y Siete — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Faradjollah Neman, argentino naturalizado de origen persa, comerciante, divorciado por sentencia firme de Juez competente y don Alejandro o Alejandro Svetozar Stefanovic, sin nacionalidad casado en primeras nupcias con doña Darka Sinicoi, ambos comerciantes, domiciliados en Canning dos mil ciento noventa y cuatro y Cabrera tres mil veinte y cinco de esta Capital, respectivamente, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como que el señor Neman concurre por su propio y personal derecho y el señor Alejandro o Alejandro Svetozar Stefanovic lo hace en nombre y representación de la Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial e Importadora, personería que acredita con los contratos de dicha sociedad, íntegramente transcriptos al folio setecientos setenta y cuatro de este mismo registro, Protocolo corriente, los que en su parte pertinente dicen así: ...Entre don Alejandro Svetozar Stefanovic, casado, sin nacionalidad; don Hermenegildo Bolter, casado, italiano, don Alfonso Lucaioli, soltero, argentino, y don Mario Cetera, casado, argentino, domiciliado respectivamente en Cabrera tres mil veinticinco, Callao cuatrocientos noventa y dos, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres y Paraguay quinientos veinte, de esta Capital, todos comerciantes y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada ...Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora y tendrá su domicilio legal en esta Capital ...La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio e industria; importación exportación ...la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes ...El capital social lo constituye la suma de: Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ...El señor Stefanovic es, y así lo reconocen los demás socios, único titular de los derechos emergentes de las representaciones de firmas comerciales del país y del extranjero, cuyo usufructo y explotación tiene o obtenga en el futuro la sociedad, las cuales no podrán considerarse como Activo de la misma ...En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín ...A. S. Stefanovic. — H Bolter. — Lucaioli. — Mario Cetera. — Entre los señores Alejandro Svetozar Stefanovic, casado, sin nacionalidad; Hermenegildo Bolter, casado, italiano, Alfonso Lucaioli, soltero, argentino; y Mario Cetera, casado, argentino ... consecuencia, mediante esta aclaración, que la sociedad constituída girará bajo la razón social de "Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora .. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. S. Stefanovic. — H. Bolter — Lucaioli. — Mrioa Cetera. — Es conforme con su original que queda archivado en este registro el que fué inscripto con fecha 12 de mayo de 1950 bajo el número setecientos treinta y tres al folio cuatrocientos nueve del Libro Diez y siete de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires 12 de mayo de 1950. — Lucio R. Meléndes. Hay un sello ...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte los señores Mario o Mario Humberto Vicente Aldo Oscar Cetera, casado, argentino naturalizado; don Alejandro o Alejandro Svetozar Stefanovic, casado, sin nacionalidad; y don Alfonso Lucaioli, soltero argentino; y por la otra parte el señor Hermenegildo Bolter casado italiano ...y el señor Bolter continúa diciendo: Que vende cede y transfiere a favor de los otros comparecientes las setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden, lo que hace un total de setenta y cinco mil pesos ...Mario Cetera. — A. S Stefanovic. — H. Bolter. — Lucaioli. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: R. Gastaldi. — Hay un sello. Ante mí: Horacio de Azevedo ...Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos trece al folio doscientos setenta y tres del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello ... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte los señores don Mario o Mario Humberto Vicente Aldo Oscar Cetera, casado, argentino naturalizado; y don Alfonso Lucaioli, soltero, argentino, domiciliado en la casa número dos mil ciento sesenta y tres de la calle Tucumán; y por la otra doña Inés Stefanovic, soltera, sin nacionalidad, de cuarenta y cuatro años, domiciliada en la casa de la calle Cabrera número tres mil veinticinco y don Alfredo Federico Hennings, casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta años, domiciliado en la calle Santa Fe número cuarenta y cuatro de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires ...Y los señores Lucaioli y Cetera continúan diciendo: Que en sus carácteres de propietarios de seiscientas cuotas de capital que cada uno tiene en la citada sociedad, venden, ceden y transfieren la totalidad de las mismas a doña Inés Stefanovic y a don Alfredo Hennings, quienes las adquieren en la proporción de un mil cincuenta cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional, la señorita Stefanovic y de ciento cincuenta cuotas restantes o sean quince mil pesos moneda legal el señor Hennings ... Presente también a este acto don Alejandro Stefanovic, casado sin nacionalidad, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y tres, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y enterado de los términos de la presente escritura, en su carácter de socio integrante de la sociedad cuyas cuotas se transfieren, manifiesta su conformidad y aceptación ...Lucaioli. — Mario Cetera. — Inés Stefanovic. — A. F. Hennings. — A. S. Stefanovic. — Tgo.: C. Daniel López. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Está mi sello. — Ante mí: H. de Azevedo ...Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. Inscripto con esta fecha bajo el número tres mil ciento treinta y nueve al folio ciento setenta y dos del Libro veintiuno de contratos de Soc. de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conste. Lucio R. Meléndez. — Hay un sello ...Entre los señores Alejandro Svetozar Stefanovic, sin nacionalidad, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 2163; Inés Stefanovic, sin nacionalidad, soltera, mayor de edad, domiciliada en Cabrera 3025, y don Alfredo Federico Hennings... — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 20 años, a contar desde el día 1º de enero de 1955, prorrogable por otro período igual en forma automática, si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad por telegrama colacionado en 90 días de anticipación a su vencimiento. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios cuyos domicilios, edad, estado civil y nacionalidad se ha expresado más arriba, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad... De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 25 días de diciembre de 1954. — A. S. Stefanovic. — Inés Stefanovic. — A. F. Hennings. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 25 de enero de 1955 bajo el número ciento cuarenta y uno al folio doscientos siete del libro veinte y siete de Soc. de Resp. Ltda. —

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Lucio R. Meléndez. Hay un sello. Es copia fiel doy fe y ambos comparecientes exponen, el señor Neman por sí y el señor Stefanovic por la representación invocada, que han resuelto constituir la entidad "PLASMAL ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, cuarto piso, se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora, ha contratado con Chemische Werke Albert, de Alemania, los derechos exclusivos de comercialización del artículo de marca "Plasmal", en todo el territorio de la República Argentina. La explotación de esos derechos constituye el objeto único y principal de la sociedad que por este acto se formaliza. Y en el supuesto que en el futuro se modificara el contrato de la Compañía Vamag del Río de la Plata con la Chemische Werke Albert, autorizando por ejemplo la industrialización del producto en la Argentina, automáticamente queda ampliado el objeto social en este contrato. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato es de diez años a contar de la fecha, pudiendo la sociedad disolverse antes del plazo indicado, cuando por cualquier motivo, el convenio principal al que se ha hecho referencia sea denunciado o cuando las condiciones del mercado, hagan imposible su aplicación ya sea por la expiración del término pactado o por cualquiera de las causales mencionadas, que determinen la disolución antes de término por haber desaparecido el objeto de su creación y en ambos supuestos, se practicará el balance de cierre correspondiente y se dividirán las utilidades como se verá más adelante. En ningún caso la denuncia del contrato de representación con la firma Chemische Werke Albert de Alemania, será hecha por la Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora, sin la conformidad por escrito del señor Neman. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios por partes iguales. Este capital está representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, de las que suscriben cincuenta cuotas cada uno de los socios, representativas de cincuenta mil pesos. El aporte es hecho en dinero efectivo. — Cuarta: Al día treinta de abril de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas se dividirán por iguales partes entre los socios, previas las deducciones correspondientes a la formación del fondo de reserva legal o sea el cinco por ciento de cada ejercicio hasta completar el diez por ciento del capital y las reservas que de común acuerdo resuelvan los socios. Es obligatoria la capitalización del cincuenta por ciento de las utilidades, hasta que el capital alcance la suma de quinientos mil pesos nacionales. En oportunidad de cada aumento de capital se otorgará el instrumento respectivo, abonándose en esa ocasión el impuesto fiscal correspondiente. Los socios tienen la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes: el señor Faradjollah Neman y el señor Alejandro Stefanovic, quienes actuando indistintamente, podrán realizar todos los actos necesarios para la buena administración de la sociedad. Sin embargo, para otorgar representaciones o distribución del producto comercializado por la sociedad será imprescindible la firma de los dos socios. Los gerentes tendrán facultades amplísimas, excepto comprometer la sociedad en prestaciones a título gratuito o fianzas para terceros o negocios ajenos a su giro. El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestos y protestas. l) Delegar parcial o totalmente sus facultades m)

Establecer los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, sueldos y retribuciones. n) Resolver cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios. — Sexta:

Queda estipulado de una manera expresa que el representante único y exclusivo de la Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora, en la Sociedad que por este instrumentos se constituye, es el señor Alejandro Stefanovic. — Séptima: Se determina como obligación del socio señor Faradjollah Neman, financiar hasta la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, las operaciones sociales, tomando las garantías y seguridades necesarias y teniendo preferencia al retiro de toda suma adelantada, antes de adjudicar ganancias a la sociedad. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad del socio señor Faradjollah Neman hará que sus sucesores o representante legal, con representación unificada, ocupen su lugar en la sociedad. —

Novena: El contrato de representación y la marca "Plasmal", en ningún caso podrán figurar en el balance social como activo nominal, llave o cualquier otro concepto, ni podrán ser vendidas ni comercializadas. — Décima: Ambos socios se obligan a prestar preferente atención a los negocios de la sociedad, pudiendo ejercer otras actividades y realizar negocios diferentes, pero en ningún caso similar al de la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o sus representantes, con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los árbitros deberán resolver de común acuerdo. — No poniéndose de acuerdo en el laudo, la cuestión será resuelta por un árbitro único que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable. — Décimo Segunda: En lo no especificado en el presente las partes se remiten a la

ley que legisla la materia y las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — Bajo las cláusulas expresadas dejan constituída los comparecientes la entidad "Plasmal Argentina Industrial, Comercial, Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — F. Neman A. Stefanovic. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos veinte y dos mil ciento diez y seis al un millón seiscientos veinte y dos mil ciento diez y nueve y el presente, todos serie N., que firmo y sello en Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.480.— e.26|5-Nº 23.041-v.1º|6|55

RADIO NAZCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires a... de Mayo de 1955 entre los señores Pedro A. Terron; Borislav Lazin y Miguel Angel Guiloni, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Nazca 4532, convienen constituir una sociedad a regirse por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los dicentes queda formalizado el presente contrato bajo el rubro de "RADIO NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con su sede social en la calle Nazca Nº 4518, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o el exterior de la República. — Segunda: Su objeto es la fabricación y reparación de equipos de radiocomunicaciones e instrumental náutico en general, la importación y exportación de los mismos y de todo otro artículo afín, sus accesorios y repuestos. — Tercera: Su plazo de duración se fija en diez años, prorrogable por un nuevo período sino hay aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, de alguno de los socios que se desee retirar. — Cuarta: El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pedro A. Terron, 400 cuotas, valor cuarenta mil pesos; Borislav Lazin, 400 cuotas, representativas de cuarenta mil pesos, y Miguel Angel Guiloni, 200 cuotas, valor veinte mil pesos, aportadas e integradas por los valores asignados a los bienes que se detallan en el inventario-balance que se acompaña firmado de conformidad y es parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por señor Terron; el uso de la firma para todos los actos estará a cargo indistinta, separada, alternada o conjuntamente de los socios Borislav Lazin y Pedro A. Terron, que quedan designados Gerentes, y usaran la personal precedida del rubro adoptado, con la amplitud de facultades que le acuerda la ley y la sola prohibición de darla o usarla en asuntos ajenos a la sociedad; sus mandatos son amplios conforme el art. 16 de la ley 11.645, y podrán realizar todos los negocios necesarios y operar en crédito, descubierto, descuento y cuenta corrientes con todos los Bancos oficiales y particulares del país, y todas las oficinas, reparticiones y ministerios públicos, municipales y particulares y presentarse en licitaciones de los mismos y efectuar reclamaciones; presentarse ante los poderes judiciales de todas las jurisdicciones para hacer valer sus derechos, firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, todo por sí o por apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines y revocarlos. — Sexta: Las cuotas no son transferibles a terceras personas, salvo consentimiento de los socios; en caso de muerte o incapacidad de alguno de ellos, los restantes, resolverán si continúan o no con los representantes o herederos del incapaz o fallecido con personería unificada. Si no hay acuerdo la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con su giro los dos socios restantes. — Séptima: El asociado que se retire, los herederos del que fallezca y el representante del incapaz, tienen derecho a la utilidad al momento de la desvinculación, muerte o incapacidad y al capital aportado. Las existencias se valorizarán al precio de costo, todo de acuerdo a un balance que se efectuará al efecto. — Octava: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, debiendo practicarse el primero en igual fecha de 1955; de las utilidades liquidas y realizadas se deducirá el 5 % para Fondo de Reserva Legal y hasta el monto de ley; 10 % para aumentos de capital, y otros que fijarán los socios por libro de Actas con fines que determinarán, y el saldo se distribuirá entre los mismos de acuerdo al capital. En cuanto al socio Sr. Guilono queda expresamente convenido que podrá retirar de sus utilidades hasta el 50 %, debiendo acreditarse el saldo en su cuenta particular, que sólo podrá retirar con el consentimiento de sus socios; cesando esta obligación cuando acredite su cuenta personal la suma de diez mil pesos moneda nacional. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Por libro de Actas se tomarán todas las decisiones de importancia dejando constancia de ellas en las asambleas que se realicen y se asentarán las tareas específicas de cada socio y los retiros mensuales que se asignen. — Décima: La disolución por causa prevista o no, o la liquidación de la sociedad se hará de acuerdo al Código de Comercio; en caso de desavenencia entre los socios sus herederos o representante cada uno de ellos designará un árbitro con facultades de nombrar un tercero y el Fallo de éste o aquéllos será inapelable. De Conformidad, así lo ratifican y firman. — Pedro A. Terron. — Borislav Lazin. — Miguel Angel Guiloni. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario. —

$ 940. — e.26|5-Nº 23.104-v.1º|6|55

MAQUINAS Y EQUIPOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Golova Nevsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst dos mil quinientos veinte y cuatro; Sergio Golova Nevsky, argentino, soltero, con domicilio en la calle Billinghurst dos mil quinientos veinte y cuatro; Renato C. Montaldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos mil novecientos diez (Vicente López) y Czeslaw Falkowski, polaco, casado, con domicilio en la calle Triunvirato cuatro mil trescientos setenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación: "MAQUINAS Y EQUIPOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo los socios trasladarlo cuando lo crean conveniente, lo mismo que establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el negocio editorial en su más amplio aspecto; edición de revistas, libros, catálogos, etc., como asimismo la compra-venta de máquinas, herramientas, etc., su importación y exportación, representación, distribución, etc., pudiendo dedicarse a toda otra actividad comercial o industrial lícita. — Cuarta: El capital social se halla constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m/n.), dividido en cien acciones de mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, útiles, existencias, instalaciones y efectivo, según resulta del inventario que firmado por las partes, corre por separado formando parte del presente contrato. Las cuotas se hallan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Jacobo Golova Nevsky, treinta cuotas de mil pesos cada una o sea treinta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; Sergio Golova Nevsky, treinta cuotas de mil pesos cada una o sea treinta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; Renato C. Montaldo, veinte cuotas de mil pesos cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas, y Czeslaw Falkowski, veinte cuotas de mil pesos cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables. Podrán ser transferidas entre los socios pero para hacerlo a favor de terceros deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes designados en este acto Gerentes con todas las facultades que determina la Ley. Para firmar en nombre de la sociedad, comprometiéndola, deberán hacerlo con sus nombres individuales, agregando el sello de la razón social. En la forma así expresada podrán los Gerentes realizar todas las operaciones a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. Podrán así otorgar los poderes generales o especiales que se requieren para los mismos asuntos, revocarlos, actuando y firmando todos los instrumentos públicos y privados que se requieren. Quedan en consecuencia facultados los Gerentes para obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todas las operaciones detalladas en la cláusula que sigue. — Séptima: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá asimismo: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para explotación de negocio en común; b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, acciones, fondos públicos, etc.; c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedad o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales y/o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; d) Tomar en préstamos dinero con garantía o sin ella o realizar toda clase de operaciones con particulares, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en esas instituciones a cuyo efecto podrán solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorros o a plazo fijo cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa sino simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Octava: Anualmente el treinta y uno de octubre se hará un balance general del giro social, independientemente de los de comprobación de la situación de los negocios que en cualquier momento podrá ser solicitado por cualquiera de los socios. Para la aprobación definitiva de los balances se requerirá la mayoría de votos. Los balances anuales quedarán definitivamente aprobados si en el plazo de diez días corridos desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los socios no fueran impugnados por escrito. — Novena: Las utilidades que se obtengan se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal estatuído por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto de la siguiente forma: Jacobo Golova Nevsky, el treinta por ciento; Sergio Golova Nevsky, el treinta por ciento; Renato C. Montaldo, el veinte por ciento; y Czeslaw Falkowski, el veinte por ciento. Las pérdidas serán afrontadas en igual proporción. De las utilidades que se obtengan se destinará el porcentaje o suma fija que fuere menester para atender las reservas sobre los rubros del activo que lo requiera tecnicamente y las previsiones para el cumplimiento de las leyes sociales. — Décima: Los balances serán formulados de acuerdo a las normas y reglas de la técnica contable y en cuanto a la liquidación de la sociedad y partición de su producido se estará a lo establecido por el Cód. de Com. — Décima Primera: Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen con referencia a la Administración de la sociedad y aprobación de balance serán adoptadas por mayoría dichas resoluciones serán asentadas en el Libro de actas debiendo cada una de ellas ser firmada por los socios. — Décima Segunda: Los socios determinarán cuando lo crean oportuno el sueldo que percibirá cada uno o alguno de los Gerentes, estando sujeto las modificaciones de los mismos a lo que los socios en cada oportunidad establezcan. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuarán los negocios sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado debiendo en tal caso los mismos unificar su representación. Los sucesores del socio incapacitado o fallecido podrán optar si así lo desearen en retirar su capital integrado, con más las utilidades que pudieran corresponderle al ejercicio financiero de la sociedad, los que le serán abonados dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a tal resolución en cuotas iguales consecutivas y sin interés. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que suscite, con motivo de la interpretación o vigencia de este contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación y disolución de la sociedad, entre los socios, sus representantes o causa habientes, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en conflicto, con facultad de nombrar éstos un tercero cuyo fallo será inapelable y que deberá dictarse dentro de los treinta días de ser notificado su nombramiento. El fallo del árbitro tercero será inapelable, renunciando desde ya las partes en forma expresa e irrevocable a recurrir a los tribunales salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que éste imponga. Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes dejan constituídas esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma, firmando en prueba de ello en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre líneas: "del autorizante", vale. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.540 — e.26|5-Nº 23.099-v.1º|6|55

R. P. SCHERER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, R. P. SCHERER ARGENTINA, S. R. Ltda., ha quedado disuelta parcialmente por retiro del socio R. P. Scherer (Overseas) Limited, recibiendo en este acto su parte societaria y utilidades de acuerdo al balance realizado al 31 de diciembre de 1954, en la forma y plazo que lo determina el documento de fecha 28 de abril de 1955, al operarse una disminución del capital, se reforma el artículo 4 del contrato original que queda así: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco cuotas de mil pesos cada una de ellas las que quedan totalmente suscriptas o integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: se-

Sor Merrill Francis Brobst, con cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y el Dr. Miguel Sussini (hijo) con una cuotas o sea un mil pesos de la misma moneda.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.26|5-Nº 23.031-v.1º|6|55

INMOBILIARIA MARGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos todos los socios integrantes de "INMOBILIARIA MARGER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, doña Adela Schlagel de Gerscovich, que firma Adela S. de Gerscovich, viuda de sus primeras nupcias con don Felipe Gerscovich, argentina, rentista, domiciliada en Sarmiento dos mil doscientos veintiuno, don Adolfo Steinberg, casado en primeras nupcias con doña Fanni Dsalosinsky, argentino, médico, con domicilio en Gaona mil doscientos cuarenta y cuatro; don Francisco Gomar, casado en primeras nupcias con doña Emilia Catalina Fernández, argentino, comerciante, con domicilio en Arenales tres mil cuatrocientos treinta y dos y don Graciano Gómez, casado en primeras nupcias con doña María Méndez español, hijo de don Alejandro Gómez y de doña Ramona Iglesias, comerciante, domiciliado en Bárcena mil quinientos treinta y dos; resuelven de común acuerdo y por unanimidad, incorporar a la Gerencia de la Sociedad al señor don Armando Ivitz, de nacionalidad argentino, casado con doña Rebeca Steinberg de Ivitz, de profesión arquitecto, con domicilio en la calle Hidalgo mil cuatrocientos siete el que actuará en los casos de impedimento del Gerente don Francisco Gomar y|o de su reemplazante don Graciano Gómez, con las facultades que establece el artículo séptimo de los estatutos, que queda modificado en la siguiente forma: "Artículo Séptimo: La Gerencia estará a cargo del señor Francisco Gomar, con las más amplias facultades, incluídas las mencionadas en el artículo segundo, las que no podrán ser modificadas, ni limitadas sino por unanimidad de todos los socios. — En caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, renuncia o impedimento del Gerente, lo reemplazarán indistintamente en sus funciones, los señores Graciano Gómez y|o Armando Ivitz, quienes actuarán con iguales atribuciones a las del Gerente y sin necesidad de justificar ante terceros el porqué del reemplazo porque su sola intervención será justificativo suficiente de la ausencia, enfermedad, fallecimiento, renuncia o impedimento". — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada ut-supra. — Firmado: Graciano Gómez. — Francisco Gomar. — Adela S. de Gerscovich. — A. Steinberg.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.26|6-Nº 23.088-v.1º|6|55

SANMIGUEL, MINEO Y DEBIASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Que, por convenio privado del 9 de mayo de 1955 los socios de "SANMIGUEL, MINEO Y DEBIASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el capital social modificándose, por tanto, la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas dos cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales. — Dicho capital resulta del balance explicativo firmado de conformidad por los cuotistas y que constituye parte integrante de este contrato".

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.26|5-Nº 23.085-v.1º|6|55

MIGLIOLI HNOS. Y RIZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 291. - Primer testimonio: Escritura número cien:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Dardo Miglioli, casado con doña Magdalena Ana Vuilliomenet, don Juan Carlos Miglioli, casado con doña Teresa Marpons, don Domingo Rizzo, casado con doña Carmela Alampi, todos argentinos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fé, como de que dicen: Que el seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis entre los tres comparecientes constituyeron una sociedad comercial que gira en esta plaza con la razón social de "MIGLIOLI HNOS. Y RIZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El contrato respectivo, con sus modificaciones del siete de noviembre del mismo año y doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, número ochocientos diez y ocho, folio cuatrocientos setenta y tres, Libro nueve; diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete número cuarenta y siete, folio ciento sesenta y cuatro, Libro ciento quince; y diez de abril de mil novecientos cincuenta, número cuatrocientos treinta y siete, folio trescientos sesenta y tres, Libro diez y siete, todos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Que no obstante hallarse vigente el plazo establecido en el acto de constitución de la sociedad han resuelto modificar las condiciones contractuales y en consecuencia han convenido que la sociedad se rija por las siguientes cláusulas: Primero: La denominación de la sociedad será: "Miglioli Hnos. y Rizzo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio es la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Su objeto es dedicarse a toda clase de construcciones públicas o privadas, y a todos los negocios, por cuenta propia o de terceros, relacionados con la propiedad inmueble sean de compra, venta, permuta, hipotecas, anticresis o cualquier otra operación inmobiliaria. La sociedad puede ampliar sus negocios si hay acuerdo de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el día primero de enero del año en curso. Si durante el plazo cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad, puede hacerlo si pre-avisa a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, por lo menos. Vencido el plazo de seis meses su parte de capital y demás haberes que tuviere en la sociedad le serán restituídos en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas y con un interés igual al descuento bancario, sobre los saldos. — Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Legal dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente y está constituído por dinero efectivo y por todos los bienes, mercaderías, muebles y útiles, créditos, derechos y acciones y demás constancias y existencias contenidas en el balance practicado el treinta y uno de diciembre del año pasado que se agrega a la presente y forma parte de la misma. Las diez mil cuotas que componen el capital social corresponde y pertenecen a cada uno de los socios, como aporte de capital, en la forma siguiente: Tres mil trescientas treinta y tres cuotas, que importan trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda legal, es el aporte del capital integrado por el socio don Dardo Miglioli; tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, que importan trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal, es el aporte del capital integrado por el socio don Juan Carlos Miglioli; tres mil trescientas treinta y tres cuotas que importan trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda legal es el aporte del capital integrado por el socio don Domingo Rizzo. Esta distribución de cuotas resulta de las constancias de la contabilidad al treinta y uno de diciembre pasado y de lo convenido por los contratantes, dejándose constancia que mediante dicha convención y los nuevos valores asignados al patrimonio social, todos los socios tienen totalmente integrado el capital en esta sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los tres socios indistintamente investidos del carácter de Socios Gerentes y la denominación social adoptada puede utilizarla cualquiera de ellos para todos los actos y contratos sociales, con la única prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en garantías personales, ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: En su condición de Socio Gerente cada socio tiene así las más amplias facultades para ejercer la representación legal de la sociedad y para dirigir, conducir, realizar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con los objetos sociales y su mandato para administrar comprende (además de los comunes relacionados con los objetos sociales) y sin que esta enunciación sea limitativa, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar y dar en pago, adquirir y enajenar toda clase de bienes, inmuebles, muebles y mercaderías en general a título oneroso, o gravarlos con cualquier derecho real de hipoteca, anticresis, etcétera, pactando cláusulas y condiciones en cada caso de adquisición o enajenación, precio y forma de pago; b) Dar o solicitar dinero en préstamo con o sin garantía real, personal, prendaria o de cualquier naturaleza, y dar y tomar créditos, por la suma que fuere, en cuenta corriente o con garantía real o personal; c) Solicitar y otorgar conseciones y entrar en licitaciones úpblicas o privadas; d) Hacer toda clase de operaciones de crédito y solicitar créditos y préstamos en cuenta corriente, plazo fijo, prenda o cualquier otra forma, en los Bancos Oficiales, y particulares de cualquier lugar del país o del extranjero, y especialmente en los Bancos Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o sociedades de esta República y del extranjero, creados o a crearse, todo conforme a los reglamentos de dichas instituciones; y hacer en los mismos depósitos de dinero, títulos y valores, en la forma que estimen conveniente, y extraer dichos fondos y cualquier otros depositados o disponibles a nombre o a la orden de la sociedad, descontando, girando, otorgando, suscribiendo, aceptando, endosando y codiendo letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito, sin garantías, en descubierto o con las garantías que exijan dichas instituciones, y hacer amortizaciones; e) Constituír y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer, promover o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, en toda clase de asuntos sean de trabajo, administrativos, judiciales o contencioso administrativos, por sí o por medio de apoderados, en todos con las más amplias facultades, y especialmente las de declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; g) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y promover personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago y hacer remisiones o quitas de deuda; i) Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos y revocarlos; j) Celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios por plazos que excedan de seis años; h) Formular protestos y protestas. — Séptima Los socios no pueden asociarse ni realizar operaciones comerciales o profesionales de las que forman el objeto social, ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social practicándose un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances trimestrales de simple comprobación. — Novena: Dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio social los socios se reunirán en asamblea ordinaria para considerar el inventario, balance general, cuenta del ejercicio y estado de los negocios. De todo lo tratado y de las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado y la suscribirán los socios presentes. Si alguno se negare a firmar se hará constar. Si algún socio se hallase ausente o imposibilitado puede hacerse representar por un tércero con poder suficiente. — Décima: Debe convocarse a asamblea especial extraordinaria para tratar la modificación de cualquier cláusula de este contrato, de incorporar a la sociedad a extraños y sobre la remoción de socios gerentes. Las resoluciones deben tomarse por el voto unánime de todo el capital social. También debe convocarse especialmente para tratar sobre la incorporación de los sucesores o legatarios del socio que falleciere pero la decisión debe tomarse por el voto favorable de las dos terceras partes del capital no perteneciente a los sucesores o legatarios. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, luego de separar el cinco por ciento para completar el fondo de reserva legal, y las sumas adicionales que se resuelva para habilitaciones, premios, reservas especiales, etcétera, el saldo restante corresponde a los socios como utilidad y se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Si hubiere pérdida la soportarán los socios en la misma proporción. — Duodécima: Por resolución unánime de los socios la sociedad puede asociarse, fusionarse y establecer cualquier combinación comercial o profesional con cualquier otra persona o sociedades existentes o que se formen en lo sucesivo. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapaz, dentro de los tres meses siguientes al suceso, pueden optar: a) por el reembolso del haber que corresponda al socio que representan de acuerdo al balance, que debe practicarse al día del fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés vigente para los descuentos bancarios; b) por incorporarse a la sociedad en las condiciones de las cláusulas décima, pero, en este caso, uno de los sucesores debe asumir la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios sin necesitar, para ello, el consentimiento de los demás socios; d) Por cederla a terceros conforme también a las disposiciones de la cláusula décima. — Décima Cuarta: En caso de disolución la liquidación de la misma será practicada por todos los socios dentro del año siguiente de la resolución que lo disponga. Con estas cláusulas y condiciones los comparecientes reglarán sus relaciones futuras. Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Domingo Leuzzi y don Juan Jokubaitis, vecinos, hábiles, doy fe. — J. C. Miglioli. — Dardo Miglioli. — Domingo Rizzo. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Tgo: J. Jokubaitis. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y uno del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y nueve al un millón seiscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y tres que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.060.— e.26|5-Nº 23.077-v.1º|6|55

HERMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 30 de abril de 1955 el señor Hirsz Waks vende al señor José Waks las 400 cuotas a m$n. 100 cada una que poseía en "HERMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándose asimismo el capital social de m$n. 250.000 a m$n. 400.000, capitalizando para ello las utilidades respectivas de los socios. - s|raspado: Hermes, Vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.26|5-Nº 23.074-v.1º|6|55

MO - E - ME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 4 doctor Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días que don Federico José Flugel cede a doña Alejandrina M. de Manzone las diez cuotas de capital por valor nominal de diez mil pesos que le corresponden en "MO - E - ME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|E 4. Vale. — Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.26|5-Nº 23.075-v.1º|6|55

IBANKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 5 días del mes de mayo de 1955, entre el Sr. Carlos Ibáñez, argentino, casado y doña Delia Teodolinda Tombesi de Ibáñez, argentina, casada, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Villa Celina, Partido de Matanza, calles J. Alvarez y Barros Pazos y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645 que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "IBANKOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Florida 440, II piso, pudiendo modificarlo cuando lo consideren conveniente en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. — Segundo: La sociedad inicia sus operaciones con efecto al 1º de enero de 1955 y establece su término de duración hasta el 31 de diciembre de 1970, pudiendo prorrogarse automáticamente por 15 años más mientras no medie oposición de algún socio. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de máquinas, piezas y repuestos mecánicos en general, para industrias y automotores y explotaciones conexas y derivadas. Así podrá explotar sus productos y efectuar toda clase de comisiones o consignaciones relativas al ramo, y a esos efectos podrán atender a su comercialización en la forma que estimen más conveniente y en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. Para lo expuesto la sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación adquirir o vender o arrendar y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondo de comercio, marcas, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y en general practicar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en $ 600.000.— dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— cada una y que pertenecen 500 al Sr. Carlos Ibáñez y 100 a la Sra. Delia T. Tombesi de Ibáñez. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance que se acompaña. — Quinto: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los socios Gerentes don Carlos Ibáñez o doña Delia T. Tombesi de Ibáñez que en este acto se designan Gerentes con las más amplias facultades de este contrato y la ley, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, estando el uso de la firma social a cargo de ambos gerentes indistintamente, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la explotación que se emprenda ni afianzar obligaciones de terceros. La firma de los gerentes irá siempre acompañada del nombre de la sociedad. Los gerentes tendrán una asignación mensual por sueldos que la asamblea de socios fijará con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Sexto: Tanto el Sr. Ibáñez como la Sra. podrán dedicarse aparte de las actividades de esta empresa, a otras actividades comerciales e industriales. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta formar el 10 % del capital. El remanente se distribuirá en la siguiente proporción Sr. Carlos Ibáñez 85 % y Sra. Delia T. Tombesi de Ibáñez 15 %. Las pérdidas producidas quedarán acumuladas en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser enjugadas posteriormente con las utilidades que puedan realizarse y en caso de liquidación por el capital en proporción a los aportes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, los otros socios, dentro de los 90 días de producido el hecho deberán manifestar si desean continuar o no con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. En caso favorable se unificará la representación en una sola persona por todos los sucesores del socio. En el caso en que los socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, como así en el caso que un socio se desee retirar antes del término estipulado en el artículo 2º en todos estos casos los otros socios tienen derecho a adquirir sus cuotas más las reservas libres y utilidades no distribuídas que existieren; en ningún caso podrán exigirse balances especiales ni revaluaciones de activo, llaves o sobrevalores. Notificada la opción de compra, existirá un término de 90 días más para su pago. Para todos los casos los socios renuncian al derecho y apelación judicial establecida en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Noveno: La aprobación de los balances, nombramientos y remociones de gerentes, así como las demás resoluciones que interesen a la sociedad serán expresadas por simple mayoría de votos salvo los casos que la ley exija mayor número o unanimidad computándose en todas las circunstancias de acuerdo con la pauta establecida en el artícu-

lo 19 de la ley. — Décimo: Si el resultado de la sociedad en un momento dado arrojase pérdidas que representen más de la mitad del patrimonio social formada por el capital más las reservas libres cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad comunicando su propósito a la misma por medio de telegrama colacionado, siendo esta decisión terminante para la sociedad, que de inmediato entrará en liquidación. — Undécimo: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, los gerentes serán los liquidadores y se procederá en primer término al pago de todos los acreedores y realizado el activo como lo consideren más conveniente los gerentes, se procederá a la distribución del patrimonio remanente por partes proporcionales entre los capitales aportados. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que suscitare sobre la interpretación de este contrato o alguna de sus cláusulas, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro, amigable componedor, designándose de común acuerdo al Dr. Otto Pedemonte Parodi. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Cláusula Transitoria: Autorízase al Dr. Otto Pedemonte Parodi para que gestione y tramite el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Sr. Carlos Ibáñez. Sra Delia T. Tombesi de Ibáñez. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Enrique L Mascardi, secretario.

$ 1.180.— e.26|5-Nº 23.076-v.1º|6|55

ROMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Elvira Sabaris de Magdalena, española, viuda; Baltasar Magdalena, Manuel Magdalena y Paulina Encarnación Magdalena, todos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y conforme las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle 888, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de pizzería, lunch, comidas, bar americano y afines gastronómicos, pudiendo dedicarse posteriormente a cualquier otro ramo que la sociedad convenga por mayoría de votos. — Tercero: La sociedad se conviene por el término de treinta años a contar del día primero de junio de 1955 y solo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital y previo aviso que se dará por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos moneda legal (m$n. 1.000.000.—) y está dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, habiendo sido suscripto de la siguiente manera: Elvira Sabaris de Magdalena, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos moneda legal (m$n. 100.000.—), Baltasar Magdalena, trescientas treinta cuotas (330) o sea trescientos mil pesos moneda legal (m$n. 330.000.—), Manuel Magdalena, trescientas treinta cuotas o sea trescientos treinta mil pesos moneda legal (m$n. 330.000.—) y la señorita Paulina Encarnación Magdalena, doscientas cuarenta cuotas (240) o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda legal (m$n. 240.000.—). Todas las cuotas se integran en muebles, útiles, instalaciones, llave y mercadería, según balance detalle que se acompaña. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios gerentes Elvira Sabaris de Magdalena, Baltasar Magdalena o Manuel Magdalena, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente con facultad cualquiera de ellos de hacer uso de la firma social, sin limitaciones algunas para los fines sociales y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexto: Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de los socios gerentes, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para considerar el balance general. Las deliberaciones y resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota social un voto y asentándose los mismos en un libro especial de actas. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes se decidirán por simple mayoría de votos. — Octavo: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general de acuerdo con las disposiciones legales y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645. Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, los restantes por mayoría de votos resolverán sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado o tendrán opción a adquirir las cuotas del socio fallecido. El monto de las cuotas se determinará con arreglo al último balance anual practicado y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que medie entre el último balance y el del día de la muerte o declaración de la incapacidad del socio, se determinará de acuerdo a las últimas ganancias o pérdidas que arroje el último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido. El importe de las referidas cuotas se abonará en un plazo no mayor de tres años con el 7 % de interés, pagaderos por trimestre vencido. En sus relaciones con la sociedad, los herederos actuarán bajo una representación única. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin darle la preferencia a la misma en igualdad de condiciones. — Undécimo: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios relativa a la interpretación de este contrato o sobre las operaciones sociales, los socios convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República Argentina, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se da por celebrado el presente contrato, firmando de conformidad todos los socios y obligándose en forma y conforme derecho en Buenos Aires, a once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Elvira Sabaris de Magdalena, Baltasar Magdalena, Manuel Magdalena y Paulina Encarnación Magdalena.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 23.064-v.1º|6|55

TOBAR COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Tobías, alemán, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 2402, y don Erico Arendt, argentino, viudo, domiciliado en la calle Amenábar Nº 1901, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituída entre ambos contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de, "TOBAR COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital, actualmente en la calle Malabia Nº 2402. — Segunda: El objeto de la sociedad será en primer término la representación de fábricas textiles, como igualmente la compra y venta, importación, exportación, distribución y consignación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semi elaborados y en especial en la rama de textiles, comisiones y representaciones en general. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por ambos socios en partes iguales, en mercaderías y otros efectos, de acuerdo a un Balance e Inventario practicado entre las partes, que queda en poder de las mismas. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes, con uso de la firma social, en forma indistinta, suscribiendo con su firma personal, pospuesta a la denominación social, con amplias facultades de realizar y celebrar toda clase de actos, gestiones y operaciones en general, inclusive aquellos actos que determina el Artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y valores en general; constituir y cancelar toda clase de gravámenes; pedir dinero prestado; descontar documentos; operar con toda clase de Bancos, sin distinción; otorgar poderes generales y especiales, con la sola limitación de no poder otorgar fianzas o garantías a terceros, ni usar la firma en beneficio personal de cualquiera de los socios o en negocios ajenos al giro social. Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas, son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Quinta: Anualmente, los días treinta y uno de Diciembre, se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. Los socios tendrán treinta días después de practicado el Balance General, de formular las observaciones que tuvieren. Si no lo hicieren en ese período, quedarán aprobados de hecho — Sexta: De las ganancias que resulten de los Balances Generales, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Igualmente podrán formar otro fondo, dentro de las franquicias establecidas por la Dirección General Impositiva. El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. En la misma proporción, serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Séptima: Durante la vigencia del presente contrato, ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia a ninguna actividad comercial o industrial. — Octava: La duración de la sociedad se fija por el término de Treinta Años a contar del primero de Enero del año en curso, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la misma fecha, debiendo en primer término ceder sus cuotas al socio que se quede con el negocio social o a la persona que dicho socio señale. En caso de que el socio mencionado no quisiera hacerse cargo de las cuotas del socio saliente ni permitiera su cesión a un tercero, la sociedad será disuelta y liquidada con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Novena: Si hubiere divergencias entre los socios para establecer el monto de las cuotas a ceder y|o si los dos socios tuvieren interés en quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, se hará una licitación interna entre ambos, adjudicándosele en definitiva al socio que ofreciere mejores condiciones, ya sea en cuanto al valor, formas de pago y cualquier otra mejora. El importe que resulte a favor del socio saliente, le será abonado: el sesenta por ciento al momento de suscribir el contrato de cesión de cuotas o el de disolución, según el caso, y el remanente en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a contar de la fecha del citado contrato, con más el interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores, debiendo el otro socio suscribir cuatro pagarés por los importes y plazos correspondientes. — Décima: Cuando algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá procurar siempre que su retiro coincida con la fecha del Balance General, debiendo preavisar al otro socio con una anticipación de ciento veinte días, por lo menos, mediante telegrama colacionado. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, con motivo de la separación, disolución o de su liquidación, será dirimida con prescindencia de toda acción judicial, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con tercero para el caso de discordia, que será designado por los dos arbitradores, antes de conocer el asunto. Los arbitradores tendrán treinta días para laudar y el laudo que dicten, será inapelable. — Duodécima: En los casos de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, las cuotas pertenecientes al causante, deberán ser cedidas al socio supérstite, pero en caso de que éste no quisiera hacerse cargo de dichas cuotas, se practicará la disolución de la sociedad, de acuerdo a las condiciones fijadas en las cláusulas octava, novena y décima del presente contrato, todo ello, sin perjuicio de las tramitaciones legales sucesorias del causante. En todos los casos, los herederos o derechohabientes, para entenderse con el otro socio, deberán unificar la representación. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". Raspado: primer, vale. — Enrique Tobías. — Erico Arendt. Este testimonio está extendido en tres sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del número un millón setenta y ocho mil quinientos sesenta y uno al presente inclusive.

— Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.180. — e.26|5-Nº 23.102-v.1º|6|55

ROMEKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Enrique Melman, cede y transfiere la totalidad de las 27 cuotas por el precio de $ 20.250 m|n. que tiene en ROMEKO, S. R. LTDA., a favor del señor Antonio Arrigoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alpatacal 1595, Santos Lugares, Pcia. Bs. Aires. Por este mismo acto don Simón Kogan, cede y transfiere la totalidad de las 27 cuotas que posee en la misma sociedad por el precio de pesos 20.250 m|n. a favor de don Juan Bautista Gestoso, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Callao 671. Asimismo don León Kogan, cede y transfiere también la totalidad de las 26 cuotas que posee en la referida sociedad, a favor de y en la siguiente proporción y precio: de don Antonio Arrigoni, 13 cuotas por pesos 9.750 m|n.; a don Juan Bautista Gestoso, 1 cuota por $ 750 m|n., y a doña Aída Cuasnicu, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes 4167, 12 cuotas por el precio de pesos 9.000 m|n. Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad, quedando saldadas sus respectivas cuentas con la misma. Los únicos integrantes de esta sociedad resuelven modificar la cláusula 5ª del contrato original, ampliando el plazo de su duración en cinco años, a contar del día primero de agosto de 1954. La cláusula 4ª, en el sentido que el domicilio social queda constituído en Humboldt Nº 832, de esta ciudad. La 6ª del documento modificatorio de fecha 26|10|50, queda redactada así: La administración y dirección de la sociedad, como así también el uso de la firma social estarán a cargo de don Antonio Arrigoni y don Juan Bautista Gestoso, indistintamente. La cláusula 9ª del mismo documento modificatorio que queda redactado así: Como consecuencia de la redistribución de las cuotas partes de capital, éste que no se modifica y sigue siendo el indicado en el contrato original de Romeko, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda distribuído en la siguiente forma: don Antonio Arrigoni posee cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Juan Bautista Gestoso posee veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y doña Aída Cuasnicu posee doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Todo según documento privado del 5 de abril de 1955. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420. —e.26|5-Nº 23.070-v.1º|6|55

INDUSTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores

Enrique Lescano, doña Carmen Rita Martín de Estebenet y don Juan Emiliano Martín, ceden y venden la totalidad de las 5925 cuotas que en conjunto tienen en "INDUSTOR, S. R. LTDA.", a su valor nominal, a favor de y en la siguiente proporción de sus consocios. Lelia Carlota Catalina Zuccotti de Iten, 744 cuotas; de Carlos Pío Zuccotti, 4381 cuotas; de doña Margarita Paulina Dolores Cañizares de Zuccotti, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1271, 400 cuotas, y don Guillermo Cañizares Roger, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil 1022, 400 cuotas, estos dos últimos manifiestan conocer y respetar el, contrato de la sociedad a la cual entran a formar parte. Los cedentes se consideran desvinculados de la sociedad y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban, manifestando no tener que reclamar nada de la misma por cuanto han recibido de conformidad todo lo que les pertenecía por todo concepto, salvo las modificaciones del presente, queda firme y en vigor las restantes cláusulas del contrato referido, según documento del 9 de mayo de 1955. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260.— e.26|5-Nº 23.059-v.1º|6|55

BARMAIMON Y POZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se establece que la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro de Barmaimón y Pozzo se ha transformado en la razón social BARMAIMON Y POZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que se han modificado las cláusulas primera y cuarta del contrato de constitución de la firma Casa Milto, Barmaimón y Pozzo y Compañía, determinando que en dicha firma la razón social Barmaimón y Pozzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada sustituye en todos sus derechos y obligaciones, por transformación, a la sociedad colectiva Barmaimón y Pozzo. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 180.— e.26|5-Nº 23.049-v.1º|6|55

MALCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1954, don Marcelo Bester, cede, vende y transfiere a favor de don David Jorge Malca veinte cuotas capital valor mil pesos cada una y a don Isaac Malca diez y siete cuotas capital de igual valor que tiene y le corresponde en la sociedad "MALCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y don Salvador Waingart, cede, vende y transfiere a favor del señor Isaac Malca treinta y ocho cuotas que tienen y le corresponde en la referida sociedad, ambas cesiones por su valor nominal, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación que los cedentes tenían dentro de la sociedad, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. Los Sres. Isaac Malca y David Jorge Malca, únicos componentes de la sociedad resuelven de mutuo acuerdo en modificar el contrato originario en sus cláusulas cuarta, tercera, quinta y suprimir la cláusula adicional del contrato de fecha 26 de marzo de 1954. — Cláusula Tercera: El capital social que es de ciento diez mil pesos moneda nacional dividido en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, queda en virtud de este contrato distribuído así: al señor Isaac Malca, noventa mil pesos y al señor David Jorge Malca, veinte mil pesos moneda nacional. — Cláusula Cuarta: Las ganancias o pérdidas que hubiere, previa deducción de los porcentajes para fondo legal y otros, serán distribuídos o soportados en la siguiente proporción: para el socio Isaac Malca el ochenta por ciento, y para el socio David Jorge Malca, el veinte por ciento. — Cláusula Quinta: El señor Isaac Malca continúa como gerente de la sociedad, teniendo a su cargo exclusivo el uso de la firma social, quedando subsistente tan sólo la excepción establecida en el contrato anterior con respecto a endosos de cheques y representación de la sociedad ante las oficinas públicas y las autoridades judiciales, en cuyos casos podrá firmar cualquiera de los dos socios, indistintamente. Se reforma también la cláusula del domicilio social: "El domicilio social de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Paso número quinientos sesenta, local doscientos cinco. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato y|o su reforma que no fueron modificadas por el presente.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Ricardo Alvestegui, secretario.

$ 500.— e.25|5-Nº 23.100-v.1º|6|55

MARTINEZ DIEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 542. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: doña María Aurora Obdulia Martínez Diez, soltera, domiciliada en la calle Venezuela mil seiscientos cuarenta y dos, don Manuel Agullo Cuberes, domiciliado en la calle Pueyrredón doscientos cuarenta y uno, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, soltero, ambos españoles y don Luis Vicente Licciardi, casado, domiciliado en la calle Pavón tres mil ciento treinta y cinco, argentino, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: La sociedad queda constituída entre los tres comparecientes, en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Girará; bajo el rubro de "MARTINEZ DIEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de la sociedad será en ésta Capital en la calle Virrey Liniers mil setecientos veintiséis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de este contrato será de diez años, a contar desde hoy, considerándose prorrogada por otros diez años si ninguno de los socios denunciare el presente contrato con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros diez años mediante telegrama colacionado enviado a los otros socios. — Quinto: La sociedad tiene por objeto explotar el comercio en general y en especial el de importación, exportación, compra y venta y fabricación de toda clase de mercaderías y productos y principalmente cueros, suelas y pieles curtidas, calzado, quebracho y materias curtientes, productos químicos y farmacéuticos, cereales y otros productos y subproductos pecuarios de la tierra, ya sean por cuenta propia o por cuenta de terceros, en consignación o a comisión. — Podrá también la sociedad celebrar toda clase de contratos y operaciones civiles y comerciales, pudiendo contratar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, de cualquier naturaleza que sean y revocarlos, hacer quitas y remisiones de deudas. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una aportado en la siguiente forma: María Aurora Obdulia Martínez Diez, suscribe trescientas cuarenta cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos; don Manuel Agullo Cuberes, suscribe trescientas treinta cuotas o sea la suma de treinta y tres mil pesos y don Luis Vicente Licciardi, suscribe trescientas treinta cuotas o sea treinta y tres mil pesos, todos en dinero efectivo, de cuyos importes integran el cincuenta por ciento o sea la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, según lo justifican con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a realizar el balance o inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas que arroje se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La sociedad será administrada por todos los socios quienes revisten el carácter de socios gerentes pero la firma será usada en todos los casos en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos con la única excepción de los endosos de cheques, giros, vales y pagarés que podrán ser suscriptos por cada uno de ellos. — Les queda prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito ni darlos en fianza o garantía para terceros. — Noveno: En ejercicio de la administración los administradores podrán realizar, además de los negocios que constituyen el objeto social las siguientes operaciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósito de dinero u otros valores en los bancos inclusive en el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares del Banco Hipotecario Nacional y del Banco Crédito Industrial de la República Argentina, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y también prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, tomar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; d) Hacer, aceptar u impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas, constituir derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; e) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; f) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedente enumerados o relacionados con la administración social siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Décimo: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto, por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital o bien por resolución de todos los socios, en cualquier caso; ésta entrará inmediatamente en liquidación, actuando como liquidadores los socios gerentes. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Pedro Sánchez Melo y don Antonio Marchionea, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — María Aurora O. Martínez Diez. — Manuel Agullo Cuberes. — Luis V. Licciardi. — Tgo.: Sánchez Melo. — Tgo.: Antonio Marchionna. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y dos del registro noventa y dos, a mi cargo, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de Martínez Diez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva inscripción y la sociedad "Martínez Diez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Primer Tstimonio extendido en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: Un millón trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Orlando Spotorno. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.380.— e.26|5-Nº 23.062-v.1º|6|55

NAHON HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Nahon, soltero, Salvador Nahon, casado, Jacobo Nahon, casado y la señora Carolina Blanca Briano de Nahon, casada, todos mayores de edad, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de: "NAHON HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; su domicilio lo fijan en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 32-4º Piso, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de Treinta Años a contar del día 1º de mayo del año 1955 y sólo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital y previo aviso que se dará por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo Nº 3 de la Ley 11.645 y se dedicará especialmente al negocio de compra y venta; importación y exportación de toda clase de maderas; carpintería mecánica; materiales para la construcción y artículos de ferretería. — Artículo 4º: El capital social es de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 450.000.—) y está dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, aportado en la siguiente forma: la señora Carolina Blanca Briano de Nahon, doscientas cuotas o su equivalente a doscientos mil pesos moneda legal; el señor Isaac Nahon, ciento cincuenta cuotas o su equivalente a ciento cincuenta mil pesos moneda legal; el señor Salvador Nahon, cincuenta cuotas o su equivalente a cincuenta mil pesos moneda legal y el señor Jacobo Nahon, cincuenta cuotas o su equivalente a cincuenta mil pesos moneda legal. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios con arreglo al balance que firmado por los socios se agrega y forma parte del presente contrato. — Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señor Isaac Nahon y de la señora Carolina Blanca Briano de Nahon, en calidad de gerentes quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente con facultad cualquiera de ellos de hacer uso de la firma social sin limitaciones algunas para los fines sociales y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la sociedad, quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, créditos, derechos, títulos y acciones; operar con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera otros oficiales o particulares; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, guías y demás papeles de comercio, girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y de transporte; efectuar y recibir pagos, dar recibos, adquirir, explotar, vender, registrar, ceder, registrar marcas de comercio o industria y patentes de invención, fundar o formar parte de Sociedades Anónimas, efectuar y retirar depósitos en dinero nombrar o despedir empleados; nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicios o para administrar y revocarles el mandato; y haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerán ampliamente todas las que les fueren necesarias para el mejor resultado del giro social sin limitaciones. — Artículo 6º: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para considerar el Balance General. Las deliberaciones y resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota social, un voto y se anotarán en un libro especial que se llevará en forma de acta. — Artículo 7º: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes se decidirán por mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital. — Artículo 8º: El ejercicio de la sociedad terminará el 30 de abril de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General de acuerdo con las disposiciones legales y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo prescripto por el artículo Nº 20 de la Ley 11.645. Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, los restantes por mayoría de votos, resolverán sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado; o tendrán opción a adquirir las cuotas del socio fallecido. El monto de las cuotas se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que medie entre el último balance y el del día de la muerte o declaración de la incapacidad del socio, se determinará de acuerdo a las últimas ganancias o pérdidas que arroje el último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido. El importe de las referidas cuotas se abonará en un plazo no mayor de dos años con el siete por ciento de interés, pagaderos por trimestre vencido. En sus relaciones con la sociedad los herederos actuarán bajo una representación única. — Artículo 10º: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños de la sociedad, sin la conformidad de la mayoría absoluta de los socios. — Artículo 11º: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital de la República Argentina, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo será inapelable y que de conformidad designan para tal objeto al señor Enrique A. L. Pardo. Bajo las once cláusulas que anteceden se da por celebrado el presente contrato, firmado de conformidad todos los socios y obligándose en forma y conforme derecho en Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Carolina Blanca Briano de Nahon — Isaac Nahon — Salvador Nahon — Jacobo Nahon.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 1.180.— e.26|5-Nº 23.063-v.1º|6|55

SIME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las señoras América Angélica Lavin, argentina, casada, María Esther Uriz, argentina, casada y los señores Roberto Rafael Spannaus, argentino, soltero y Alberto Antonio Costa, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social es principalmente, la realización de instalaciones electromecánicas, como asimismo, la fabricación, comercialización, representación, importación y exportación de artículos de electricidad en general; electrobombas, ventilación, calefacción, refrigeración y aire acondicionado. — Además, estudios, asesoramientos, proyectos y presupuestos de ingeniería, electromecánica. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, calle Azcuénaga 63 pudiendo de común acuerdo trasladar su domicilio en cualquier punto del país. — Cuarta: El plazo de duración será de veinte años, a partir del 1º de enero de 1955 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual si los socios prestan su conformidad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.—) totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance que se acompaña, dividido en mil cuotas (1.000) de cien pesos moneda legal cada una y que aportan por partes iguales cada uno de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios América Angélica Lavin y Alberto Antonio Costa indistintamente en el carácter de socios gerentes de la misma, pudiendo representar

a la sociedad y teniendo el uso de la firma social indistintamente sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — No pudiendo afectar a la firma social en fianzas garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — El balance será considerado como aprobado si el mismo no es objetado a los treinta días de ser presentado. — Octava: Para el retiro anticipado de uno de los socios se deberá dar aviso a la firma, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días corridos, pudiendo retirarse con el cincuenta por ciento de su capital social y reservas, más las utilidades acumuladas; el otro cincuenta por ciento le será reintegrado dentro de las posibilidades que tenga la firma en el momento de retirarse el socio, pudiendo devengar un interés no mayor del seis por ciento anual. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán de conformidad por mayoría de votos debiéndose asentarse éstas en el libro de actas para que las mismas tengan validez. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, ésta proseguirá su giro comercial, debiendo en tal caso los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la misma. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo entre los socios en caso de ser varios los propuestos, por sorteo entre los mismos, siendo su fallo inapelable y con renuncia a toda acción judicial. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos Civil y Comercial. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: América Angélica Lavin, María Esther Uriz, Roberto Rafael Spannaus, Alberto Antonio Costa. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 840.— e.26|5-Nº 23.060-v.1º|6|55

JOYERIA TIC-TAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 40. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos cincuenticinco, ante mí, Elías Laske, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don José María Ansin, que firma "J. Ansin", de treintinueve años; don Raúl Macaya, de treintiún años, vecinos de Oberá, Provincia de Misiones; doña Catalina Najenson de Braslavsky, de cuarenticuatro años; y don Isaías Najenson, soltero, de treintiocho años, los dos últimos vecinos de la Capital Federal, los tres primeros casados en primeras nupcias, argentinos, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco; y llevándola a efecto, otorgan y declaran: Primero: A partir del dos de mayo del corriente año dan por constituída entre los comparecientes y con existencia legal la citada Sociedad, que girará bajo el rubro "JOYERIA TIC - TAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social y asiento principal en la Avenida Córdoba cuatro mil setecientos sententisiete de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de los negocios en los ramos de joyería, relojería, fantasías, fornituras, fabricación de alhajas, artículos para regalos, exportación, importación, representaciones y consignaciones y todo otro ramo anexo o conexo. — Podrá también constituir o participar en otras sociedades, cualquiera sea su objeto o características, incluso anónimas o de responsabilidad limitada. — Tercero: Su duración será de tres años, a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenticinco, pudiendo prorrogarse por períodos iguales hasta un máximo de treinta años, si ninguno de los socios notifica a los otros por telegrama colacionado, con una antelación no menor de seis meses al vencimiento de cada período, su deseo de liquidar la sociedad. — Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: José María Ansin, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos; Raúl Macaya, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Catalina Najenson de Braslavsky, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Isaías Najenson, mil cuotas, o sean cien mil pesos. — La integración de las cuotas se efectúa así: José María Ansin, ciento cincuenta mil pesos en el acto, en mercaderías según inventario, veinticinco mil pesos en efectivo a los noventa días y veinticinco mil pesos en efectivo a los ciento ochenta días. — Raúl Macaya: veinticinco mil pesos en el acto, en mercaderías según inventario y veinticinco mil pesos en efectivo a los ciento cincuenta días. — Catalina Najenson de Braslavsky: veinticinco mil pesos en efectivo en el acto y veinticinco mil pesos en efectivo a los noventa días. — Isaías Najenson: setenticinco mil pesos en efectivo en el acto y veinticinco mil pesos en efectivo a los noventa días. — Los plazos se entienden a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenticinco. — Quinto: Se designa socios-gerentes a los señores José María Ansin e Isaías Najenson, pudiendo actuar conjunta o separadamente y se les confiere las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la sociedad, inclusive los actos que por disposiciones legales requieran poder especial, entre ellas los detallados en los incisos primero a cuarto, séptimo a décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, que se dan por reproducidos, sin que esta enunciación sea limitativa, pudiendo por lo tanto celebrar toda clase de operaciones, incluso de créditos o préstamos, con o sin garantías reales o personales. — Podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento de crédito oficial o particular, incluso Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, sometiéndose a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos que los rijan. — Sexto: Anualmente, antes del treintiuno de octubre, se practicará un inventario y balance general con las operaciones efectuadas hasta el treinta de junio. — Previa deducción de las sumas destinadas a fondos de reserva prescriptos por la ley y las que se resuelvan a castigos y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Si existieran utilidades, el diez por ciento podrá ser retirado por los socios si existiera efectivo en caja y|o bancos. — El resto de las utilidades quedará acreditado en la cuenta corriente de cada socio y no podrá ser retirado, salvo resolución unánime de los socios-gerentes, legalmente capacitados en el momento de la resolución. — Séptimo: Se requerirá la conformidad de socios que representen más de la mitad de las cuotas: a) Para la aprobación de los balances; b) Para aumentar el capital; c) Para la fijación de sueldos o remuneraciones de los socios-gerentes; d) Para resolver cualquier asunto no previsto en este contrato, incluso para transformar ésta en otra de tipo jurídico distinto. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas o parte de ellas sin previo ofrecimiento por treinta días a sus consocios, que se las distribuirán en proporción a las que tenían, a menos que entre sí convengan modificarla. — Noveno: Para la venta a consocios el precio se fija desde ya —aunque terceros extraños ofrecieran mayor suma o mejores condiciones, incluso de pago—, en el valor que surja del último balance cerrado, con estas modificaciones: a) Las "utilidades a realizar" se considerarán por la tercera parte de su valor en libros; b) Los fondos de reserva legal se considerarán como capital; c) No se harán más castigos por malos créditos ni por desvalorización de mercaderías que los que surjan del balance de referencia; d) Por las utilidades del ejercicio en curso se agregará una suma que se fija en el uno por ciento por cada dos meses o fracción, contados desde la fecha del cierre del último balance y sobre la suma que resulte de la aplicación de las disposiciones del presente artículo y sus incisos a), b y c). — Mediante este pago quedarán a beneficio del comprador las utilidades del ejercicio en curso, sin necesidad de balance. — Décimo: El precio resultante del artículo anterior podrá ser abonado en cuatro cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual sobre saldos deudores. — Décimo Primero: Solamente si ninguno de los consocios quisiera comprar sus cuotas, podrá el socio que quiera venderlas ofrecerlas a terceros extraños. — Décimo Segundo: La sociedad podrá ser disuelta: a) Por resolución de la mayoría de los socios; b) Por fallecimiento o incapacidad legal de dos socios; c) Por resolución de socios que representen más de la mitad del capital social. — En cualquiera de estos casos la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Tercero: Vencido el plazo de duración o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los socios-gerentes conjuntamente, con todas las facultades necesarias, incluso las determinadas en el artículo quinto de este contrato. — Los gerentes-liquidadores irán realizando los bienes en la forma y por el precio, plazos y condiciones que crean convenientes. — El saldo de la liquidación, a medida que los gerentes-liquidadores lo estimen prudente, será entregado a los socios o sus sucesores en proporción a sus cuotas y si la liquidación arrojare pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Cuarto: Cualesquier cuestión entre consocios será dirimida por árbitros amigables componedores, con tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — La parte que se alce contra él o entorpezca el procedimiento abonará una multa del veinticinco por ciento de su cuota social en favor de los otros socios. — Décimo Quinto: Para el supuesto de muerte o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, los restantes podrán adoptar cualquiera de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Hacerse cargo del activo del socio muerto o incapacitado; c) Vender las cuotas del socio muerto o incapacitado a un tercero; d) Admitir a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificar su personería. — El haber del socio fallecido o incapacitado se calculará de acuerdo a un balance que se practicará en el momento de la muerte o incapacidad y se tasarán los bienes por el valor real a la fecha de la muerte o incapacidad. — Las llaves del negocio, títulos, marcas y otros bienes amparados por la propiedad intelectual quedarán en poder de la sociedad y no se computará valor alguno en el balance a practicarse. — El pago del haber del socio fallecido o incapacitado se hará en seis cuotas trimestrales, iguales, sin interés. — Décimo Sexto: Para cualquier notificación los socios constituyen domicilio especial en Avenida Córdoba cuatro mil setecientos setentisiete de la Capital Federal. — El socio que deseare cambiarlo deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado. — Décimo Séptimo: A partir de los noventa días de iniciada la sociedad, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente a cuenta de ganancias hasta el tres por mil del capital aportado, que se cargará en la cuenta particular de cada socio, siempre que existiera efectivo en caja o|y bancos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Benedicto Espinosa y doña María Luisa Odacio de Deleriche, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número siete, de fecha diecinueve del actual. — J. Ansin. — R. Macaya. — C. M. de Braslavsky. — I. Najenson. — Tgo.: Benedicto Espinosa — Tgo.: María L. O. de Deleriche. — Hay un sello. — Ante mí: Elías Laske. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número expresado, al folio cuarenta del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Joyería Tic-Tac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos veinte, al presente dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: "parte de ellas sin previo — disolución — particular", todo vale. —

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.920.— e.26|5-Nº 23.057-v.1º|6|55

FARMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Ricardo José Martínez, vende, cede y transfiere a los señores Marcos Kantt y Salomón Schwartzman el total de las ciento veinticinco cuotas que tiene y le corresponden en FARMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de sesenta y tres cuotas al señor Kantt y sesenta y dos al señor Schwartzman. — Buenos Aires, 16 mayo 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100 — e.26|5-Nº 23.044-v.1º|6|55

RADIADORES RICHARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Elías Edelstein, vende, cede y transfiere a Sotyl, Sociedad de Responsabilidad Limitada las ciento doce y media cuotas de capital que tiene y le corresponden en RADIADORES RICHARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 17 mayo 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.26|5-Nº 23.051-v.1º|6|55

CLIPPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de abril de 1955 se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Primera: Don Manuel Carlos Marcos, cede y transfiere al señor don Antonio De Luca, diez cuotas de cien pesos cada una. — Segundo: Doña María Jeana Cartojan, cede y transfiere al señor Gregorio Cebrián y al señor Antonio De Luca, ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una. — Tercera: Don Eladio Cebrián, cede y transfiere al señor Gregorio Cebrián, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "CLIPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones se modifican las siguientes cláusulas del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: a) La cláusula primera del contrato original, en forma parcial, estableciéndose por este modificatorio que la sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Pedro Echagüe Nº 1500, y siendo el objeto principal de la sociedad la explotación de las patentes nacionales Nº 81.506 y Nº 83.075. En lo demás se mantiene en un todo la cláusula primera del primitivo contrato social. b) La cláusula segunda del primitivo contrato social en un todo conforme a lo estatuído en la cláusula tercera de este modificatorio, quedando sin efecto el punto a) de la cláusula tercera del modificatorio de fecha 28 de agosto de 1952. c) La cláusula tercera del primitivo contrato social, en forma parcial, estableciéndose por este contrato modificatorio que la administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, manteniéndose en un todo y en lo demás la cláusula tercera del contrato social primitivo, y quedando sin efecto el punto b) de la cláusula tercera de la modificación de fecha 28 de agosto de 1952. d) Se mantiene la cláusula séptima del contrato primitivo social, quedando derogada la parte de dicha cláusula en lo que obligue a alguno de los socios a capitalizar ganancias y en lo que faculte a disminuir el capital aportado a la sociedad, quedando totalmente derogados los puntos c) y d) de la cláusula tercera del contrato modificatorio de fecha 28 de agosto de 1952. e) Se ratifica en forma expresa el punto e) de la cláusula tercera del modificatorio de fecha 28 de agosto de 1952. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500.— e.26|5-Nº 23.050-v.1º|6|55

COMPAÑIA TECNICA DE REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Samuel Mesri, argentino, casado, Ingeniero, domiciliado en Vidt 2028, y José Luis Poléri, argentino, soltero, técnico industrial, domiciliado en Paraguay 648, mayores de edad y hábiles para este acto, deciden de común acuerdo: — Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación "COMPAÑIA TECNICA DE REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social se encuentra en la calle Coronel Díaz Número 1551, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, talleres, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto primordial dedicarse a la proyección, fabricación y venta de repuestos para toda clase de maquinarías, pudiendo en consecuencia proceder a la importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y aparatos y a la industrialización de todos aquellos rubros que se vinculen comercial o civilmente con esa fabricación. — A ese efecto podrán: comprar y vender muebles e inmuebles, constituir sobre éllos derechos reales de hipoteca, usufructo, prendas y demás gravámenes; darlos y tomarlos en arrendamiento; adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; concertar convenios con personas, firmas, compañías, sociedades o entidades; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones. — Con el mismo objeto podrá otorgar poderes generales o especiales para actuar ante la Justicia Nacional o provincial, Ministerios Públicos y sus respectivas Reparticiones, Municipalidades, Aduanas, y Cámaras de Alquileres; efectuar operaciones con los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y toda otra Institución Bancaria oficial, privada o mixta. — Esta enunciación no es limitativa de otros actos y actividades que pudiera realizar. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que ambos socios suscriben e integran totalmente en partes iguales, es decir setenta y cinco cuotas cada uno o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra invertido en su totalidad en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y créditos a cobrar y demás que los socios aportan en este acto, transfiriéndolos a la sociedad, de acuerdo al inventario y balance que practican y firman de conformidad, responsabilizándose por los valores asignados. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Si alguno de los socios optare por el retiro antes del término fijado, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado al otro socio con ciento ochenta días de anticipación. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Mesri y Poleri, con el carácter de gerentes, y como tales tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y suscribirán la documentación inherente al giro comercial, estampando sus firmas personales precedidas del sello social. — No podrán afectar la firma social en negocios o garantías extrañas al objeto de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de Marzo de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de ganancias y pérdidas, que puesto a disposición de los socios en forma auténtica, se considerará aprobado si no se observa a los quince días. — Octavo: Las utilidades

realizadas y líquidas se distribuirán en partes iguales entre los socios, es decir en un cincuenta por ciento para cada uno, previa deducción de un cinco por ciento para constituir la reserva legal del diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los sueldos que los socios se asignen de común acuerdo, constarán en una decisión que se labrará en el libro de actas. — Noveno: En caso de incapacidad total o parcial de un socio para el desempeño de sus actividades, la sociedad podrá continuar con sus representantes legales, que deberán unificar la representación a ese efecto, y en caso de no continuar se disolverá la sociedad liquidándose la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrida la incapacidad y en el cual no se tomará en consideración el valor llave o utilidades que provengan de negocios pendientes u otro concepto. — Décimo: En caso de disolución anticipada, por resolución tomada en común acuerdo, o por expiración del plazo: se practicará un inventario y balance general y la liquidación será hecha en forma conjunta por los dos socios en la siguiente forma: deducido el pasivo social, los bienes se adjudicarán entre los socios al mejor postor; o se procederá a su venta a terceros en su caso, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales suscriptos e integrados y a las utilidades pendientes de liquidación. — Undécimo: Toda, duda, cuestión o divergencia que se susciten entre los socios o sus representantes legales por intepretación del contrato o con motivo de la liquidación será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes si no se pusieran de acuerdo, nombrarán a un tercero para que en conjunto resuelvan en forma inapelable la cuestión debatida. — Bajo las once cláusulas antecedentes, dejan constituída esta sociedad y previa lectura y ratificación, firman el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — s|raspado: "Industrial" "ciento cincuenta". Vale. — Entre líneas: "técnico" vale. — Firmado: S. Mesri. — J. L. Poleri. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.040.— e.26|5-Nº 23.043-v.1º|6|55

CLINICA OBSTETRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los doctores don Miguel Vicente Falsía, casado; don Antonio Falsía, casado; don Gustavo José Romairone, casado; don Juan Obdulio Carey Tuculet, casado; don Cataldo Eugenio Rizzuti, casado; don Alfredo Washington Antonio Olivieri, soltero; don Juan Marco Aurelio Falsía, casado y don Julio Alberto Notta, casado, todos argentinos, mayores de edad, de profesión médicos, domiciliados legalmente para este acto en la calle Charcas número dos mil doscientos setenta y siete, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CLINICA OBSTETRICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la citada calle Charcas número dos mil doscientos setenta y siete y dos mil doscientos ochenta y tres, pudiendo fijar nuevo domicilio en esta ciudad así como extender el desarrollo de sus actividades profesionales en todo el territorio del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato, prorrogable automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando alguno de los socios, con seis meses de anticipación a su vencimiento, no manifestara por medio de telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una clínica obstétrica en lo que respecta a pensionado y derechos asistenciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el doctor Miguel Vicente Falsía, ciento sesenta mil pesos o sean ciento sesenta cuotas; el doctor Antonio Falsía, ciento sesenta mil pesos o sean ciento sesenta cuotas; el doctor Gustavo José Romairone, cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas; el doctor Juan Obdulio Carey Tuculet, treinta mil pesos o sean treinta cuotas; el doctor Cataldo Eugenio Rizzuti, treinta mil pesos o sean treinta cuotas; el doctor Alfredo Washington Antonio Olivieri, treinta mil pesos o sean treinta cuotas; el doctor Juan Marco Aurelio Falsía, treinta mil pesos o sean treinta cuotas y el doctor Julio Alberto Notta, diez mil pesos o sean diez cuotas. — Dicho capital social se halla constituído por instalaciones, muebles y útiles generales y muebles y útiles profesionales y dinero en efectivo, todo de acuerdo al inventario y balance general practicado el primero de enero próximo pasado, y que firmado por todos los otorgantes forma parte integrante de este contrato. — Se hace constar que para la estimación de dichos bienes se ha tenido en cuenta su antigüedad, estado y valor actual en el supuesto de venta. — Queda establecido que el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, durante la vigencia de este contrato, cuando las necesidades y el desenvolvimiento de las actividades de la Clínica lo requieran, previa conformidad de todos los socios. — Quinta: La dirección general de la clínica estará a cargo del doctor Miguel Vicente Falsía, quien desempeñará su cometido de acuerdo a las disposiciones vigentes que rigan esas actividades. — La dirección administrativa será ejercida por los doctores Antonio Falsía y Juan Obdulio Carey Tuculet. — Los tres socios nombrados tendrán el carácter de gerentes y por lo tanto gozarán de todas las facultades que determina el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las especificadas especialmente por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente en todos los casos, por dos cualesquiera de los socios gerentes y en esta forma: "Clínica Obstétrica", Sociedad de Responsabilidad Limitada y la personal de los socios intervinientes. — Queda especialmente establecido que los gerentes no podrán en forma ni manera alguna comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma o en garantías a favor de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado patrimonial de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que los socios resolvieran realizar en cualquier época del año. — Las bases para la formación del balance general de referencia serán las siguientes: a) las instalaciones, muebles y útiles generales y muebles y útiles profesionales, se amortizarán en la proporción autorizada por la Dirección General Impositiva; b) las cuentas incobrables pasarán al rubro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; se dispondrán las reservas necesarias para atender a las prescripciones de la ley once mil setecientos veintinueve y disposiciones complementarias y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas en su caso se soportarán en la misma proporción. — En caso de que las pérdidas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, la que será practicada en el modo y forma que los socios determinen, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, para considerar el inventario y balance general, los que quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a aquel plazo no fueran observados por alguno de los socios. — Se reunirán igualmente cuando lo solicite uno cualquiera de los socios para tratar asuntos de la sociedad que por su naturaleza demande tal reunión. — Las convocatorias a la asamblea se harán por telegrama colacionado y con una antelación de quince días. — Todas las decisiones de las asambleas serán insertadas en un libro de actas y firmadas por todos los socios asistentes. — En estas o en todas otras decisiones que tome la sociedad, los socios tendrán la proporción de votos en relación al capital aportado. —

Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes decidirán si los herederos del socio fallecido podrán continuar formando parte de la sociedad. — En caso de que así lo establecieran y los herederos manifestaran su conformidad, éstos deberán unificar su representación y su incorporación a la sociedad se operará automáticamente por la proporción del capital que les corresponda. — En caso de incapacidad mental o física de cualquiera de los socios, los demás socios decidirán si el incapaz podrá continuar formando parte de la sociedad, como así también la parte proporcional de utilidad sobre el trabajo que pueda rendir por su inferioridad física. — En caso de que los herederos, incapaz o incapaces no desearen o no pudieran continuar con la sociedad, se les abonará la parte o partes que les corresponda, según balance que se practicará a la fecha de producido el deceso o de declarada la incapacidad legal o física, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario a la fecha, documentadas en pagarés. — No obstante lo expuesto, los socios sobrevivientes o capaces podrán si así lo desearen, producido el fallecimiento o declarada la incapacidad de alguno de sus consocios, proceder a la disolución de la sociedad en la forma que estimaren o de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio, debiendo a tales efectos dar la intervención correspondiente a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes actuarán por medio de sus representantes. — Novena: Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de cualesquiera de los socios deberá contar con la conformidad de los otros socios, a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Décima: La liquidación y partición de la sociedad en su oportunidad, se efectuará en el modo y forma que determinen los socios, siempre que no contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre cualquiera de ellos y los representantes del socio fallecido o declarado incapaz, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Queda expresamente convenido que todo caso no previsto en este contrato será regido por lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Duodécima: Como consecuencia de la constitución de esta sociedad, ha sido alquilada la finca calle Charcas números dos mil doscientos setenta y siete y dos mil doscientos ochenta y tres, donde se desarrollarán las actividades de la misma, y a los efectos de suscribir el pertinente contrato de locación, queda autorizado para hacerlo en representación de la aludida sociedad, el doctor Juan Obdulio Carey Tuculet. — Bajo las precedentes cláusulas los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha más arriba indicados. — En tres sellos de actuación numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y dos al presente cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, todos de la serie N. — Raspado: si, vale. — Miguel Falsía. — Antonio Falsía. — G. Romairone. — J. O. Carey Tuculet. — Cataldo Eugenio Rizzuti. — Alfredo W. Olivieri. J. M. A. Falsía. — Julio A. Notta. — El presente testimonio para la "Clínica Obstétrica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se halla extendido en los siguientes sellos de tres pesos cada uno, números: ochocientos sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro; ochocientos sesenta y nueve mil ciento treinta y cinco; un millón ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco, y al que paso número un millón ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco, todos de la serie N. — Raspado: el, Miguel, y, contraríen, cuatro, todo vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.560.— e.26|5-Nº 23.030-v.1º|6|55

VALIJERIA LEVINGTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Dr. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Máximo Levington, argentino, domiciliado en la calle General Artigas Nº 2626, y David Levinton, argentino naturalizado, domiciliado en la calle General Artigas Nº 2627, ambos de esta Capital, casados, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VALIJERIA LEVINGTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la calle Carlos Pellegrini número 611, Capital, donde tendrá su asiento legal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá comunicarlo al otro socio con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación, de todos los artículos de cuero y sus anexos, valijería, pudiendo anexar actividades complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscripto íntegramente entre los socios de conformidad a la copia de balance firmada por los socios, y que como integrante de este contrato se anexa, aportando el señor Máximo Levington: cien mil pesos moneda nacional legal, en documentos a cobrar, dinero en efectivo y mercaderías; y el señor David Levinton: veinte mil pesos moneda nacional legal en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes quedan designados en carácter de gerentes, con todas las atribuciones de ley, tendrán a su cargo el uso de la firma social, conjunta, separada o indistinta, y firmarán por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. — Sexta: Podrán asimismo los socios dedicarse a otras actividades, aun cuando fueren similares a las del objeto del presente contrato. — Podrán adquirir muebles e inmuebles, hipotecarlos, venderlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones; aceptar daciones en pago, verificar obligaciones y depósitos de efectos o dinero, conferir poderes judiciales, especiales y generales de administración, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares. — Séptima: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Octava: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Novena: Anualmente se efectuará un balance o inventario general, al 31 de marzo a partir del año 1956 de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio, serán distribuídas o soportadas en la proporción del setenta por ciento para el señor Máximo Levington y treinta por ciento para el señor David Levinton, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta constituír el diez por ciento del capital social. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios; el socio sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, disolución o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1955. — M. Levington y David Levinton.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 760.— e.26|5-Nº 23.052-v.1º|6|55

LA SARITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispoción del doctor Carlos A. Espiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 43. Primer testimonio. Escritura número veinte y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Ramón Cuadrado Vita, que firma "R. C. Vita" cubano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cuarenta y ocho; y don Mario De Marco, italiano, casado, domiciliado en la calle Larrazábal ciento treinta y siete; ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales que a continuación se expresan; Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Ramón Cuadrado Vita y don Mario De Marco una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de agricultura, y ganadería y en especial de la floricultura y fruticultura, comercialización de sus frutos y productos incluso la fabricación de derivados, su envasado y venta; mejoramientos de suelos, su explotación, compraventa y parcelación de bienes rurales o urbanos; locación, cesión o arrendamiento de parcelas y bienes rurales compraventa de ganado y sus derivados, cruza, invernada y engorde de los mismos; construcciones rurales o urbanas relacionadas o no con el fin de la sociedad, su enajenación, cesión o venta; formación y mantenimiento de centros de enseñanza rural agrícola-ganadera o de floricultura y cualquier otro negocio relacionado con los fines sociales, pues la presente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Segunda: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, y en cualquier forma enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que fueren ventajosas para los intereses sociales. Podrá igualmente promover la radicación de familias especializadas en tareas rurales, celebrando convenios de aparcería o de cualquier otra índole. A tal efecto los gerentes de la sociedad quedan facultados para solicitar créditos ordinarios en las instituciones bancarias y especialmente créditos de fomento rural o ganadero, presentándose ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Industria y Comercio y cualquier otra repartición pública nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas o empresas del Estado. Como consecuencia de lo que antecede los gerentes podrán suscribir toda clase de documentos públicos o privados, firmar letras, cheques, vales, pagarés y sus renovaciones y cualquier otro documento de crédito como aceptante, endosante, girante o avalista; abrir cuentas corrientes, girar sobre los fondos depositados y retirarlos total o parcialmente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital que es aportado en la proporción de ciento noventa mil pesos, o sean ciento noventa cuotas por el señor Ramón Cuadrado Vita, y diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas por el señor Mario De Marco, se halla totalmente integrado y representado por el valor de maquinarias, tractores, herramientas, útiles y demás implementos de labor que se detallan en el inventario que han practicado de común acuerdo ambos socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha. — Quinta: Esta sociedad girará

bajo la denominación de "LA SARITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tanto la gerencia y administración como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Ramón Cuadrado Vita y Mario De Marco y del señor Celestino Adolfo Amor, a quienes se designa gerentes con todas las facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las otorgadas en este contrato. — Sexta: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos cuarenta y ocho. — Séptima: A fin de cada año social se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse periódicamente. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las demás cantidades que los socios juzguen conveniente para responder a las leyes de previsión social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de vencido el plazo de duración, podrá hacerlo dando aviso al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación, a cuyo vencimiento se establecerá la parte que corresponde al socio saliente en concepto de capital y utilidades, la que será abonada a los ciento ochenta días con más el interés del seis por ciento anual mediante pagarés suscriptos a la orden del mismo. En ningún caso se considerará valor de llave. — Décima: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas deberá dar opción, en iguales condiciones, al otro socio, sin cuyo requisito no podrá realizar la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. — Décima Segunda: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios con motivo del presente contrato serán solucionadas por un amigable componedor, designado por el presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. — Décima Tercera: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello lo firman por ante mí y los testigos don Juan Biscaldi y don Leandro García, vecinos y hábiles, doy fe. — R. C. Vita. — Mario De Marco. — Tgo.: J. Biscaldi. — Tgo.: Leandro García. Hay un sello. Ante mí: Luis M. Parral. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, números correlativos: un millón cuarenta y tres mil quinientos cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Luis M. Parral. — Buenos Aires, a 29 marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — E.: 11 - del autorizante, vale.—Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.380.— e.26|5-Nº 23.032-v.1º|6|55

"COMANDO PUBLICIDAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 397. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Ocho. — Contrato de Sociedad. — "Comando Publicidad, Soc. de Resp. Ltda.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Faliero Vicente Tótaro, de cuarenta y dos años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Senillosa número cuarenta y nueve; don Mario Tirelli, de nacionalidad italiana, de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos ochenta; y Don Armando Rodríguez Equiza, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil ciento cuarenta y nueve, todos son vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que vienen por el presente acto público a dejar constituída una sociedad, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituída "COMANDO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será dedicarse a la publicidad en general, ya sea periodística, radial, mural o en cualquier otro modo o forma que sea permitida. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles o comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo; comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir y aceptar toda clase de garantías prendarias, incluso agrarias, celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, querellar y desistir de esa o cualquier otra acción; conferir poderes y revocarlos, siendo estas facultades simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires y su plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta y ocho cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, las que quedan suscriptas en su totalidad integradas en el cincuenta por ciento de su importe, en la forma siguiente: Don Faliero Vicente Tótaro diez y seis cuotas, equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; don Mario Tirelli diez y seis cuotas, equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional, y Don Armando Rodríguez Equiza las diez y seis cuotas restantes, o sean ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Las cuotas de capital podrán transferirse entre los socios, con previo aviso de sesenta días, sin necesidad de someterse a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria, por fallecimiento de un socio, sus herederos deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — La cesion a terceros extraños sólo podrá ser efectuada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán el derecho de continuar en la sociedad o bien de transferir sus cuotas de capital, fijándose el valor de éstas por todo concepto correspondiente al socio fallecido o incapacitado, que será establecido incluyendo la parte por capital y utilidades que les correspondiere de acuerdo al saldo que arroje el balance practicado dentro de los diez días de ocurrida la baja y en base a la valorización del activo físico, a los precios de plaza del momento. — Dicha suma deberá incluir también el valor de "llave del negocio", la que será establecida por peritos nombrados uno por los socios sobrevivientes y otro por los herederos del fallecido, más un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Sexto: El importe total que correspondiere conforme al punto quinto, será cancelado en cuatro cuotas trimestrales iguales a contar de la fecha de la baja, con más un interés del siete por ciento anual, pudiendo los otros socios abonar el referido importe en cualquier momento. — Séptimo: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los tres socios que constituyen esta Sociedad, quienes con el carácter de Gerentes tendrán las más amplias facultades para su dirección y representación, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, debiendo firmar dos conjuntamente o uno cualesquiera de ellos en unión con un apoderado especialmente designado al efecto, bajo el rubro social, para obligar valederamente a la sociedad. — La remoción de los Gerentes, así como la designación de otros nuevos, sólo podrá ser efectuada por resolución adoptada con el voto favorable de socios que representen no menos del sesenta y cinco por ciento del capital social. — Octavo; Anualmente al día treinta y uno de Julio, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier época. — De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y luego de efectuadas las otras reservas facultativas que la buena marcha del negocio aconseja, el saldo resultante se distribuirá: a) un treinta por ciento a la Gerencia a repartirse por partes iguales a sus componentes, y el remanente se pagará a las cuotas de capital. — Noveno: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la presente sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los mismos arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo, salvo en los casos que determine el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. — Bajo as estipulaciones que anteceden, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Comando Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a respetar fielmente lo estipulado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto doña María E. Garralda y don Domingo Franco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Rodríguez Equiza. — F. V. Tótaro. — Mario Tirelli. — Tgo.: María E. Garralda. — Tgo.: Domingo Franco. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertombu. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y siete del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, que llevan la siguiente numeración: del un millón cuatrocientos diez y ocho mil quinientos veinte y nueve al presente, un millón cuatrocientos diez y ocho mil quinientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l. Secretaría Nº 10 - Vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.220.— e.26|5-Nº 23.009-v.1º|6|55

A. C. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "A. C. A. R.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Alejandro Castro, argentino, casado, domiciliado en Callao 1033, Capital Federal; Antonio Robirosa, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 1621, Capital Federal; Luis María Federico Iriarte, argentino, soltero, domiciliado en Callao 1293, Capital Federal; Myrtha Seré de Castro, uruguaya, casada, domiciliada en Callao 1033, Capital Federal; Silvia Elvira Videla de Green, argentina, casada, domiciliada en Callao 1057, Capital Federal; Walter Eduardo Von Egen, argentino, casado, domiciliado en Salta 2769, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Amalia Udaondo de Iriarte, argentina, viuda, domiciliada en Callao 1293, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "A.C.A.R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 1.200.000 y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Córdoba 1428, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto social de la firma, será: Realizar por cuenta propia, de terceros, en participación o como intermediaria, toda clase de operaciones civiles y comerciales sobre automotores, incluyendo compras, ventas, permutas, representaciones, distribuciones, comisiones, corretajes, importaciones, exportaciones y consignaciones, a cuyo efecto, podrá realizar todos los actos jurídicos que tengan una relación directa o indirecta con los fines sociales. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, prendas agrarias, prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder derechos y créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectivo, depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente por decisión de la mayoría de los socios y automáticamente, en caso de perderse el cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos un millón doscientos mil moneda nacional de curso legal, que se divide en un mil doscientas cuotas de pesos un mil de igual moneda cada una, así aportado: Alejandro Castro, sesenta y nueve cuotas; Antonio Robirosa, sesenta y nueve cuotas; Luis María Federico Iriarte, trescientas cuotas; Myrtha Seré de Castro, quinientas cuotas; Silvia Elvira Videla de Green, cien cuotas; Walter Eduardo Von Egen, sesenta y dos cuotas y Amalia Udaondo de Iriarte, cien cuotas. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios en un ochenta por ciento en dinero en efectivo, moneda nacional de curso legal. El saldo será aportado por cada uno de los socios, a prorrata de sus capitales, a medida que las necesidades sociales lo indiquen. En caso de que un socio deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios y venderlas al que hiciere la mejor proposición o a prorrata de sus capitales, si todos ofreciesen abonar el mismo precio. — Quinto: El capital podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la mayoría de los socios, emitiéndose hasta cinco mil cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios en proporción a sus aportes. Se deja constancia que el capital podrá ser aumentado en una sola o en varias oportunidades hasta el máximo establecido, debiéndose en tal o tales casos, abonar los impuestos correspondientes y proceder a la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: El manejo de los negocios sociales queda a cargo de los señores Alejandro Castro y Antonio Robirosa, quienes tienen el amplio uso de la firma social, en forma conjunta, separada, continua o alternada, percibiendo ambos, en concepto de retribución por su labor, en total, el 17 % neto de las utilidades sociales. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de mayo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten y después de abonar la retribución de los gerentes y de las amortizaciones y reservas que sea necesario efectuar, se distribuirán entre los socios en relación a sus aportes, quienes soportarán las pérdidas, en su caso, en la misma proporción. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo extinguiendo el pasivo y repartirán el sobrante en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley.

Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.320.— e.26|5-Nº 22.999-v.1º|6|55

VELFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Manuel Fernández Elías, es-

pañol, domiciliado en la calle Belgrano 1381, del pueblo de Bánfield, partido de Lomas de Zamora; Guillermo Vélez, español, domiciliado en la calle Mendoza 2098, partido de Avellaneda y Jesús Ruiz, español, domiciliado en la calle Paso de la Patria 662, partido de Cuatro de Junio, todos en la Provincia de Buenos Aires, siendo los tres mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social: "VELFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Teniente General Donato Alvarez 2111 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o filiales en cualquiera otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal el producir máquinas, moldes, matricería en general y trabajos de metalurgia liviana, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades en la forma y oportunidad que lo juzgue conveniente. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna: formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantías y realizar, en consecución de sus fines, toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias o cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda naciona l(m$n. 260.000.—) dividido en doscientos sesenta (260) cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000.—) aportadas por los socios en la siguiente forma;

Manuel Fernández Elías: ciento treinta (130) cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000 —

m$n.); Guillermo Vélez: ciento diez (110) cuotas, o sean ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000.— m$n.) y Jesús Ruiz: veinte (20) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). Dichas cuotas han sido integradas en su totalidad, con los bienes que se detallan en inventario que debidamente firmado por todos los socios y certificado por contador público nacional, se acompaña y forma parte del presente contrato, dejándose expresa constancia que dichos bienes son de propiedad particular de los socios y no se encuentran afectados a ningún fondo de comercio anterior. —

Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, prorrogándose por otro período igual y así sucesivamente si cualquiera de los socios no manifestare a los otros, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, su deseo de disolverla. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Fernández Elías y Guillermo Vélez, quienes actuarán en todas sus gestiones en forma conjunta, quedando autorizados por todos o las facultades acordadas por el artículo 16 de la Ley 11.645, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros ni a favor. Con la conformidad de todos los socios la sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para el mejor desarrollo de sus fines. Los gerentes presentarán trimestralmente a los socios un informe sobre el desarrollo, actividades y planes futuros de la sociedad y semestralmente convocarán a todos los socios para el estudio de la marcha de los negocios, dejando constancia de todo ello en el libro de actas respectivo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación a efectuarse mensualmente. El balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose el primero el 31 de diciembre de 1955, y se considerará aprobado después de transcurridos noventa días desde su cierre si no hubiere sido observado por ninguno de los socios. De las utilidades líquidas que resulten una vez retirado el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Guillermo Vélez: cuarenta por ciento (40 %); Manuel Fernández Elías: cuarenta por ciento (40 %) y Jesús Ruiz: veinte por ciento (20 %), las partes netas que así se obtengan se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los 90 (noventa) días de aprobado cada balance si hubiere fondos disponibles para ello; los importes así acreditados y que no se hubieren retirado se usarán en el giro social, no devengando intereses. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios netos que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquiera otra provisión que se quisiera efectuar. Las amortizaciones se fijarán anualmente siguiendo el criterio que los gerentes estimen conveniente. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. La aprobación u objecciones al balance se presentarán como máximo hasta noventa días posteriores al cierre del ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro de inventarios. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad subsistirá con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de liquidación, la misma se llevará a cabo por todos los socios, o en su caso por los sobrevivientes o capaces. — Octava: Las resoluciones que los socios tomen, de cualquier naturaleza que ellas sean, se asentarán en un libro de actas y su cumplimiento se hará obligatorio desde su asiento y firma. En el mismo libro se dejará constancia de los sueldos de los gerentes, designaciones de personal, remociones, modificaciones del contrato y demás resoluciones. — Novena: Queda expresamente prohibido a todos los socios dedicarse directa o indirectamente, ya sea en forma técnica, de asesoramiento o de administración, a trabajos iguales que los que constituyen el objeto de esta sociedad, así como también participar en sociedades de cualquier especie que se dediquen a este trabajo. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, cuya decisión adoptada por mayoría será inapelable. De conformidad con las cláusulas enunciadas se firman por todos los contratantes, en el lugar y fecha indicados arriba, dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto. — Corregido: Nación, constituye (130) dejándose, Guillermo, que, extrañas, trabajos. Todo vale. — Manuel Fernández. — Guillermo Vélez.— Jesús Ruiz. — Otrosí digo: La cláusula cuarta queda redactada de la siguiente forma: "El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 31 de diciembre de 1954. — Fdo.: Manuel Fernández. — Guillermo Vélez. — Jesús Ruiz. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.380. —e.26|5-Nº 23.045-v.1º|6|55

IGRAMPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 1955, entre María Ruax de Conesa, argentina, domiciliada en Quito 4158, Capital Federal; Carmen Isabel Conesa Ruax de Ordoñez, argentina, domiciliada en Chile 84, Avellaneda, F. C. N. G. R., Ricardo Navarro Guitart, español, domiciliado en Alsina 1957, Capital Federal; Roberto Alfonso Conesa Ruax, argentino, domiciliado en Avda. Gral. L. San Martín 6665, Capital Federal; Manuel Ruax Llopis, argentino, domiciliado en Filiberto 1759, Capital Federal y Alfonso Eduardo Conesa Ruax, argentino, domiciliado en Quito 4158, Capital Federal, los cinco primeros mayores de edad y el señor Alfonso Eduardo Conesa Ruax de 13 años, representado por su señora madre en ejercicio de la patria potestad, doña María Ruax de Conesa, a mérito de la autorización conferida por el Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, doctor Carlos F. Dibar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con el nombre de "IGRAMPLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Valle 509, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales, mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general y especialmente de todo cuanto constituye el ramo de fotograbados y anexos, calcomanías materiales plásticos y sintéticos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Enero de 1955, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años hasta un plazo total de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada por telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 325.000.—) formado por 3.250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben en la proporción de 661 cuotas o sean $ 66.100.— m|n. la señora María Ruax de Conesa; 136 cuotas o sean $ 13.600.— m|n. la señora Carmen Isabel Conesa Ruax de Ordoñez; 1.500 cuotas o sean $ 150.000.— m|n. el señor Ricardo Navarro Guitart; 621 cuotas o sean $ 62.100.— m|n. el señor Roberto Alfonso Conesa Ruax; 300 cuotas o sean $ 30.000.— m|n. el señor Manuel Ruax Llopis; y 32 cuotas o sean pesos 3.200.— m|n. el señor Alfonso Eduardo Conesa Ruax. Este capital es integrado por los socios hasta la suma de pesos 218.251.— m|n. con los bienes detallados en el inventario al día de la fecha de este contrato que firman todos por separado de conformidad como parte integrante del mismo, y en efectivo por la suma de $ 106.749.— m|n. en la proporción que se indica en el referido inventario. De la parte en efectivo los socios pagan en este acto el 50%, o sea la suma de $ 53.374,50 m|n., debiendo pagar el 50% restante en efectivo cuando las necesidades sociales lo exijan — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusive para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y especialmente los mencionados en la cláusula 2a. de este contrato. El o los Gerentes podrán otorgar todos los poderes generales y|o especiales que consideren convenientes con todas y cuantas más facultades crean necesarias. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. En todos los casos los socios pueden actuar por sí o representados por mandatarios socios o extraños a la Sociedad. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 55% del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. En lo relativo a la aprobación de Balances éstos se considerarán aprobados por los socios no mediando observación de los mismos dentro de los 30 días hábiles subsiguientes a la fecha en que fueran sometidos a su consideración. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5% para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación, salvo que el socio que se retira deseara vender sus cuotas a un tercero y así lo haga saber a los demás socios por telegrama colacionado y éstos den su consentimiento dentro de los 5 días subsiguientes. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho habientes del mismo quienes deberán designar un solo representante ante la Sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los socios compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10% anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que los socios señores Ricardo Navarro Guitart, Roberto Alfonso Ruax y Manuel Ruax Llopis serán Gerentes en los términos de la cláusula 5a del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna pudiendo actuar y hacer uso de la firma social cada uno de ellos separada, indistinta e individualmente. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: María Ruax de Conesa — Carmen Isabel Conesa Ruax de Ordóñez — Ricardo Navarro Guitart — Roberto Alfonso Conesa Ruax — Manuel Ruax Llopis.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario

$ 1.800.— e.26|5-Nº 22.991-v.1º|6|55

BENSEÑOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de febrero de 1955, entre Marcos Benseñor, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea Nº 491; Marcos Medina, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña 794, 10º piso, "B" y Elías Benseñor argentino, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 420, convienen en constituir por el presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BENSEÑOR, S. R. L.", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes. — Primero: El domicilio de la sociedad, está en la calle Paso 467, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad, o en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad, es dedicarse a la compra venta de calzados en general y anexos al por mayor y menor. — Tercero: El capital social, se fija en la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: Don Marcos Benseñor, treinta y cinco cuotas, o sea Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; don Marcos Medina, Veinte cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; don Elías Benseñor, Quince cuotas, o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional. — Los aportes referidos, se integran: por parte de don Marcos Benseñor, mediante el traspaso libre de pasivo y cualquier gravamen, que hace a la sociedad, de su negocio de compra venta de calzados, sito en la calle Paso 467, de esta Ciudad, y de acuerdo en un todo al Balance e Inventario practicado que conocen las partes, y debe tenerse como parte integrante de este acto, y los socios señores Marcos Medina, y Elías Benseñor, en créditos a cobrar, mercaderías, etc., todo lo cual pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad desde la fecha. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad,

es por tres años, a contar del día de la fecha, que automáticamente quedará prorrogado por tres años más, si seis meses antes de vencer el plazo, no se pidiera la disolución de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios, como gerentes, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, deberá insertarse el sello con la denominación social, y la firma individual de los socios gerentes, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías de ellos o de terceros. — Podrán intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las Autoridades Administrativas o Judiciales, Nacionales, Provinciales y Municipales, de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza, o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes parciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales. — (Sigue al sello de Tres pesos moneda nacional Nº 836.092, Serie N) —

(Viene del sello de Tres pesos moneda nacional Nº 836.089, Serie N) — transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos, o definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono solicitar declaratoria de quiebra, o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes, u otros convenios, verificar créditos o su graduación cobrar, percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, conferir poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios; sobre el activo líquido, se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento. — El remanente, se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por los socios. — Novena. Si alguno de los socios resolviere separarse de la sociedad, en la oportunidad legal correspondiente, o antes, si hubiese conformidad de todos los socios, mediante la enajenación de sus cuotas, los otros socios tendrán la preferencia para adquirirlas por el precio que se convenga de común acuerdo. — En caso de embargo o venta forzosa decretada judicialmente, de las cuotas de capital de algún socio, los otros socios tendrán derecho a adquirirlas a prorrata por su valor nominal, es decir, por el de constitución de la sociedad, depositando ante el Juez de turno el importe de las mismas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir en el seno de la sociedad, si les conviniere, a uno o más de los herederos en representación del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo, a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial, o declaración judicial de insania. — En caso de negarle la inclusión, deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido, en forma igual a la establecida en la cláusula Novena. — Décimoprimera: A los señores Marcos Benseñor y Marcos Medina, se les acuerda por el presente el derecho de ejercer cualquier comercio o industria, ya sea por su cuenta, o en otro u otras sociedades colectivas, de Responsabilidad Limitada, de Capital e Industria, etc., sin que por ello se hagan pasibles, ni de la pérdida de la gerencia, ni de daños y perjuicios, ni de indemnización de ninguna es. — (Sigue al sello de Tres pesos moneda nacional c|l. número 836.091. Serie N) — (Viene del sello de Tres pesos moneda nacional c|l. número 836.092. Serie N) — pero, como tampoco estarán obligados a concurrir diariamente a atender los negocios de la razón social. — El señor Elías Benseñor, deberá dedicarse exclusivamente a atender los negocios de la razón social, estándole prohibido terminantemente, dedicarse a otras actividades. — Décimosegunda: En caso de disolución parcial o total, o liquidación de la sociedad, el negocio de la calle Paso 467, donde tien establecido el domicilio la razón social, con las instalaciones, muebles y útiles, tendrá derecho a ser adquiridos por don Marcos Benseñor, por el valor de venta realizado por éste, y el establecido en el balance de constitución de esta sociedad, sin que puedan oponerse ninguno de los socios. — Décimotercera: La aprobación de los balances, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberá resolverse por la unanimidad de todos los socios. — Décimocuarta: Decidiéndose la disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses, a contar del último día que terminó el plazo de duración de la sociedad, y la liquidación será practicada por el señor Marcos Benseñor, si éste fuera socio, con la salvedad expresada en la cláusula anterior, de que el negocio de la calle Paso 467, donde tiene establecido el domicilio la razón social, con las instalaciones, muebles y útiles, podrá ser adquirido si le conviniere por don Marcos Benseñor, por el precio que se encuentra determinado en el Balance de constitución de esta Sociedad. — Décimoquinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimosexta: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad, firman el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra, debiéndose inscribir el original en la forma de ley en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Marcos Benseñor. — Marcos Medina. — Elías Benseñor. — Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Adolfo J.. Serra, secretario.

$ 1.400.— e.26|5-Nº 23.018-v.1|6|55

COMPAÑIA MARITIMA ESTRELLA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 47. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: José Savransky, escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben comparecen don Andrés Rafael Palmiero, abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Nélida González, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatro mil, domiciliado en la calle Hernández número cuatrocientos ochenta y cinco, de la Ciudad de Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires; don Fructuoso Fernando Martín, comerciante, soltero, hijo de Fructuoso Martín y Rodríguez y de Paula Severino, con cédula de identidad expedida por la Dirección Civil y Estadística de la Provincia de Buenos Aires número trescientos veintiún mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la ciudad de Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Vélez, casado en primeras nupcias con doña Teresa Nosi, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta y dos mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil doscientos diez de esta Capital; don Juan Víctor Vélez, soltero, hijo de Domingo Daniel Vélez y Teresa Pedros, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil doscientos diez de esta Capital, y doña Otilia Eve Sofía Wiurnos de Legassa Marín, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Legassa Marín, con libreta cívica número tres millones trescientos setenta y cuatro mil noventa y uno, domiciliada en la calle Uruguay número ciento setenta y dos, segundo piso, departamento "D" de esta Capital; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que por la presente formalizan un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros al transporte fluvial de yerba, madera, aceites, petróleo, derivados, subproductos de los ya citados y cualquier productos susceptible de transporte fluvial o marítimo. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA MARITIMA ESTRELLA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la Sociedad estará en la calle Uruguay número ciento setenta y dos, segundo piso, departamento "D" de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta Capital, en el interior de República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto totalmente en la proporción de: don Andrés Rafael Palmiero, veinte mil pesos moneda nacional; don Fructuoso Fernando Martín, veinticinco mil pesos moneda nacional; don Adolfo Vélez, veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Víctor Vélez, quince mil pesos moneda nacional y doña Otilia Eve Sofía Wiurnos de Legassa Marín, veinte mil pesos moneda nacional, e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes en la forma siguiente: el veinticinco por ciento dentro de los noventa días de la constitución de este contrato y el veinticinco por ciento restante dentro de los ciento ochenta a partir de esta misma fecha. — Quinta: Sin que esta enunciación sea limitativa la sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, mercaderías, materiales, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier título oneroso o gratuito, y vender, ceder, prendar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de estas operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Nombrar y remover empleados y agentes; fijar sus retribuciones. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la duración de este contrato, pudiendo realizar dichas operaciones con cualquier Banco o entidad de crédito existentes o que se crearen en el futuro, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en sus casas matrices o centrales, en sus sucursales y agencias. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de las deudas. — f) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Telégrafos, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones y Pensiones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Ministerios de Obras Públicas y de Transportes, Juntas Paritarias, Oficinas de Marcas, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunal de Faltas y toda otra Repartición autónoma o dependiente, toda clase de asuntos de su competencia, pudiendo presentar solicitudes y toda clase de resguardos, abonar derechos, impuestos o alquileres de toda índole, presentar y retirar liquidaciones; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas de toda clase, consignada a nombre de la sociedad y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, con facultad en todos los casos de efectuar reclamaciones e interponer los recursos administrativos o judiciales del caso contra las resoluciones que se dictaren. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, ante los Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, interponer o renunciar recursos legales; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, declaratorias de quiebras o concursos civiles de sus deudores; conceder esperas o términos; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar y percibir créditos de cualquier clase sea en dinero o en especie y adjudicarse bienes de deudores previo los requisitos legales respectivos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios a quienes se designa Gerentes con todas las facultades y poderes que consideren convenientes para el manejo de los intereses sociales, incluso las mencionadas en el artículo setecientos ochenta y dos del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro del negocio ni para garantizar operaciones de terceros. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en las reuniones que se realizarán una vez cada dos meses o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los administradores, o por el síndico en su caso, a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. —

La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria, y expresará los asuntos que se han de tratar. —

La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes, que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas en el que extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Octava: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de esta escritura. — Novena: Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos cada tres meses; b) Convocar a asamblea de socios cuando lo consideren necesario, o cuando omitan hacerlo los administradores; c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores; e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Décima: Anualmente en el mes de marzo los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Décima Primera: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, previa deducción del porcentaje que se distribuirá entre los capitanes del o de los barcos o remolcadores que se empleen en los transportes, el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponderá al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la repreesntación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de veinte mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Cuarta: Doña Otilia Eve Sofía Wiurnos de Legassa Marín declara que el aporte que efectuó es dinero propio proveniente de su herencia de su señor padre don Pedro Ernesto Wiurnos y que ha formulado manifestación de acuerdo a la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete según escritura pasada ante mí con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio treinta y cuatro del presente protocolo, la que fué inscripta el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil seiscientos noventa y cinco al folio ocho mil setecientos setenta y cuatro del Registro número cincuenta y nueve de Mandatos de esta Capital. — Queda autorizado don Ernesto Paulero para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Roberto Néstor Luciano De Luca y don Francisco Jorge Kaderabek, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí doy fe. — Fdo.: Andrés Rafael Palmiero. — Fdo.: Fructuoso Fernando Martín. — Fdo.: Adolfo Vélez. — Fdo.: Juan Víctor Vélez. — Fdo.: Otilia Eve Sofía Wiurnos de Legassa Marín — Tgo. Fdo.: Roberto Néstor Luciano De Luca. — Tgo. Fdo.: Francisco Jorge Kaderabek. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello. — Concuerda con el original de su referencia que pasó por ante mí el escribano autorizante al folio cuarenta y siete del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada una, numerados correlativamente del un millón doscientos diecisiete mil ciento setenta y ocho al un millón doscientos diecisiete mil ciento ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Digo en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos diecisiete mil ciento setenta y ocho al un millón doscientos diecisiete mil ciento ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.200. — e.26|5-Nº 23.017-v.1º|6|55

CUBILOTE

Fundiciones y Talleres

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 348. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Dos. — Constitución de sociedad, "Cubilote" Fundiciones y Talleres Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Alejandro Socino, casado; don Salomón Pavé, casado; don Enrique Natalio Luis Ciocca, casado; don José Francisco De Paula, casado; don Francisco José Pafumi, casado; don Alberto Rafael Aulio De Paula, soltero, y don Juan Pascual Figini, casado, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco primeros concurren por derecho propio haciéndolo los otros dos en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el

rubro de "Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria "Supercomar" Sociedad Anónima, en adelante "Supercomar", a mérito de los estatutos y actas que al final se transcribirán, y en los caracteres invocados los comparecientes exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que se establecen a continuación. — Primera: Con efecto retroactivo al quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de iniciación de las operaciones, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "CUBILOTE" FUNDICIONES Y TALLERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Cangallo quinientos veinte y uno, escritorio diez y nueve, sin perjuicio de las sucursales que pudiera establecer en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial e industrial del ramo de fundiciones metalúrgicas y talleres afines, así como la compra, venta, importación y exportación de artículos, herramientas y materias primas de uso en los talleres y las fundiciones metalúrgicas, y realizar cualquier otro negocio lícito que los socios resuelvan explotar, pues lo dispuesto en esta cláusula es simplemente enunciativo y no limitativo del objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a partir del quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de iniciación de las operaciones sociales, y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, renovable automáticamente por períodos de cinco años si los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato o prórroga sucesiva, no expresaran por telegrama colacionado el deseo de liquidarla. Si solamente alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad al haber transcurrido el término del contrato o cualquiera de las prórrogas, tendrá el deber de comunicar su decisión a cada uno de sus consocios por telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios con seis meses de anticipación, o en su defecto dejando constancia en el libro de resoluciones de la sociedad. — En este caso, la parte del socio saliente podrá ser adquirida preferentemente por los socios que tengan interés, a prorrata o no de sus respectivos capitales, por el valor que resulte del último balance, y la sociedad continuará su giro entre los restantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que está totalmente suscripto y es aportado por los socios en la siguiente forma: La Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria, Supercomar Sociedad Anónima, aporta cien mil pesos o sea un mil cuotas; don Alejandro Socino aporta cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; el doctor don Salomón Pavé aporta veinte mil pesos o sean doscientas cuotas; don Enrique N. Luis Ciocca aporta diez mil pesos o sean cien cuotas; don José Francisco De Paula aporta diez mil pesos o sean cien cuotas; don Francisco José Pafumi aporta diez mil pesos o sean cien cuotas. El capital social se halla integrado por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas, herramientas, mercaderías, etcétera, según balance general que se agrega a la presente debidamente suscripto por todos los socios. Si la evolución de los negocios de la sociedad lo requiriese, el capital podrá ser aumentado en cualquier momento y de acuerdo a las necesidades por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social. Las nuevas cuotas serán suscriptas con preferencia por los socios y en proporción al capital inicial de cada uno. Si uno o varios socios no tuvieran interés en suscribir nuevas cuotas de capital, las mismas serán prorrateadas entre los socios restantes que acepten la adjudicación. — Quinta: En razón de las operaciones sociales, la sociedad tendrá capacidad legal y comercial para efectuar los actos siguientes: comprar, transferir, concurrir a licitaciones, dar en pago, permutar, ceder, dar en prenda agraria civil o comercial, y en otra forma enajenar todos los bienes muebles y útiles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones y otros bienes y valores de toda especie que al presente tenga y en adelante adquiera la sociedad por cualquier título, tanto en esta Capital como en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero, pactando precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, adquirir bienes raíces y otros que le parecieren, recibir y pagar los importes de las operaciones qué efectuare otorgando los respectivos recibos, otorgar divisiones de condominio, constituir y ceder derechos reales, dar y aceptar bienes en pago, arrendar aún por más de seis años y tomar bienes en arrendamiento por cualquier plazo, ajustar locaciones de servicios, percibir y cobrar todas las sumas de dinero y otras especies que actualmente se deban y en lo sucesivo se debieran a la sociedad por cualquier título o concepto, dando recibos, cartas de pago y cancelaciones, celebrar contratos, dar dinero en préstamos, hacer depósitos de dinero y valores, arrendar cajas de seguridad, firmar letras y descontar letras de cambio, tomar cartas de crédito, percibir sumas de dinero, pagar todo cuanto adeude la sociedad actualmente y en lo sucesivo; pagar obligaciones, hipotecas y exigir cancelaciones, renunciar garantías, prestar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, tanto en el Banco Hipotecario Nacional como en una empresa mixta, particular o foránea, e incluso en el Banco de la Nación Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino por cualquier suma en cédula, oro o papel moneda nacional de curso legal, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que rigen en las instituciones, sean préstamos comunes de edificación o de cualquier otra clase, firmar las escrituras públicas del caso como también las letras y pagarés como aceptante, girante o endosante, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, para que pueda depositar sumas de dinero, títulos o valores en las formas que deseare, pudiendo extraer todo ello y por los medios comerciales admitidos; firmando cheques y recibos correspondientes, para girar cheques en descubierto, percibir giros, formar parte de otras sociedades y disolverlas, verificar oblaciones y consignaciones, reclamar o renunciar derechos adquiridos, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, conocer o confesar obligaciones, hacer protestas y protestos, efectuar reuniones de juntas de deudores o solicitarlas, constituirse en depositaria, firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas de su naturaleza y otras que le parecieren. Intervenir en todos los asuntos administrativos y en todo lo relativo a las Aduanas, Ferrocarriles, Correos y Telégrafos y demás reparticiones públicas a la que la sociedad tenga que ocurrir inclusive a los gobiernos de las Provincias, comparecer ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción en la que la sociedad tenga interés como actora o demandada, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo poner y absolver posiciones, prestar o exigir juramentos, prorrogar o declinar de jurisdicción, interponer excepciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos y el remate de bienes de sus deudores, pedir declaratorias de quiebras y concursos civiles, celebrar concordatos, asistir a reuniones de acreedores y verificar créditos, nombrar peritos contadores y martilleros, y hacer manifestaciones de bienes, someter los asuntos a la decisión de los jueces, árbitros, amigables componedores, pedir cotejo de letras y firmas, fijando los documentos para su comprobación, pedir lanzamientos y desalojos y asistir a juicios verbales, apelar o renunciar a este derecho, tachar, recusar, desistir, conferir poderes generales o especiales, registrar, adquirir o transferir patentes y marcas de fábrica o de comercio, fijar domicilios, tanto legales como especiales y practicar todos los demás actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo, todas las facultades mencionadas enunciativas y no limitativas. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente General, socio o no, el cual será designado por los socios y tendrá las funciones que más adelante se expresan. Los socios podrán designar otros gerentes, socios o no, determinando en cada caso sus funciones específicas, sin perjuicio de las facultades, poderes y mayor jerarquía que corresponden al Gerente General. Los socios fijarán al Gerente General, y a los Gerentes que se designen las remuneraciones por el desempeño de sus cargos, pudiendo asignarles sueldos mensuales, habilitaciones y/o participaciones en las ganancias de la sociedad, debiendo en todo caso, cargarse directamente a "Gastos generales" de la misma. En este acto quedan designados: Gerente General, el señor Alberto Rafael Aulio De Paula, argentino, soltero, con domicilio en esta Capital, calle Ecuador mil doscientos treinta y seis; y Gerente Industrial, el señor Alejandro Socino, que firma A. Socino, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Boyacá novecientos cincuenta y uno, quien tendrá como funciones: secundar en el aspecto industrial y comercial al Gerente General, a quien reemplaza en casos de ausencia o impedimento del mismo, y ejercer la jefatura inmediata del personal de empleados y obreros de la sociedad y atender la contabilidad y correspondencia de la misma. El Gerente General podrá delegar total o parcialmente sus facultades y poderes en el Gerente Industrial u otros gerentes que se designen. El Gerente General tendrá la representación de la sociedad con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará investido de todos los poderes establecidos en el artículo mil ochocientos uno del Código Civil, con la siguiente limitación: Para comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes inmuebles se requerirá la voluntad favorable de los socios que representan la mayoría del capital social expresada en la Asamblea que se convoque al efecto y asentada en el libro de Actas de la sociedad, quedándoles prohibido a los gerentes emplear la firma social en operaciones extrañas a la sociedad y darla en garantía en favor de terceros, y si ello ocurriera no tendrá valor, siendo sus consecuencias a cargo personal del gerente que las hubiera otorgado. — Séptima: La contabilidad será llevada en libros rubricados. Al día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de hacerlo en otras fechas dentro del año comercial, se practicará un inventario de los bienes y balance general de los negocios sociales, debiendo efectuarse antes de establecer utilidad alguna, las amortizaciones pertinentes, el castigo del rubro de deudores morosos y previsión de cargas sociales. Las utilidades del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, serán repartidas en la siguiente forma: cinco por ciento al Gerente General, cinco por ciento al Gerente Industrial; y el saldo restante se distribuirá entre los socios como dividendo y proporcionalmente al número de cuotas de capital que posean. De este último saldo los socios podrán destinar previamente, los fondos que resuelvan los mismos para la formación de reservas especiales, gratificaciones al personal u otros fines. Los quebrantos, si los hubiere, se soportarán en proporción al número de cuotas de capital que posea cada socio. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio de la Asamblea se consideren convenientes de acuerdo a las posibilidades de la sociedad. En defecto de reunión de la Asamblea ordinaria los balances se considerarán aprobados si no son observados por los socios dentro de los quince días siguientes a la fecha de la asamblea fracasada. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea: a) Ordinaria anual, a fin de considerar los inventarios, balances, ganancias y pérdidas y distribución de utilidades que deberá serles presentados por el Gerente General, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación de cada ejercicio. b) Extraordinarias toda vez que el Gerente General, o dos o más socios lo soliciten, expresándose siempre el objeto de la Asamblea. La Asamblea nombrará o removerá a los gerentes y tomará cualquier decisión incluída en el respectivo orden del día. El quórum legal aún para los casos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será del sesenta y cinco por ciento de los votos sociales en todos los casos, y las resoluciones tendrán valor cuando cuenten con mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los votos sociales. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Novena: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Los socios tendrán preferencia para adquirir la parte a ceder. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido tendrán opción a incorporarse a la sociedad en conjunto, nombrando un representante común de pleno derecho, o a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los demás socios tendrán preferencia para adquirir la parte del socio fallecido de acuerdo al último balance y por el importe que el mismo arroje, cuyo importe total pagarán en seis cuotas semestrales iguales con más un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Décima Primera: Se llevará un libro de Actas en donde se anotarán todas las resoluciones que se adopten por la Asamblea de Socios. — Décima Segunda: Cuando venciere el término del contrato o cuando por cualquier causa se resolviera la liquidación de la sociedad, se designará un socio para que juntamente con los gerentes practiquen un inventario general, estableciendo para todos los bienes de la sociedad los precios del día, según su sano criterio; y dispondrán la mejor manera de liquidarla ya sea rematándolos públicamente o en venta particular, pudiendo hacer una quita hasta del veinticinco por ciento sobre el inventario que se practique y no pudiendo disponer del producto de la venta mientras no se haya pagado a todos los acreedores de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de divergencias sobre la interpretación de este contrato o por cualquier motivo entre los socios, con renuncia expresa a toda acción judicial, la cuestión será exclusivamente sometida a un arbitrador, amigable componedor, nombrado por las partes o en su defecto uno en cada parte y un tercero nombrado por éstos en último caso, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación, así como en todo aquello que no esté previsto en este contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Personería. — Supercomar Sociedad Anónima, es una Sociedad Anónima debidamente constituída por escritura de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio setecientos ochenta y siete, con sus estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número veinte y siete, al folio cuatrocientos catorce del libro cuarenta y ocho, tomo A, siendo en lo pertinente como sigue: "...Artículo primero: Queda constituída en la República Argentina, la ...Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria "Supercomar" Sociedad Anónima. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años... Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: ...c) Financieras mediante préstamos con o sin garantía... y aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse... b) Fundar, comprar, participar en, formar parte en, dar y recibir en arrendamiento, explotar por sí o por terceros, permutar y o enajenar: comercios, fábricas, empresas, sociedades... aportando todo o parte del capital... Dirección. — Artículo décimo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares que durarán tres años en sus funciones... Artículo décimo séptimo: El Directorio nombrará de su seno el Presidente, un Vice Presidente y el Secretario... Artículo vigésimo primero: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas con la mayoría de votos presentes... Artículo vigésimo tercero: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios y actos de la sociedad. Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos... Artículo vigésimo sexto: El Presidente es el representante legal de la sociedad para todos los actos jurídicos, administrativos y judiciales..."

El acta de la Asamblea celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, en que se designaron los actuales directores se transcribió al folio mil ciento catorce de mi Registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y cuatro y dice así en lo pertinente: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos... se reunieron en Asamblea General Ordinaria... los accionistas de la Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria "Supercomar" Sociedad Anónima... Segundo: Elección por tres años, de cinco Directores titulares, por terminación de mandato... En consideración el punto segundo, el accionista señor Daniel Rubio Ansola, propuso que fueran reelectos por un nuevo período de tres años, los cinco Directores titulares que terminan su mandato, puesta a votación esta propuesta fué aprobada por unanimidad y en consecuencia el presidente proclamó electos Directores por un nuevo período de tres años a las siguientes personas: Alberto Rafael Aulio De Paula, Julio V. Algañaraz, Juan P. Figini, Héctor Abel Lacarra y Luis Jorge Arrizabalaga..." El acta de la reunión de Directorio en que se distribuyeron los cargos se transcribió al mismo folio citado y dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos... se reunieron en cesión especial de Directores, todos los miembros del mismo, electos por tres años en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en esta misma fecha... por unanimidad se resolvió: Primero: Designar en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio de esta Compañía, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo séptimo del Estatuto Social, a los señores Alberto R. A. De Paula, Julio V. Algañaraz y Juan P. Figini, respectivamente..." Y el acta de la reunión de Directorio en que se resolvió formar la presente sociedad obra al folio ciento cuatro del libro que se me pone de manifiesto y dice así en lo pertinente: "Acta número cuarenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, en el local de su sede social, calle Ecuador mil doscientos treinta y seis, con asistencia de los miembros y síndico titular que firman al margen de la presente, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, bajo la presidencia del titular don Alberto R. De Paula, celebró cesión el Directorio de la Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria "Supercomar" Sociedad Anónima y por unanimidad de votos se resolvió... Cuarto: "...disponer la participación de esta Compañía... en la mencionada sociedad a formarse "Cubilote" Fundiciones y Talleres Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital doscientos mil pesos... debiendo suscribir nuestra Compañía el contrato social y aportar cien mil pesos que estarán representados por un mil cuotas - parte de cien pesos cada una y con derecho a un voto por cuota... No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas cincuenta minutos. Fdo.: A. R. De Paula. Fdo.: J. P. Figini. Firmado en el margen izquierdo del acta: J. V. Algañaraz. — J. P. Figini. — Héctor A. Lacarra. — L. J. Arrizabalaga. — A. C. Zinder. — A. R. De Paula." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Humberto Espíndola y Domingo Franco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Socino. — S. Pave. — E. N. Ciocca. — J. P. De Paula. — F. Pafumi. — A. R. De Paula. — J. P. Figini. — Tgo.: H. Espíndola. — Tgo.: Domingo Franco. — Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y ocho del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cubilete, Fundiciones y Talleres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en nueve sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos diez y ocho mil cuatrocientos noventa y seis al presente, un millón cuatrocientos diez y ocho mil quinientos cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 4.100.— e.26|5-Nº 23.010-v.1º|6|55

PEINADOS CASTERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Francisco Ruz, español, domiciliado en Carlos Pellegrini número 1171; Andrés Abraham Sposaro, argentino, casado, domiciliado en Libertador General San Martín Nº 5851 y Víctor Alberto Sposaro, soltero, domiciliado en Virrey Melo Nº 2016, 2º B, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se determinan en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 1171, Capital Federal, el que podrá ser modificado y asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de PEINADOS CASTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su duración será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin perjuicio del plazo que antecede, luego de transcurrido el primer ejercicio económico el socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad con sólo comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Si hubiere más de un socio interesado en la compra de las cuotas del socio saliente, éstas se adjudicarán entre aquellos a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Al socio que hiciere uso de este derecho se le reintegrarán sus cuotas de capital con más

las utilidades o con menos las pérdidas que le correspondieren, en seis cuotas trimestrales sin interés. En este caso el socio saliente no tendrá derecho a reclamar indemnización por llave, reservas acumuladas o cualquier otro concepto. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de peluquería para damas, pudiendo realizar toda otra actividad que no esté prohibida por las leyes de la Nación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscritas de la siguiente manera: don Francisco Ruz ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean doce mil pesos moneda nacional; don Andrés Abraham Sposaro ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea doce mil pesos moneda nacional y don Víctor Alberto Sposaro, ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea doce mil pesos moneda nacional. — El mencionado capital de treinta y seis mil pesos moneda nacional ha sido totalmente integrado por los socios, de conformidad con los valores que resultan del balance que debidamente firmado por los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. —

Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida con carácter de gerentes por los socios señores Andrés Abraham Sposaro y Víctor Alberto Sposaro, suscribiendo con su nombre personal la razón social Peinados Castera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con tal propósito los gerentes tendrán las más amplias facultades para contratar y obligar a la sociedad pudiendo actuar firmando conjunta, separada o alternativamente. — Los socios don Andrés Abraham Sposaro y Víctor Alberto Sposaro se obligan a dedicar sus conocimientos, diligencia y trabajo personal en esta sociedad, dentro de las normas, orientación, dirección y retribución que por separado los socios convienen en redactar en acta; no pudiendo intervenir, salvo consentimiento (sigue en sellado de un peso Nº 004429) (viene de sellado de un peso Nº 004428) expreso y unánime de los restantes, en empresas que desarrollen actividades similares, afines y conexas. — El socio don Francisco Ruz no está obligado a dedicar sus conocimientos ni sus actividades al negocio así como tampoco le está vedado dedicarse a actividades similares o afines. — Octava: El ejercicio económico-financiero vencerá el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás estados demostrativos de la evolución operada en la sociedad, de acuerdo con las normas legales y contables en uso, cuya aprobación o rechazo deberán los socios realizar dentro de los quince días de recibidos los mismos. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo restante se distribuirá en la siguiente proporción: don Francisco Ruz: diez por ciento; don Andrés Abraham Sposaro: cuarenta y cinco por ciento y don Víctor Alberto Sposaro: cuarenta y cinco por ciento. — Las pérdidas serán debitadas a una cuenta especial con mención del ejercicio en que se hubieren producido y serán enjugadas con las utilidades de los ejercicios subsiguientes. — En caso de liquidación de la sociedad con pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por juez competente de cualquiera de los socios, se procederá de la forma siguiente: Fallecimiento: Los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso con el objeto de verificar el balance e inventario que se efectuarán en los días posteriores a su designación. — Aprobados el balance e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar el capital y las utilidades que le correspondieran. — Optándose por este último temperamento se abonarán aquéllos en seis cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de haberse manifestado la voluntad de no continuar en la sociedad, y en caso contrario, el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la administración, uso de la firma y retribución mensual que tenía asignada el socio premuerto. — Los socios, fijarán de común acuerdo con el representante la retribución mensual que le corresponderá a éste y asimismo podrán modificar en el mismo acto la proporción que en las utilidades corresponden a las cuotas de capital del socio premuerto por la cláusula novena. — Incapacidad: Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo 469 y sus concordantes. — Nombrado que sea el representante legal podrá optar en la forma que se determina en el inciso precedente. —

En la liquidación de lo que corresponde al socio fallecido o incapacitado se tendrá en cuenta los fondos acumulados en las distintas reservas instituídas en los libros sociales, a los fines de su distribución de acuerdo a la proporción establecida para las utilidades. — Décima primera: Llegado el caso de disolución, la liquidación será efectuada por los gerentes en conjunto o por el liquidador que por mayoría se designe, que podrá ser uno de ellos u otra persona. — Décima segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato (sigue en sellado de un peso Nº 001430) (viene del sellado de un peso Nº 004429) o a su liquidación, respecto a la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del mismo será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y si ellos no se pusieran de acuerdo se nombrará por éstos un tercero cuyo fallo hará cosa juzgada para los otorgantes, quedándoles prohibido recurrir a los tribunales ordinarios, salvo el caso de tenerse que compeler por la designación de su respectivo árbitro. — Si los arbitradores designados no se pudieren poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado judicialmente. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando facultado el socio don Andrés Abraham Sposaro para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.200. — e.26|5-Nº 23.021-v.1º|6|55

BOIDMAN Y NAGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Boidman, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, por una parte, y Segismundo Nagel, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, por la otra, ambos hábiles para contratar, han convenido entre ellos en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que en este acto formalizan, retrotrayendo el efecto legal de este contrato al día cuatro de abril del año en curso, el que consta de las siguientes cláusulas: Primera: Los señores mencionados constituyen conforme a lo expuesto en el exordio una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "BOIDMAN Y NAGEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los derechos y obligaciones que surgen de la Ley 11.645 y de este contrato. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en calle Azcuénaga Nº quinientos noventa y nueve y seiscientos setenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del país, establecer agencias o sucursales. Su duración se fija por el término de veinte y cinco años a contar del día 4 de abril de 1955, no obstante ello cualquiera de los socios podrá pedir por telegrama colacionado, su desvinculación o disolución de sociedad, resolución que deberá hacer conocer al otro socio, con una anticipación no menor de sesenta días. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad será de: confeccionar y transformar mercaderías o adquirirlas para ser vendidas en su mismo estado de procedencia, consistiendo en la venta de Ropa Blanca y Blanco; Carpetas; Frazadas; Mantelería; Confecciones; Lencería; y a la importación y exportación de objetos generales comprendidos en cualquier otra actividad entre las permitidas por el Código de Comercio. Al efecto podrá vincularse con los comercios de la Capital Federal, interior y exterior del país, sea en calidad de agentes, consignatarios o representantes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 140.000 moneda nacional (Ciento cuarenta mil pesos) dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas entre los socios como a continuación se expresa: a) El señor Segismundo Nagel setenta cuotas de Un mil pesos, o sea la suma de Setenta Mil Pesos Nacionales; b) El señor Enrique Boidman setenta cuotas de Un mil pesos, o sea la suma de Setenta Mil Pesos Nacionales: de los cuales $ 61.987,11 son integrados en este acto y el saldo de capital o sea la suma de $ 8.012,89, deberá integrarlo en el curso del año, todo lo cual realizado en mercaderías; depósitos bancarios; cuentas a cobrar; efectivo; instalaciones, muebles y útiles; etcétera, a cuyo efecto se acompaña como parte integrante de este contrato, Balance debidamente firmado y conformado por los socios. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes y específicamente: realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina; el Banco de la Nación Argentina; el Banco de la Provincia de Buenos Aires; el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, y todos los demás Bancos oficiales y privados, creados o a crearse. Podrá intervenir en juicios como actora y demandada; solicitar préstamos; efectuar hipotecas; vender; ceder permutar, etcétera, y y gestiones que interese a la sociedad ante reparticiones provinciales y municipales. Esta especificación no es de carácter limitativa y está hecha a simple título enunciativo, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y operaciones permitidas por el Código de Comercio. — Sexta: Las cuotas a que se refiere el artículo cuarto, son transferibles entre los socios, pero ninguno de ellos podrá ceder o transferir sus cuotas parciales o totales a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. — Octava: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos establecidos en este contrato y autorizados por la ley, serán ejercidos conjuntamente por los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes con todas las facultades, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645 y a los preceptos del Código de Comercio y Civil. La firma no podrá ser comprometida en actos u operaciones ajenas a la sociedad, y en todos los casos firmarán bajo el aditamento de: "Boidman y Nagel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Novena: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se realizará Balance de los negocios y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se repartirán entre los socios por partes iguales, deduciendo previamente el 5 o|o de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo a los extremos de la Ley 11.645, artículo 20º. En caso de pérdidas se procederá con el mismo criterio de lo señalado precedentemente. — Décima: Los retiros que efectuarán los socios que se fijarán por acuerdo privado de los mismos, se cargarán a las respectivas cuentas particulares de cada uno de ellos, no gozando de remuneración de ninguna especie por las funciones que desempeñan en la Administración de los negocios sociales. — Décima Primera: En caso de que un Balance Ordinario o Extraordinario, cuya realización podrá exigirse en cualquier momento por cada socio, resultare una pérdida del 20 o|o del capital social, cada socio podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima Segunda: El socio Segismundo Nagel deberá dedicar todo su trabajo, celo y actividad a la sociedad de referencia. El socio Enrique Boidman además de la parte activa que desempeña en la sociedad, podrá dedicarse a otras actividades, quedando libre y a su criterio el tiempo que destinará a esta sociedad. — Décima Tercera: Los señores Enrique Boidman, en su carácter de inquilino del local social sito calle Azcuénaga 599 de esta Capital, y Segismundo Nagel, en su carácter de inquilino del local social sito calle Azcuénaga 671 de esta Capital Federal, se reservan los derechos exclusivos de la tenencia de los mismos, quedando expresamente convenido que en caso de disolución, liquidación de sociedad, cesión de cuotas, expiración de contrato u otra eventualidad, cada uno de los socios se reserva el derecho de disponer de los locales a que se hace referencia en la cláusula segunda, para los fines que más crean conveniente. En caso de venta de las citadas fincas por propiedad horizontal u otro régimen, serán adquiridos particularmente por cada uno de los socios. — Décima Cuarta: La sociedad habilitará un libro de actas, donde se harán constar las resoluciones y acuerdos que se adopten. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera o se produjera incapacidad de alguno de los socios, los herederos unificarán su representación y podrán optar por continuar los negocios hasta el término de la sociedad con igualdad de derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o percibir la suma que le correspondan por Capital y Utilidades, conforme al Balance que se practicará después del fallecimiento o incapacitado y con su intervención, transfiriéndose a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado los haberes correspondientes. En este caso los socios sobrevivientes podrán optar por abonar el importe que arroje el inventario en efectivo, dentro de los treinta días de verificado y conformado el mismo, o pagar dicho importe en cuatro cuotas iguales, una a los noventa días, otra a los ciento ochenta días, otra a los doscientos sesenta días y la última a los trescientos sesenta días del fallecimiento o incapacidad del socio, con un interés anual de hasta el 9 o|o (nueve por ciento) anual. En caso que los herederos optaren por cualquier condición prevista precedentemente, la comunicarán a los socios sobrevivientes por telegrama colacionado. — Décima Sexta: Toda divergencia que pudiera suscitarse en la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que quedan facultados a designar un tercero en caso dediscordia. El laudo de ellos o del tercero será sentencia para las partes, las que se obligan acatarlo plenamente renunciando a cualquier derecho que les pudiera asistir para la justicia común. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los abajos firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley y en prueba de ello firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada parte, destinando el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. Sobrerraspado: "Segismundo Nagel". Vale. "Fija". Vale. "Desvinculación". Vale. — Enrique Boidman. — Segismundo Nagel.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.680.— e.26|5-Nº 23.011-v.1º|6|55

MAR - ROD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Alberto Eduardo Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Tincara número tres mil veinte; Juan Pedro Lucich, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán numero seiscientos setenta y siete, y Nelly Rodríguez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Treinta y Tres número mil ciento diez y siete, todos mayores de edad, comerciantes y de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo establecer una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "MAR - ROD Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la compra venta de repuestos de automotores y actividades afines, pudiendo realizar todos los actos lícitos complementarios, sin limitación alguna. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Víctor Martínez número mil cuatrocientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o representaciones en esta ciudad o en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la fecha. — Vencido el término indicado se prorrogará automáticamente por el mismo período, salvo que alguno de los socios lo denuncie con un preaviso de seis meses, en cuyo caso se le abonará lo que le corresponde a los tres, seis, nueve y doce meses, sin interés. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que se integra de la siguiente manera: el señor Alberto Eduardo Martínez, veinte y cinco cuotas que representan Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el señor Juan Pedro Lucich, cincuenta cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y la señorita Nelly Rodríguez, veinte y cinco cuotas, que representan Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: en mercaderías, muebles y útiles, etc., la suma de Noventa y Siete Mil Seiscientos Veinte y Ocho Pesos con Treinta Centavos, según inventario que al efecto se ha practicado y que las partes firman por separado y la suma de Dos Mil Trescientos Setenta y Un Pesos con Setenta Centavos, en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Alberto Eduardo Martínez, Juan Pedro Lucich y Nelly Rodríguez, quienes al efecto quedan designados en calidad de gerentes. — Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios gerentes en forma individual puede obligar a la sociedad, para lo cual deberán actuar con su firma individual precedida de la denominación social. —

Para el logro de sus fines los gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieren mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrá operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes, especiales, generales y judiciales, revocarlos y substituirlos, y celebrar todo acto o contrato que resulte conveniente para los fines de la sociedad; podrá actuar en juicios ante los tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones; podrá adquirir o vender por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, arrendar, gravar e hipotecar o afectar con cualquier derecho real, bienes muebles o inmuebles, contraer y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real o personal; podrá gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales, municipalidades o entes autónomos, sean éstas reparticiones públicas, ministerios, tribunales de faltas, tribunales del trabajo, etc., y demás reparticiones de la República. — Pudiendo firmar y otorgar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo estas facultades solamente enunciativas y no taxativas. — A todos los gerentes les está expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones o garantías a favor de terceros o personales. —

Sexta: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, serán resueltas por unanimidad y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmadas. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se efectuarán periódicamente y las utilidades se repartirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, en la siguiente forma: al señor Alberto Eduardo Martínez, treinta y tres, treinta y tres, por ciento; al señor Juan Pedro Lucich, treinta y tres, treinticuatro por ciento y a la señorita Nelly Rodríguez, treinta y tres, treintitrés por ciento — En caso de producirse pérdidas, serán sufridas por los socios en la misma proporción. — Se tendrá como base para la formación de los balances, los establecidos por la Dirección General Impositiva y en cuanto a la liquidación y partición se efectuaré de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Octava: Los socios se comprometen

a no contraer obligaciones que no sean en interés y defensa de la sociedad quedándoles expresamente prohibido el prestar la firma social para fianzas. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, pues seguirá su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en suyo caso, éstos deberán unificar su representación. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, resolvieran su retiro de la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. — Décima: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre cualquier otro conexo o emergente de las relaciones sociales, se cometerá el diferendo a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, siendo el fallo de los árbitros inapelable. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el cuarto servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.): Alberto Eduardo Martínez. — Juan Pedro Lucich. — Nelly Rodríguez. — Entre líneas: "municipales", vale. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.360.— e.26|5-Nº 23.027-v.1º|6|55

INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 22 de abril de 1955, don Rodolfo Nickmann (hijo), cede, vende y transfiere a favor de los señores Norberto Oscar Japas, Rodolfo Fernando Scholand y Eugenio Fernando Rodríguez, trece cuotas capital de $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $v. 6.500 m|n. con retroactividad al 1º de enero de 1955, subrogándolos en el lugar, grado y prelación del cedente; y, por el mismo acto, se conviene en aumentar el capital social e introducir las siguientes modificaciones y agregados: Primero: A continuación de la palabra "naval", al final del primer párrafo de la cláusula cuarta, agrégase: "Como Así También a Construcciones Metálicas, Térmicas y Eléctricas", quedando así determinado en el giro social tales actividades realizadas por la sociedad hasta el presente. — Segundo: Elevar el capital social de la cantidad actual de cincuenta mil pesos, a la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, mediante los aportes ya realizados en partes iguales, por los actuales componentes de la sociedad según consta en los libros sociales. Por consiguiente, el capital de la sociedad en adelante es de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los señores Japas, Scholand y Rodríguez, ochenta cuotas de capital, que para cada uno representan cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Agrégar al contrato social como cláusula Duodécima: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento, existiendo mayoría de capital y de votos, en Sociedad Anónima o en Sociedad En Comandita por acciones al portador. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 320.— e.26|5-Nº 22.997-v-1º|6|55

M O T O T E C N I C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 6 de mayo de 1955, don Willibald Riedl, cede y transfiere a favor de doña Enriqueta Benes de Fiala, casada, mayor de edad, las 50 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MOTOTECNICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, quedando como consecuencia de esta cesión como únicos componentes de la sociedad Don Amadeo E. Fiala y doña Enriqueta Benes de Fiala, titular de 150 cuotas el primero y 50 cuotas el segundo de los nombrados, quienes de común acuerdo convienen modificar el art. sexto del contrato social, el que queda redactado así: Sexto: Quedan designados en calidad de gerentes de la sociedad, los señores Amadeo E. Fiala y Sra. Enriqueta Benes de Fiala, los que podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, y tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al gerente serán pues ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.26|5-Nº 23.039-v.1º|6|55

Z E L M A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Zelman Kaplan, argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje Los Recuerdos Nº 495, Capital Federal; Israel Taskar, argentino, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa Nº 1251, Capital Federal, y Samuel Kaplán, argentino, domiciliado en Pasaje Los Recuerdos Nº 495, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial que, con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad de conformidad con la Ley 11.645, la cual girará bajo la denominación social de "ZELMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, Pasaje los Recuerdos Nº 495, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades e instalar filiales, sucursales o depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El principal objeto de la Sociedad será la compra-venta de artículos para broncería sanitaria y ferretería, pudiendo ampliar sus negocios sin restricción alguna a otras actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Cuarta: El capital inicial queda establecido en la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, distribuídos en mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Zelman Kaplán, setecientas veinte cuotas representando setenta y dos mil pesos moneda nacional; el señor Israel Taskar, setecientas veinte cuotas, representando setenta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Samuel Kaplán, trescientas sesenta cuotas representando treinta y seis mil pesos moneda nacional; integrando sus respectivos aportes de acuerdo con el Inventario número uno que forma parte del presente contrato. — Quinta: Todos los socios quedan facultados para desempeñarse como gerentes de la Sociedad, requiriéndose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para extender cheques y demás obligaciones de pago. Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, ya sean directas o indirectas, de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar en la sociedad los beneficios que pudiera obtener, siendo las pérdidas por su exclusiva cuenta. Los socios señores Israel Faskar y Samuel Kaplán se dedicarán exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar otras actividades mientras rija el presente contrato. Los socios percibirán mensualmente una remuneración a fijarse de común acuerdo y que se cargará a gastos generales, registrándose a cuenta de utilidades todo otro retiro que exceda el acordado. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se procederá a practicar el inventario y balance general, con el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo, lo decidan. Los resultados de cada ejercicio anual serán establecidos, considerándose, además de los débitos y créditos exigibles, las reservas, amortizaciones, depreciaciones, previsiones y demás gastos incurridos respondiendo al concepto de lo devengado, todo ello de acuerdo a las exigencias legales, y las sanas normas técnicas contables. Las utilidades líquidas, realizadas de conformidad con lo que antecede, serán distribuídas, previa deducción de la reserva legal, en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de su terminación, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiera manifestado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Séptima: La sociedad tendrá vigencia por diez años. Si un socio resolviera retirarse anticipadamente a ese término o ceder sus cuotas de capital, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días a la fecha del retiro. Los demás socios gozarán de un derecho preferencial para la compra de las cuotas del socio saliente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán, de común acuerdo y dentro de los noventa días subsiguientes, aceptar la continuación en la sociedad del o de los herederos del socio causante hasta el vencimiento del contrato social y en las mismas condiciones en que lo estaba éste. En tal caso, los herederos deberán unificar representación. De resolver los socios restantes la no aceptación de los herederos, deberán abonar a éstos la parte de capital real que les corresponda, según balances especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. Los pagos se efectuarán trimestralmente en cuatro cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los noventa días de resuelta la exclusión. Simultáneamente al pago de cada una de las cuotas se abonarán los intereses corridos desde la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, los que se liquidarán sobre la parte de capital correspondiente al causante al día del fallecimiento y a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. De igual forma se procederá en el caso de la cláusula anterior si los socios resolvieran hacer uso de la preferencia estipulada en favor de los mismos. En ambos casos los capitales de los socios restantes serán igualados. — Novena: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará de acuerdo con las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, siendo nombrado liquidador el socio o un tercero que los socios designen, quien no podrá percibir por su gestión una remuneración mayor a la correspondiente al mayor sueldo social vigente en el momento de la liquidación. — Décima: El señor Zelman Kaplán cede temporariamente, durante la vigencia del contrato social y sus prórrogas, en su caso, el uso del local citado en la cláusula segunda, en las condiciones que los socios determinarán por mayoría de capital, sin perjuicio de serle restituído en caso de cesión que hiciere de sus cuotas sociales, disolución parcial, o cualquier otro evento que significare el retiro anticipado del mismo de la sociedad. Asimismo se le reconoce el derecho para la adquisición por su valor de libros, de las cuotas de los demás socios, al término de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma. Tal opción involucra el activo y pasivo de la sociedad, su clientela, marcas y demás derechos o bienes materiales e inmateriales que constituyan el acervo líquido de la misma a la fecha de ser ejercida. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Duodécima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad así como la conveniencia o no de emprender programas de evolución o negociaciones, será resuelto por unanimidad. Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. De acuerdo con las cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Otro sí: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, cualquiera de los socios podrá presentarse ante las autoridades competentes a tal fin, quedando facultados para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiere llegar a exigir. — Fdo. Zelman Kaplan. — Israel Taskar. — S. Kaplan. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.520-v.26|5-Nº 23.038-v.1º|6|55

CAMYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 4 días del mes de abril de 1955, entre los señores D. Julio Chapur, argentino, domiciliado en Esmeralda 626; D. Héctor Rodolfo Agote, argentino, domiciliado en Aráoz 2451; D. Jorge Fernando Manes Marzano, argentino, domiciliado en Alem 505, Ramos Mejía, F.C.N.D. F.S. y D. Minervo Navarro, norteamericano, domiciliado en Rawson 3321, Olivos, todos mayores de edad, casados, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CAMYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda 626, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República, como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 10 años, contados a partir de la fecha del presente contrato. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurrido dos años y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha de balance. Los socios que continuaren deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) Capital; b) Reseva legal; c) Reservas libres y d) Utilidades no distribuídas. De ningún modo se abonará un sobreprecio en concepto de llave de negocio u otro valor inmaterial. El precio resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales. Por las sumas adeudadas se liquidará un interés bancario corriente. — Tercera: El capital de la sociedad es de pesos moneda nacional cien mil, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Julio Chapur, veinticuatro cuotas; Héctor Rodolfo Agote, veinticuatro cuotas; Jorge Fernando Manes Marzano, cuarenta y siete cuotas y Minervo Navarro, cinco cuotas. El capital suscripto ha sido integrado en su 50 % (cincuenta por ciento), mediante el aporte de dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de surtidores automáticos para el expendio de combustibles líquidos, derivados del petróleo. La importación y exportación de los mismos artículos, hierro, acero y otros metales, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, máquinas y motores. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares; sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o á prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarias a la realización del objeto social. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio Julio Chapur quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Sin embargo, no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: El socio Minervo Navarro se compromete a transferir a nombre de la sociedad, la patente que ampara la fabricación de los surtidores que constituyen el objeto de la sociedad. Asimismo, correrá por su exclusiva cuenta las responsabilidades emergentes de la utilización de la patente que ceda para uso social. En su carácter de asesor técnico, especialista en surtidores, el señor Minervo Navarro se obliga a asesorar, vigilar y dirigir personalmente y en forma exclusiva el diseño y fabricación de nuevos modelos de surtidores. Por su actividad el señor Navarro percibirá una remuneración de cinco mil pesos moneda nacional, mensuales y por el término de un año a partir de la fecha en que se inicie la producción. A partir del momento en que el balance de la empresa arroje utilidades, se deducirán de la parte que corresponda al señor Minervo Navarro las sumas percibidas en virtud de la remuneración precedentemente establecida. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: Julio Chapur, Héctor Rodolfo Agote y Minervo Navarro, 20 % (veinte por ciento) y Jorge Fernando Manes Marzano 40 % (cuarenta por ciento). En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en la misma proporción. — Octava: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero se requerirá unanimidad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios tienen derecho a incorporarse a la sociedad debiendo, en tal caso, unificar la representación. Si los herederos o legatarios no deciden incorporarse, se les liquidará su participación de acuerdo con el criterio expuesto en la cláusula segunda del presente contrato. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos entendiéndose que cada cuota otorga un voto. — Décima: En caso de liquidación todos los socios serán liquidadores. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo designarán a un árbitro único. No habiendo conformidad de todos los árbitros en la designación de ese árbitro único, quedará expedita la vía judicial. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300.— e.26|5-Nº 23.019-v.1º|6|55

TODO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de abril de 1955, la sociedad "TODO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social de $ 200.000.— m|nacional a $ 400.000.— m|n. — En consecuencia el artículo tercero queda modificado como sigue: "El capital queda constituído en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: Doña Manuela Angélica Galeano de Menéndez doscientas cuarenta cuotas, o sea Doscientos cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y Don Alvaro Néstor Menéndez ciento sesenta cuotas, o sea Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. El aporte de la señora Manuela Angélica Galeano de Menéndez está representado y totalmente integrado con los haberes en la cuenta capital y con aporte de su cuenta personal en "Todo Sport", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el aporte del señor Alvaro Néstor Menéndez está representado e integrado con los haberes en la cuenta de capital y con el saldo a su favor en la cuenta personal de "Todo Sport" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y por la diferencia que resultare hasta cubrir el monto de su aporte, quedará deudor de la sociedad, hasta que con el producto de las utilidades de los próximos ejercicios cubra esa diferencia." —

Además se establece que las utilidades o las pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado y que los saldos deudores o acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán el siete por ciento de interés anual, calculado mensualmente. — Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes en todas sus partes. — M. A. G. de Menéndez. — A. N. Menéndez. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360. — e.23|5-Nº 22.879-v.30|5|55

PICK UP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de abril de 1955, entre D. Wáshington Rivera, argentino naturalizado, domiciliado en Tucumán 320; Dª Elsa Luisa Escagües, argentina, domiciliada en Tucumán 320; Dª María Margarita Rivera, argentina, domiciliada en Teodoro García 2833; Dª Emma Mariana Rivera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 888, Morón, Provincia de Buenos Aires y D. Reinaldo Rivera, uruguayo, representado en este acto por D. Wáshington Rivera; todos casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PICK UP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay 645, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República, como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos diez años y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha del balance. — Los socios que continuaren deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres y d) Utilidades no distribuídas. — De ningún modo se abonará un sobreprecio en concepto de llave de negocio u otro valor inmaterial. — Tampoco se admitirán revaluaciones de otras clases de activo. — El precio resultante se abonará del siguiente modo: 25 o|o (veinticinco por ciento) al contado y el resto en tres cuotas trimestrales vencidas del 25 o|o (veinticinco por ciento) cada una. — Sobre las cantidades adeudadas se liquidará un interés del 8 o|o (ocho por ciento) anual. — Tercera: El capital de la sociedad es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Wáshington Rivera, ciento cincuenta cuotas; Elsa Luisa Escagües, cincuenta cuotas; María Margarita Rivera, cincuenta cuotas; Emma Mariana Rivera, cincuenta cuotas y Reinaldo Rivera, cincuenta cuotas. — Los socios Elsa Luisa Escagües, María Margarita Rivera, Emma Mariana Rivera y Reinaldo Rivera han integrado totalmente su capital mediante el aporte de muebles, útiles e instalaciones que figuran en el inventario practicado en el día de la fecha el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — El socio Wáshington Rivera aporta setenta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo y se compromete a integrar veinticinco mil pesos moneda nacional dentro de los treinta días de ser inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio y el resto cuando las necesidades de la sociedad así lo aconsejen. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la comercialización, importación y exportación de discos, heladeras, lavarropas, enceradoras, aspiradoras, radios-combinados, televisores y artículos eléctricos para el hogar. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio Wáshington Rivera quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Se autoriza expresamente al socio gerente para vender el o los negocios donde desarrolle sus actividades la sociedad que por este acto se constituye, ya sea en block o parcialmente, quedando subsistente la sociedad para iniciar otras operaciones que se avengan en un todo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. — Las utitilidades serán distribuídas en proporción al capital. — En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "pérdidas y ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Séptima: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. — Para la transferencia a un tercero se requerirá unanimidad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios deberán incorporarse a la sociedad debiendo unificar la representación. — Octava: La cláusula anterior no será aplicable en el caso de producirse el deceso del socio Wáshington Rivera, pues de ocurrir ello la sociedad será considerada disuelta estando a cargo de la liquidación Dª Emma Alvarez de Rivera y D. Héctor Raúl Bertora. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de cuotas que representen las dos terceras partes del capital. — Décima: En caso de liquidación el socio gerente será su liquidador. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo queda designado árbitro único D. Héctor Raúl Bertora.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.240.— e.23|5-Nº 22.799-v.30|5|55

FADEMESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 30 de Abril de 1955, FADEMESA, SOC. DE RESP. LTA. ha aumentado el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, quedando aportado el capital antes mencionado por parte iguales entre los socios Sres. Moisés Orman, Santiago Briante y Oscar Kratsman. — El domicilio social es Seguí 2443|47. Capital. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 22.932-v.30|5|55

BRAUN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha trece de mayo de 1955, los señores Edmundo Isidoro Braun, Eraldo Rizzolio, Julio Del Monte, Angel Stefani, Ana María Yriart de Levi, únicos componentes de la sociedad "BRAUN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren en forma conjunta y en la siguiente proporción la totalidad de sus cuotas capitales: a don Luis Esteban Camps, argentino, soltero, 1.000 cuotas, a don Francisco Norberto Lembo, argentino, soltero, 900 cuotas, a don David Flis, argentino naturalizado, casado, 300 cuotas, a don Isaías Horovitz, argentino naturalizado, casado, por su valor nominal de $ 1 000 m|n. cada una colocando a los cesionarios, en sus mismos lugar y grado que los cedentes tenían dentro de la sociedad. — Sobre raspado "Horovitz" Vale. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.23|5-Nº 22.929-v.30|5|55

BRAUN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 3 de mayo de 1955, los componentes de la sociedad "BRAUN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en modificar el contrato que rige las relaciones sociales, celebrado el 11 de abril de 1951 ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, mencionado en el punto 2º), en la forma siguiente: a) Queda modificada la cláusula Tercera del mismo en lo que se refiere al capital social y los respectivos aportes de los socios en las proporciones antedichas. b) Queda modificada la cláusula Cuarta, con la siguiente redacción: "Cuarta: La dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de los socios señores David Flis e Isaías Horovitz, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad. El uso de la firma social en lo que se refiere a actos de disposición de bienes y obligaciones sociales, también estará a cargo en forma conjunta de los Gerentes nombrados. En lo que se refiere a simples trámites administrativos y representación ante las distintas reparticiones, oficinas públicas, ministerios, aduanas y correspondencia, la firma estará a cargo indistinto de dichos Gerentes. En la forma expresada los Gerentes tendrán la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido y que hagan el objeto social, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas, ni prestaciones gratuitas en favor de terceros." c) Queda suprimida la cláusula "Quinta". d) Queda modificada la cláusula Séptima, con la siguiente redacción: "Séptima: Queda convenido que las utilidades que resultaren del balance general, previas deducciones legales para formar el fondo de reserva legal y de previsiones sociales, se distribuirán entre los socios en las proporciones siguientes; don Luis Esteban Campi 26 1|2%; don Francisco Norberto Lembo: 23 1|2%; David Flis: 25 o|o e Isaías Horovitz: 25 o|o. Las eventuales pérdidas que resultaren se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas capital." e) Queda modificada la cláusula Duodécima, en la forma siguiente: "Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio prefallecido o incapaz, unificada que sea la representación de los primeros. f) Queda suprimida la cláusula "Décima Tercera". En todo lo demás quedan firmes y válidas las estipulaciones del acto constitutivo de la sociedad, que los socios dejan ratificado por este acto.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480.— e.23|5-Nº 22.926-v.30|5|55

TEJEDURIA SANTA RITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que en la Sociedad Benito Moreno y Cía., S. R. L., con la sigla Tejeduría Santa Rita, el socio Benito Morono cedió sus cuotas sociales a sus consocios Angel Perri y Francisco Antonio Torchio por partes iguales, por contrato privado de fecha 25 de abril de 1955, modificándose el contrato social en sus cláusulas primera, cuarta y quinta en la siguiente forma: Primera: Queda entre los comparecientes constituída una Sociedad bajo la denominación de "TEJEDURIA SANTA R TA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ca-MITADA", con domicilio legal en la calle Alvarez Jonte dos mil ochocientos cuarenta y nueve, primera planta "B", sin perjuicio de las agencias o sucursales con o sin habilitación de capital que puedan establecerse en el interior del país. ... Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado en mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas y demás efectos, correspondiéndole a cada uno de los socios un aporte representativo de setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional para cada uno de ellos. ... Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente nombrándose en el mismo, al señor Francisco Antonio Torchio, quien usará de la firma social en toda clase de negociaciones, estándole prohibida comprometerla en fianzas o prestaciones a terceros y comprendiendo el mandato de administración todas y cada una de las cláusulas indicadas en el contrato del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que se dan por reproducidas en este lugar. — Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 320.— e.20|5-Nº 22.844-v.27|5|55

BERNARDO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha doce de mayo de 1955, los componentes de la sociedad "BERNARDO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar su capital social de pesos 150.000.— a la suma de $ 300.000.— moneda nacional, suscriptas las 150 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una por partes iguales entre los socios y totalmente integradas, parte en mercaderías y parte con el saldo favorable en sus respectivas cuentas particulares, todo de acuerdo a balance que firman los socios al primero de mayo de 1954, quedando en tal virtud modificada la cláusula quinta de su contrato social, la que queda redactada así: — Quinta: El capital social queda fijado en Trescientos mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrados de acuerdo a balance y suscriptos por ambos socios por partes iguales o sea ciento cincuenta mil pesos cada uno de los socios. — Se hace constar, que la sociedad está compuesta por don Carlos Atilio Bernardo y don Héctor Ricardo Bernardo. — Las cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Sí raspado "particulares", vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.24|5-Nº 22.967-v.31|5|55

DAVID BULWIK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 20 de diciembre de 1954, Samuel Bulwik cedió a David Bulwik 248 cuotas; y al señor Arturo Santiago Dionisio Alcalde Novoa, 10 cuotas, valor nominal $ 1.000.00 cada una, que constituyen la totalidad de las que le corresponden al cedente en DAVID BULWIK & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto al día 31 de julio de 1954; renunciando Samuel Bulwik a la gerencia de esta Sociedad. Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100 e.24|5-Nº 22.954-v.31|5|55

EMPRESA CINEMATOGRAFICA SAN JOSE DE FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que modifica el contrato social de "Empresa Cinematográfica San José de Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Miguel Klainman, casado, naturalizado argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Bolivia número cuarenta y uno, por una parte y don Simón Wasser, casado, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Aizpurúa número dos mil quinientos por la otra, convienen expresamente en modificar las cláusulas, quinta, sexta, séptima, novena, décimoprimera del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que entre los mismos y don Samuel Sedzisgzow, tenían constituída con fecha 29 de Junio de 1954 para dedicarse a la compra, venta de cines y demás que figuran en la cláusula tercera y gira en la plaza bajo la razón social de "EMPRESA CINEMATOGRAFICA SAN JOSE DE FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 7355|54 en la siguiente forma: Cláusula quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los dos socios en la proporción de un mil cuotas cada una, por haberse abonado íntegramente el activo líquido en lo referente a muebles, útiles, maquinarias, enseres y demás existencias del cine San José de Flores. — Cláusula sexta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, conjuntamente con el carácter de Gerentes con uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Empresa Cinematográfica San José de Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada" escrita en

forma manuscrita y|o con sello, no pudiendo comprometerla en fianzas personales ni garantías a terceros o en asuntos ajenos a las actividades sociales. — Cláusula séptima: De las utilidades mensuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el remanente será repartido en dos partes iguales entre ambos socios. — Mensualmente, el último día de cada mes se practicará un balance parcial e inventario, que quedará automáticamente aprobado si ninguno de los socios, dentro del plazo de diez días no manifestare oposición. — Cláusula novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, que estará a cargo de ambos socios, quienes realizarán el activo y extinguirán el pasivo, repartiéndose el sobrante en dos partes iguales. — Si alguno de los socios deseare continuar con los negocios de la sociedad, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, procediéndose a licitar los bienes, y al que resultare adjudicado, deberá abonar su importe totalmente al contado. Cláusula décimoprimera: Todo aumento o disminución de capital será resuelto por acuerdo entre ambos socios. — En lo que respecta a la compra-venta de cines o películas a que se refiere la cláusula tercera, sin uno de los socios manifestare en forma expresa su voluntad de no intervenir en la operación, podrá el otro socio efectuarla por su cuenta, sin que por ello deba abonar suma alguna a la sociedad, si ésta se responsabiliza por las eventuales pérdidas. — De estas resoluciones se tomará nota en el libro de actas. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del respectivo contrato y en prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — Miguel Klainman. — Simón Wasser. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 660. — e.24|5-Nº 22.945-v.31|5|55

FARMACIA PALACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio Gerardo Seeber, se hace saber por el término de 5 días, lo siguiente: Que por instrumento privado suscripto con fecha 15 de marzo de 1955, con relación a la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA PALACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se han instrumentado los siguientes actos: a) Con efecto retroactivo al 24 de enero de 1955, el señor Ricardo Adolfo Schmitz, vende, cede y transfiere a los señores Héctor Pedro Canzani y Carlos Airoldi, todas las cuotas de capital de $ 100.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad en la proporción de 1.820 cuotas para el señor Canzani y 1.050, para el señor Airoldi, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a dichas cuotas, quedando completamente desligado de la sociedad. b) Con efecto retroactivo al 24 de enero de 1955 el señor Juan Andrés Sotelo, vende, cede y transfiere al señor Héctor Pedro Canzani, las 210 cuotas de capital de $ 100.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a dichas cuotas, quedando completamente desligado de la sociedad. c) Con efecto retroactivo al 24 de enero de 1955, el señor Modesto Horacio Cervelló, vende, cede y transfiere al señor Héctor Pedro Canzani, las 300 cuotas de $ 100.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a dichas cuotas, quedando completamente desligado de la sociedad. d) Con efecto retroactivo al 24 de enero de 1955, el señor Román Vázquez, vende, cede y transfiere al doctor Ignacio Burundarena, 210 cuotas de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a las cuotas que transfiere, incorporándose el cesionario como socio de la sociedad, cuyo contrato y demás documentos conoce y acepta. Todas estas cesiones, fueron realizadas con la conformidad de todos los socios. e) Los señores Schmitz, Cervelló y Sotelo, renuncian al cargo de Gerentes. f) Se modifican las cláusulas quinta y décima novena, del contrato social, las que son reemplazadas por las siguientes: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Canzani, Airoldi y Vázquez, quienes revestirán el carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Canzani, actuando solo y exclusivamente y de los señores Airoldi y Vázquez, actuando ambos conjuntamente. Los Gerentes actuando en la forma dicha, tendrán los más amplios poderes incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y diecisiete del Código Civil, y artículo seiscientos ocho del de Comercio. En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, ni en operaciones ajenas al giro de su comercio o en fianzas a favor de terceros. — Décimo Novena: En caso de disolución total o parcial de la sociedad, será liquidador el señor Héctor Pedro Canzani, con las más amplias facultades. g) Los socios fijan como fecha del balance general de la sociedad, el día 24 de enero de cada año en sustitución del día 30 de noviembre fijado en la cláusula décima segunda del contrato. h) Todos los socios ratifican y confirman el Contrato Social, en todo lo que no haya sido modificado por el instrumento relacionado.

Buenos Aires, 13 mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.24|5-Nº 22.951-v31|5|55

"VALIÑAS & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de 1955, entre los señores: Daniel Valiñas (hijo), soltero, Céd. de Ident. 3.321.728, domiciliado en la calle Santander Nº 2022; Héctor Meligene, casado, Céd. de Ident. 2.219.726, domiciliado en la calle Luca Nº 1726, y Ernesto Armando Blanco, casado, Céd. de Ident. 989.974, domiciliado en la calle Coronel Olivieri Nº 352, Lanús, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645, el Código de Comercio y los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "VALIÑAS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán Nº 587, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de esta Ciudad de Buenos Aires o del interior del país y establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado, en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de cueros curtidos, suelas, forros y accesorios para la industria del calzado. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de darla por concluída después de transcurridos tres años de vigencia y luego del nueve de mayo de 1958 antes de finalizar cada año de vigencia, voluntad que deberá notificar mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anterioridad no menor de noventa días al vencimiento de cada período de un año. — Cuarto: La sociedad girará con un capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir: a) Cincuenta cuotas que importan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, por el socio Dn. Daniel Valiñas (h); b) cincuenta cuotas que importan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por el socio don Héctor Meligene y c) cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don Ernesto Armando Blanco. — Los antedichos aportes son efectuados por los socios en bienes muebles (instalaciones, muebles y útiles, máquinas de escribir y medir cueros y mercaderías, etc.) según inventario por separado y que forma parte integrante de este contrato y que los socios integran totalmente en este acto por valor de sus respectivos aportes. — Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquiera de los socios quienes también tendrán indistintamente el uso de la firma social, gozando cada uno en su carácter de gerente de las más amplias facultades de administración y disposición conforme a lo pertinente de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se dan aquí por reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, tanto nacionales como provinciales o municipales o cualquier banco — (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 439.514) — extranjero o institución de crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías de favor por obligaciones de terceros ajenas a los negocios sociales. — Asimismo se lo faculta expresamente para estar en juicio por la sociedad y representarla en cualquier ministerio nacional o entidad autárquica, pudiendo a tales efectos sustituir sus facultades legales necesarias a favor de abogados y|o procuradores. — Sexto: Los socios se comprometen a dedicar su trabajo y competencia comercial para el mejor desarrollo de la sociedad, sin perjuicio de continuar en la atención de las actividades que hasta la fecha vienen desempeñando particularmente. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán fuerza ejecutiva siempre y cuando se adopten con la aprobación de los tres socios. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de notificados los socios, para lo cual se labrará un acta en el libro respectivo. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento un balance general el que deberá realizarse dentro de los dos meses de solicitado. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará anualmente: el 5% para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10% del capital social. — Se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. — Si fuere necesario se constituirá el fondo de reserva para la Ley 11.729 y demás leyes de previsión social, y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En cada caso en que resulten pérdidas, éstas también serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de sus utilidades de conformidad a lo que se resuelva por unanimidad, asentándose la decisión en el libro de actas. — Noveno: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital que se ofrecieran en venta conforme con el artículo 12 de la Ley 11.645, quedando entendido que para el caso que cualquiera de los socios deseara vender sus cuotas se procederá a la confección de un balance e inventario cuyos valores reales y de llave se establecerán a esa fecha con intervención de un martillero o contador público designado de conformidad por todos los socios, quedando entendido que los valores que se establezcan deberán ser aceptados también por todos los socios. — La suma que resulte en virtud de lo establecido precedentemente ya sea porque cualquiera de los socios decida vender sus cuotas sociales o simplemente retirarse de la sociedad, será abonada en la siguiente forma y proporción: El 25% al contado — (Viene del sello nacional de $ 1.50 N-439.515) — y 3 cuotas trimestrales del 25% cada una. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar, siendo facultativo de los socios supérstites liquidar definitivamente la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los derecho habientes o herederos del socio fallecido la suma que resulte por sus cuotas de capital, a cuyos efectos se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior para el caso de ventas de cuotas o retiro de un socio, salvo en lo que atañe a la forma de pago que se efectuará en la siguiente forma y proporción: El 25% al contado y 10 cuotas trimestrales iguales, con más el interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos. — Para esta última hipótesis y a los efectos de hacer viable el procedimiento detallado en el artículo anterior, los herederos del fallecido deberán nombrar un representante legal, cuyo representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Para el caso que los socios supérstites consintieran en continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido; si éstos también aceptaran ingresar en la misma, deberán a tales efectos unificar representación. — Undécimo: En caso de enfermedad, impedimento, inhabilidad temporaria de uno de los socios, los otros continuarán con la atención y gobierno de la sociedad, sin modificarse en nada el contrato social. — No obstante, si la incapacidad subsistiera luego de 12 meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento y en las formas y modos previstos en los artículos noveno y décimo. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare respecto de la interpretación y cumplimiento de este contrato será resuelto por árbitro único nombrado por todos los socios de conformidad y la decisión se asentará en el libro de actas. — Para el caso que resulte imposible el nombramiento de árbitro único, la cuestión será planteada directamente ante los tribunales de la Capital Federal. — Décimo Tercero: En caso de liquidación decidida en vida de todos los socios, la misma se realizará por los tres socios conjuntamente, firmando los actos respectivos también en forma conjunta y con el aditamento "En liquidación". — La liquidación se ajustará a lo establecido en el Capítulo 10º, Título 3º, Libro 2º del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: A los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio legal y especial en los referidos al comienzo, el cual no se considerará cambiado mientras el socio de que se trata no haya constituído uno nuevo comunicándolo por telegrama colacionado a la sociedad. — Y para que conste se firman tres ejemplares que quedan en poder de cada uno de los otorgantes, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.540.— e.24|5-Nº 22.978-v.31|5|55

DONALD H. WHITEHEAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Cláusula. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Donald Henry Whitehead y Donald Earle Whitehead únicos componentes de la razón social "DONALD H. WHITEHEAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos setenta y cuatro al folio ciento siete del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen modificar la cláusula sexta de su contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de octubre se practicará un balance o estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán entre los socios de la siguiente forma: El señor Donald Henry Whitehead el veinticinco por ciento y el señor Donald Earle Whitehead el setenta y cinco por ciento. — Previa a toda distribución de utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley y los balances tendrán que ser aprobados o rechazados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Firman de conformidad: Firmado: Donald H. Whitehead. — Donald E. Whitehead. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.24|5-Nº 22.975-v.31|5|55

JORGE ULECIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Jorge Antonio Ulecia, domiciliado en la calle Bueras Nº 286; Germán Balaña (hijo), domiciliado en Neuquén Nº 1368; Lemel Zaidenwerg, domiciliado en Alvarez Jonte 3245 Dep. A; Horacio Inocencio Carbon, domiciliado en Franklin Nº 924, y Aarón Zaidenwerg, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2384, todos mayores de edad y casados, dijeron: Que siendo únicos componentes de la razón social "Jorge Ulecia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se constituyó por contrato privado de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos cuarenta, al folio doscientos diez y ocho del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolvieron, con retroactividad a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, aumentar el capital social a la suma de Quinientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificando, asimismo el contrato social en la forma que a continuación se expresa: Primera: La sociedad de referencia girará en plaza bajo la denominación de "JORGE ULECIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Angel Gallardo trescientos treinta y dos, pudiendo trasladarse a cualquier otro domicilio y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Jorge Antonio Ulecia, doscientas cuarenta y cinco cuotas; al socio señor Germán Balaña (hijo), ciento cinco cuotas; al socio señor Lemel Zaidenwerg, setenta cuotas; al socio señor Aarón Zaidenwerg, setenta cuotas y al señor Horacio Inocencio Carbón, treinta y cinco cuotas. La integración de las cuotas suscriptas se efectúan de conformidad al balance que confeccionado al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco firman de conformidad los socios — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Antonio Ulecia y Lemel Zaidenwerg, indistintamente, a quienes se les nombra como Gerentes y los cuales podrán usar la firma social separada e individualmente y en esta forma: "Jorge Ulecia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal del socio interviniente. Las funciones de los demás socios se determinarán oportunamente en el libro de Actas. El mandato para administrar comprende además de los negocios sociales que forman el objeto de la sociedad, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomando o dando posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso si fuere menester, y extraer total o parcialmente, lo depositado a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otro documento a crédito; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por crédito a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos a crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Contraer sin límite de tiempo, locaciones de cosas, muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por el Gobierno de la Nación, de las provincias o municipalidades o por particulares; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar representantes y empleados fijando sueldos y funciones; k) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; l) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; m) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones necesarios para el mejor desempeño de sus funciones; n) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Gerentes designados o los que en adelante se designen, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación, ni en provecho particular. La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. — Décima: Debiendo disolverse la sociedad por cualquier causa, se designará liquidadores a los socios Gerentes quienes deberán evitar que dicha operación dure más de seis meses. Con lo que terminó el acto firmando de conformidad las partes. — Jorge Antonio Ulecia. — Germán Balaña (hijo). — Lemel Zaidenwerg. — Horacio Inocencio Carbon. — Aarón Zaidenwerg.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.24|5-Nº 22.939-v.31|5|55

B. I. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Florencio Leónidas Paiz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Salta 143; Florentino Cámara, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 840 y Marcos Daye, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Paso 721, todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha lo siguiente: — Primero: Entre los dos primeros nombrados existe una sociedad comercial que gira bajo la razón social de "B. I. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se rige por el contrató suscripto el 14 de marzo de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de abril de 1952, bajo el Nº 768, al folio 287, del tomo 22, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posterior modificación del 22 de octubre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de diciembre de 1953, bajo el Nº 3.018, folio 135, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: De común acuerdo las partes, el señor Florencio Leónidas Paiz, cede y transfiere a favor del señor Marcos Daye la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden como aporte de capital en la referida sociedad, por el precio total y convenido de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. importe este que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario, antes de ahora, a su entera satisfacción. — En consecuencia el señor Paiz otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiendo al señor Daye todos los derechos de propiedad que tiene sobre dichas cuotas de capital subrogándolo en todas sus acciones y derechos, conforme a la ley. — Tercero: El señor Florencio Leónidas Paiz, declara expresamente haber recibido las utilidades y sumas de dinero que tenía acreditadas en la sociedad de que se trata en este contrato y que recíprocamente con el señor Cámara, se dan conformidad con los balances y rendiciones de cuentas practicadas anteriormente. — Cuarto: Por su parte, los señores Cámara y Daye, como únicos titulares integrantes de la sociedad, modifican la cláusula quinta del contrato social vigente, que en lo sucesivo queda redactado en la siguiente manera: — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, actuando como gerentes con todas las facultades y obligaciones detalladas en la cláusula quinta del contrato social que declaran subsistente íntegramente en todo lo no modificado expresamente aquí. — Quinto: Todos y cada uno de los efectos de este contrato rigen desde el día tres de febrero de 1954, con retroactividad. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato, firmando en prueba de ellos en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a seis de mayo de 1955. — Florencio L. Paiz. — F. Cámara. — Marcos Daye. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580.— e.24|5-Nº 22.937-v.31|5|55

"EMPRESA, AUXILIAR MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 13 de Noviembre de 1954, el señor Vicente de Izaguirre vende, cede y transfiere a favor de Don Francisco Landeta las veinte y cinco cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "EMPRESA, AUXILIAR MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado - Marítima - No vale. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.24|5-Nº 22.943-v.31|5|55

"EMPRESA CINEMATOGRAFICA SAN JOSE DE FLORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que el señor Samuel Sedriszow vende, cede y transfiere a favor de los señores Miguel Klainman y Simón Wasser sus 667 cuotas de Cien pesos m|n. cada, que tenía en la sociedad "EMPRESA CINEMATOGRAFICA SAN JOSE DE FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la explotación del Cine San José de Flores sito en la calle Rivadavia Nº 7350|54, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1955. — E|Cinco - Mayo - vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.24|5-Nº 22.942-v.31|5|55

"MOLINOS OSIRIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 5 de Abril de 1955, el señor Enrique Vázquez vende, cede y transfiere al señor Juan Julián Giménez cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las doscientas setenta que tiene y le corresponde en la sociedad "MOLINOS OSIRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo doce de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.24|5-Nº 22.948-v.31|5|55

ESTABLECIMIENTO CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de Establecimiento Centenario Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 160.000 m|n. de c|l. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Natalio Del Vecchio, argentino, casadó, industrial, domiciliado en la calle Añasco 1146, y don Eduardo Jorge Alvarez, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle R. E. de San Martín 619, Haedo - Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas: 1º — Se constituye entre los nombrados una sociedad denominada "ESTABLECIMIENTO CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Eduardo Acevedo Nº 269|71, pudiendo crear y establecer otras casas de comercio en cualquier punto del país. 2º — La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la producción y comercialización de envases de cartón de toda clase y afines. Asimismo podrá realizar operaciones de importación y exportación de elementos y materiales afines al objeto principal. 3º — El plazo será de 10 (diez) años a contar del primero de abril de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. 4º — El capital social se fija en la suma de m$n. 160.000, dividido en 160 cuotas de $ 1.000 cada una que queda aportado e integrado por los socios, según el Balance General que se acompaña, en la forma siguiente: Luis Natalio Del Vecchio, 80 (ochenta) cuotas, o sean $ 80.000; y Eduardo Jorge Alvarez, 80 (ochenta) cuotas, o sean $ 80.000. Todas las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas e invertidas en mercaderías, muebles y útiles, máquinas, instalaciones, cuentas a cobrar y demás bienes que surgen del Balance General practicado al 31 de marzo de 1955, firmado por ambos socios y certificado por contador público. 5º — Los socios, señores Luis Natalio Del Vecchio y Eduardo Jorge Alvarez quedan designados gerentes y asumen conjuntamente la dirección, administración y fiscalización de la sociedad y el uso de la firma social, no pudiendo usar la misma en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales o en fianzas o prestaciones a favor de terceros. 6º — La sociedad tiene la más amplia facultad para obligarse, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los asuntos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales, por intermedio de sus gerentes y que a ese efecto podrán: a) Efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, sean éstos oficiales o particulares, incluyendo especialmente al Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, etc., aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. b) Comprar y vender, mercaderías y materias primas e importarlas o exportarlas, bienes inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, patentes de invención y marcas de comercio, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, clase de moneda, pactos y demás condiciones que consideren conveniente. c) Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias de cualquier clase sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantías y concederlos. Depositar, extraer, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar dinero efectivo, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. d) Administrar con las más amplias facultades los bienes de la sociedad, aceptar y conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocio, y tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, pudiendo además celebrar todos los actos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes de la Nación. 7º — La voluntad de los socios se expresará mediante resoluciones que deberán ser asentadas en el libro de Actas que a tal efecto se llevará, y toda divergencia que se planteare se resolverá de común acuerdo. 8º — El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, confeccionándose en tal fecha, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dentro de los 60 días del cierre del año comercial. 9º — Los beneficios que arrojen los negocios sociales, si los hubiere, se distribuirán de la siguiente manera: a) Para Reserva Legal un cinco por ciento (5 o|o) hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) Y el saldo de los beneficios corresponderá ser dividido entre los socios en proporción al capital aportado, salvo las sumas que se resuelva reservar para fines especiales. Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. 10 — Ningún socio podrá vender, ceder o transferir o gravar de cualquier manera, total o parcialmente, sus cuotas sociales en favor de terceros, sin mediar la conformidad expresa del otro socio. Los contratantes dejan formalizada la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento, firmándose en prueba de aceptación el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra. Fdo.: Luis Natalio Del Vecchio. — Eduardo Jorge Alvarez. Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.24|5-Nº 22.981-v.31|5|55

TALLERES ELECTROMECANICOS LORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veinte días de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron los socios Alfredo Pedro Bovet Thomas y Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken de la Sociedad "TALLERES ELECTROMECANICOS LORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 270.000 comunicando el primero de los nombrados que el socio Simón Boguslaw Dowkontt había cedido sus veinte cuotas a los Sres. Beresford Ivo FitzHerbert y Arturo de Winton FitzHerbert como consta por instrumento privado. — Luego de un breve cambio de ideas se decidió, por unanimidad, aceptar la transferencia y se dispuso que se efectuara la oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio, conjuntamente con la reforma de los artículos cuarto, sexto y séptimo, que también se aceptan por unanimidad por todos los socios, incluyendo los nuevos socios Beresford Ivo FitzHerbert y Arturo de Winton FitzHerbert. — Por consiguiente el contrato queda reformado como sigue: Cuarto: El capital social es de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por doscientos setenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, Alfredo Pedro Bovet Thomas, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, Beresford Ivo FitzHerber diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Arturo de Winton FitzHerber diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Este capital es integrado en la siguiente proporción y manera: Los socios Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken y Alfredo Pedro Bovet Thomas integran cada uno, en especie, la cantidad de ciento veinticinco mil pesos, importe de sus cuotas y los socios Beresford Ivo FitzHerbert y Arturo de Winton FitzHerbert en efectivo. — Los bienes en especie incorporados a la sociedad se detallan con sus respectivos valores en el inventario que de conformidad firman los socios por separado como parte integrante de este contrato, en dos ejemplares, uno de los cuales agrego, debiendo ser presentado el otro en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de gerentes que pueden o no ser socios de la misma, quedando designados en este acto los señores Alfredo Pedro Bovet Thomas y Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken, quienes actuarán conjunta o separadamente con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales contenidas en el artículo tercero de este contrato, con la sola excepción de que será indispensable la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para el otorgamiento y firma de actos y contratos que requieran escritura pública. — Los dos socios quedan designados gerentes al efecto y con prohibición expresa de hacer uso de la firma social en préstamos a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto, en provecho particular de ellos o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — No obstante lo que antecede, cualesquiera de los señores Alfredo Pedro Bovet Thomas o Juan Mauricio Burkoven van Wermeskerken, actuando solos o por separado podrán, con su sola firma, extraer fondos de cualquier Banco o Bancos de la Capital Federal o del Interior, como asimismo llevar a cabo las demás operaciones bancarias que sean menester o corrientes, no siendo necesarias, por consiguiente, las firmas conjuntas de ambos socios. — Séptimo: Anualmente al treinta de septiembre se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken, treinta y siete con cero cuatro por ciento (37,04 %), al socio Alfredo Pedro Bovet Thomas el cincuenta y cinco con cincuenta y seis por ciento (55,56 %), al socio Beresford Ivo FitzHerbert el tres con setenta por ciento (3,70 %) y al socio Arturo de Winton FitzHerbert el tres con setenta por ciento (3,70 %), o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas de los socios. — Las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán aprobados u observados por los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de silencio, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos transcurrido dicho plazo, quedarán automáticamente aprobados. La Sociedad "Talleres Eléctromecánicos Lorena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (Capital: $ 270.000 m|n.), se formó el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y se inscribió el nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número 1.215 al folio 336 del Libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900. — e.24|5-Nº 22.973-v.31|5|55

ROBERT'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Héctor Rodríguez, su hermano Roberto Rodríguez, casados, mayores de edad, argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle Maza ochocientos cuarenta y ocho bis y Domingo López, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, empleado y domiciliado en la calle Venezuela dos mil sesenta y dos; constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ROBERT'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Tacuarí mil doscientos ocho, siendo continuadora de los negocios de la sociedad de hecho integrada por los mismos contratantes, que giraba bajo el rubro 'Robert's". — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra venta de artículos para el hogar en general, pudiendo ampliar sus actividades a la fabricación, importación y exportación de los mismos, así como establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto totalmente e integrados en créditos a cobrar, mercaderías y dinero en efectivo conforme al balance practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y que forma parte integrante de este contrato; correspondiendo ciento quince cuotas a cada uno de los socios señores Rodríguez y las veinte cuotas restantes al socio señor Domingo López. — Quinta: Cada socio podrá retirar a cuenta de beneficio hasta quinientos pesos nacionales y anualmente, cada treinta y uno de marzo se practicará balance general el que se hará conocer a cada socio para que formulen las observaciones que les merezca, dentro de los quince días subsiguientes, por escrito. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio, siendo de rigor antes de fijar la cifra de utilidades, computar las previsiones y fondos de reserva entre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como así también separar el cinco por ciento de reserva legal. — Sexta: El uso de la firma social y la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Rodríguez, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como Gerentes, con las más amplias facultades, sin más prohibición que la de otorgar garantías o fianzas a terceros; representarán a la Sociedad en juicios, como actora o demandada y ante terceros, de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes u oficinas nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero; pudiendo otorgar y revocar poderes especiales y generales para toda clase de asuntos, comprar, hipotecar, permutar y vender bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos de cualquier naturaleza, descuentos de documentos, constituir prendas, dar y recibir mercaderías en consignación y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor desempeño de sus cargos. — Séptima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta

por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — En este caso como en cualquiera otro de liquidación, ésta se hará por los Gerentes, que entonces actuarán conjuntamente. — Octava: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645; dirimiéndose posibles divergencias por árbitros amigos, comerciantes de esta plaza, que se nombrarán uno por cada contratante y quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo se obligan los asociados a respetar. — De conformidad firman los contratantes este original extendido en sellos nacionales de dos pesos números un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, Serie N, y el presente. — Héctor Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — Domingo López. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820.— e.24|5-Nº 22.968-v.31|5|55

HERRERO, SANCHEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de abril de 1955, han sido modificadas las cláusulas primera y tercera del contrato de la sociedad "Arosa y Sánchez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: — Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "HERRERO, SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Rivadavia número mil setecientos setenta y siete, de esta Capital. — Segunda: La duración de este contrato se fija en tres años, con opción a tres años más, a contar desde la fecha del presente, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 22.972-v.31|5|55

GRABARNIK Y POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 11 de mayo de 1955, los componentes de la sociedad "GRABARNIK Y POMERANIEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolver la sociedad a partir del 31 de octubre de 1954. — Buenos Aires 18 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 22.962-v.31|5|55

TARANTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio Gerardo Seeber, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado celebrado con fecha 22 de Abril de 1955, el Sr. Eduardo David Taranto, vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954, las 77 cuotas de capital que tenía en "TARANTO Y COMPAÑIA" S.R.L., en la proporción de 67 cuotas al Sr. Eugenio Clesse y 10 cuotas al Sr. Juan Manuel Ferrer, quedando desligado de la sociedad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.24|5-Nº 22.950-v.31|5|55

PLANOGRAFIA GAYOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 388. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen Don Daniel Eugenio Díaz, casado; don Luis Osvaldo Gayoso, casado; y don Dante José Guarnieri, soltero; los dos primeros mayores de edad y el último emancipado para ejercer el comercio mediante escritura pasada ante mí al folio setenta de este Registro y protocolo corriente; de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que exponen: Que en fecha veintiocho de marzo último constituyeron ante el autorizante, al folio ciento treinta y cinco de este protocolo y Registro, una entidad comercial bajo la denominación de "PLANOGRAFIA GAYOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo testimonio se halla actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad; dejando entonces establecido que el capital social es de sesenta mil pesos nacionales, aportados por los socios en dinero efectivo y partes iguales. Que con el objeto de cumplir con las disposiciones vigentes, vienen por la presente a dejar aclarado que dicho capital se divide en sesenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, y que por lo tanto se modifica la redacción de la cláusula cuarta del contrato citado, quedando redactada así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero efectivo y a razón de veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos nacionales para cada uno de ellos". Ratificando las demás cláusulas originales, los comparecientes firman esta escritura de conformidad, previa lectura y ratificación, junto con los testigos del acto Don Manuel García y don Pedro A. Piccinali, mayores de edad, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Daniel E. Díaz. — Luis O. Gayoso. — D. Guarnieri. — Tgo.: Manuel García. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento cuarenta y dos pasó ante mí: al folio trescientos ochenta y ocho del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — José A. Degregorio. — "Es Copia Fiel de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Raspado: sesenta-testimonio. Todo Vale. — José A. Degregorio. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 460.— e.24|5-Nº 22.947-v.31|5|55

MECANISMOS RELLUM

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Conrado Ernesto Muller, casado, domiciliado en la calle Argentina sin número, Moreno, provincia de Buenos Aires; Heriberto Christian Jacobo Muller, soltero, domiciliado en Virrey Cevallos 231, Capital Federal; Guido Valentín Muller, casado, domiciliado en Virrey Cevallos Nº 1404, Capital Federal, y Raúl Emilio Miravalles, casado, domiciliado en Metán 3835, Capital Federal, todos de nacionalidad argentinos y mayores de edad, se resuelve formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MECANISMOS RELLUM" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Virrey Cevallos 233, Capital Federal, o el que se fije en lo sucesivo. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y podrá prorrogarse por igual término por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de aparatos y mecanismos de precisión, relojes, instrumentos, repuestos y accesorios para la industria. Podrán dedicarse a la importación y exportación, como así también a la compra y venta de máquinas, herramientas, mercaderías elaboradas o semielaboradas y de materias primas. Podrán también relacionarse con fábricas extranjeras a efectos de fabricar en el país artículos similares con las debidas licencias. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Trescientos cincuenta y ocho mil moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas entre los socios en la siguiente forma: Conrado Ernesto Muller, noventa y seis cuotas o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional; Heriberto Christian Jacobo Muller, noventa y seis cuotas o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional; Guido Valentín Muller, noventa y seis cuotas o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional y Raúl Emilio Miravalles, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional. Este capital está representado por bienes activos y pasivos según inventario firmado por las partes y que se acompaña por separado formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: Para el ejercicio de la administración se nombra gerente al socio Guido Valentín Muller, quien durará en sus funciones hasta el término del presente contrato. El gerente tendrá el uso de la firma social con la que obligará válidamente a la misma, pero no podrá emplearla en asuntos ajenos a ésta y su objeto, ni otorgar fianzas a terceros ni garantías, ni préstamos, so pena de ser considerados a su cargo exclusivo. El señor Guido Valentín Muller percibirá por sus funciones la suma de pesos dos mil moneda nacional mensuales, que se cargarán a gastos de explotación. En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento que no permita al socio Guido Valentín Muller ejercer temporariamente la gerencia, tanto ésta como el uso de la firma social, estará a cargo de dos de cualquiera de los socios restantes que deberán firmar conjuntamente para todo acto válido. La dirección técnica estará a cargo del socio Raúl Emilio Miravalles, quien conservará esta dirección mientras dure su condición de socio, estando obligado a prestar todos sus conocimientos técnicos conforme a su habilidad y especialidad, percibiendo por tales funciones una retribución mensual de pesos Tres mil moneda nacional de curso legal y que se cargarán a gastos de explotación. Los contratos de producción serán firmados por el socio gerente y el director técnico conjuntamente. Los socios Guido Valentín Muller y Raúl Emilio Miravalles no podrán establecerse con negocio de actividad similar a la de esta sociedad, pero sí podrán ejercer, sin limitación alguna, todo asesoramiento o ejercicio profesional remunerado a terceros. En cuanto a los socios restantes podrán ejercer cualquier otra actividad sin limitación alguna. — Sexta: Después de transcurridos los tres primeros años puede cualquiera de los socios pedir su retiro con cuatro meses de anticipación, mediante telegrama colacionado a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido adquiriendo sus cuotas por su valor nominal más la parte de reserva legal y libres, si las hubiere, menos las pérdidas del ejercicio de su retiro, no pudiendo pedir por ningún concepto sumas de plusvalía por reintegración de capital, marcas, llaves y otros, ni tiene derecho a parte de las utilidades que se hubiesen devengado en el ejercicio de su retiro. Dicho importe se abonará en la forma establecida en la cláusula octava. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual comercial de la sociedad. En dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Para la consideración de los inventarios y balances los socios estarán obligados a efectuar una reunión dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio y éstos se aprobarán o desaprobarán con la mayoría de votos de los socios presentes. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; hasta un cinco por ciento para la habilitación del personal que hiciera méritos suficientes, si los socios por mayoría así lo dispusiesen y el remanente será al beneficio a distribuir entre los socios en las siguientes proporciones: el treinta por ciento al socio Raúl Emilio Miravalles y el remanente del setenta por ciento por partes iguales entre los demás socios. Las sumas así determinadas se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio. El pago de dichas utilidades se hará únicamente en forma conjunta, cobrando cada socio el porcentaje asignado en la presente cláusula y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes, abonando a los herederos o representantes legales, el haber constituído por cuotas capital, cuenta particular favorable y la proporcionalidad de las reservas legal y libres, si las hubiere, y de las utilidades que a éste correspondiera al día del deceso o incapacidad, según balance e inventario practicado al efecto, en seis cuotas semestrales iguales vencidas y sin interés, debiendo siempre los herederos unificar personería. Por unanimidad de los socios se puede ordenar otra forma de pago más favorable a los herederos o representantes. — Novena: En caso de disolución la liquidación de la sociedad será ejercida por los socios Guido Valentín Muller y Raúl Emilio Miravalles, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. El nombre de la sociedad "Mecanismos Rellum" y las marcas que ésta registre, en caso de disolución de la sociedad, pertenecerán por iguales a todos los socios, los que podrán disponer de las mismas de común acuerdo. — Décima: Los socios se reunirán mensualmente y cada vez que cualquiera de ellos lo juzgue necesario. La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones y acuerdos celebrados por los socios, que formarán parte integrante de este contrato y obligarán a las partes a su estricto cumplimiento. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrarse un tercero para el caso de discordia y sus fallos serán inapelables. Dichos nombramientos serán efectuados por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y el fallo de los mismos, como el del tercero, será pronunciado dentro de los treinta días de la fecha en que entraron a conocer. De conformidad se firma este único ejemplar, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.500.— e.24|5-Nº 22.974-v.31|5|55

ESTABLECIMIENTOS EDAROLA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio Gerardo Seeber se hace saber por cinco días que por instrumento privado celebrado con fecha 22 de abril de 1955, la señora Raquel Israel de Taranto, vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954 a "ESTABLECIMIENTOS EDAROLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", las 570 cuotas de capital que tenía en "Taranto y Compañía" S. R. L., quedando desligada de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.24|5-Nº 22.949-v.31|5|55

MOLINO OSIRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha 5 de Abril de 1955, el señor Ernesto Cela, vende, cede y transfiere cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MOLINO OSIRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Nélida Lucrecia Vázquez de Lisanti. — Buenos Aires, Mayo doce de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.24|5-Nº 22.944-v.31|5|55

MAFFI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 518. — Primer Testimonio. — Número Ciento Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Fernando Maquestiau, divorciado de sus primeras nupcias de doña Renelle Denis, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; doña Josefina Solbiati de Palacios, que firma "Josefina S. de Palacios", casada en primeras nupcias, italiana, domiciliada en la calle Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres; don Quinto Eduardo Augusto Pulenta, que firma "Q. E. Pulenta", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Diez y Siete de Octubre número mil quince; don Francisco Emilio Gilberto Bayer, que firma "G. Bayer", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco; don Angel Maffi, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi, número mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Dionisio Gutiérrez, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don José Bernardo Cerdeira, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Lazcano número cinco mil ciento cincuenta y uno; don Guido Ivaldi, que firma "Guido Ivaldi" casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil cuarenta y tres; don Rafael Zlobec, soltero, yugoeslavo, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos sesenta; don Edwin Ríos, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales, número ciento quince, de Avellaneda, don Francisco Canto, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado e la Avenida América número dos mil trescientos cuarenta y cinco, de Sáenz Peña; don Vicente Guinart, soltero, español, domiciliado en al calle Medina, número mil trescientos ochenta y dos de Caseros; don Pedro Benzi, que firma "Pietro Benzi", casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil ciento setenta de Villa Carranza, Partido de Cuatro de Junio; don Saludino Pérez, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Huergo número doscientos diez de Villa Bosch; don Ricaro Fernández, soltero, español, domiciliado en la calle Avenida Eva Perón, número dos mil ciento trece, de San Isidro, don Francisco Fried, que firma "Fried", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Ezpeleta número ciento ochenta y cinco, de Acassuso y don Lindor Eduardo Aguirre, que firma "E. Aguirre", casado en primeras nupcias, chileno, domiciliado en la calle Francisco Seguí, número tres mil novecientos veintidós, los nueve primeros y el último de este vecindario y los siete restantes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los exponentes, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "MAFFI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Arenales, número mil doscientos veinte y tres, sin perjuicio de extender el radio de sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar desde el primero de febrero próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal, el establecimiento y explotación de un negocio de restaurant, bar, con la denominación de "Au Bec Fin" y todo cuanto se relacione con las actividades de la alimentación y sus afines. — Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá, adquirir por compra o enajenar, por venta o en cualquier otra forma, permutar o ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales, o sin ellas; dar o tomar en locación o sublocación bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, como aceptante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y otros organismos análogos y de sus sucursales con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales; tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y en general, realizar cuantos más actos, jurídicos y operaciones sean necesarios convenientes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por todos los socios y aportado por los mismos en la siguiente proporción: Ciento ochenta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos de igual moneda por el señor Fernando Maquestiau; ciento veinte cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos nacionales, por el señor Quinto Eduardo Augusto Pulenta; ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Angel Maffi; setenta y dos cuotas o sea la suma de setenta y dos mil pesos de igual moneda por el señor Dionisio Gutiérrez; sesenta y cuatro cuotas o sea la suma de sesenta y cuatro mil pesos nacionales, por el señor Francisco Emilio Gilberto Bayer; cincuenta y seis cuotas o sea la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores doña Josefina Solbiati de Palacios y don José Bernardo Cerdeira; treinta y dos cuotas o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Edwin Ríos y Francisco Cantó; diez y seis cuotas o sea la suma de diez y seis mil pesos de igual moneda, cada uno de los señores don Vicente Guinart, don Pedro Benzi, don Saludino Pérez, don Francisco Fried y don Rafael Zlobec y ocho cuotas o sea la suma de ocho mil pesos nacionales cada uno de los señores don Lindor Eduardo Aguirre, don José Guido Ivaldi y don Ricardo Fernández, cuyos importes han sido integrados en su totalidad y en la proporción establecida por todos los socios y están re-

presentados por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y demás elementos detallados en el inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Fernando Maquestiau; don Francisco Emilio Gilberto Bayer, don Angel Maffi y don Dionisio Gutiérrez, que por el presente contrato se designa en calidad de gerentes por todo el término de duración del mismo. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios gerentes, señores don Fernando Maquestiau y don Francisco Emilio Gilberto Bayer, quienes deberán utilizarla en forma indistinta, pero conjuntamente con cualesquiera de los otros socios gerentes señores don Angel Maffi y don Dionisio Gutiérrez, estampando también el sello de la sociedad, para todos los efectos sociales, provisto en el artículo cuarto y en todo aquello que la sociedad pudiera legalmente realizar, exceptuando la adquisición o disposición de bienes inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso deberán actuar los cuatro socios en forma conjunta. No podrán comprometer la firma social en fianzas ni en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales con prohibición absoluta de desempeñar cualquiera otra actividad comercial, salvo los señores don Fernando Maquestiau, doña Josefina Solbiati de Palacios don Quinto Eduardo Augusto Pulenta y don Francisco Emilio Gilberto Bayer, a quienes se les autoriza expresamente para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin limitación alguna. — Octava: Si alguno de los socios cometiere cualquier acto ilícito o realizare actividades prohibidas por las leyes o violatorias de cualquier norma legal, los demás socios tendrán el derecho de excluirlo de la sociedad, procediendo a la disolución parcial de la misma, liquidándole su haber en la forma establecida en la última parte de la cláusula décima tercera. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los gerentes a petición de cualquiera de ellos para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del balance general. — Décima: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación, considerándose aprobados si dentro de ese plazo no hubieran sido observados por aquéllos. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que por mayoría de capital se resolviera constituir se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que sus herederos continúen formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio incapacitado o fallecido, debiendo unificarse la representación. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha, a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente, a aquél en proporción a lo aportado por cada uno de ellos. Para hacer efectivo el haber del socio incapacitado o fallecido, la sociedad efectuará los pagos en ocho cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del siete por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier socio que así lo deseare podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que hayan transcurrido diez y ocho meses de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con dos meses de anticipación. En ese caso los demás socios devolverán al socio saliente el capital aportado por el mismo en cuatro cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del siete por ciento anual. — Décima Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse antes de su vencimiento por las causas siguientes: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso la sociedad continuará con el solo objeto de terminar los negocios pendientes y cuando por voluntad expresa de todos los socios así se resolviere. — Décima Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento siempre que la mayoría de socios estén de acuerdo con su retiro. — Décima Sexta: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o ejecución del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, fijando como domicilios especiales a ese fin, los respectivamente indicados al comienzo. — Bajo las diez y seis cláusulas procedentes las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Julio Augusto Olivera y don José Staffa, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. Maquestiau. — Josefina S. de Palacios. — Q. E. Pulenta. — G. Bayer. — Angel Maffi. — D. Gutiérrez. — José B. Cerdeira. — Guido Ivaldi. — Rafael Zlobec. — Edwin Ríos. — Francisco Canto. — V. Guinart. — Pietro Benzi. — S. Pérez. — R. Fernández Fried. — E. Aguirre. — Tgo.: J. Olivera. — Tgo.: J. Staffa. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Maffi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y tres al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: don — Fried — de. Vale. Hay un sello: A. Stefani. Honorarios Decreto: $ 4.746 m|nac. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.520.— e.23|5-Nº22.802-v.30|5|55

C. I. P. E. L.
COMPAÑIA INDUSTRIAL PAPELERA EL LITORAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Angel Carbonell, quien firma J. Carbonell, argentino, casado, domiciliado en la calle Cullen número cinco mil ciento cuarenta, Julio Guillermo Moranchel, quien firma G. Moranchel, argentino, casado, domiciliado en la calle Charlone número seiscientos cuarenta y nueve, segundo piso, departamento C. y el Dr. Roberto Fernando Funes Urizar, argentino, casado, domiciliado en la calle José Félix Uriburu, número novecientos treinta, todos vecinos de esta Capital Federal, hábiles para contratar y mayores de edad, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el tenor de las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "C.I.P.E.L.", COMPAÑIA INDUSTRIAL PAPELERA EL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer fábricas y sucursales en cualquier parte de la República o del exterior. — Segundo: La duración de esta sociedad, será de diez años contados a partir del día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente convenio, las operaciones realizadas, no pudiendo ninguna de las partes denunciar el presente convenio, antes de haber transcurrido cinco ejercicios completos. El socio que deseara retirarse de la sociedad una vez cumplido el término mínimo estipulado, debe comunicar a los demás, por escrito, con una antelación mínima de seis meses al cierre del ejercicio. Teniendo los integrantes preferencias en las compras en iguales condiciones de las cuotas sociales. — Tercero: Será objeto principal de la sociedad la fabricación, industrialización, venta y comercialización de papel, cartulina, cartones y todo tipo de mercaderías afines a estos rubros, y sus respectivas materias primas, como celulosa, sulfitos, etc., teniendo para el mejor cumplimiento de sus propósitos, capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, comprar, vender, enajenar y transferir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, por los plazos, formas de pago, interés y demás condiciones que crean convenientes, constituir derechos personales o reales, a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás operaciones sobre bienes sociales que pudieran realizar, otorgar toda clase de poderes, celebrar contratos, inclusive de arrendamientos por los bienes urbanos o rurales, por los precios, forma de pago y demás condiciones que pudiere decidir. Incluyendo en dichos contratos hasta los propios bienes sociales, la forestación será objeto social siempre que dichos productos a sus frutos como materia prima para la fabricación a las cuales se dedique. Se deja expresa constancia que la numeración precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por los que se conviene al concederle a esta sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y el mejor logro de sus propósitos y que no se opongan a las leyes en vigor. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos, Moneda Nacional de C|Legal, divididos en Dos Mil Quinientas cuotas de Mil Pesos cada una suscribiéndose íntegramente en este acto por sus componentes en la siguiente forma: El socio Jaime A. Carbonell suscribe Seiscientas cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una, que representan la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. El socio Julio C. Moranchel suscribe en este acto seiscientas cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una que representan la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|l., y el socio Roberto Funes Urizar suscribe en este acto mil trescientas cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que representan la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|l. Dicho capital se halla totalmente integrado, estando representado por los aportes y las inversiones en la sociedad en formación realizados, acompañándose a los efectos previstos por la ley un balance cerrado el día 15 (Quince) de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, estarán a cargo de todos los socios, quienes tendrán las facultades y obligaciones de socios gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera, quienes firmarán conjuntamente, precedidos por el sello de la sociedad. Las facultades de los socios gerentes son amplias para garantizar el más eficaz cumplimiento de su misión, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas ni garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. Los socios que actúen como gerentes, podrán otorgar poder a un tercero, socio o no a fin que los represente en sus funciones, pero serán responsables del cometido de los actos que se hagan en su nombre. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo de su cuenta particular y a cuenta de las utilidades del ejercicio en que se efectúe dicho retiro una cantidad que no excederá de Dos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., que no será efectuado con efecto retroactivo ni anticipado. En caso que un ejercicio dé pérdida, esta cláusula quedará sin efecto para el siguiente, hasta tanto la sociedad vuelva a producir beneficios. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado del ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo y de las reservas establecidas por ley, conforme a la disposición en vigor, dichas amortizaciones respecto a las reservas para máquinas, útiles e implementos no podrán ser menores del 10 % de la utilidad líquida, arrojada en cada ejercicio. Esta reserva se considerará independiente de las amortizaciones que se efectúen en cada ejercicio, sobre maquinarias e instalaciones. — Octavo: Del total de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el 5 % para la integración fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital de la Sociedad y deducida las amortizaciones establecidas en la cláusula anterior, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. El pago de las utilidades devengadas, se hará cuando la situación financiera lo permita y los socios lo resuelvan en tal sentido. Capitalizándose en los tres primeros ejercicios el cincuenta por ciento de las mismas y el veinticinco por ciento en los dos ejercicios siguientes. — Noveno: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros asociados, los cuales en caso de oponerse tendrán derecho de adquirirlos en término de treinta días, contados desde que fueron notificados por escrito del propósito de venta y del precio ofrecido. — Décimo: Las resoluciones sobre aprobación de balance, distribución de utilidades, fondos de reserva extraordinarios, liquidación anticipada de sociedad, nombramientos, remoción de gerentes, etc., serán tomadas por mayoría de votos, salvo casos que la Ley expresamente dispusiera unanimidad, dejando en todos los casos constancia en un Libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto y que deberá ser refrendado por los socios presentes en las reuniones, los que previamente deberán ser citados en sus domicilios, con mención de día y hora de la reunión. Mensualmente los socios labrarán un acta que firmarán conjuntamente en donde dejarán constancia del desarrollo comercial de la firma y estado patrimonial. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir contra cesión de las cuotas de capital del socio desaparecido su parte de capital y utilidades, debiéndose practicar para establecer las mismas dentro de los treinta días de su fallecimiento, o de la declaración de incapacidad y retroactivo a dicha fecha, un inventario y balance general, que se tomará como base para la liquidación antes mencionada a los herederos o representantes legales pudiendo resolver los mismos, proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. Para ambos casos previstos, la decisión tomada, deberá comunicarse a la sociedad dentro de un plazo que no exceda los sesenta días desde que se hubiese planteado el hecho. El pago de los haberes que resultaren para los herederos o representantes legales del socio desaparecido, se efectuarán en tres cuotas iguales trimestrales, la primera a los sesenta días de la desaparición del socio y en el domicilio de la Sociedad. Esta forma de liquidación se mantendrá también en los casos de retiros de socios que se refiere la cláusula segunda. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad, se hará por intermedio de un gerente liquidador, designado por unanimidad de todos sus componentes y conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio y Leyes concordantes. El liquidador procederá a abonar los créditos contra la Sociedad previa liquidación, de su activo en el orden de privilegio y de prelación que los mismos tengan, reteniendo los importes resultantes hasta tanto se haya liquidado totalmente el pasivo de la misma y efectuando después de ello, la liquidación a los socios en proporción a las cuotas de capital, que en ese momento tuvieran y reteniendo del importe que a los mismos le correspondiere el 10% a los efectos de cualquier reclamo posterior que se efectuará a la Sociedad disuelta, transcurrido noventa días de publicados y correspondientes edictos de disolución, no liquidará a cada uno los porcentajes retenidos. — Décimo Tercero: Toda duda y divergencia que suscite entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y en cada una de sus cláusulas, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte; en caso de discordia, será dirimido por un tercero designado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Los árbitros deberán nombrarse dentro de los 15 días de haber sido solicitada dicha medida por telegrama colacionado dirigido al domicilio real de cada asociado. — Décimo Cuarto: Este contrato será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio, y se extiende en cuatro sellos de m$n. 0,20 numerados correlativamente del 958.611 al presente Nº 958.614, en Buenos Aires, a 13 de mayo de 1955. — Entre líneas: fábricas y: Vale. — J. Carbonell. — Roberto Funes Urizar. — G. Moranchel.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.920.— e.23|5-Nº 22.896 v.30|5|55

IRIBARNE, CANE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores: José María Iribarne, David Llorca, Francisco Javier Luis Cané Torres y la señorita Camila Dolores Castro, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Ayacucho 991, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "IRIBARNE, CANE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y asientos administrativos en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenticinco, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los tres primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, debiendo preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal, realizar por cuenta propia y/o de terceros: compra-venta de inmuebles, tramitación de hipotecas, administración de propiedades, promoción, organización y administración de consorcios de propietarios en propiedad horizontal (Ley 13.512), venta de departamentos en propiedad horizontal, construir y financiar inmuebles. Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten con o sin garantía prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo, encarando cualquier negocio que los socios por unanimidad resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos m/n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor José María Iribarne, quinientas veinte cuotas de cien pesos m/n. cada una, equivalentes a cincuenta y dos mil pesos; por el señor Francisco Javier Luis Cané Torres, quinientas cuotas de cien pesos m/n. cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos; por el señor David Llorca, trescientas sesenta cuotas de cien pesos m/n. cada una, equivalentes a treinta y seis mil pesos; y por la señorita Camila Dolores Castro, ciento veinte cuotas de cien pesos m/n. cada una, equivalentes a doce mil pesos. El capital social se encuentra totalmente integrado conforme surge del balance que se acompaña. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de uno a tres Gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, en un tercero, socio o no de la firma; b) Se designan gerentes a los señores José María Iribarne, David Llorca y Francisco Javier Luis Cané Torres. El señor Francisco Javier Luis Cané Torres deberá dedicar toda su actividad y tiempo al desarrollo de esta Sociedad; c) Los Gerentes y los socios no podrán actuar directa ni indirectamente en negocios similares a los que encare esta Sociedad; d) Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes, quienes suscribirán con sus

nombres propios a continuación del rubro social. Les está prohibido salvo acuerdo en contrario, obligar a la Sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros; e) Será suficiente la firma y/ó presencia de cualquiera de los Gerentes para estar a derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones públicas y privadas, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales. — Sexto: El día treintiuno de marzo de cada año, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y/o apoderados; b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores; d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios conforme al artículo doce de la Ley 11.645, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y/o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Noveno: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el cincuenta y unó por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y/o incapacidad de uno de los socios. Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces: a) continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante; o b) Liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del aetivo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios, en la proporción como se pacta en el artículo séptimo inciso e) de esté contrato. — Décimo Segundo: A los efefctos del artículo 25 del Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), se prevé la transformación de esta Compañía en Sociedad Anónima. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera; se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Iribarne, Cané y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de m$n. 0,20 c/uno, numerados correlativamente del Nº 798.603 al presente Nº 798.602-N-, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 10 de mayo de 1955. Entre líneas: Luis: Vale. — J. M. Iribarne. — Javier L. Cané Torres. — D. Llorca. — Camila Dolores Castro.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.620.— e.23|5-Nº 22.891-v.30|5|55

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la sociedad "9 DE JULIO S. R. L." Línea de Colectivos Nº 109, por renuncia de los Directores Dib Georges Issa, Domingo Racalbuto y Mario Augusto Federici fueron designados en su reemplazo los socios Vicente Calandrino, Fernando Cristiani y Francisco Bautista Besteiro, según convenio privado del 18 de Abril de 1955. — Buenos Aires, Mayo once de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 22.783-v.30|5|55

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Domingo Racalbuto cede y transfiere sus noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. cada uno que tiene en la "9 DE JULIO, S. R. L.", Línea de Colectivos Nº 109, a los señores Miguel Alberto Scovenna, socio de la indicada sociedad y Pedro Valerio Eluchanz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Concordia 2287, Capital Se cede a cada uno de los nombrados cuarenta y seis cuotas, conforme al contrato privado del 24 de Abril de 1955. — Buenos Aires, Mayo once de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.23|5-Nº 22.782-v.30|5|55

ERNESTO SOUYEUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Ernesto Souyeux, Hugo Alberto Souyeux, Oscar Eugenio Navarro y las señoras Josefina Galbucera de Souyeux y Sara Medina de Souyeux todos ellos socios integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ERNESTO SOUYEUX" resuelven: De acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645 los socios aceptan por unanimidad la transferencia de diez (10) cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000.00 m|n.) c|una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Sr. Oscar Eugenio Navarro efectúa a favor del Sr. Hugo Alberto Souyeux, por la suma de diez mil pesos m|n. ($ 10.000.00 m|n.) declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.896 del Folio 95 del Libro 22, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 19 de noviembre de 1951. — Resuelven los presentes encomendar al socio Hugo Alberto Souyeux la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios. — Oscar E. Navarro. — Sara M. de Souyeux. — Josefina M. de Souyeux. — Ernesto Souyeux. — O. E. Souyeux. — E|L.: de Comercio a cargo del Dr. Carlos Jorge Varangot. Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 22.894-v.30|5|55

EMAHICO

EMPRESA DE MATERIALES HIDRAULICOS Y CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 16 de abril de 1955 el Dr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1955 cede, vende y transfiere a favor del señor Francisco Carlos Kuhn doscientas treinta cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 100 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EMAHICO" EMPRESA DE MATERIALES HIDRAULICOS Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realiza por el precio total convenido de m$n. 23.000 (veintitrés mil pesos moneda nacional). Asimismo se hace saber que de común acuerdo los socios resuelven modificar el artículo tercero del Contrato Social que en adelante tendrá la siguiente redacción: Tercero: ... correspondiendo al socio señor Francisco Carlos Kuhn novecientos ochenta cuotas o sean m$n. 98.000 (noventa y ocho mil pesos moneda nacional) y al socio Dr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch veinte cuotas o sean m$n. 2.000 (dos mil pesos moneda nacional). Todo según consta en el documento firmado el 16 de abril de 1955. — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.23|5-Nº 22.878-v.30|5|55

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Acta Nº 48. — En la Ciudad de Buenos Aires siendo las 17 horas del día 4 de diciembre de 1953, reunidos en su sede social los integrantes del EXPRESO LINIERS S. R. L. continuando la asamblea iniciada el 27 de noviembre último con el objeto de tratar la reforma del artículo quinto del contrato societario y hallándose presente los socios que firman al pie, se propone modificar el artículo quinto que en adelante queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de tres gerentes, socios o no socios, que deberán ser designados por la asamblea de socios por mayoría absoluta de votos computándose de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco Para obligar a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes, indistintamente, puesta a continuación de la fórmula "Expresa Liniers, S. R. L.". En caso de ausencia o impedimento de dos de los gerentes, éstos serán reemplazados por otros dos gerentes designados con carácter de "interinos", por la asamblea de socios y en la misma forma que los titulares. Para realizar válidamente cualquier operación de compra o venta de inmuebles; de negocios; de concesiones de líneas y material rodante; así como también para hipotecar y prendar los bienes de la sociedad, será necesario la autorización previa y expresa de la asamblea de socios acordada por mayoría absoluta de votos. La sociedad tendrá una comisión fiscalizadora compuesta por tres de sus socios no gerentes, nombrados por la asamblea, la que tendrá a su cargo las funciones de fiscalización y contralor determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los miembros de la comisión fiscalizadora durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos". Inmediatamente se somete a votación la modificación propuesta siendo aprobada por unanimidad. Queda expresamente convenido que las autoridades nombradas el 9 de octubre de 1953 por Acta Nº 46 quedan confirmadas en sus funciones debiendo actuar de acuerdo al artículo aprobado en la fecha. En prueba total de conformidad firman todos los socios. — Héctor Mariscotti. — Pedro Etchegaray. — Angel J. R. Arpesella. — Domingo Evangelista. — Francisco Bardelli. — Oscar G. Semino. — A. C. Corte. — Por mí y por poder de Miguel H. Pérsico y Mario A. Allano, Nicolás E. Badaracco. Es copia fiel de su original labrada a fojas 56 y 57 del libro de actas de Expreso Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para el registro público de comercio, expido la presente que es copia fiel de su original. — Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 510.— e.23|5-Nº 22.874-v.30|5|55

BALTOR INDUSTRIAL METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar J. Galardo, argentino, de 30 años, casado, con domicilio en Ameghino 1745 y José Alejandro Galardo, argentino, de 56 años, casado domiciliado en la calle Donovan 1047, Tapiales, Pcia. de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los citados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BALTOR INDUSTRIAL METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Ameghino 1739|45, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio del país. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, si ello fuese necesario. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un taller metalúrgico en general; la fabricación y compra y venta de repuestos para automotores; importación y exportación de repuestos y toda clase de maquinarias para la industria, así como todo otro negocio afín al ramo. La sociedad podrá, además, realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, relacionado o no con su objeto principal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos m nacional ($ 150,000.—), dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Oscar J. Galardo aporta 135 cuotas o sea pesos 135.000.— y José Alejandro Galardo aporta 15 cuotas o sea $ 15.000.—, ambos totalmente con bienes y útiles, según inventario y balance que se firma por separado. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los dos socios, con carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos, en forma indistinta. Ambos tendrán, individualmente, la representación de la sociedad, en la forma más amplia. Los socios deberán dedicar sus conocimientos y aptitudes a la sociedad, pero también podrán hacer otros trabajos ajenos al ramo social. — Séptima: Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en la siguiente forma: Oscar J. Galardo el noventa por ciento (90 %) y José Alejandro Galardo el diez por ciento (10 %), asignándoseles un sueldo mensual de $ 2.000.— al primero y $ 500.— al segundo, que se imputarán en la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, estado general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Novena: Las cuotas de capital sólo son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas, a su valor real, con más las reservas que le correspondieren según el último balance realizado. En ningún caso, el socio que se retirare de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. — Décima: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del socio Oscar J. Galardo, quien procederá a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción a sus aportes, y devueltos los mismos. — Décima Primera: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato entre las partes que lo suscriben, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes, en caso de discordia, designarán de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento, en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Oscar J. Galardo. — José Galardo."

Bs. Aires, 16 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 700.— e.23|5-Nº 22.870-v.30|5|55

S. A. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 8 de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al 18 de abril de 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco) entre los componentes de la Sociedad de Responsabiladad Limitada "S. A. R. A. — S. R. L.", constituída mediante contrato por acto privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 18 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2819, al folio 135 del libro 23 de Registro de Sociedades de esa naturaleza, se ha resuelto modificar parcialmente dicho contrato en la siguiente forma: La cláusula segunda se modificará con la que sigue Domicilio Social: "La sede social y administración de la Sociedad es en la calle Juan Agustín García 5222 de esta Capital Federal, pudiendo cambiar la misma o establecer agencias y|o sucursales, depósitos, fábricas, etc. en cualquier punto de la República Argentina". — La cláusula tercera quedará redactada en la siguiente forma: Duración: "Se fija como plazo de duración de esta sociedad hasta el día 28 de febrero de 1960". — La cláusula quinta quedará redactada en la siguiente forma: Gerencia y Administración: "La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios señores Nilo Juan Gatto y Claudio Vergerio, quienes podrán actuar en forma personal representando a la Sociedad en todas sus manifestaciones, con las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, actuarán especialmente en representación de la Sociedad ante las Reparticiones públicas, municipales, provinciales, nacionales, dependientes o autárquicas, pudiendo recibir pagos, extender obligaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar y novar toda clase de obligaciones, tomar dinero en préstamo de de particulares o compañías del país o extranjeras, hacer depósitos en cuentas corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas y especialmente realizar cualquier gestión bancaria con los establecimientos de esa índole, especialmente con el Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, como igualmente con los establecimientos bancarios del exterior, querando también autorizado para representar a la Sociedad ante la Oficina de Control de Cambios, Dirección General Impositiva, Aduana, Impuestos Internos y cualquier otra repartición, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles como igualmente adquirir bienes muebles con o sin garantía prendaria, pudiendo constituir sobre los muebles de propiedad de la Sociedad las prendas con o sin desplazamiento que creyeren menester, suscribir en nombre de la Sociedad las escrituras públicas o instrumentos privados que fueran necesarios estimándose que las facultades precedentes son meramente enunciativas, ya que se les autoriza a representar a la Sociedad en todas sus actividades". — La cláusula sexta quedará redactada en la forma siguiente: Uso de la Firma Social: "La tendrán los señores Nilo Juan Gatto y Claudio Vergerio indistintamente para suscribir los documentos que obliguen a la Sociedad, los que deberán firmar indefectiblemente debajo del rubro social "S. A. R. A. — S. R. L. con su firma individual". — La cláusula séptima quedará redactada como sigue: Funciones de los Socios: "El señor Claudio Vergerio tendrá además la dirección técnico-administrativa de la fábrica debiendo dedicar todo su tiempo y conocimiento a estas gestiones, no pudiendo durante los primeros dos años, a partir de la fecha de este contrato, tomar intervención de cualquier naturaleza en ninguna otra sociedad, cualquier sea la

índole de la misma. — Transcurrido el plazo determinado podrá tener ingerencia en otras sociedades, siempre que el objeto de las mismas no sea el de "S. A. R. A., S. R. L." — El socio Nilo Juan Gatto, puede continuar desempeñando las tareas que le corresponden en otras sociedades de las que actualmente forma parte o constituir o tomar intervención en nuevas sociedades cualquiera sea el objeto de las mismas". — La cláusula octava se suprime. — La cláusula novena quedará redactada en la siguiente forma: Capital: "El capital social se eleva a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco de $ 300.000.— (trescientos mil pesos m|n.) a la suma de $ 700.000.— (setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 700 cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por ambos socios señores Nilo Juan Gatto y Claudio Vergerio. — Este capital se encuentra totalmente integrado conforme al inventario que se agrega al presente y que forma parte integrante de este contrato". — La cláusula décima quedará redactada en la siguiente forma: Balances: "Anualmente al día 30 de junio se efectuará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal serán distribuídas en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas deberán ser soportadas en la misma forma". — La cláusula once se suprime. — La cláusula doce quedará redactada en la siguiente forma: Retiros y su imputación: "Se conviene especialmente que cada socio podrá retirar de los fondos sociales, mensualmente, hasta la suma de tres mil pesos con cargo a gastos generales". — La cláusula trece se suprime. — La cláusula catorce quedará redactada como sigue: Forma de disolución y liquidación: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá debiendo abonarse a los herederos del socio fallecido dentro de los doce meses de producido el hecho, las partes que por todo concepto tenía el causante en la sociedad. — Dicha parte se determinará mediante balance general que se practicará dentro de los treinta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — La sociedad quedará disuelta por las causales siguientes: a) Expiración del plazo contractual y b) Convenio previo entre los socios conforme a las normas legales. — En estos supuestos la base de la partición de los bienes legales será precedida de un balance levantado al día de la disolución quedando las funciones de liquidadores a cargo de ambos socios". — La cláusula quince se suprime. — La cláusula dieciséis quedará redactada en la siguiente forma: Divergencia entre los socios: "Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial salvo el caso de tener que pedir la constitución del tribunal arbitral o la efectividad del la [illegible] la jurisdicción de los tribunales ordinarios. — Las obligaciones y derechos emergentes del presente contrato quedan retrotraídas al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco — En prueba de conformidad con las modificaciones que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido firman los dos socios en el lugar y fecha ut supra indicado con el objeto de obtener la inscripción y publicación pertinente ordenada por la Ley 11.645. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.23|5-Nº 22.928-v.30|5|55

REVIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los señores Jaime Schneider, argentino, casado, Moisés Kirschenbaum, argentino naturalizado, casado y Jaime Moisés Mordzinski, argentino, soltero, todos mayores de edad, y que constituyen su domicilio en la calle Florida 835, local número 10, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "REVIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida Nº 835, local 10, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segundo: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, es decir veinte cuotas cada uno; dicho capital se halla totalmente integrado, de acuerdo al balance que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de marroquinería, carteras y afines, y una duración de diez años, a partir del 1º de abril de 1955; sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma luego de transcurridos dos años, mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Jaime Mordzinski, Moisés Kirschenbaum y Jaime Schneider, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar los actos necesarios a su buen desempeño. — El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los gerentes en forma indistinta. — Quinto: Cada año, el 31 de marzo, a partir del año 1956, se realizará un balance general, cuyas utilidades, una vez deducidos los importes necesarios para el fondo de reserva legal y otros que pudieran crearse de común acuerdo, se distribuirán por partes iguales. De igual manera se cargarán los quebrantos, si los hubiere. — Sexto: En caso de divergencias entre los socios, estas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de disidencia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se levantará, dentro de los ciento veinte días, un balance general a la fecha del fallecimiento, y se devolverá a los herederos del causante, su parte, en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Octavo: Se conviene en llevar un "Libro de Actas", donde se anotarán todas las resoluciones que tomen los socios, de común acuerdo. — Noveno: Para las situaciones no previstas en el presente contrato, se conviene en aplicar las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a... días del mes de abril de 1955.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 540.— e.23|5-Nº 22.907 - v.30|5|55

INCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del doce de mayo de 1955, los socios de INCAR SOC. RESP. LTDA. han resuelto con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1954: el Dr. Luis María Defferari cede sus 21 cuotas de mil por $ 21.000.— al Ing. Claudio C. Cardini, 9 cuotas; al Ing. Angel J. Macchi (h) 9 cuotas y a Guillermo Macero, 3 cuotas. Y el socio Mario A. Cardini, cede sus 12 cuotas de mil por $ 21.000. al Arq. Roberto J. Cardini 6 cuotas y a Angel J. Macchi 6 cuotas, desvinculándose ambos cedentes de la sociedad, quedando el capital social distribuído en la sociedad así: Roberto J. Cardini 150 cuotas, Angel J. Macchi 60 cuotas, Claudio C. Cardini 54 cuotas, Guillermo Macero 15 cuotas y Angel J. Macchi (h) 21 cuotas, siguiéndose de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato repartiendo las utilidades y pérdidas proporcionalmente al capital aportado.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.23|5-Nº 22.908 - v.30|5|55

FRANCO FANFANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Franco Fanfani, italiano, casado, domiciliado en Juez Estrada 2747, Capital y Roberto Chioccarelli, italiano, casado, domiciliado en J. Francisco Seguí 3967, Capital, ambos mayores de edad, en su carácter de socios de FRANCO FANFANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del contrato social, han resuelto designar al señor Gustavo Berg, húngaro, soltero, domiciliado en Cavia 3013, Capital, mayor de edad, con el cargo de gerente, quien actuando en forma individual, estará a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: R. Chioccarelli. — Franco Fanfani.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 22.889-v.30|5|55

COMPAÑIA DE TIERRAS VILLA CALIFORNIA SIERRAS DE CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber (secretaría número trece), se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 12 de abril de 1955 se dejó sin efecto el nombramiento del señor Moisés Cotton como administrador gerente de "COMPAÑIA DE TIERRAS, VILLA CALIFORNIA, SIERRAS DE CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose administrador gerente, en su reemplazo, al señor Alberto Cotton Chrem, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 2630. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Tarán̄co, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 22.795-v.30|5|55

TALLERES GRAFICOS CAVA Y MARTINEZ EX IMPULSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de abril de 1955, la sociedad "TALLERES GRAFICOS CAVA Y MARTINEZ (EX IMPULSO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y suscriptas por los socios por partes iguales. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 110.— e.23|5-Nº 22.797-v.30|5|55

TAHONA Y CONFITERIA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que los señores Pedro Pérez García y Victorio Saporiti, ceden y transfieren a favor de don Alfredo Sierra las seis cuotas de quinientos pesos que cada uno de ellos poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la escritura de fecha diez de marzo del año en curso, pasada ante el escribano don Lorenzo Mira. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 140.— e.23|5-Nº 22.792-v.30|5|55

Z. EPELBAUM E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2 del doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de diciembre de 1954, entre los señores Ziskynd Epelbaum, domiciliado en la calle Cucha Cucha 2481, Jaime David Epelbaum, con domicilio en Franklin 1172, Joel Epelbaum, domiciliado en Franklin 1172, Berek Epelbaum, domiciliado en Franklin 1172 y Szolim Epelbaum, domiciliado en Cucha Cucha 2481, todos de nacionalidad polaca, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Z. EPELBAUM E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será continuadora de los negocios de la sociedad de hecho Z. Epelbaum e Hijos, integrada por los mismos componentes. — Tendrá su domicilio en la calle Cucha Cucha 2481, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y compraventa de muebles al por mayor y menor, pudiendo extender sus actividades a todo otro negocio afín, inclusive en los ramos de representaciones, importación y exportación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los cinco primeros años, con un preaviso de seis meses a la expiración de cada ejercicio por telegrama colacionado. — En tal caso el socio saliente cederá sus cuotas a los demás consocios en proporción a sus respectivos capitales y se le abonarán sus haberes en la sociedad por todo concepto en la siguiente forma: el 50 o|o al efectuarse el retiro definitivo y el otro 50 o|o a los seis meses, sin intereses. — Cuarta: El capital social será doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno y que integran de acuerdo con el resultado del balance practicado al 31 de diciembre de 1953, por la sociedad de hecho de la cual es continuadora la sociedad que por el presente se constituye, abonándose en este acto el importe faltante en efectivo, por cada uno de los socios, hasta completar el total de las cuotas suscriptas. — Quinta: Tanto la dirección como la administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ziskynd y Jaime David Epelbaum, quienes actuarán en calidad de gerentes, para lo cual quedan desde ya designados, pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente y debiendo hacerlo con sus respectivas firmas particulares debajo de un sello que indique la razón social, la que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse a pedido de los socios cuando lo creyeren conveniente; se practicará al 31 de diciembre de cada año un balance general de los negocios sociales. — Las ganancias y pérdidas que resulten, deducidas las reservas legales, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias o inmobiliarias, pudiendo: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o Institución Financiera o de Crédito del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; — d) Actuar y operar ante las autoridades, reparticiones y entidades autónomas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; — e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, a cuyo efecto los gerentes podrán otorgar los poderes respectivos; y efectuar cuantos más actos y operaciones que fueren relacionados con el giro social, entendiéndose la enumeración precedente como enunciativa y no limitativa. — En la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará la voluntad de los socios por resolución de las mayorías que establece el art. 412 del Código de Comercio, y serán asentadas en el libro de actas que se llevará por la sociedad, debiendo tener lugar las reuniones en el local social. — De la misma manera se resolverá sobre el retiro de las utilidades líquidas que corresponda a los socios después de cada ejercicio anual. — Octava: En caso de fallecimiento o inhabilidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por ceder las cuotas del fallecido o incapacitado y percibir su importe y demás haberes que le correspondan, según balance que practicarán al efecto dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la inhabilidad, en la forma prevista en el art. 3º, o continuar en la sociedad unificando su representación, pero sin ingerencia de ninguna especie en los negocios; en este último caso percibirán el setenta por ciento de las utilidades que hubieren correspondido al fallecido o incapacitado, debiendo manifestar tal opción dentro de los noventa días. — Novena: En el caso de retiro de alguno de los socios o de liquidación total de la sociedad, los haberes correspondientes se determinarán calculándose los bienes del activo fijo a su valor real de adquisición — Para la liquidación de la sociedad y en lo que no esté previsto por este contrato, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el código de Comercio de la Nación y la Ley 11.645. — Décima: Los socios se comprometen a prestar su mayor atención a las actividades sociales, no pudiendo dedicarse en forma privada a la explotación de ninguna clase de negocios similares o afines al de la sociedad, salvo conformidad expresa y por escrito de los restantes consocios. — Undécima: Toda divergencia o duda que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba consignados, y renuncian desde ya en caso de contienda judicial a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Conformes con lo precedentemente estipulado así lo otorgan, y firman las partes en el lugar y fecha "ut supra". — Ziskynd Epelbaum. — Jaime David Epelbaum. — Joel Epelbaum. — Berek Epelbaum. — Szolim Epelbaum.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.240.— e.23|5-Nº 22.833-v.30|5|55

PROVEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Marcos Bronstein y Adolfo Pasik, domiciliados en las calles Corrientes Nº 2024 y Arregui Nº 6747, respectivamente, únicos integrantes de la razón social "PROVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y los señores Gregorio Pasik y Abraham Pasik, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en las calles Osaka Nº 1213 y Tucumán Nº 2109, respectivamente, por la otra, se ha convenido con efecto retroactivo al 1º de febrero del corriente año, lo siguiente: Primero: Los señores Marcos Bronstein y Adolfo Pasik resuelven aumentar el capital actual de la sociedad, que asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, quedando dividido el importe del aumento en 600 cuotas de mil pesos cada una. — De estas cuotas son suscriptas por el señor Marcos Bronstein, ochenta, y por el señor Adolfo Pasik, ciento veinte, quedando integradas en parte, con los respectivos saldos acreedores de sus cuentas particulares en la sociedad según balance practicado al 31 de enero de 1955 y la dife-

rencia, en cuentas a cobrar; las cuotas restantes son suscriptas por los señores Gregorio Pasik y Abraham Pasik, que en esta forma ingresan a la sociedad, y de las cuales, don Gregorio Pasik, doscientas sesenta y cinco cuotas y don Abraham Pasik, ciento treinta y cinco cuotas, que integran de la siguiente forma: El primero, $ 38.000.— m|n., con el saldo que tiene a su favor en la sociedad mencionada; $ 74.400.— m|n. en muebles, útiles e instalaciones; $ 140.000.— m|n. en cuentas a cobrar y $ 12.600.— m|n. en efectivo, y el segundo: $ m.n. 120.000 en cuentas a cobrar y $ 15.000— m|n. en efectivo. — Segundo: Se modifica el término de duración de la sociedad, fijándolo en treinta años a contar de la fecha, pero con la facultad para cualquier socio de retirarse de la misma una vez transcurridos los cinco primeros años, debiendo a ese efecto pasar aviso a los demás socios con 90 días de anticipación. — El haber que pudiere corresponderle al socio saliente y su pago, se ajustará al procedimiento establecido en el contrato social para el caso de fallecimiento de un socio. — Tercero: En la administración de la sociedad también podrá intervenir el señor Gregorio Pasik, facultativamente, si así lo decidiera, a cuyo efecto se lo designa como "Gerente" de la misma, con uso de la firma social en las mismas condiciones que los demás "Gerentes". — Cuarto: A contar del 1º de febrero del corriente año, corresponden a los socios los siguientes porcentajes en las utilidades o pérdidas de la sociedad: al señor Marcos Bronstein, el 36%; al señor Adolfo Pasik, el 36%; al señor Gregorio Pasik el 18% y al señor Abraham Pasik el 10%. — Quinto: Quedan subsistentes y rigen integralmente para todos los socios las demás estipulaciones del contrato de sociedad. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Adolfo Pasik. — Fdo.: Gregorio Pasik. — Fdo.: M. Bronstein. — Fdo.: A. Pasik. — Corregido "L", vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.23|5-Nº 22.803-v.30|5|55

FEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha nueve de abril de 1955, los señores Julio y Benjamín E. Horovitz, venden, ceden y transfieren sus cuotas de capital que poseen en la SOCIEDAD FEMAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que son 600, a los señores Guillermo Juan Montironi y Oscar Herman Gorojosky, quienes compran en la siguiente proporción: el señor Guillermo Juan Montironi 580 cuotas, y el señor Oscar Herman Gorojosky 20 cuotas, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo de la sociedad antedicha.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.23|5-Nº 22.779-v.30|5|55

FEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Reunidos los señores Guillermo Juan Montironi y Oscar Herman Gorojosky, únicos componentes de la SOCIEDAD FEMAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Aceptar la renuncia al cargo de gerente del señor Benjamín Elías Horovitz, quedando éste completamente desvinculado de la sociedad antedicha. — Segundo: Se designa al señor Guillermo Juan Montironi con carácter de socio gerente de Femar, S. R. L., con todos los derechos y obligaciones que fija el contrato para ese cargo. — De conformidad se firma el original para la inscripción en el Registro Público de Comercio, a los dieciocho días del mes de abril de 1955 en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 180.— e.23|5-Nº 22.778-v.30|5|55

AZZI HERMANOS Y P. NAIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que don Pedro Naím ha cedido a los Sres. Domingo Azzi y Juan Azzi, las ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía como parte del capital social de "AZZI HERMANOS Y P. NAIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 22.780-v.30|5|55

MUSLADINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio Nº 420. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante. Comparecen: los señores don Raúl Ernesto Musladino, de estado casado en primeras nupcias con doña Haydée Vallejos, domiciliado en calle Constitución número mil doscientos setenta y nueve; don José Nemesio Muñiz, casado en primeras nupcias con doña Elena Iglesias, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil seiscientos setenta y seis, piso primero, A, segundo cuerpo y don Faustino Giménez, casado en primeras nupcias con doña Teodora Blanco, domiciliado en calle Muñiz número dos mil ciento ochenta y siete; los tres comparecientes son de nacionalidad argentina, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: — Primera: Esta sociedad se denominará "MUSLADINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas calle Constitución número mil doscientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo. El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la compra y venta de negocios y de propiedades urbanas y rurales por cuenta propia y|o de terceros, operaciones hipotecarias, trámites, comisiones, representaciones, asesoramientos, administración de propiedades, mandatos, seguros, contabilidades y todo otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera. El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los tres socios, cuyo importe queda en la Caja Social para el depósito de Ley y demás fines — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios don Raúl Ernesto Musladino, don José Nemesio Muñiz y don Faustino Giménez, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta Sociedad, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, pero para obligar validamente a la misma en todos sus actos, negocios y contratos, deberán firmar siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos, indiferentemente, bajo la fórmula de "Musladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá comprometerse en finanzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y los que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos, e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Todos los años sociales el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulter se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades en la sociedad; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y así lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Horacio Raúl Elizalde y don Carlos Alberto Turno, ambos vecinos de esta Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Raúl E. Musladino. — José N. Muñiz. — Faustino Giménez. — Tgo.: H. R. Elizalde — Tgo.: Carlos A. Turno. — Hay un sello ante mí: Miguel P. C. Barbot — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento sesenta y siete pasó ante mí al folio número cuatrocientos veinte del Registro doscientos sesenta y cuatro a mí cargo. — Para la Sociedad "Musladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Un millón cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y tres al presente Serie N que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 1.440.— e.23|5-Nº 22.910-v.30|5|55

HILSAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Sam Troksberg, domiciliado en la calle Charcas 1950 y don Simón Troksberg, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 849, vecinos de la Capital Federal, ambos polacos, casados, mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de aumento de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyo, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "HILSAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.107, al folio 387 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones ulteriores inscripta en el mismo registro con fecha 2 de agosto de 1950, bajo el número 1.376, al folio 5 del libro 19, y con fecha 26 de agosto de 1953, bajo el Nº 1.737, al folio 396 del libro 24 de iguales contratos. — Segunda: Que de común acuerdo resuelven elevar el capital social actual de quinientos cuarenta mil pesos m|n. que se encuentran dividido entre ambos socios por partes iguales, a ochocientos mil pesos m|n., quedando suscripta en este acto, la diferencia de doscientos sesenta mil pesos m|n., dividida en doscientas sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por don Sam Troksberg, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y por don Simón Troksberg, sesenta cuotas; o sea sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercera: Las nuevas cuotas suscriptas quedan totalmente integradas con los saldos que los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares hasta cubrir aquéllas, como resulta del balance general practicado al 31 de diciembre de 1954 el que, firmado por separado por ambos socios, forma parte integrante del presente, encontrándose el mismo transcripto en el libro de inventario de la sociedad. — Cuarta: Como consecuencia de lo convenido, el capital social de "Hilsamar", Sociedad de Responsabilidad Limitada se modifica, y su artículo "quinto" se sustituye en la siguiente forma: El capital social se encuentra constituído por la suma de ochocientos mil pesos m|n. ($ 800.000 m|n.), dividido en ochocientas cuotas de un valor nominal de mil pesos m|n. cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta cuotas, equivalentes a cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, por don Sam Troksberg, y trescientas treinta cuotas, equivalentes a trescientos treinta mil pesos moneda nacional, por don Simón Troksberg. — Quinta: El capital social surge del activo y pasivo de la sociedad que componen el balance general aludido más arriba y lo que se expresa en la cláusula "tercera". — Sexta: Quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones que se expresa el contrato modificado. De conformidad, firman las partes dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.23|5-Nº 22.887-v.30|5|55

FRANCO FANFANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Franco Fanfani, italiano, casado, domiciliado en Juez Estrada 2747, Capital y Roberto Chioccarelli, italiano, casado, domiciliado en J. Francisco Seguí 3967, Capital, ambos mayores de edad, resuelven constituir con retroactividad al 1º de abril de 1955, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º) La sociedad se denominará FRANCO FANFANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 1853, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º) El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, en los ramos cinematográficos y radiotelevisión en todos sus aspectos, ramas, anexos y derivados. — Artículo 3º) Para llenar sus fines la sociedad podrá a título oneroso o gratuito: a) Comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta; b) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; c) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, toda clase de derechos con amplias facultades para su explotación; d) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales o financieros; e) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, estudios, talleres o fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; f) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio o industria; efectuar contratos de transporte, publicidad y locación; g) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante; h) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, provincial, municipal o de administración local o entes autónomos de este país o del extranjero; i) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; j) Contratar empréstitos con Bancos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina, compañías o particulares y, en general, efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y|ó financiera en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la sociedad. — Artículo 4º) El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000,—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000,—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Franco Fanfani, ochenta (80) cuotas, o sean ochenta mil pesos m|n. (m$n. 80.000,—) y Roberto Chioccarelli, veinte (20) cuotas, o sean veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000,—). El

capital se encuentra a la fecha integrado en un cincuenta por ciento (50 por ciento) en dinero efectivo. — Artículo 5º) La duración de la sociedad será de veinte (20) años, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios, previa comunicación al otro socio y con un preaviso de seis (6) meses. — Artículo 6º) Se designan a los socios señores Franco Fanfani y Roberto Chioccarelli con el cargo de gerentes, quienes estarán a cargo de la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 de Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — Artículo 7º) Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse por mayoría de votos otros gerentes o apoderados en las condiciones que se determinen. — Artículo 8º) Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos, debiéndose asentar la resolución en el libro de actas de la sociedad. — Artículo 9º) El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general y las utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. Si transcurridos quince (15) días desde la presentación de los estados generales a los socios, ninguno de ellos hubiera formulado observación, el balance se considerará automáticamente aceptado. — Artículo 10º) La liquidación de la sociedad se efectuará por los socios y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción al capital. — Artículo 11º) En caso de incapacidad total o muerte de alguno de los socios, el capaz o supérstite resolverá si continúa la sociedad con el incapacitado o con los herederos del causante con personería unificada, previa conformidad de los mismos o si continúa la sociedad adquiriendo las cuotas del socio al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad. — Artículo 12º) Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 13º) En los cargos previstos en el artículo 17º de la Ley 11.645, las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Artículo 14º) Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: R. Chioccarelli. — Franco Fanfani.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.080.— e.23|5-Nº 22.890-v.30|5|55

COMMON SENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Alberto Eduardo Gabay Colombo, argentino, domiciliado en Julio A. Roca 710 y María Colombo De Gabay, argentina, domiciliada en Sinclair 3376, ambos de la Capital Federal, de común acuerdo resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará COMMON SENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer representaciones en el interior y exterior del país. Segundo: La duración social será de diez años desde la fecha, prorrogándose por un período igual si los socios no manifiestan su voluntad en contrario antes del vencimiento. Tercero: La sociedad tendrá por objeto principalmente todo lo relacionado con la fabricación, importación, exportación y compraventa de productos químicos, así también productos generales y todo lo relativo a representación, comisiones y mandatos. Cuarto: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno. Quinto: El 31 de Diciembre se practicará el balance e inventario, quedando aprobado si no hay objeción dentro de los sesenta días de su realización. Sexto: Las utilidades líquidas separado el cinco por ciento para reserva legal se dividirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptimo: La dirección estará a cargo de ambos socios pudiendo usar de la firma social en forma indistinta o separadamente. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de mercaderías, créditos, títulos, derechos, marcas, acciones y otros efectos, recibirlos y darlos en pago o garantía, celebrar toda clase de instrumentos públicos o privados, dar poderes generales o especiales y su substitución, vender toda clase de bienes o prestar toda clase de servicios, tomar dinero prestado de particulares e instituciones bancarias con o sin garantía, suscribir y renovar créditos, realizar cualquier tipo de operación bancaria con o sin garantía, operar con bancos nacionales, provinciales y municipales o particulares, operar también con Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, ministerios, reparticiones públicas y autárquicas nacionales y provinciales o municipales, aduanas, etc., siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad puede realizar cualquier acto que sea necesario a su objeto. — Noveno: Las decisiones serán tomadas por unanimidad. — Décimo: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes con las facultades inherentes. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: once, vale. — Firmado: Alberto E. Gabay Colombo, María Colombo de Gabay. — Que la duración será de veinte años, vale. — Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.23|5-Nº 22.912-v.30|5|55

FLORENCIO P. FERNANDEZ Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Florencio Pantaleón Fernández, español, soltero, Cédula de Identidad número un millón doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y uno de la Provincia de Buenos Aires; Isidoro Fernández, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta de la Policía Federal; Segundo Fernández, argentino, casado, Cédula de Identidad número treinta y cinco mil novecientos noventa de la Provincia de Buenos Aires, y Francisco Fernández, argentino, soltero, Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y seis mil seiscientos cuatro de la Policía Federal, todos domiciliados en Florida número un mil ochocientos setenta y siete, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y personas hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará con la denominación "FLORENCIO P. FERNANDEZ Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio social en Castañón número novecientos setenta y cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de fijarlo en otro lugar o habilitar sucursales en cualquier punto del país y la planta industrial funcionará en Chile número un mil novecientos veintidós, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de enero de un mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a que se retrotrae el presente contrato, quedando prorrogado por otro período igual si no mediara manifestación expresa en contrario de los socios. El socio que desearе retirarse de la sociedad antes o después de finalizar el presente, deberá comunicarlo con una anticipación de sesenta días. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de reparaciones de motores eléctricos y fabricación y comercialización de motores eléctricos marca "Colfer", sin perjuicio de adoptar otra marca, o anexar otros rubros a los citados, si resultare conveniente a la marcha de los negocios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima y muebles y útiles, de acuerdo al inventario adjunto al presente contrato y que forma su parte integral suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Florencio Pantaleón Fernández suscribe e integra ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Isidoro Fernández suscribe e integra quince cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean quince mil pesos moneda nacional; Francisco Fernández suscribe e integra quince cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean quince mil pesos moneda nacional; y Segundo Fernández suscribe e integra diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios prestarán personalmente sus servicios a la sociedad y la administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente general, que lo desempeñará el señor Florencio Pantaleón Fernández, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo al efecto dar y tomar dinero en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos u oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que ésta enumeración es explicativa y no limitativa. Los señores Isidoro y Francisco Fernández desempeñarán funciones de gerentes industriales. Los sueldos de los gerentes se imputarán a la cuenta gastos generales y que establecerán, dejando expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios y de las utilidades se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva del capital social; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo; c) las sumas necesarias para cubrir el riesgo de las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; d) y el resto será distribuído entre los socios en forma proporcional a las cuotas suscriptas y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrarán todas las determinaciones de importancia que se tomen. — Octavo: En caso de muerte o de incapacidad legal de algunos de los socios, los otros podrán optar: a) En continuar la sociedad con los representantes herederos, unificando presentación del socio premuerto o incapacitado; b) Abonar a los herederos el capital y cuando corresponda al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará en la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad, siendo abonado su haber en doce cuotas mensuales, a partir de los tres meses de la fecha, con un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros o a extraños, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad para su adquisición. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato, se regirán los socios por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordante del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dejan establecido el presente contrato de sociedad, obligándose a su observación y cumplimiento. Buenos Aires. — F. Fernández. — Segundo Fernández. — Francisco Fernández. — Isidoro Fernández.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.040.— e.23|5-Nº 22.781-v.30|5|55

A. DRACH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Aron Drach, Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg y Pablo Mario Riesenkamp, únicos socios integrantes de A. DRACH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formada por contrato social del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ochocientos treinta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada y estando presente doña Gertrudis Drach de Sternberg, de nacionalidad austríaca, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Agüero 1481, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Pablo Mario Riesenkamp cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad A. Drach y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: la mitad o sean veinticinco cuotas con veinticinco mil pesos moneda nacional al socio Aron Drach; veinte cuotas con veinte mil pesos moneda nacional al socio Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg; y el saldo de cinco cuotas con cinco mil pesos moneda nacional a doña Gertrudis Drach de Sternberg que en esta forma ingresa en la sociedad. — La transferencia se efectúa por su valor nominal y su importe de cincuenta mil pesos moneda nacional lo abonan los cesionarios en la proporción que les corresponde, en la siguiente forma: la mitad, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que el señor Pablo Mario Riesenkamp recibe de este acto de conformidad, sirviendo el presente de bastante y suficiente recibo. — El saldo de veinticinco mil pesos se obligan los cesionarios a pagarlo al señor Pablo Mario Riesenkamp, en la proporción que les corresponde a cada uno, al obtenerse el testimonio de inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio, sin intereses. — Segundo: Con la transferencia efectuada, el señor Pablo Mario Riesenkamp egresa de la sociedad conviniéndose que la cesión de las cuotas se realiza con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y por lo tanto sólo participa en los resultados de la sociedad hasta el balance general practicado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El señor Pablo Mario Riesenkamp al ceder las cuotas de capital, cede también la participación en el beneficio o quebranto que pudiera haber tenido la sociedad a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la fecha. — Tercero: En todo lo no modificado por el presente convenio, quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social citado, el cual la nueva socia Gertrudis Drach de Sternberg declara conocer y aceptar en todas sus partes. — Conforme con lo expuesto las partes firman el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados, quedando el original en poder de los cesionarios para el sellado de ley y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Aron Drach. — Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg. — Pablo Mario Riesenkamp. — Gertrudis Drach de Sternberg.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.23|5-Nº 22.831-v.30|5|55

LAMINACION NUEVA POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que el señor Ernesto Luis Ortiz cede a favor de los señores Aurelio Salvador Capurro, Juan Ricardo Capurro y Emilio Cayetano Capurro, las ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LAMINACION NUEVA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cincuenta y cuatro cuotas al primero y cincuenta y tres a cada uno de los otros dos, quedando en consecuencia el capital social así integrado: Aurelio Salvador Capurro, doscientas sesenta y ocho cuotas: Juan Ricardo Capurro y Emilio Cayetano Capurro, doscientas sesenta y seis cuotas cada uno, según surge del documento de fecha 15 de abril de 1955. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.23|5-Nº 22.931-v.30[illegible]

LENCERIA PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por convenio privado de fecha 4 de abril de 1955 José Dykszteln e Israel Judas Dyksztein cedan y transfieren quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen el total de las que tienen y pertenecen a los cedentes en LENCERIA PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dichas cuotas son adquiridas por partes iguales por los socios David Markowicz y Chil Markowicz, involucrando la cesión las referidas participaciones, derechos y acciones, utilidades, intereses, créditos personales y cualquier otro crédito que a las mismas pueda corresponder. — Y que, por el mismo convenio se designa gerentes de la nombrada sociedad a los socios Chil Markowicz y David Markowicz, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades que les confiere la ley. — Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 22.970-v.31|5|55

E O L A N D I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de 1955, entre los señores Jorge José Luis Poveda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles 732, Capital Federal, María Perrone de Poveda, argentina, casada, domiciliada en Trelles 732, Capital, y Rodolfo Norberto Roque Perrone, argentino, casado, domiciliado en Apolinario Figueroa 960, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de guarniciones de cuero para artefactos a presión de aire e hidráulicos y afines, y girará bajo la denominación de "EOLANDIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Trelles 732, de esta Capital, pudiendo fijar con posterioridad otro dentro de la República. — Tercero: La sociedad se constituirá por el término de veinte años a contar del primero de Enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: En cualquier tiempo cada uno de los socios podrá separarse de la sociedad cediendo sus cuotas sociales a los demás socios o a uno de ellos individualmente. En caso de que ninguno de éstos resolviera hacerse cargo de las cuotas del saliente, la sociedad, se disolverá, salvo que todos estén conformes en que el saliente las ceda a personas extrañas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que corresponden: 35 cuotas a Jorge José Luis Poveda, 35 cuotas a María Perrone de Poveda y 30 cuotas a Rodolfo Norberto R. Perrone. Los dos primeros aportan, cada uno, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional en máquinas de su propiedad, según el valor estimado en el inventario tasación que los socios suscriben por separado, y además la suma de diez mil pesos de igual moneda en dinero efectivo. El socio restante aporta la suma de treinta mil pesos en dinero efectivo. El aporte en especie ha sido cumplido totalmente, habiendo también cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo y comprometiéndose a abonar el saldo cuando lo requieran las necesidades de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, representación de la sociedad en todos sus actos y uso de la firma social estará a cargo de los socios Jorge J. L. Poveda y Rodolfo N. R. Perrone, indistintamente, con todas las facultades que la ley le asigna al gerente, no pudiendo comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Todas las resoluciones que afecten a la sociedad serán tomadas por mayorías de votos, incluso la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes, requiriéndose la unanimidad para los casos en que la ley la exija. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades y, en su caso, soportándose las pérdidas, en la siguiente proporción: El Sr. Jorge J. L. Poveda el 35 por ciento, la Sra. María P. de Poveda el 35 por ciento y el Sr. Rodolfo N. R. Perrone el 30 por ciento, previas las reservas legales y facultativas. — Noveno: El socio Jorge J. L. Poveda percibirá además una remuneración mensual que se fijará periódicamente de común acuerdo por los socios y que será cargada a gastos generales, en retribución por todos sus trabajos y aplicación de sus conocimientos técnicos-profesionales. — Décimo: Para la liquidación y partición de la sociedad se observarán las disposiciones de los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos podrán formar parte de la sociedad debiendo unificar su representación en una sola persona. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: J. Poveda. — María P. de Poveda. — R. Perrone. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740.— e.20|5-Nº 22.843-v.27|5|55

COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto V. Tedín, que firma "Alberto V. Tedín"; Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala"; Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja"; Alfonso Sixto López, que firma "Alfonso S. López" y Sixto Timoteo López, que firma "Sixto T. López Ayala", todos socios de la firma "COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, al folio veinte del libro catorce también de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el numero mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis igualmente de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de contrato inscripta con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos siete al folio veintinueve del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número cuatrocientos treinta y cinco al folio doscientos dos del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación de fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil seiscientos sesenta y siete al folio trescientos treinta y dos del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su ampliación cláusula de contrato inscripta con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número cuatrocientos cinco, al folio doce del libro veintisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: Ampliar el capital que era de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000,00 m|n.), que es totalmente integrado por los socios con los saldos favorables de sus cuentas particulares, aportes éstos que se realizan en la misma proporción de lo ya aportado. — Segundo: De acuerdo a esta ampliación el capital queda integrado en la siguiente forma: el doctor Alberto V. Tedín la cantidad de diez y seis mil setecientas cuotas que representan un millón seiscientos setenta mil pesos; los señores Tomás J. López Ayala y Juan Carlos Tuja ocho mil trescientas cincuenta cuotas que representan ochocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno y los señores Sixto T. López Ayala y Alfonso S. López ocho mil trescientas cuotas que representan ochocientos treinta mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: Las demás cláusulas de los contratos y ampliaciones referidas que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: Alberto V. Tedín — Tomás J. López Ayala — J. C. Tuja — Alfonso S. López — Sixto T. López Ayala.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 680.— e.20|5-Nº 22.865-v.27|5|55

R E A L

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Julio Winograd, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gavilán dos mil veintiséis de Capital Federal; Felipe Schnitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas tres mil de Capital Federal; Miguel Pomeranz, rumano, casado, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil cuatrocientos veintitrés de Capital Federal, y Pedro Salles, argentino, soltero, domiciliado en la calle Miller dos mil trescientos veintiuno de Capital Federal, mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "REAL" CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal constituído en la calle Avenida Forest cuatrocientos veintidós, veinticuatro y veintiséis, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República Argentina, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del ramo de la construcción de obras en general, es decir la sociedad podrá construir edificios de renta o para la venta, propiedad de terceros o propios, lo mismo que podrá abocarse a las construcciones de edificios para la administración pública, ya sea reparticiones nacionales, provinciales, municipales, etc., además de las construcciones para el comercio y la industria, puentes, caminos, aeródromos, y en general toda clase de edificaciones de cualquier naturaleza sin limitación de estilos o materiales a emplearse, como así también emprender la construcción de propiedad horizontal para la venta y para terceros en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 13.512 sus modificaciones y reglamentaciones al día de la fecha. Sin perjuicio de su actividad principal la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como así mismo al Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, además podrá la sociedad en general efectuar cualquier otra operación sobre bienes inmuebles para lo cual podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrá también comprar o instalar establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos, encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don Julio Winograd, mil (1.000) cuotas, o sean un millón (m$n. 1.000.000) pesos moneda nacional aportado en un inmueble ubicado en la calle Avenida Forest números cuatrocientos veinticuatro y veintiséis, entre las de Maure y Olleros, lotes veintisiete y veintiocho de la manzana tres, de esta Capital Federal, con las siguientes dimensiones: diez y ocho metros de frente al Nord Este; veinte metros setenta y seis centímetros en su contrafrente al Sud Oeste; cuarenta y tres metros veintitrés centímetros en su costado al Nord Oeste; y cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros en su otro costado al Sud Este. Linderos por su frente al Nord Este la Avenida Forest; al Sud Oeste el lote quince; y fondos del lote seis y parte fondo del cinco; al Sud Este lote veintinueve; y al Nord Oeste lote ventiséis, con certificado del Registro de la Propiedad extendido bajo el número ocho mil doscientos cuarenta y cinco y ampliación número treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro ante el Escribano Público Nacional actuante Juan Alberto Gardey; Don Felipe Schnitman, Cuatrocientas (400) cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) aportado Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) en dinero en efectivo, y el saldo de un inmueble ubicado en la manzana O resto del lote veintidós de esta Capital Federal, calle Canalejas número dos mil novecientos noventa y seis y tres mil, formando esquina con la calle Argerich con las siguientes dimensiones: nueve metros cuarenta y ocho centímetros en su frente Nord Oeste y catorce metros sesenta centímetros en su otro frente al Sud Oeste, ambas líneas hasta el ángulo de la esquina, nueve metros cuarenta y ocho centímetros también en el costado Sud Este y catorce metros doce centímetros en el Nord Este; registrada ante el Escribano Don S. Gerszenswit y la escritura otorgada concuerda con la matriz asentada en el folio setecientos ochenta del Registro número siete de adscripción del Escribano actuante; don Miguel Pomeranz, trescientas (300) cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) aportados en dinero efectivo, y don Pedro Salles, trescientas (300) cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) aportados en dinero en efectivo. Los socios señores Miguel Pomeranz y Pedro Salles integran en este acto el cincuenta (50 %) por ciento de sus cuotas en dinero en efectivo y el resto, se comprometen a integrarlo dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato social. — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años a partir del día dos de mayo del corriente año un mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación, pudiendo ser prorrogada la duración de la misma en períodos sucesivos de cinco años en forma automática mientras no medie oposición formal en contrario por secrito de la totalidad de los señores socios. — Quinta: Los señores Julio Winograd, Felipe Schnitman y Miguel Pomeranz tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad, y el señor Pedro Salles las registraciones contables de la misma, quedando facultados al efecto los señores Julio Winograd, Felipe Schnitman y Miguel Pomeranz de las más amplias atribuciones de administración y representación, pudiendo por lo tanto, realizar todas clases de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular y asumir en el uso de sus funciones toda clase de obligaciones sociales que la sociedad demandare, podrán a su vez firmar cheques, letras, giros, pagarés, hacer endosos, depósitos y cualquier otra operaciones que se relacione y que sean de beneficio para los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la sociedad. Para hacer uso de la firma social, deberán firmar dos de las tres personas designadas indistintamente, cuyas firmas deberán ser precedidas del aditamento "Real, Constructora e Inmobiliaria S. R. L.", siendo condición imprescindible la intervención directa como firmante del socio señor Julio Winograd en todos los movimientos de fondos de la sociedad. — Sexta: Cada día dos de mayo se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrá practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los señores socios, teniendo además todos los asociados el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo a tal fin inspeccionar los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad; de las utilidades o pérdidas líquidas que resulten de dicho balance general, una vez separado el cinco (5 %) por ciento para formar el fondo de reserva Legal hasta completar el diez (10 %) por ciento del capital; y el diez (10 %) por ciento al Director Técnico de la sociedad Ingeniero Civil don Miguel Pomeranz, el saldo remanente de utilidad será distribuído entre los señores socios en proporción a los capitales efectivamente integrados, importes que se acreditarán en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados dentro de los noventa días de cerrado y aprobado el ejercicio anual. — Séptima: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás asociados, teniendo prioridad los señores socios para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros, siendo privativo de éstos la opción de compra. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentaran todas las resoluciones que se adopten, comprometiéndose los señores socios desde ya a respetar las mismas. Las remuneraciones de los señores gerentes, como la del perito contable, lo mismo que las atribuciones y obligaciones acordes con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establecerán en el Libro de Actas con la conformidad expresa de la totalidad de los señores asociados. La voluntad de los señores socios se expresará conforme a lo siguiente: a) Cada cuota de capital integrado representará un voto, en todas las deliberaciones habrá que manifestarse por la afirmativa o no, y se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado o declarado en falencia. b) La modificación del objeto societario, la aceptación de un nuevo asociado, el nombramiento, suspensión o remoción de gerentes, la aprobación del balance e inventario general anual, la disolución anticipada de la sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos, en asambleas extraordinarias realizadas al efecto. Todas las demás cuestiones que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad que no estén previstas en el presente contrato ni se encuentren especificadas en el Libro de Actas, se resolverán por simple mayoría de votos y en reuniones ordinarias, en las que deberán estar presentes el setenta y cinco por ciento como mínimo del número total de cuotas socios. Las resoluciones que se adopten en dichas reuniones, quedarán automáticamente aprobadas por los asociados ausentes. — Novena: La aportación como cuotas de capital integrada en especie por el socio señor Felipe Schnitman, se sujetará a las siguientes condiciones: El inmueble aportado por el señor Schnitman será ofrecido en subasta pública o privada dentro del plazo máximo de ciento ochenta días, debiendo su importe compensar las cuotas capital del socio señor Felipe Schnitman que alcanza la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose por este acto el señor Schnitman a reintegrar o a retirar de los fondos de la sociedad el importe que en definitiva resultare en más o en menos del precio total de venta del inmueble en cuestión. Se deja expresamente aclarado que todos los gastos, tasas e impuestos relacionados con el inmueble aportado por el señor Schnitman como cuotas capital, serán por su exclusiva cuenta y riesgo, comenzando esta obligación en el preciso instante de la firma del contrato social por todos los asociados. — Décima: El porcentaje del diez (10 %) por ciento a contemplar al Ingeniero Civil don Miguel Pomeranz de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato social, lo obliga a afectar al máximo la atención técnica de su especialidad en beneficio exclusivo de la sociedad, comprometiéndose desde ya a supervisar y dirigir todas las construcciones que realice la sociedad como también la firma de planos, realización de proyectos, bosquejos, etc., sin percibir por ello otra retribución que la consignada al comienzo de esta cláusula. — Undécima: Los socios con capital menor podrán igualar al capital mayoritario afectando para ello hasta un máximo del cincuenta (50 %) por ciento de las utilidades que pudieren corresponderle en cada ejercicio, a la integración de nuevas cuotas, siendo facultad privativa de los socios minoritarios aumentar su aporte social hasta la concurrencia con el capital mayoritario, para lo cual el socio señor Julio Winograd da desde ya su consentimiento expreso para la equiparación de cuotas capital por los demás señores asociados. — Duodécima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho-habientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, debiendo al efecto unificar su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán ajustarse a lo que establece la cláusula séptima del presente contrato social. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desidencia. En caso que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Los alquileres que en la actualidad se perciben de los locales arrendados en el inmueble de la calle Avenida Forest cuatrocientos veintidós, veinticuatro y veintiséis al igual que los gastos ocasionados por su arrendamiento, son por cuenta exclusiva del señor Julio Winograd, el que quedará deslindado de esta responsabilidad en el momento de la integración de las cuotas capital de los demás señores asociados. — Décima Quinta: Los bienes inmuebles aportados por los señores Julio Winograd y Felipe Schnitman como cuotas capital, deberán estar libros de todo gravamen, hipotecas, impuestos y multas, corriendo por cuenta exclusiva de los nombrados todo gasto que por tales conceptos se debiera abonar por transferencia de dominio en favor de la sociedad. — Décima Sexta: Cada asociado constituye su domicilio legal a los efectos de este contrato en los indicados al principio, los

cuales sólo se considerarán modificados cuando se comunique el cambio a la sociedad mediante telegrama colacionado. Todos los derechos y obligaciones que surjan con motivo del desenvolvimiento de los negocios sociales y que no estuvieren expresamente especificados en el presente contrato, ni tampoco asentado en el Libro de Actas, se regirán de conformidad a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) o en su defecto al Código de Comercio de la República Argentina en lo que fuera procedente. Bajo las cláusulas precedentes los señores socios dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligará por sí y por sus herederos y representantes legales, y firman en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Bs. Aires, 13 de mayo de 1955. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 2.720.— e.23|5-Nº 22.869-v.30|5|55

LIBRERIA MENTRUYT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. En Buenos Aires, a veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Julio José Mentruyt, argentino, casado, de 65 años de edad; Enrique Mentruyt, argentino, casado, de 63 años de edad; María Josefina Mentruyt de Matute, argentina, casada, de 59 años de edad; Antonio Ricardo Mentruyt, argentino, casado, de 61 años de edad; Alfredo Mentruyt, argentino, casado, de 49 años de edad; María Dora Calp de Mentruyt, argentina, de 56 años de edad, viuda de don Luis María Mentruyt y María Dora Mentruyt y Calp, argentina, soltera, de 29 años de edad, domiciliados todos en esta Capital, calle Sarmiento Nº 835, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 30 de junio del año 1954, en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, queda constituída la sociedad que actuará bajo la denominación de "LIBRERIA MENTRUYT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Sarmiento Nº 835, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos de librería, papelería, material escolar y afines, o cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente, pudiendo también importar o exportar mercaderías. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios lo convinieren. El socio que no desease continuar el giro de la sociedad, podrá retirarse de ella con un preaviso de ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo fijado, notificación que se hará mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, íntegramente aportado y que es el saldo favorable de los valores activos y pasivos de la actual sociedad constituída entre los otorgantes, según balance realizado por los socios, el que se encuentra dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas en la siguiente forma: el señor Julio José Mentruyt, cincuenta cuotas; el señor Enrique Mentruyt, cuarenta cuotas; el señor Antonio Ricardo Mentruyt, cuarenta cuotas; el señor Alfredo Mentruyt, cuarenta cuotas; la señora María Josefina Mentruyt de Matute, treinta cuotas; la señora María Dora Calp de Mentruyt, treinta cuotas y la señorita María Dora Mentruyt y Calp, diez cuotas. — Quinta: Anualmente, el día 30 de junio se practicará un balance y estado general de los negocios y las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la mencionada ley; un diez y ocho por ciento será distribuído entre los socios gerentes señores Julio, Mentruyt, Antonio Ricardo Mentruyt y Alfredo Mentruyt, en partes iguales, o sea un seis por ciento a cada uno; el remanente en proporción a los capitales aportados por los socios. En caso de haber pérdidas se cargarán únicamente en proporción a los capitales. Los balances serán aprobados o rechazados por los socios dentro de los treinta días de realizados y de las utilidades sólo podrán retirar los socios hasta un setenta por ciento, siempre que esos retiros no perjudiquen la evolución económica de la firma, pudiendo este porcentaje ser modificado por resolución de los socios. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Julio José Mentruyt, Antonio Ricardo Mentruyt y Alfredo Mentruyt, actuando como gerentes, teniendo el uso de la razón social en forma independiente el primero y conjuntamente los segundos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 240.000,00 m|n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, y del Banco Hipotecario Nacional si se tratare de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción, en todos los casos, a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaran en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octava: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de los socios sobrevivientes; en este caso, sus herederos unificando previamente su personería, podrán optar entre continuar esta sociedad con los socios sobrevivientes o retirarse de la misma de acuerdo con un balance general practicado al efecto, retirando el capital en diez cuotas trimestrales, sin interés. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, si optaran por continuar en la sociedad, podrán ejercitar ampliamente su derecho de fiscalización y control del movimiento social, pero el manejo de la sociedad quedará a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes.— Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento de capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin, desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio o socios que quisieran hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima: A cada cuota de capital corresponderá un voto. Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los balances; b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad; c) La disolución de la sociedad; d) Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y la adopción de las resoluciones que interesan a la sociedad y no estuvieran previstas en este contrato; e) Las funciones específicas y sueldos de los gerentes, las que serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. Se resolverá en cambio por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) El aumento del capital y toda otra modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios. — Undécima: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato y su liquidación y no pudieran resolverse entre ellos, serán resueltas por el señor Eduardo Mentruyt, en su carácter de único árbitro o arbitrador o amigable componedor, quien producirá su laudo dentro de los treinta días de su designación, comprometiéndose las partes a acatar su resolución. — Duodécima: Quedan facultados indistintamente los gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firma de conformidad. Firmado: J. J. Mentruyt. — E. Mentruyt. — M. J. Mentruyt de Matute. — A. R. Mentruyt. — A. Mentruyt. — M. D. Calp de Mentruyt. — M. D. Mentruyt y Calp.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955.— Mario Lassaga, secretario.

$ 1.640.— e.20|5-Nº 22.812-v.27|5|55

CENTRO DE EXAMENES MEDICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 1.537. — Primer Testimonio Número Setecientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los doctores don Carlos Augusto De Angelis, casado en primeras nupcias con doña Lea Villella; don Victorino Potente, casado en primeras nupcias con doña Haydée Lidia Teresa Figuls Mas; don Aníbal Raúl Vera, casado en primeras nupcias con María Fulvia Vecchi; don Luis Antonio Chiappetta, casado en primeras nupcias con doña Leonie Amelia Jorras; don Juan Dominelli, casado en primeras nupcias con doña Leonie Amelia Jones y don Julián Carlos Fernández, que firma "Julián C. Fernández", casado en primeras nupcias con doña Angelina Alaniz, los cinco primeros argentinos y el último argentino naturalizado, médicos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cinco primeros dicen: Que son únicos socios de la Sociedad Civil que gira en esta Capital bajo la denominación de "C.E.M.I.", Centro Exámenes Médicos Integrales Diagnóstico y Tratamiento" y razón social de "De Angelis, Potente y Compañía", según así resulta del contrato social que pasó ante mí el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, al folio mil doscientos treinta y siete de este Registro setenta y nueve a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre pasado, bajo el número quinientos noventa y uno, folio cuatrocientos veintisiete, libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, según resulta del testimonio que tengo a la vista, doy fe. —

Que de común acuerdo han resuelto transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con más la inclusión de un nuevo socio, el otro compareciente doctor Julián Carlos Fernández, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CENTRO DE EXAMENES MEDICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la Avenida Santa Fe mil seiscientos setenta y tres, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación científica y comercial de una clínica de exámenes médicos, diagnósticos y tratamientos, radiología, fisioterapia, laboratorio y toda rama anexa al examen y tratamiento del paciente. — Podrá además realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientos, títulos, acciones, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otra, invertir en propiedades hipotecas, instrumental, negocios de título de renta toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible, transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación lícita para el mejor desarrollo de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sean: cuarenta cuotas cada uno de acuerdo al balance e inventario que se practica en la fecha. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance, el que se considerará aprobado, si es firmado por los socios o si no es objetado por algún socio antes de los treinta días subsiguientes a esa fecha, no pudiendo hasta ese momento retirar la parte de las utilidades que de acuerdo al mismo le corresponda. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social. — Del remanente se destinará un diez por ciento a un fondo de reserva que los socios, por mayoría de votos podrán destinar a satisfacer necesidades sociales o repartírselo en la forma, modo y tiempo que convengan. — El remanente de las utilidades se dividirá entre los socios en partes iguales y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, se practicará un balance general y los herederos, o representantes del incapaz podrán optar por uno de los dos temperamentos siguientes: a) Continuar como socios en la sociedad, unificando su representación. — Si el representante fuera médico o alumno regular de la escuela de medicina de la Capital Federal, la participación en las ganancias serán las mismas que se establecen en este contrato, siempre que cumpla con las obligaciones y deberes de la persona que substituya. — Si el representante no fuera médico o estudiante regular de medicina, o siéndolo no llenara las funciones del socio fallecido o incapaz, de las ganancias de la parte a la cual representa, se descontará un diez y siete por ciento, importe que se acreditará en partes iguales a los otros socios. — b) Retirarse de la sociedad. — En este supuesto, se les entregará la parte de capital y utilidades que correspondan, en tres cuotas iguales, en los plazos siguientes: la primera a los ciento ochenta días; la segunda a los doscientos setenta días y la tercera a los trescientos sesenta días, contándose estos plazos desde la fecha de la firma del contrato de disolución. — Séptima: La dirección técnica y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente, debiendo hacer uso de la firma social, conjuntamente dos cualesquiera de ellos, quedando todos por este contrato designados gerentes con el alcance que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios no podrán emplear la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en constituir fianzas o garantías a favor de terceros. — Cualquiera de los socios podrá estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, como actor o demandado, en nombre de la sociedad, pero se requerirá la firma de tres socios para conferir poderes generales o especiales para estar en juicio. — Octava: Para la dirección del establecimiento médico actualmente instalado en la calle Santa Fe mil seiscientos setenta y tres y a los efectos de las disposiciones vigentes sobre funcionamiento de clínicas y sanatorios particulares, se designa director al doctor Carlos Augusto De Angelis, pudiendo ser reemplazado por uno de los socios designado en mayoría. — Novena: La participación de cada socio es personal e intransferible. — Para el supuesto de que algún socio pretendiera ceder su cuota se estará estrictamente a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios. — Estas asambleas se realizarán todas las veces que por lo menos dos socios lo estimen necesario, citándose a todos en forma fehaciente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes y se asentarán en el libro de actas que al efecto se llevará y en el cual también harán constar los socios su voluntad con respecto a la aprobación de los balances, fijación de sueldos, nombramiento y remoción del personal, fijación de habilitaciones a los mismos, etcétera. — Undécima: En caso de liquidación, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales vigentes, debiendo, para toda dificultad que ella presentare, lo mismo que para resolver las divergencias que por cualquier circunstancia se planteare entre los socios, tratar primero en forma obligatoria de resolverlas privadamente, y en caso de falta de acuerdo cada parte designará un árbitro arbitrador, amigable componedor, quiénes se pronunciarán en un término máximo de quince días y procederán para solucionar las diferencias en la forma establecida en el artículo setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. — Como árbitro arbitrador tercero, en caso de desacuerdo de los designados por las partes, se tendrá por nombrado en primer término al señor Presidente de la Sociedad Médica Argentina, o en su defecto al Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo

su fallo obligatorio e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto don Rogelio Eduardo Gil y don Rodolfo Goicochea, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. De Angelis. — Potente. — Aníbal Raúl Vera. — L. A. Chiappetta. — Juan Dominelli. — Julián C. Fernández. — Tgo.: Rogelio E. Gil. — Tgo.: R. Goicochea. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno números ochenta y cinco mil quinientos veinticinco — ochenta y cinco mil quinientos veintiséis — ochenta y cinco mil quinientos veintiocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo doce de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.660.— e.20|5-Nº 22.809-v.27|5|55

GENERAL COLD IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1954, pasada ante el escribano Orlando E. Bravo, el señor Fernando Pedro Aragnetti vende, cede y transfiere a favor de doña María del Carmen Pereyra de Dabini las setecientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "GENERAL COLD, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, a 13 de mayo de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 22.823-v.27|5|55

MORLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento fecha 30 de abril de 1955 queda sin efecto la designación de gerente de la razón social MORLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del señor Máximo Juda continuando la administración a cargo de los señores Leopoldo Kalwill, Julio Kalwill y Emilio Kalwill; con todas las facultades de los gerentes que consta en el acto constitutivo y sus reformas. — Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.20|5-Nº 22.806-v.27|5|55

PUBLICIDAD SAN MARTIN RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 18 de febrero de 1955, pasada por ante el escribano R. de Menchaca, don Helios Albano Constantino Franceschi cede y transfiere la totalidad de las 75 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y le pertenecen en "PUBLICIDAD SAN MARTIN, RICARDO A. FERRO Y COMPANIA", S. R. LTDA., a favor de su consocio don Ricardo Alberto Ferro. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 22.808-v.27|5|55

ORGANIZACION MEDICA LAVORANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los 27 días de abril del año 1955, los señores doctores Alberto Lavorano, Domingo Alberto Brosio y Alejandro A. Pedraglio, domiciliados en Moreno Nº 307, Alberti Nº 727 y Montes de Oca Nº 1885, todos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a la Ley 11.645 por el término de 10 años a partir del 1º de enero de 1955, bajo el rubro de "ORGANIZACION MEDICA LAVORANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Moreno Nº 307, Capital o donde lo determine posteriormente la gerencia, y las cláusulas siguientes: Primero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la atención de enfermos en general, a cuyos efectos podrán suscribir contratos con compañías, sociedades, sindicatos o similares, en las condiciones y demás que convenga la gerencia. Para la atención de los enfermos clínicos se utilizarán los consultorios de cada uno de los componentes de la sociedad y para los casos quirúrgicos o de medicina especializada la gerencia queda expresamente facultada para contratar médicos especialistas, sanatorios, clínicas y|o lo que considere oportuno en cada caso. — Segundo: Queda designado gerente director con las más amplias facultades el doctor Alberto Lavorano. — Tercero: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance que se suscribe por separado, divididos en 40 cuotas de $ 500.— m|nal. c|u.; aportadas por los socios en la siguiente proporción: Doctor Alberto Lavorano: 36 cuotas; doctor Domingo Alberto Brosio: dos cuotas y el doctor Alejandro A. Pedraglio: dos cuotas. — Cuarto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general y de las utilidades se destinará un 5% para reserva legal y el saldo se distribuirá en forma proporcional a las cuotas de capital y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Quinto: En caso de incapacidad o fallecimiento de algunos de los socios, los otros deberán hacerse cargo de dicha parte a cuyo fin deberán practicar balance general a efectos de establecer el haber líquido del causante, cuyo importe deberá ser entregado a los herederos o curadores del incapaz, en dinero en efectivo, dentro de los 90 días de ocurrido el interdicto. — Sexto: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios, será resuelta por el Juez de turno de la Capital Federal. — Domingo Alberto Brosio. — Alberto Lavorano. — Alejandro A. Pedraglio. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.20|5-Nº 22.848-v.27|5|55

MALVINAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de abril de 1955 entre Naum Kuriss, argentino naturalizado, domiciliado en la Avda. Corrientes Nº 3451, León Moguillansky, domiciliado en Palpa 3413, piso 1º B; Juan Martín Albisu y Emilio Jaján, domiciliados en Juncal 1186, argentinos, casados, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MALVINAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy Avenida Corrientes Nº 3451, pudiendo establecer sucursales o cualesquiera otra especie de representación en cualquier parte del país o del extranjero; su duración será de dos años, prorrogable automáticamente por tres años más, si noventa días antes del vencimiento cualesquiera de los socios no manifiesta su voluntad en contrario; y su objeto será la compra-venta, industrialización, financiación y comercialización de muebles en general y de toda clase de materias primas y|o elaboradas y|o semielaboradas, así como también la importación y|o exportación de las mismas. — Segunda: El capital social se estipula en cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos c|u. aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: a) Kuriss, veinticinco mil pesos; b) Moguillansky, veinticinco mil pesos; c) Albisu, veinticinco mil pesos; y Jaján, veinticinco mil pesos. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; pero, para ser cedidas a terceros, deberá darse prioridad en igualdad de precio y|o condiciones a los socios. — Tercera: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos u operaciones de cambio y demás valores de cartera, suscribiendo la documentación correspondiente. — Solicitar créditos en mercaderías o dinero efectivo con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, mixtos o particulares, incluso de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Podrá librar cheques y girar en descubierto y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales o civiles. — Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; estar en juicio con las más amplias facultades; otorgar poderes especiales y generales; intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas a cuyo efecto podrá presentarse ante ministerios y dependencias nacionales, provinciales, municipales, Fundación Eva Perón, etc.; y realizar plenamente todos los actos y contratos que no le prohiban las disposiciones legales. — Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales cualesquiera ellas sean. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Kuriss y Moguillansky, que actuando conjuntamente como gerentes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades incluso efectuar cobros y pagos por cuenta de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes podrá ser reemplazado por cualesquiera de los otros dos socios. — El uso de la razón social no podrá hacerse a favor de terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente se practicará uno general al 30 de abril y previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios acordaren realizar, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de su capital. — Sexta: Para la aprobación de balances, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualquiera de los socios. — Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por el voto de la simple mayoría de capital y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. — Si algún socio estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad podrá delegar en un socio la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por el vencimiento del plazo, por la voluntad de todos los socios o si perdiere el treinta por ciento del capital social. — En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará funcionando y, el socio saliente o sus herederos resultantes del juicio sucesorio, percibirán el importe de la cuota social, los beneficios que arroje un balance parcial a la fecha del retiro, fallecimiento, incapacidad y además, en concepto de indemnización un importe igual al que correspondió al socio en el ejercicio inmediatamente anterior. — Estos importes serán abonados en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Octava: Disuelta la sociedad, el socio que se designe, previa publicidad correspondiente, procederá a liquidarla actuando conforme a las disposiciones de este contrato y supletoriamente, a las leyes vigentes, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, proporcionalmente al capital. — Novena: Todas las cuestiones sociales que suscitaren entre los socios, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo serán dirimidas por medio de amigable componedor, don Julio Grünmann; y, en caso de renuncia o impedimento de éste, la persona que se encontrase desempeñando la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable aun cuando no se ajustare a las formas técnicas. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho las partes firman este solo ejemplar para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Naum Kuriss. — E. Jaján. — J. M. Albisu. — L. Moguillansky. — Buenos Aires, mayo de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.160.— e.20|5-Nº 22.811-v.27|5|55

BONA E HIJOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 1º de abril de 1955 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, doña Inés Magdalena Uberti Bona, cede y transfiere a sus consocios don Oscar Uberti Bona y don Héctor Aldo Uberti Bona, las 45 cuotas capital de un valor nominal de $ 45.000 m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "BONA E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por su valor nominal, adquiriendo 23 cuotas el señor Oscar Uberti Bona y 22 cuotas el señor Héctor Aldo Uberti Bona, y, los cedentes, conjuntamente con los señores Eriberto Uberti Bona y Mafalda Bernardini de Uberti, en su calidad de únicos componentes de la sociedad referida, resuelven modificar parcialmente su contrato social originario, en las cláusulas que a continuación se establecen, todo ello con efecto al 1º de enero de 1955: Administración, Gerencia y Facultades: Artículo Octavo: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Oscar Uberti Bona y Héctor Aldo Uberti Bona los que actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente podrán representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos y obligar a la misma con la amplitud de facultades que establece el contrato social y la ley. — En lo demás que no haya sido expresamente modificado por el presente las partes se remiten a los términos del primitivo contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se encuentran obligados conforme y en arreglo a derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1955. — Enrique J. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.20|5-Nº 22.825-v.27|5|55

SAMPIETRO INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha primero de Abril de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "SAMPIETRO SOCIEDAD INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con retroactividad al 31 de Diciembre de 1954, tomando a su cargo el activo y pasivo, la sociedad Sampietro Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 22.814-v.27|5|55

LUIS CARLINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de abril de 1955 los componentes de la sociedad LUIS CARLINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años más o sea hasta el 1º de Febrero de 1963.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.20|5-Nº 22.824-v.27|5|55

D E C A R T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 30 de Abril de 1955, los componentes de "DECART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron prorrogar el término de duración de la Sociedad que venció el día 18 de Agosto de 1954 por tres años más, es decir hasta el 18 de Agosto de 1957, y dejar sin modificación alguna todas las demás cláusulas del Contrato Social.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 110.— e.20|5-Nº 22.837-v.27|5|55

TEXMOR
ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Ernesto Eduardo Luis Decreme, mayor de edad, con domicilio en la calle Pareja tres mil ochocientos veintisiete; en su carácter de mandatario del señor Oscar J. Van Maele, la señora Amelia María Martínez de Martínez, la señorita Benita Consuelo Martínez y el señor Tomás Martínez (hijo), todos mayores de edad, y por su propio derecho, en su carácter de integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TEXMOR" y poseyendo el señor Van Maele setecientas cincuenta y cinco cuotas, Amelia María Martínez de Martínez, catorce cuotas, Benita Consuelo Martínez, trece cuotas y Tomás Martínez (hijo), trece cuotas, deciden instrumentar e inscribir en el Registro Público de Comercio lo resuelto en el acta número noventa y cuatro del día seis de Abril corriente, la que, en sus puntos cuarto y quinto dice así: "Con motivo del viaje que efectuará el señor Juan Jorge Alter al extranjero, a partir de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco y hasta aproximadamente Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, así como del viaje que hará a Europa el señor Decreme el día dieciocho de este mes y hasta el catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha esta en que se encontrará de regreso en esta Capital, corresponde qué medidas deben tomarse al respecto. — Acerca del señor Decreme teniendo en cuenta que la presencia del mismo sólo sería esencialmente necesaria para suscribir la escritura de dominio a favor de la compradora del inmueble de la calle Sarmiento cincuenta y cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires, y de la hipoteca por el saldo del precio y atento a que para entonces dicho señor se encontrará de regreso en esta Capital, no es necesario tomar medida alguna a su respecto, en cambio es necesario designar una persona en lugar del Director Gerente señor Juan Jorge Alter para que en nombre y representación de la firma suscriba todo cuanto documento público o privado sean necesarios para instrumentar esas operaciones así como para efectuar todo acto necesario a esos fines, y para recibir el importe de las mismas, todo conjuntamente con el Subgerente señor Decreme. En consecuencia, y luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad de los socios presentes, lo siguiente: Designar al señor María Marcelo Andrés Alter en reemplazo del Director Gerente señor Juan Jorge Alter, para que en nombre y representación de la firma y juntamente con el señor Ernesto Eduardo Luis Decreme suscriba todo cuanto documento público o privado sean necesarios para instrumentar a favor de la compradora "Industrias Electro Metalúrgicas Lim Sociedad Anónima". La transferencia de dominio del inmueble de propiedad de la firma sito en la calle Sarmiento Cincuenta y cinco, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y la hipoteca que en primer grado constituirá la compradora sobre dicho inmueble y a favor de esta firma para garantizar el saldo del precio pactado así como la venta de material fijo y movible efectuado a favor de la misma Sociedad Anónima todo conforme al boleto de venta suscripto el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco por el Director Gerente señor Alter y el subgerente señor Decreme, de acuerdo a la autorización acordada en las reuniones de socios de fechas veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, operaciones éstas que se hallan aprobadas por unanimidad en esta misma reunión: facultando también, al señor María Marcelo Andrés Alter para que, siempre juntamente con el señor Decreme, efectúe todo cuanto acto sea necesario para cumplir con lo pactado en dicho boleto así como para percibir el importe de las ventas: quedando facultado el señor Juan Jorge Alter para otorgar a favor del señor María, Marcelo Andrés Alter los poderes que sean necesarios para efectuar todo lo determinado precedentemente". — Respecto del punto quinto: Que considerando que la cláusula décimo novena del contrato social vigente especifica que la Sociedad será liquidada de pleno derecho -a menos que las tres cuartas partes decidan lo contrario- cuando los balances de tres años consecutivos no alcancen a arrojar beneficios equivalentes al seis por ciento anual, y que esa circunstancia se había operado al cierre del último ejercicio, y cuyo balance general ha sido aprobado en la fecha, corresponde que los socios tomen una decisión al respecto. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: No aplicar esa disposición y continuar con la sociedad hasta que se decida lo contrario. — Firmado: E. Decreme. — B. Martínez. — Tomás Martínez (H). — Amelia M. M. de Martínez. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha designados precedentemente. — Firmado: E. Decreme. — B. Martínez. — Tomás Martínez (h) — Amelia M. M. de Martínez".

Buenos Aires, Mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 920.— e.20|5-Nº 22.840-v.27|5|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO FLORESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Andrés Panizza, casado, domiciliado en el Sector 4, Sección 2da., Manzana 3 Casa Nº 15, de la Ciudad Evita (Pcia. Bs. As.); Bernardo Segal, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7052, Capital Federal y Pablo Mario Fortunata, casado, domiciliado en Teniente Rangugni Nº 2618, Lanús Oeste (Pcia. Buenos Aires); todos argentinos y mayores de edad, hábiles para contratar se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que regirá de

acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la compra, venta y fabricación de productos metalúrgicos y sus ramos accesorios, y realizar cualesquier otra clase de operaciones industriales y|o comerciales, sin limitación alguna. — La Sociedad tendrá asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Yerbal Nº 2473, pudiendo instalar talleres, fábricas, además de sucursales o representaciones en la Capital Federal y|o cualesquier otro punto de la República. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de ciento setenta y un mil seiscientos pesos ($ 171.600) moneda nacional, dividido en un mil setecientas dieciséis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Andrés Panizza seiscientas ocho cuotas, o sean sesenta mil ochocientos pesos (m$n. 60.800.—) moneda nacional, el señor Bernardo Segal, con seiscientas ocho cuotas, o sean sesenta mil ochocientos pesos (m$n. 60.800.—) moneda nacional y el señor Pablo Mario Fortunata con quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—) moneda nacional, estando representado dicho capital por la diferencia entre el activo y el pasivo ajustados a normas técnica reconocidás, de la Sociedad de hecho que los socios explotaban en el mismo domicilio y que se transfiere en propiedad a la sociedad que por este mismo contrato se constituye, y que surge del Balance General practicado por los socios y certificado por contador público nacional, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO FLORESTA, S. R. L.". — Todos los socios tendrán carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social todos los actos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos, fianzas, avales o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de 1955, prorrogables automáticamente por iguales períodos si con seis meses de anticipación a su vencimiento los socios por mayoría de votos no resolvieran su disolución y liquidación. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier época, a cuyo efecto deberá hacerlo saber a los otros socios por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; importar y exportar, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituír hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; novar, adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación que excedan o no de los seis años; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; constituir a la sociedad en depositaria; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares, y demás establecimientos públicos, de economía mixta y privados, girar en descubierto solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — Sexta: El socio Pablo Mario Fortunata, será el encargado de la administración y fiscalizará todo lo concerniente a las tareas administrativas. — Los señores Andrés Panizza y Bernardo Segal están obligados a dedicar toda su actividad a los fines de la Sociedad en la parte industrial y correrá por cuenta del señor Andrés Panizza la dirección del taller o talleres a instalar, como así también será el encargado de la supervisión, fiscalización y realización de las tareas a desarrollar, el Sr. Bernardo Segal colaborará en un todo con el Sr. Andrés Panizza. Toda reforma de instalaciones y planes de trabajo que no sean de los comunes deberán contar con la aprobación de la mayoría de los socios para poder realizarse. — Séptima: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general que se ajustará a principios y normas técnicas establecidas por la ciencia contable, que será firmado por todos los socios como prueba de conformidad dentro de los 30 días. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Andrés Panizza el 40 o|o, al señor Bernardo Segal el 40 o|o y al señor Pablo Mario Fortunata el 20 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en el mismo porcentaje. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la personería y quien así lo represente velará por los intereses de aquéllos. — Novena: Producida la situación de la cláusula anterior, deberá realizarse dentro de los 30 días del fallecimiento o de la fecha del retiro, según el caso, un balance de situación que tomará las operaciones, contratos en ejecución; existencias y valores a estas últimas fechas, no correspondiendo computar valor alguno por concepto de llave, a fin de determinar el capital del socio fallecido o que se separe, el cual será abonado en dinero en efectivo en seis cuotas trimestrales, pagadera la primera a los noventa días de practicado dicho balance. — Si los socios deciden adquirir las cuotas la resolución deben tomarla dentro de los 30 días del fallecimiento o de la fecha de retiro en su caso. — Décima: En el caso de que los socios resuelvan disolver la sociedad se practicará un balance de liquidación y procederán a la realización del activo y pasivo, el remanente, una vez pagadas las deudas sociales se distribuirá en proporción al capital aportado, por cada socio en ese momento. — Serán liquidadores todos los socios y firmarán conjuntamente la documentación relacionada con la liquidación. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se harán constar todas las resoluciones que adopten, las que serán firmadas por todos los socios. — Décima Segunda: En caso de divergencias entre los socios por interpretación de algunas de las cláusulas de este contrato o por emergentes del giro de los negocios sociales, como por motivo de disolución y liquidación, se resolverán por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte que sostengan una misma tesis, los que en caso de discordia entre sí designarán un tercero y si no se pusieren de acuerdo en la designación de este último, lo nombrará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo arbitral será inapelable renunciando los socios a recurrir al fuero judicial. — Los árbitros deben fallar dentro de los 30 días de aceptado el cargo. — Bajo tales cláusulas los comparecientes dan por formalizado este contrato en este solo ejemplar, el que leído ratifican en todas sus partes y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Sobrerraspado: "Sector". — Entre líneas: "dos". — Todo vale. — A Panizza. — B. Segal. — Fortunata. — Entre líneas: "Dr. Carlos A. Espiro", "del autorizante", todo vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.20|5-Nº 22.851-v.27|5|55

MURMAR LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1955, entre los señores Gerardo Pedro Martierena, soltero, y Jorge Pedro Fernández Murray, casado, ambos argentinos, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones generales del Código de Comercio que será denominada "MURMAR" LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regulada también por las condiciones de las partes en los siguientes artículos: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, ventas, distribución, importación, exportación y representación de toda clase de bienes y|o mercaderías, pudiendo efectuar esas actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera o inmobiliaria y cualquiera que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro de la sociedad. Esta, además, tendrá capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios y operaciones comerciales, financieras, bancarias, crediticias y demás actos y contratos que no fueren contrarios a las leyes en vigor en la República. — Segundo: Su domicilio queda constituído en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer las sucursales, agencias, representaciones y dependencias que considere oportunas en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El término de la duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de mayo de 1955, a fecha de la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, distribuída en partes iguales entre los socios, integradas en un 50 % en dinero efectivo. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios individualmente, quienes quedan en este acto designados como gerentes. Los socios actuando en la forma que expresa el párrafo anterior tendrán todas las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad de acuerdo con la Ley 11.645 y aun para aquellos casos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio requieran poder especial. — Sexto: El 30 de abril de cada año se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 5 % para la reserva legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los negocios, distribuyéndose el remanente entre los mismos en proporción a sus tenencias de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma válida con anticipación de seis meses al otro socio, quien podrá adquirir las cuotas del capital del mismo, abonando el haber del socio saliente de acuerdo al último balance practicado. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre permitir el ingreso a la sociedad del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, o adquirir el haber del socio incapaz o fallecido de acuerdo al último balance practicado. — Noveno: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad o a la época de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores de acuerdo a las leyes comerciales. En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — Firmado: Gerardo Pedro Martierena. — Jorge Pedro Fernández Murray.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 680.— e.20|5-Nº 22.842-v.27|5|55

ROESMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio contrato de sociedad: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril del año 1955, los señores José Rodríguez, José Escote y Juan Manuel Montes, domiciliados en Libertad número 463|65, de esta ciudad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo Ley 11.645, por el término de diez años, a contar del día primero de noviembre de 1954, bajo el rubro de "ROESMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y las condiciones siguientes: Primero: Quedan designados gerentes con las amplias facultades para la dirección, administración y uso de la firma social los señores José Rodríguez, José Escote y Juan Manuel Montes, quienes en todos los casos deberán actuar de la siguiente forma: dos cualesquiera de los tres citados, conjunta e indistintamente. — Segundo: El objeto será la adquisición, explotación y venta del negocio de café, bar y anexos denominado "Plaza", sito en la calle Libertad Nº 463|65, Capital. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ciento ochenta mil moneda legal, íntegramente aportados según balance suscripto por separado, divididos en 180 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., que corresponden a: José Rodríguez, sesenta; José Escote, sesenta, y Juan Manuel Montes, sesenta. — Cuarto: La sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a su fin, ni garantizar operaciones, descontar o endosar documentos ajenos a la misma. — Quinto: El día 31 de octubre de cada año se practicará balance general y de las utilidades se destinará un 5 % para reserva legal y el saldo se distribuirá en forma proporcional a las cuotas de capital y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexto: El capital social será aumentado con las utilidades hasta cubrir una cifra no menor al valor compra del negocio objeto de la sociedad y|o al importe necesario para su normal funcionamiento. — Séptimo: Todos los socios tienen la obligación de dedicar su tiempo y capacidad para atender los negocios sociales en los puestos y|o cargos que indique la gerencia, y por tal concepto retirarán mensualmente con cargo a gastos generales al importe que se establezca al comienzo de cada ejercicio. — Octavo: Las reuniones o asambleas de socios se celebrarán con los asistentes, pasados quince minutos de la hora señalada y las decisiones que se adopten tendrán el carácter de definitivas, siempre que las apoye una simple mayoría de capital entre los socios presentes, considerándose que los ausentes dan su conformidad a lo resuelto por la mayoría aludida. Los socios deberán concurrir a las reuniones personalmente, no pudiendo nombrar representantes o apoderados. La gerencia es la encargada de citar a la reunión en forma fehaciente, ya sea por su voluntad o por solicitarlo uno o más socios. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por año, a efecto de considerar la marcha del negocio. Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales, sin hallarse previamente autorizados por la gerencia. La sociedad tendrá un libro de actas en el cual se asentará lo resuelto en las reuniones. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los otros deberán hacerse cargo de dicha parte, a cuyo fin deberán practicar de inmediato balance general a efectos de establecer el haber líquido del causante, a cuyo importe deberá agregársele en concepto de prima una suma igual a la que le correspondió en concepto de utilidades en el ejercicio inmediato anterior y el (Sigue en sello de $ 1,50 Nº 753.667 J) (Viene del sello de $ 1,50 Nº 414.431 K) saldo resultante deberá ser entregado a los herederos o curadores del incapaz en diez pagarés trimestrales iguales y consecutivos, con más el 6 % de interés. Debiendo vencer el primero dentro de los 90 días de ocurrido el interdicto. A los efectos del balance general el activo del negocio se tasará por su valor costo con una amortización del 5 % anual desde su adquisición. En ningún caso los herederos o curadores tendrán ingerencia en la sociedad, y no podrán tomar medidas de carácter precautorio, sino simplemente ser representados por una sola persona a los efectos de la revisión del balance aludido. Una vez entregados los pagarés mencionados los herederos, curadores y|o representante legal, quedarán totalmente desvinculados de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios, serán resueltas por el juez de turno de la Capital Federal.— José Rodríguez. — José Escote y Juan Manuel Montes.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 700.— e.20|5-Nº 22.847-v.27|5|55

CARLOS A. VYDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 6 de mayo de 1955, se ha producido en la sociedad "Vydra, Tanana & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la siguiente transferencia de cuotas que tendrá efecto retroactivo al día 30 de abril de 1955: El Sr. Victorio Starz, vende, cede y transfiere a favor de Carlos Alberto Vydra, la una cuota de capital de $ 1.000 m|n. que posee en dicha sociedad, y el Sr. Víctor Tanana, vende, cede y transfiere a favor de Carlos Antonio Vydra, sus 15 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le pertenecen en dicha sociedad. Dicha cesión se efectúa por el monto total de $ 16.000 m|n. Como consecuencia de dichas cesiones de cuotas se modifica el contrato social en las cláusulas 1ra., 6ta., 7ma. y 10a. que quedan redactadas en la siguiente manera: 1º) La sociedad se denominará "CARLOS A. VYDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Perú Nº 517, sin perjuicio de poder establecerlo en otra parte. — 6º) El capital social se establece en la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional, dividido en 31 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por: Carlos Antonio Vydra, 30 cuotas o sean $ 30.000 m|n. y Carlos Alberto Vydra, 1 cuota o sea $ 1.000 m|n. — 7º) La dirección, administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo únicamente del señor Carlos Antonio Vydra, el cual queda designado Gerente. El Gerente gozará de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo conferir poderes para asuntos determinados. El Gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro comercial. — 10º) De las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: socio Carlos Antonio Vydra, el noventa por ciento y socio Carlos Alberto Vydra, el diez por ciento. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario, que no se opongan al presente.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.20|5-Nº 22.857-v.27|5|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.634|53, por el señor Abraham Derasner, el día trece de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diecisiete horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 23 y 24, fracción D, sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Nor - Oeste se halla a 600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra de Naunauco, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.12|5-Nº 22.208-v.27|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 85.336/53, por el señor Martín Bucella, el día veintiséis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, once minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a) y b) del lote 95, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste de la legua a, lote 95 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.354-v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.230|54, por el señor Martín Buccella, el día veintiséis de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 87, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua d del lote 87 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.355 - v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro presentada en el Expediente Nº 95.218|54, por el señor José Luis Llorente, el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las quince horas cincuenta y un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 77, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 77 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.16|5-Nº 22.357-v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.219|54, por el señor José Díaz Soto, el día dieciocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas cincuenta y un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 77, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste de la legua d del lote 77 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.358 - v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.435|54, por el señor Martín Buccella, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3, Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert. Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo el esquinero Sud-Este del lote 3 se medirán sucesivamente: 3.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte 45º Oeste, 3.500 m. al Norte 45º Este, 5.400 m. al Sud 45º Este y 1.500 m. al Sud perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de Abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.16|5-Nº 22.359-v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc 1º art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 85.157|53 por el señor José Díaz Soto, el día veintiséis de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y seis horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b, lote 11, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua b del lote 11 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, Abril 19 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.18|5-Nº 22.622-v.1º|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente número 84.769|53, por el señor José Díaz Soto, el día veinticuatro de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2, Sección C., Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 1.000 m. de modo que su vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.26|5-Nº 22.623-v.8|6|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 24|5|55.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1 art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 85.335|53, por el señor José Díaz Soto, el día veintiséis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres a las once horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b, del lote 94, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua b, lote 94 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$. 640.— e.18|5-Nº 22.619-v.1º|6|55

Manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 24-J" presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial é Industrial, en el Departamento San Antonio Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 86.919|53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S. D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, mayor de edad, casado, médico, con domicilio real en Camarones, (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero, con domicilio real en la Avda. Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S. A. Comercial é Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a documentación presentada por Expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.720 metros (dos mil setecientos veinte metros) al Este y 3.720 metros (tres mil setecientos veinte metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de Mina 24-J. No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: V. De Luca; J. C. Rega; D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diez horas cincuenta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 24-J", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto De Luca, Juan Carlos Rega, y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.720 m. al Sud y 2.720 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los descubrimientos mencionados a fs. 4. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 5 de abril de 1955. Registrado bajo el Nº 442 folio 200 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de V. J. G. De Luca; J. C. Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do Jefe de Escribanía.

e.23|5-Nº 22.829 - v.23|5|55
e.27|5-Nº 22.829 - v.27|5|55
456.— e.3|6-Nº 22.829 - v.3|6|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "19-C", presentada por el señor Martín Buccella en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 95.694|54.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. Señor Director de Autoridad Minera Nacional de Primera Instancia. S|D. El que suscribe Martín Buccella, argentino, casado, mayor de edad, empleado con domicilio legal en la avenida Callao 938, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste lote 2 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 5.950 metros (cinco mil novecientos cincuenta metros) al Norte y 900 metros (novecientos metros) al Oeste del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de la mencionada Sección "C". La misma llevará el nombre de Mina "19-C". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: M. Buccella. Recibido en mi oficina hoy cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las

quince horas diez y seis minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 30 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "19-C" presentada por el señor Martín Buccella, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, de la Sección C, Departamento Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 200 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 5.950 m. al Norte del esquinero Sur-Este del lote 2 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas y descubrimientos que ilustra el pertinente informe de Registro Gráfico a fs 1 vta. y 4 respectivamente. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 5 de abril de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese, al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, abril 11 de 1955. Registrado bajo el Nº 445 folio 3 del Registro de Minas (Tomo II) del territorio nacional del Río Negro a favor del señor Martín Buccella. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 22.828-v.23|5|55
e.27|5-Nº 22.820-v.27|5|55
$ 372.— e.3|6-Nº 22.820-v.2|6|55

Manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 24-I", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 86.918'53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avda. Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S.A. de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, un yacimiento de fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.365 metros (dos mil trescientos sesenta y cinco metros) al Este y 3.330 (tres mil trescientos treinta metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de Mina "24-I". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben por Geotécnica S.A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: V. de Luca; J. C. Rega; D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta y siete minutos. — Acompaña croquis y muestra. Conste — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano, de Minas. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 24-I", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.300 m. al Sud y 2.365 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los descubrimientos mencionados a fs. 4. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955 — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. Registrado bajo el Nº 441 folio 200 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro a favor de Vicente J. G. de Luca — Juan C. Rega — Geotécnica S.A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2o Jefe de Escribanía de Minas.

e.23|5-Nº 22.834-v.23|5|55
e.27|5-Nº 22.834-v.27|5|55
$ 468.— e.3|6-Nº 22.834-v.3|6|55

Manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 21-A", presentada por los señores Eduardo Santiago Maraggi, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento Valcheta, del Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 95.014/54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D.: Los que suscriben, Eduardo Santiago Maraggi, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la calle 3 de Febrero Nº 1383 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino; casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Buyó, en representación de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535/53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Valcheta, lote 9 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 500 m. (quinientos metros) al Oeste y 5.460 m. (cinco mil cuatrocientos sesenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 21-A". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben por Geotécnica, S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: E. S. Maraggi. — V. J. De Luca. — D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy, trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once horas, treinta minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 21-A", presentada por los señores Eduardo Santiago Maraggi, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 9 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 5.460 m. al Sud de otro que se halla a 500 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 9 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los descubrimientos mencionados a fs. 4. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 5 de abril de 1955. Registrado bajo el Nº 442, folio 201 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de E. S. Maraggi, V. J. G. De Luca y Geotécnica, S. A., Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.23|5-Nº 22.835-v.23|5|55
e.27|5-Nº 22.835-v.27|5|55
$ 456.— e.3|6-Nº 22.835-v.3|6|55

Manifestación de descubrimiento de Fluorita denominada "Mina 24-C", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto De Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 86.911'53. —

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. -S.|D.- Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avda. Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vice-Presidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a la documentación presentada por expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de Fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 815 metros al Este (ochocientos quince metros) y 475 metros (cuatrocientos setenta y cinco metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de Mina 24-C. No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: V. De Luca, J. C. Rega, D. M. Buyó. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta y seis minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Mina 24-C" presentada por Vicente Juan Gualberto De Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 475 metros al Sud de otro que se halla a 815 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran los desbrimientos mencionados a fs. 4. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa -Escribano- 2do. Jefe de Escribanía. —Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el artículo 14 de la Ley Número 10.273. — Firmado Oscar Rius. — Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 439 folio 199 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Vicente Juan Gualberto De Luca, Juan Carlos Rega, Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa -Escribano- 2do. Jefe de Escribanía.

e.23|5-Nº 22.836-v.23|5|55
e.27|5-Nº 22.836-v.27|5|55
468.— e.3|6-Nº 22.836-v.3|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 85.220|54, por el señor José Luis Llorente, el día dieciocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las quince horas cincuenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b y c del lote 76, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 10.000 m. en dirección Norte-Sud, por 2.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este de la legua c del lote 76 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

$ 640.— e.27|5-Nº 23.168-v.9|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 85.605|54, por el señor Juan Atilio Casale, el día cuatro de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas diez y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 4 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: partiendo del esquinero Sud-Este del lote 3 que se halla a 1.500 m. al Sud del vértice Sud del presente pedimento se medirán sucesivamente: 6.500 m. al Norte 45º Oeste, 8.535 m. al Norte 45º Este, 6.500 m. al Sud 45º Este, 2.500 m. al Oeste y 2.500 m. al Sud, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 660.— e.27|5-Nº 23.170-v.9|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 83.475|54, por el señor José Luis Llorente, el día tres de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeron respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud - Oeste de este cateo que se halla a 400 m. al Norte del esquinero Sud - Oeste del lote 3 se medirán sucesivamente: 4.600 m. al Norte, 5.840 m. al Este, 3.100 m. al Sud, 45° Oeste, 2.430 m. al Sud y 3.670 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius. — Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa -Escribano- 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680.— e.27|5-Nº 23.171-v.9|6|55

Petición de mensura de tres (3) pertenencias, de la mina de mica denominada "Cerro Blanco", del señor Juan Manuel Rosas, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 83.187|53.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Perú 566, Capital. — Juan Manuel Rosas con domicilio en Paraguay Nº 5008 de esta Ciudad, sin revocar poder en el Expediente Nº 83.187|52, al señor Director se presenta y expone: 1º — Que conforme a lo dispuesto por el Código de Minería, acompaña recibo número 18.448 del Boletín Oficial y la primera y la última de las publicaciones ordenadas en el mismo. — 2º — Que por falta de explosivos ha efectuado la labor legal practicando pequeñas brechas y pozos en distintos sitios del lugar del descubrimiento a fin de comprobar la importancia y dirección del criadero. — Este consiste en una gran pegmatita de rumbo S.O. al N.E., donde afloran varios bolsones de mica. — En su borde Norte surge un filón de cuarzo en el que se observan cristales de Berilo de color verde claro con tonalidades azules y amarillas. — Que solicita permiso de mensura de tres pertenencias contiguas de 300 por 200 m. ubicadas de modo que su Centro geográfico coincida con el punto de descubrimiento, debiendo fijarse su ubicación exacta y rumbo conveniente al practicarse la mensura. — Es Justicia. Fdo.: J. M. Rosas. — Recibido en Oficina hoy treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las catorce horas cuarenta y seis minutos. — Fuera de término. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de mica denominada "Cerro Blanco" del señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 72, Sección V, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Relacionamiento. — El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 se halla a 150 m. al Sud 45° Oeste de un punto que se encuentra a 160 m. al Norte 45° Oeste de la muestra y la labor legal. — Dicha labor se halla a 2.590 m. al Sud 25° Este del esquinero Noroeste de la legua d del lote 72 mencionado. — Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 45° Este por 200 m. Superficie 6 Has. — Pertenencias Nº 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Oeste coincidan con los esquineros Norte de las pertenencias Nº 1 y 2 respectivamente. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia

e.27|5-Nº 23.204-v.27|5|55

e.3|6-Nº 23.204-v.3|6|55

$ 360— e.10|6-Nº 23.204-v.10|6|55

Ministerio de Interior y Justicia

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

(Viene de la pág.

478.403 — Faz "A": 1: Canario Rojo, Fox trot; 2: Tire la aguja, Fox trot; Letra: 1: Versión castellana de B. Molar; 2: E. Barclay, Versión castellana de B. Molar. Mús.: 1: V. C. Florino; 2: E. Stern. Faz "B": 1: Douchka, Fox trot; 2: El Vals de París, Vals. Letra: 1: H. Spade, Versión castellana de G. y H. Pelay; 2: J. Bohr. Mús.: 1: A. Lodge; 2: J. Bohr. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón número DSOA|E 1530. 1.000 ejs. $ 23,05. Bs. As., 2|12|54. (Argentina).

478.404 — Faz "A": 1: Oh! Papá, Fox trot; 2: Yo Quiero, Fox trot. Letra: 1: Versión castellana de N. Paone. 2: Versión castellana de B. Molar. Música: 1: P. Burkhard; 2: G. Koguer. Faz "B": 1: Volvamos a Bailar, Fox trot; 2: Bajo el Cielo de París, Vals. Letra: 1: Versión castellana de B. Molar; 2: J. Drejac, Versión castellana de B. Molar. Mús.: 1: S. Prosen; 2: M. Giraud. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón número DSOA|E 1529. 1.000 ejs. $ 23,05. Bs. As. 2|12|54. (Argentina).

478.405 — Faz "A": 1: Ave María; 2: Reverie. Mús.: 1: Schubert; 2: Schumann. Faz "B". 1: Berceuse de "Jocelyn"; 2: Canción de Cuna Mús.: 1: Godard; 2: Brahms. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón DSOA|E 4518. 350 ejs. $ 26,90. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

478.388. — Faz "A": 1 No Hay Tierra Como la Mía, milonga; 2 Lluvia Sobre el Mar, Tango, letra. 1 E. Cadícamo; 2 J. M. Contursi. Mús.: 1 Charlo; 2 A. Pontier. Faz "B": 1 Rumor de España, canción; 2 Suena Guitarra Querida, Estilo. Letra: 1 J. de los Santos Amores; 2 J. Razzano. Mús.: 1 Charlo 2 Carlos Gardel. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº DSOA|E 1.528. 150 ej. $ 23.05. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

478.406. — El Mensajero Evangélico Luterano. Alemán. Períd mensual. Prop.: La Corp. del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. Direct.: Samuel H. Beckmann. 2.300 ej. $ 0.85. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

478.407. — El Luterano. Cast. Períd. mensual. Prop.: La Corp. del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. Direct.: Samuel H. Beckmann. 910 ej. $ 0.60. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

478.408. — Oración a la Virgen. Tango, mús. 2 pgs. Autor y Editor: José D. Bruno. Impres.: Ferrer. 200 ej. $ 3. Bs. As., 4|2|55. (Arg.).

478.409. — Oración a la Virgen. Tango letra. 2 págs. Autor y editor: José D. Bruno. Impres.: Ferrer. 200 ej. $ 3. Bs. As., 4|2|55. (Arg.).

478.419. — Princesa de Mi Amor. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor y editor. Nicolás Laino. Impresor Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 3.50. — Buenos Aires, 19|2|55. Argentina.

478.420. — Princesa de Mi Amor. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor y editor: José La Pietra. Impresor. Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 3.50. — Buenos Aires, 19|2|55. Argentina.

478.421. — Pregón. Castellano Periódico. Diario. Propietario y director: Juan Ayus. 500 ejemplares. $ 0,50. Goya (Corrientes), 8|11|54. Argentina.

478.425. — Vergel de Amor. Zamba. Música: 2 páginas. Autor y editor: Heraclio P. Rojo y Manuel Arias. Impresor: Huatimozín 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4|2|55. Argentina.

478.426. — Vergel de Amor. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Heraclio P. Rojo y Manuel Arias. Impresor: Huatimozín. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4|2|55, Argentina.

478.427. — Ley 11.867 Sobre Transferencias de Negocios. Castellano. 28 páginas. Autor: Joaquín F. Vilella. Editor e impresor: Editorial Poder y Justicia. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 22|6|54. Argentina.

478.428. — Transferencias de Negocios - Nómina Completa de los Comercios Transferidos Durante el Segundo y Tercer Trimestre de 1954, Correspondientes a los Meses de Abril a Septiembre Inclusive. Castellano. 71 páginas. Autor: Joaquín F. Vilella. Editor e impresor: Editorial Poder y Justicia. 500 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 26|1|55. Argentina.

478.436. — Beau Geste. Castellano Traducción del francés. 216 páginas. Autor: P. C. Wren. Traduc.: Anónimo. Editor: Editorial Pegaso. Impresor. Talleres Gráficos Juan Castagnola. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 20|12|54. Argentina.

478.437. — Amor, Patria y Tradición. — Castellano. 128 páginas. Autor y Editor: Héctor Romero. Impresor: Imprenta La Calle. 300 ejemplares. $ 6,50. C. del Uruguay (Entre Ríos). 30|10|53. Argentina.

478.441. — De Tu Amor Espero. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor y editor: Pedro Galeani. Impresor: Edit. Pergamino. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 14|12|54. Argentina.

478.442. — De Tu Amor Espero. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Arnaldo Aníbal Bobba López. Impres.: Edit. Pergamino 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 14|12|54. Argentina.

478.467. — Sanifarm - Guía Sanitaria de Urgencia. Castellano. 51 páginas. Autor y editor: Mateo Acevedo Estrada. Impresor: Imprenta Patrucelli. 10.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 4|2|55. Argentina

478.468. — Más Pobre que Una Laucha. (Película cinematográfica). 11 rollos, 2.782 metros. Autor: Ladislao Fedor. Adaptación: Abel Santa Cruz. Produc.: Argentina Sono Film, S. A. C. I. Interp.: Lolita Torres, Alberto Dalbes Jorge Rigan. Música: Tito Ribero. Bs. Aires, 1|2|55. Argentina.

478.469. — Los Hermanos Corsos. (Película cinematográfica). 10 rollos, 2.664 metros. Autor: Alejandro Dumas. Adaptación Ariel Cortazzo. Produc.: Argentina Sono Film, S. A. C. I. Mús.: Teddy Giorgio. Interp.: Antonio Vilar, Analía Gadé, Tomás Blanco. Bs. As., 1|2|55. Argentina.

477.527. — (26|1|55). — Solicitud de Inscripción de Seudónimo: "El Gaitero de Gijón".

e.20|5-Nº 2.611-v.20|5|55

e.21|5-Nº 2.611-v.6|6|55

10 DE FEBRERO DE 1955

478.872 — Guía General de Licitaciones y Presupuesto Nac., Particulares Públicas y Privadas. Cast. Period. diaria. Prop.: A. F. Sosa de la Serna. 2.100 ejemplares. $ 8.— Bs. As. diciembre 1954. (Argentina).

478.873 — Guía Gral. de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares Públicas y Privadas. Cast. Períod diaria Prop.: A. F. Sosa de la Serna. 2.100 ejemp. $ 8.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.874 — El Noticioso. Cast. Períod. diaria. Prop.: Nélida Paiva Ortiz. 260 ejemplares. Bs. As., diciembre 1954 (Argentina).

478.875 — San José. Cast. Períod. mensual. Prop.: Evaristo Bantinelli. 3.400 ejemplares. $ 10. - Anual. Bs. As., enero - febrero 1955. (Argentina).

478.876 — Ciencia y Vida. Cast. Períod. mensual. Prop. representante: Rivaroli y Cía. 5.000 ejemp. $ 8.— Montevideo (R. O. del Uruguay), enero 1955. (Extranjera).

478.877 — Album Pif-Paf. Cast. Períod. semanal. Prop.: Edit. Tor. 100.000 ejemplares. $ 1,50 Bs. As., noviembre 1954. (Argentina)

478.878 — Album Pif-Paf Cast. Períod. semanal. Prop.: Edit. Tor. 100.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

478.879 — Album Pif-Paf. Cast. Períod. semanal. Prop.: Edit. Tor. 100.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., enero 1955.

478.880 — Revista Hobby. Cast. Períod. Prop.: Edit. Hobby S.R.L. 41.450 ejemplares. $ 5.— Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

478.881 — Horizontes. Cast. Períod. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Telegrafistas Radiotelegrafistas y Afines. Cast. 5.000 ejemp. Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

478.882 — Goles. Cast. Períod. semanal. Prop.: Edit. Deportiva S R.L. 125.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.883 — Radiolandia. Cast. Period. Semanal. Prop.: Julio Korn. 280.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.884 — Ases y Motores. Cast. Períod. quincenal. Prop.: Francisco O. Chicchio y Julián N. López. 12.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.885 — La Voz del Cigarrero. Cast. Períod. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

478.886 — Reinado Social. Cast. Períod. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero - febrero 1955. (Argentina).

478.902 — Ley y Justicialismo. Cast. Períod. mensual. Prop. y Direct.: Domingo P. Tarruella. 2.000 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.903 — Tiro a Segno. Cast. Períod. trimestral. Prop.: Soc. Italiana de Tiro al Blanco. Direct.: Alberto Signoretto. 4.000 ejemp. Bs As., julio - diciembre 1954. (Argentina).

478.9.0 — Lex (Cast.). Períd. diaria. Prop. y Direct.: Pablo Félix Prochetto. 3.500 ejs $ 0,40. Bs. As., 2|2|55. (Arg.).

478.9.1 — Aquel falso amor (Bolero, música). 2 págs. Autor y edit.: Flora Wilma Sosa. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 19|10|54. (Arg.).

478.922 — Aquel falso amor (Bolero letra). 2 págs. Autor y edit.: Salvador del Cid. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 19|10|54. (Arg.).

478.924 — La Huella (Cast.). Períd. mensual. Prop.. Centro Camioneros del Partido de Zárate. Direct.: Guillermo Agustín Rivero. 1.000 ejs. $ 4. Zárate (Bs. As.). 25|12|54. (Arg.).

478.927 — El Pueblo (Cast.). Períd. diaria. Prop. y Direct.: Luciano Subirachs. 3.000 ejs. $ 0,50. Río Cuarto (Córdoba), 2|2|55. (Arg.).

478.931 — Triste final (Tango, letra). 2 págs. Autor: Omar O. Malizia. Edit.: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|2|55. (Arg.).

478.932 — Triste final (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Omar O. Malizia. Edit.: Edit. América. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|2|55. (Argentina).

478.934 — Desengaños de la vida (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Isidoro Gurevich. Edit. e impres.: Edic. Man-Pel. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 28|5|54. (Arg.).

478.935 — Desengaños de la vida (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Oscar H. L. Enzetti. Editor e impres.: Edic. Man-Pel. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

478.940 — Pesca y Náutica (Cast.). Períd. mens. Prop. y direct.: Enrique Ibarz Gran. 5.600 ejs. $ 4,50. Bs. As., 12|9|54. (Argentina).

478.941 — Por la Verdad (Za Pravda). Ruso. Períd. semanal. Prop.: Renacimiento Cristiano, S.R.L. Direct.: Alexis Hawrowsuy. 1.000 ejs. $ 1,50 Bs. As. 29|1|55. (Arg.).

478.951 — Gran Moda (Cast.). Períd. trimestral. Prop.: Edit. Temporada. Director: Agustín Francisco Blanc. 29.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

478.952 — Temporada (Cast.). Períd. mens. Prop.: Edit. Temporada. Direct.: Agustín Francisco Blanc. 191.800 ejs. $ 3. Bs. As., febrero de 1955. (Arg.).

478.953 — Matecito del amor (Polka criolla, mús.) 2 págs. Autor: Antonio Tormo y Pascual Carabillo. Edit. e impres.: Edic. Nueva Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Arg.).

478.954 — Matecito del amor (Polka criolla, letra). 2 págs. Autor: Luis Venosa. Editor e impres.: Edic. Nueva Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.955 — Imparcial Film (Cast.). Propiet. y Direct.: Antonio Romero Delgado. Períód. 2.000 ejs. Bs. As., 31|12|54. (Arg.).

478.956 — Qué plato (Baión letra). 2 págs. Autor: José Celano y Antonio S. N. Veronese. Edit.: El autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 8|2|55. (Arg.).

478.957 — Qué plato (Baión, mús.). 2 págs. Autor y edit.: José Celano y Antonio S. N. Veronese. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 8|2|55. (Argentina).

478.969 — Camirito (Cast.). 91 págs. Autor y edit.: Tilde Melo de Mazzone. Impres.: Mignon. 200 ejs. $ 8. Bs. As., 29|12|54 (Arg.).

478.976 — Ef'a mercedita (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Antonio Fernández. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 10|2|55. (Arg.).

e.24|5-Nº 2.612-v.7|6|55

11 DE FEBRERO DE 1955

478.977. — Por la Verdad. (Za Pravda). Semanal. Ruso. Cast. Prop.: Renacimiento Cristiano, S. R. L. Bs. As., enero 1955. 1.000 ej. $ 1.50. (Argentina).

478.978. — Finanzas. Mensual. Cast. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., diciembre 1954. 600 ej. $ 1. (Arg.).

478.979. — Le Courrier Suisse. (El Correo Suizo). Prop.: Pedro J. Alemann. Bs. As., enero a diciembre 1954. 1.400 ej. $ 0.50. En idioma francés. (Arg.).

478.980. — Impetu. Cast. Prop.: Manuel Marcelino Mortola. Bs. As., diciembre 1954. 900 ej. $ 5. (Arg.).

478.981. — La Oficina Ilustrada Mensual. Cast. Prop.: Pedro A. R Campomar. Bs. As., febrero 1955. 1.500 ej. $ 4. (Arg.).

478.982. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Bs. As. 1955. (Arg.).

478.983. — Los Andes. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes". Hnos. Calles, Mendoza. Enero 1955. 1.063.079 ej. $ 0.25. (Arg.).

478.984. — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), diciembre 1954. 400 ej. $ 0.30. (Arg.).

478.985. — Renovación. Semanal. Cast. Prop.: Iglesia De Wilde. Wilde (Bs. As.). Enero de 1955. 900 ej. $ 0.50 (Arg.).

478.986. — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.). Enero 1955. 400 ej. $ 0.40. (Arg.).

478.987. — Voz Seráfica. Semanal. Cast. Prop.: Angélico Scipioni. Salta y Jujuy. Enero 1955. 3.390 ej. (Argentina)

478.988. — El Despertar. Mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton. Zárate (Bs. As.). Febrero 1955. 2.100 ej. $ 2. (Arg.).

478.989. — La Voz del Pueblo. Diario. Cast. Prop.: Antonio M. Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), diciembre 1954. 4.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

478.991. — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Cast. Prop.: Alfredo Cirascoli. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 1.700 ej. $ 30 anuales. (Arg.).

478.992. — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Francisco Scarabino. Rosario (Sta. Fe), diciembre 1954. 18.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

478.993. — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas. Diario Cast. Bs. As., diciembre 1954. 750 ejemp. (Argentina)

478.994. — Rosario. Diario. Castell. Prop.: A.L.E.A., S. A. C. e I. Ro-

sario de Sta. Fe., enero 1955. $ 0.50. (Argentina).

478.995. — Pregón. Cast. Prop.: Santiago Villegas. Lanús (Bs. As.), enero 1955. 3.000 ej. $ 0.30. (Arg.).

478.996. — El Día. Diario. Cast. Prop.: Miguel Marchese. Bs. As., enero 1955. 4.000 ej. $ 0.40. (Arg.).

478.997. — Pregón. Semanal. Castell. Prop.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Teruggi. Lobería (Bs. As.), enero 1955. 700 ej. $ 1. (Arg.).

478.998. — La Producción. Semanal. Cast. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Bs. As., enero 1955. 4.000 ej. (Arg.).

479.008. — Calculador de Jornales, por Día y por Hora. (Manuel Práctico "Abraj"). 1 foll. 96 pgs. Cast. Autor: Abraham Rajmilevich. Imp.: Tall. Gráf. Cultura. Edit.: El Autor. Bs. As., 25|1|55. 2.970 ej. $ 55. (Argentina).

479.010. — El Eco. Quincenal. Cast. Prop.: Humberto Constantini. Director: José M. Fulginiti. San Martín (Bs. As.), 5|2|55. 1.400 ej. $ 0.40. (Argentina).

479.011. — Atenal. Griego. Director-propietario: Zacarías Scarpathiotis. Bs. As., 27|1|55. 420 ej. $ 20 anuales. (Argentina).

479.014. — El Pueblo. Semanal. Cast. Director-propietario: Daniel Bonnin. Quemú Quemú (Eva Perón). 28|12|54. 500 ej. $ 0.70. (Arg.).

479.015. — La Nueva Argentina. Diario. Cast. Direct.-prop.: Jacobo Malis. Lincoln (Bs. As.), 4|2|55. 1.000 ej. $ 0.40. (Arg.).

479.020. — Pinceladas Deportivas. Castellano. (Directores propietarios: José Alberto Rual y Jorge S. Navarro. Evita (San Fernando, Bs. As.), octubre 1954. 1.000 ej. $ 1.50. (Argentina).

479.025. — Revista Almacenera. Mensual. Cast. Asociación "Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos". Director: Dora Carmen Filesi. Bs. As., diciembre 1954. 500 ej. (Arg.).

479.026. — El Pulki. (Campeón de 1954). Vals, mús. 2 pgs. Autora: María Obdulia García de Panchiarotta. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: La Autora. Bs. As., 11|2|55. 500 ejemp. $ 3. (Arg.).

479.027. — Arriba Gimnasia. Milonga-candombe-música. 2 pgs. Autora: María Obdulia García de Panchiarotta. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: La Autora. Bs. As., 11|2|55. 500 ej. $ 3. (Argentina).

479.028. — Lirio Azul. Vals, música. 2 pgs. Autora: María Obdulia García de Panchiarotta. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: La Autora. Bs. As., 11|2|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

479.034. — Campanita de Boda. Canción, letra. 2 pgs. Autor: Enrique Longueira. Imp.: F. H. Hauser. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 25|1|55. 500 ej. $ 4. (Arg.).

479.035. — Campanita de Boda. Canción, mús. 2 pgs. Autor: Adolfo Ortiz. Imp.: F. H. Hauser. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 25|1|55. 500 ej. $ 4. (Arg.).

479.036. — ¿Qué me has dado Tú? Bolero, letra. 2 pgs. Autor: Rubén Márquez. Imp.: F. H. Hauser. Edit.: Publicac. Music. Tempo. Bs. As., 22|12|54. 500 ej. $ 4. (Arg.).

479.037. — Qué Me Has Dado Tú. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Rubén Márquez. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Public. Music. Tempo. Buenos Aires, 22|12|54. 500 ej. $ 4. Argentina.

479.038. — Luna de Guanabara. Bolero beguine. Música. 2 páginas. — Autor: Fernando Caprio. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Public. Music. Tempo. Buenos Aires, 25|1|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

479.039. — Luna de Guanabara. Bolero beguine. Letra. 2 páginas. Autor: Fernando Caprio. Imp.: F. H. Hauser. Editor: Public. Music. Tempo. Buenos Aires, 25|1|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

479.040. — Baciami Per Carita. Tarantella. Música. 2 páginas. Autor: Milio de Firenze y Andrés Nuzzi. — Imp.: F. H. Hauser. Editor: Public. Music. Tempo. Buenos Aires, 25|1|55. 500 ejemplares. $ 4.

479.041. — Baciami Per Carita. Tarantella. Letra. 2 páginas. Autor: Milio de Firenze y Andrés Nuzzi. Imp.: F. H. Hauser. Editor: Public. Music. Tempo. Buenos Aires, 25|1|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

479.042. — Solita Estoy. Guarania. Letra. 2 páginas. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Edic. Music. Mundo Guaejemplares. $ 4. Argentina.

479.043. — Solita Estoy. Guarania. Música. 2 páginas. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Ediciones Musicales Mundo Guaraní. Buenos Aires, 22|12|54. 500 ejemplares. $ 4. Arg.

479.044. — Que Linda Es Mi Bandera. Cántico escolar. Letra. 2 páginas. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Edic. Music. Mundo Musical. Buenos Aires, 22|12|54. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

479.045. — Qué Linda Es Mi Bandera. Cántico escolar. Música. 2 páginas. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Edic. Music. Mundo Musical. Buenos Aires, 22|12|54. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

479.046. — Boletín Asociación Criadores de Holando-Argentino. Mensual. Castellano. Propietario: Asoc. Criadores de Holando Argentino. Director: Francisco A. Mori. Buenos Aires, diciembre 1954. 5.000 ejemplares. Argentina.

479.047. — El Solterón. Marcha brasileña. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Impresor y editor: Edit.: El Morocho. Buenos Aires, 8|2|55. 200 ejemplares. $ 3. Argentina.

479.048. — El Solterón. Marcha brasileña. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Villa. Impresor y editor: Editorial El Morocho. Buenos Aires, 8|2|55. 200 ejemplares. $ 3. Argentina.

479.049. — Corriendo Me Han Sacado. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Villa. Impresor y editor: Editorial El Morocho. Buenos Aires, 8|2|55. 200 ejemplares. $ 3. Argentina.

479.050. — Corriendo Me Han Sacado. Corrido. Letra 2 páginas. Autor: José Fernández. Impresor y editor: Editorial El Morocho. Buenos Aires, 8|2|55. 200 ejemplares. $ 3.— Argentina.

479.052. — Dónde Estás ... Beguín. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Luis Madou. Impresor y editor: Editorial Musical América. Buenos Aires, 3|2|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

479.053. — Dónde Estás ... Beguín. Música. 2 páginas. Autores: Federico Guillermo Staschett y Cayetano Garuppi. Impresor y editor: Editorial Musical América. Buenos Aires, 3|2|55. 500 ejemplares. $ 4. —

479.054. — Volviendo a Tu Recuerdo. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Luis Madou Impresor y editor: Edit. Music. América. Buenos Aires, 3|2|55. 500 ejemplares. $ 4. — Argentina.

479.055. — Volviendo a Tu Recuerdo. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Federico Guillermo Stacheit y Cayetano Garutti. Impresor y editor: Editorial Musical América. Buenos Aires, 3|2|55. 500 ejemplares. $ 4. — Argentina.

479.056. — La Comuna. Quincenal. — Castellano. Director y propietario: José Armando Mozzicfredo. Moreno (Buenos Aires), 20|1|55. 2.000 ejemplares. $ 1. Argentina.

479.060. — Informativo Comercial. — Mensual. Castellano. Prop.: Agrupación Peronista del Comercio, Industria y Producción de la Provincia de Buenos Aires. Director: Julio Mora. Eva Perón (Buenos Aires). Mayo - 1954. 3.500 ejemplares. Argentina.

479.064. — Bella Mercedina. Vals. — Música. 2 páginas. Autor: Héctor Tacarri. Impresor: Editorial El Morocho. Editor: El autor. Buenos Aires, 10|1|55. 100 ejemplares. $ 3. Arg.

479.065. — Tú y Yo. Baión. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: Litoprint. Editor: El autor. Buenos Aires, 11|2|55. 200 ejemplares. $ 3. Argentina.

479.066. — Tú y Yo. Baión. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: Litoprint. Editor: El autor. Buenos Aires, 11|2|55. 200 ejemplares. $ 3. Argentina.

479.067. — La Prolongación de la Vida. Afiche de Propaganda "Pulcil", con leyenda. Autor: David Cauchaner. Impresor y editor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. Buenos Aires, 8|2|55. 5.000 ejemplares. Argentina.

479.071. — Oriente Express. 1 volumen. 270 páginas. Castellano. Novela. Autor: Graham Greene. Traducción del inglés: Anónimo. Impresor: Sophos. Editor: Ludeca. Buenos Aires, 15|1|55. 5.000 ejemplares. $ 25. Argentina.

479.072. — Pa' Vos Tanguera. Tango. Letra. Autor: Néstor Rey. Impresor: Ferrer. Editor: Edic. Music. Reyca. Buenos Aires, 27|1|55. 250 ejemplares. $ 3. Argentina.

479.073. — Pa' Vos Tanguera. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José A. Castro. Impresor: Ferrer. Editor: Edic. Music. Reyca. Buenos Aires, 27|1|55. 250 ejemplares. $ 3. Argentina.

479.083. — Mi Salamanca. Paso doble. Letra. 2 páginas. Autor: Lola Rey. Impresor y editor: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario (Santa Fe), 23|1|55. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

479.084. — Campanitas de Mayo. Tanguillo. Letra. 2 páginas. Autora: Lola Rey. Impresor y editor: Edic. Musicales Prudencio Lacámara. Rosario (Santa Fe), 23|1|55. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

e.24|5-Nº 2 613-v.7|6|55

7 DE FEBRERO DE 1953

478.470 — El Tribunal de Comercio. Diario. Castellano. Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario de Sta. Fe, diciembre de 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

478.471 — El Tribunal de Comercio. Diario. Castellano. Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario de Sta Fe, enero 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

478.472 — El Cruzado. Quincenal. Castellano. Prop.: Angel Ortola. Mercedes (S. Luis), enero 1955. 1.000 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

478.472 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., enero 1955. 3.200 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

478.474 — Boedo. Quincenal. Castellano. Prop.: Pablo Gianotti. Bs. As., enero 1955. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

478.475 — Crónica. Semanal. Castellano. Prop.: Reynaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), diciembre, 1954. 1.950 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

478.476 — 17 de Octubre. Quincenal. Castellano. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Pellegrini (Bs. As.), enero 1955. $ 1.— (Argentina).

478.477 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., enero 1955. 3.200 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

478.478 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., enero 1955. 3.200 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

478.479 — Gaceta Algodonera. Mensual. Castellano. Prop.: Setembrina Ollea. Bs. As., enero 1955. 2.500 ejemp. $ 50.— anuales. (Argentina).

478.480 — Galicia Emigrante. Mensual. Castellano. Prop.: Joli R. C. C. Andrade - Luis Seoane y José A. Fernández. Bs. As., octubre a diciembre 1954. 2.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

478.481 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. Bs. As., enero 1955. 3.500 ejemp. $ 0.40. (Argentina).

478.482 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castellano. Prop.: Gilberto E. Gómez - Remo F. Cravero y Luis G. Padilla. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.— (Argentina)

478.483 — Imago Mundi. Trimestral. Castellano. Prop.: Ediciones de Historia de la Cultura S.R.L. Bs As, diciembre 1954. 2.500 ejemp. $ 15.— (Argentina).

478.484 — Masis. Mensual. Castellano - armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., noviembre - diciembre 1951. 750 ejemp. $ 2.— (Argentina).

478.485 — La Llama Orbis. Bimensual. Castellano. Prop.: Orbis, Roberto Mertig S.R.L. Bs. As., noviembre - diciembre 1954. 2.000 ejemp. (Argentina).

478.486 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. Diario. Castellano. Prop.: Mercado Nacional de Papas. Bs. As., enero 1955. 750 ejemp. (Argentina).

478.487 — Comercio y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Pronsato y Cía. Córdoba, enero 1955. 4.500 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

478.488 — La Región. Quincenal. Castellano. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. Vicente López (Bs. As.), enero 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

478.489 — La Región. Quincenal. Castellano. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. Vicente López (Bs. As.), diciembre 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

478.490 — La Región. Quincenal. Castellano. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. Vicente López (Bs. As.), noviembre 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

478.491 — Mundo Maderero. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio Aníbal Lima Bs. As., enero 1955. 2.500 ejemp. (Argentina).

478.492 — Ovina. Boletín ganadero. Diario. Castellano. Prop.: José Arsenio Ferrate. Bs. As., enero 1955. 250 ejemp. (Argentina)

478.493 — Ver y Estimar. Mensual. Castellano. Prop.: Ver y Estimar S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 2.000 ejemp. pesos 3.— (Argentina).

478.494 — Nendori Mensual. Albanés. Propiet.: Asociación Patriótica Albanesa "Skenderbeu". Bs. As., enero 1955. 500 ejemp. $ 24.— Anuales. (Argentina).

478.495 — El Líder. Diario. Castellano. Prop.: Augusto Porto. Bs. As., enero 1955. 20.000 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

478.496 — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: S.A. La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial. Bs. As., enero 1955. 259,813 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

478.497 — La Nación. Diario. Castellano. Prop.: S.A. La Nación. Bs. As. enero 1955. 118.989 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

478.498 — Revista Médica de Córdoba. Mensual. Castellano. Prop.: Círculo Médico de Córdoba. Director: Enrique Moisset de Espanes. Córdoba, enero 1955. 1.100 ejempl. (Argentina).

478.499 — Horizontes. Mensual. Castellano. Director - Propietario: Fortunato Buroni. Junín (Bs. As.), 5 enero 1955. 500 ejemp. $ 1.— (Argentina).

478.500 — Boletín Mensual. Castellano. Mensual. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Direc.: José Alquel. Presidencia Roque Sáenz Peña (Pcia. Presidente Perón), enero 1955. (Argentina).

478.501 — Sendas. Quincenal. Castellano. Propiet: Amalia Grande. Marcos Juárez (Cba.), 29|1|55. 550 ejemp. pesos 0,75. (Argentina).

478.502 — Serie Divulgación Jurídica. Mensual. Castellano. Directores - Propietarios: Federico Fernández Sagaz y Vicente Lázaro García. Mendoza, noviembre 1954. 550 ejemp. $ 10.— (Argentina).

479.503 — Imparcial. Castellano. Director Propietario Tulio A. Brunei. Corral de Bustos (Córdoba). 27|1|55. 750 ejempl. (Argentina).

478.504 — El Oeste. Semanal. Castellano. Director - Propietario: Gerónimo. Vázquez. Carlos Casares (Bs. As.), 24|12|54 2.200 ejempl. $ 1.— (Argentina).

478.505 — Efectos Fisiológicos y Terapéuticos de la Corticotropina (ACTH) y Cortisona. 1 vol. 178 págs. Castellano. Autores: Dwight J. Ingle y Burton L. Baker. Traduc. del inglés: Carlos Tanturi. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Carlos Tanturi. Bs. As., 5|1|55. 3.000 ejemplares. $ 48.— (Argentina).

478.506 — Enfermedad Coronaria. 1 vol. 116 págs. Castellano. Autor: A. Carlton Ernstene. Traduc del inglés: Carlos Tenturi Imp.: La Técnica Impresora. Edit.: Carlos Tanturi. Bs. As., 1º|12|54. 2.000 ejemp. $ 36.— (Argentina).

478.507 — Malambo. Fantasía criolla, música. 2 págs. Autor: Eber Lobato. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. Bs. As. (E.M.B.A.). Bs. As., enero 1955 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina)

478.508 — Malambo. Fantasía criolla, letra. 2 págs. Autor: Eber Lobato. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. Bs. As. (E.M.B.A.). Bs. As., enero 1955. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

478.510 — Marcha de los Campesinos. Marcha, música. 2 págs. Autores: Don Filinto - Aguariguay y Planells del Campo. Imp. y Edit.: Edit. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejemp. $ 15.— (Argentina).

478.511 — Recondándote Siempre. Vals, música. Autores: Don Filinto - Aguariguay y L. Ferro. Imp. y Edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejemp. $ 15.— (Argentina).

478.512 — Año Bueno. Pasodoble, música 2 págs. Autores: Don Filinto - Aguariguay y Alfas. Imp. y Edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejemp. $ 15.— (Argentina).

478.513 — Bailando con tu Mamá. Polka, música. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Imp. y Edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejemplares. $ 15.— (Argentina).

478.514 — Otra vez será... Fox trot, música. Autores: Don Filinto Rebechi - Mario Raffaelli y Alfas. Imp. y edit.: Edic. Musicales Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina.

478.515 — Madre. Paso doble, canción. música. Autores: Don Filinto - Aguariguay y Planells del Campo. Imp. y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina.

478.516 — Ansiosamente. Choro, música. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Impresor y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As. 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina

478.517 — Cariños y cariños. Vals, mús. Autores: Don Filinto - Aguariguay y L. Ferro. Imp. y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina..

478.518 — Fiesta en el Campo. Paso doble, música. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Imp. y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina.

478.519 — Amor. Baión. música. Autores: Don Filinto - Aguariguay y L. Ferro. Imp. y edit.: Ediciones Music.: Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ej. $ 15.—. Arg.

478.520 — Como trenza de ocho. Milonga, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Imp. y Edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.— Arg.

478.521 — Hay baile para rato. Ranchera, música: Autores: Don Filinto y Aguariguay. Imp. y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina.

478.522 — Romeo y Julieta. Marcha brasileña, Música. Autores: Don Filinto - Aguariguay y J. De aL Huerta. Imp. y Edit.: Edic. Music.: Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina.

478.523 — Soldaditos de plomo. Fox-trot. Marcha, música. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Imp. y edit.: Edic. Music.: Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Arg.

478.524. — Tres Cositas. Corrido, música. Autores: Don Filinto - Aguariguay y L. Ferro. Imp. y edit.: Edic. Music. Don

Filinto. Bs. As., 21|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina.

478.525 — Hasta que aclare. Ranchera, música. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Imp. y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2-1-55. 1.000 ejs. $ 15.— Argentina.

478.526 — Marcha de los campesinos. Marcha, letra. Autores: Don Filinto - Aguariguay y Planells del Campo. Inm. y editorial: Edic. Music. Don Flinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina.

478.527 — Recordándote siempre. Vals, letra. Autores: Don Filinto - Aguariguay y L. Ferro. Imp. y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.— Arg.

478.528 — Año Bueno. Paso doble, letra. Autor: Don Filinto - Aguariguay y Alfas. Imp. y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As, 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina.

478.529 — Otra vez será... Fox-trot, letra: Autores: Don Filinto - Rebechi - Mario Rafaelli y Alfas. Imp. y edit.: Edic. Mus.: Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.— Ar.

478.530 — Madre. Paso doble, canción, letra. Autores: Don Filinto - Aguariguay y Planells del Campo. Imp. y Edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—.

478.531 — Cariños y cariños. Vals, letra: Autores: Don Filinto - Aguariguay y L. Ferro. Imp. y edit.: Edic. Music.: Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina.

478.532 — Amor. Baión, letra. Autores: Don Filinto - Aguariguay y L. Ferro. Imp. y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argent.

478.533 — Roméo y Julieta. Marcha, letra. Autores: Don Filinto - Aguariguay y J. de la Huerta. Imp. y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1000. ejs. $ 15.— Argentina.

478.534 — Tres cositas. Corrido, letra. Autores: Don Filinto - Aguariguay y L. Ferro. Imp. y edit.: Edic. Music. Don Filinto. Bs. As., 2|1|55. 1.000 ejs. $ 15.—. Argentina.

478.535 — Un nubarrón. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Imp. y edit.: Editorial Rawson. Bs. As., 10|1|55, 100 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.536 — Un nubarrón. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Francisco Baldana. Imp. y editorial Rawson. Bs. As., 10|1|55. 100 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.538 — Faz "A": El hijo de Hernando. Tango, letra: A. Zabal y M. Rodríguez Luque. Música: Ferruccio Marzan. Faz "B": Mariucho. Polka. Música: Ferruccio Marzan. Intérp.: Ferruccio Marzan y su orquesta. Disco T. K. No S-5330. Bs. As., 26|11|54. 3.000 ejs. $ 12.—. Argentina.

478.539 — Faz "A": El cartero. Mambo. Letra y música: Pérez Prado. Faz "B": Jefe Indio. Fox trot. Letra: D. Rosa. Música: Wáshington Oreiro. Intérp.: Wáshington Oreiro y su orq. Disco T. K. No SU-744. Bs. As., 26|11|54. 1.500 ejs. $ 12.—. Arg.

478.540 — Faz "A": Arrabalera. Tango. Música: Francisco Canaro y Rosendo Mendizabal. Faz "B": Papas calientes. Milonga. Música: Eduardo Arolas. Intérp.: Donato Racciatti y su orq. Disco T. K. Nº SU-748. Bs. As., 26|11|54. 2.000 ejs. $ 12.—. Arg.

478.541 — Faz "A" — Compañera. Chamamé. Letra: Leopoldo Castillo. Mús.: Eustaquio Vera. Faz "B". Niña Porá. Chamamé. Letra: Leopoldo Castillo. Música: Cejas - Cheli. Intérp.: Leonila Esquivel. Disco T. K. No S-5334. Bs. As., 26|11|54. 1.500 ejs. $ 12.—.

478.542 — Faz "A": Chacarera triste. Chacarera. Letra y música: Hermanos Simón. Faz "B": Solito mi corazón. Vidala. Letra y música: Hermanos Simón, Intérp.: Hnos. Simón. Disco T. K. No S-5321. Bs. As., 26|11|54. 2.500 ejs. $ 12.—. Argentina.

478.543 — Faz "A": Arroyito. polka. Música: Digno García. Faz "B": Caminito a Santa Fe. Zamba. Letra y música: Alberto Longo. Intérp.: Digno García y Luis Alberto Del Paraná. Disco T. K. Nº S-5282. Bs. As., 26|11|54. 1.000 ejs. $ 12.—. Argentina

478.544 — Faz "A": Zamba de Vargas. Zamba, música: Anónimo. Recopilación: Bailon Peralta Luna. Faz "B": Carrerito. Letra: Fernando Portal. Música: Buenaventura Luna. Intérp.: Los Cantores de Quilla Huasi. Disco T. K. No S-5336. Bs. As., 26|11|54. 2.000 ejs. $ 12.—. Argentina.

478.545 — Faz "A": Animación en el pueblo. Fox trot. Letra y música: Joe Hayden y Theo Metz. Faz "B": Viento salvaje. Fox trot. Letra: Paul F. Wéster. Música: Dimitri Tiomkin. Intérp.: Myriam Stewart y su Cuarteto. Disco T. K. No S-5333. Bs. As., 26|11|54. 2.000 ejempl. $ 12.—. Argentina.

478.546 — Faz "A": Francia. Vals. Música: Carlos Pesce y Octavio Barbero. Faz "B": A media luz. Tango, letra: Carlos C. Lenzi. Música: Edgardo Donato. Intérp.: Donato Racciatti y su Orq. Disco T. K. Nº SU-736. Bs. As., 26|11|54. 3.000 ejs. $ 12.—. Argentina.

478.547 — Faz "A": El arriero va. Canción. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": El último viaje; milonga. Letra: Pancho Gandola. Música: Rogelio Araya. Intérp.: Rogelio Araya. Disco T. K. Nº S-5331. Bs. As., 26|11|54. 1.000 ejs. $ 12.—. Argentina.

478.549 — Habla San Francisco Solano. quincenal. Castellano. Directo: Propietario: Edgardo Kolm. Bs. As., 2|1|55. 300 ejs. $ 0,50. Argentina.

478.548 — Cosas de mi tierra. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Félix Salas Fons. Im.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 31|1|55. 50 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.552 — Provocando recuerdos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Imp : Edit.: El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|55. 200 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.553 — Provocando recuerdos. Tango, mús.: 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|55. 200 ejs. $ 3.—, Argentina.

478.554 — Servicio Informativo Bibliográfico. Trimestral. Castellano. Prop.: Mendel & Cía. Director: Roberto Mendel. Bs. As., Julio a octubre 1954. 10.150 ejs. Arg.

478.555 — Pepinucho. Polca, música. 2 pág. Autores: Héctor Raúl Suárez - Francisco Laino y José Sorrentino. Impresor: Ferrer. Edit.: Noila. Bs. As., 31|1|55. 3.000 ejs. $ 3.—.

478.556 — Pepinucho. Polca, letra. 2 págs. Autores: Héctor Raúl Suárez - Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Noila. Bs. As., 31|1|55. 3.000 ejs. $ 3.—.

478.557 — Se casa el gringo Pascual. Ranchera, letra. 2 págs. Autores: Héctor Raúl Suárez - Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit.: Noila. Bs. As., 31-1-55. 3.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.558. — Se casa el gringo Pascual. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Héctor Raúl Suárez, Francisco Laino y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 31|1|55. 3.000 ejs. $ 3.—. Argentina

478.559 — Me la pidieron las madres: Milonga, letra. 2 págs. Autores: Francisco Laino - José L. Anastasio y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Noila. Bs. As., 31|1|55. 3.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.560 — Me la pidieron las madres. Milonga, música. 2 págs. Autores: Francisco Laino - José L. Anastasio y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit. Edit.: Noila. Bs. As., 31|1|55. 3.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.561 — Muñequita de Pompeya. Tango, música. 2 págs. Autores: Francisco Laino - José L. Anastasio y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 31|1|55. 3.000 ejs. $ 3.— Argentina.

478.562 — Muñequita de Pompeya. Tango, letra. 2 págs. Autores: Francisco Laino - José L. Anastasio y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Noila. Bs. As., 31|1 de 1955. 3.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.565 — Tus palabras. Beguine, música. 2 págs. Autor: Prima Soria. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 7|2|55. 300 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.566 — Tus palabras. Beguine, letra. 2 págs Autor: Prima Soria. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 7|2|55. 300 ejs. Argentina.

478.571 — Viaje dentro del viaje. 1 foll. 82 págs. Castellano. Autor: Damián Carlos Bayon. Imp.: Imp. López. Edit.: Botella al Mar. Bs. As., 1º|12|54. 1.000 ejs. $ 15.—.

478.572 — Lonxe. 1 foll. 55 págs. Autor: Lorenzo Varela. Imp.: Imp. López. Edit.: Editorial Botella Al Mar. Bs. As., 1º|12 de 1954. 400 ejs. $ 50.—. Argentina.

478.581 — Tus labios. Milonga, música. 2 págs Autor: Francisco Kupersmid. Impresor: Edit El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|55. 100 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.582 — El cuyanito. Corrido, música. 2 págs. Autores: Humberto Sangrigoli y Héctor Baldi. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As. 10|1|55. 1.000 ejs. $ 3.—. Arg.

478.583 — 1912. Polka, música. 2 págs. Autores: Majer Hubel Weitzman y Leo Perú. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As. 10|1|55. 1.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.584 — Mar. Vals, música. 2 págs. Autores: Humberto Sangrigoli y Héctor Baldi. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|1|55. 1.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.585 — Mi china. Ranchera, música. 2 págs.: Autores: Humberto Sangrigoli y Héctor Baldi. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: oLs autores Bs. As., 10|1|55. 1.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.586 — El Cuyanito. Corrido, letra. 2 págs. Autores: Humberto Sangrigoli y Héctor Baldi. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As, 10|1|55. 1.000 ejs. $ 3.—, Argentina

478.596 — Revista del Comercio Exterior Argentino. Bimestral. Castellano. Prop.: Instituto Argentina de Promoción del Intercambio. Director: Camilo José Gay. Bs. As., septiembre 1954. 3.600 ejs. $ 10. Argentina.

478.600 — Diablito. Paso doble, música. 2 págs. Autores: Oscar Ferrari y Santiago Abud. Imp. y edit.: Editorial Ana. Rosario de Sta. Fé. 25|1|55. 1.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

478.601 — Diablito. Paso doble, letra. Autores: Oscar Ferrari y Santiago Abud. Imp. y edit.: Editorial ANA. Rosario de Santa Fe, 25|1|55. 1.000 ejs. $ 3.— Arg.

e.27|5-Nº 2.614-v.9|6|55

8 DE FEBRERO DE 1955

478.602 — La Voz de San Justo. (Cas). Periód. diario. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. 4.500 ejep. $ 0.50. San Francisco (Córdoba), enero de 1955. (Argentina).

478.603 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (cast). Periód. diario. Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. 400 ejep. Bs. Aires, enero de 1955. (Argentina).

478.604 — Boletín Informativo de la Unión Comerciantes Zona Flores. (cast) Periód. bimestral. Prop.: Unión Comerciantes Zona Flores. 1.500 ejep. Bs. As., sep - oct. y nov. - dic. 1954. (Argent.).

478.605 — El Pago de la Matanza. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.500 ejs. Matanza (Bs. As., 21|1|55 (Argentina).

478.606 — Revista Médica del Norte. Cast. Periód. mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejs. San Miguel de Tucumán, enero 1955. Argentina.

478.607 — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Prop. de Remedios de Escalada. 1.100 ejemp. Remedios de Escalada (Bs. As.), dic. 1954. (Arg.).

478.608 — Eco Comercial. (Cast.). Periód. diario. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ejs. $ 0,10. Bs. Aires, enero 1955. (Argentina).

478.609 — Lyra. (Cast.). Periód. trimestral Prop.: Francesco de Ecle Negrini. 5.000 ejemp. $ 20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

478.610 — La Palabra Ucrania. (Ikrainske Slovo). Ucrania. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita). 1.900 ejemp. $ 1.50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.611 — Boletín Marítimo. (Cast.). Periódico. bisemanal. Prop.: Luis y Juan Manuel Kramer. 400 ejemp. $ 240 anual. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.612 — Edición Rural. (Cast.). Periód. diario. Prop.: C. E. D. A. R. S. A. 17.000 ejemp. $ —. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

478.613 — La Acción. (Cast.). Periód. diario. semanal. Prop.: Parroq. de Avellaneda. 500 ejemp. $ 0.50. Avellaneda. (Bs. Aires), enero 1955. (Argentina).

478.614 — Revista Eclesiástica de Santa Fe. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 350 ejemp. $ 2. Santa Fe, nov. y dic. 1954. (Arg.).

478.615 — El Chubut. (Cast.). Periód. diario. Prop.: Edit. El Chubut. 87.500 ejep. $ 0.30. Comodoro Rivadavia. (Gob. Militar), dic. 1954. (Argentina).

478.616 — Timón. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0.75. Bs. Aires, febrero 1955. (Argentina).

478.617 — La Gaceta. Cast. Periód. diaria. Prop.: Soc. Editora La Gaceta. 100.000 ejemp. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, enero 1955. (Argentina).

478.618 — La Gaceta Aérea. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. 5.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 31|1|55. (Argentina).

478.619 — Diario de Licitaciones. Cast. Periód. diaria. Prop.: Federico Plá. 300 ejemplares. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.620 — Argentina Justicialista. Cast. Periód. mensual. Prop.: Juan A. Borras, Miguel Petronacci y Serafín Demarco. 4.000 ejemp. Bs. As., noviembre - diciembre 1954. (Argentina).

478.621 — La Prensa. Cast. Periód. diaria. Prop.: E.P.A.S.A. 6.729.670 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

478.632 — Faz "A": La Marcha de los Comandantes. Fox trot. Letra y mús.: Hefti. Faz "B": Hazme el Favor. Fox trot. Letra y mús.: Norvas, Copeland, Roppolo, Mares, Brunies, Pollack. Stitzel, Melrose. Intérp.: Los Comandantes. Disco Decca Nº 333.405. 2.600 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 19|1|54. (Argentina).

478.633 — Faz "A": Boom Boom Polka. Polca. Letra y mús.; Willie Vvans. Faz "B": Hermoso Arco Iris. Letra y mús.: Vaughn Horton. Intérp.: The Pinotoppers. Disco Coral Nº 91.084. 800 ejemplares. $ 14,50. Bs. As., 1|12|54. (Argentina).

468 634 — Faz "A": Patrulla Americana. Marcha. Mús. arr.: Gray. Faz "B": Empalme Tuxedo. Fox trot. Mús.: Hawkins Johnson. Dash, Feyne. Intérp.: Joseph Gershenson. Disco Decca número 333.403. 2.000 ejemp. $ 14,4.0. Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

478.635 — Faz "A": Blues de los Jardines Reales. Fox trot. Mús.: Clarence, Williams, Spencer. Faz "B": Vuelve Querido Papa. Fo trotx. Mús.: Paul Barbarin, Luis C. Russell. Intérp.: Bob Crosby. Disco Coral Nº 91.082. 1.900 ejemplares $ 14,40. Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

478.636 — Faz "A": Banana Split. Foz trot. Letra y mús.: Neal Hefti, Steve Allen. Faz "B": Pauá Llevame al Circo. Fox trot. Letra y mús.: Fred Spielman, Kermit Goel. Intérp.: Jackie Can y Roy Kral. Disco Coral Nº 91.083. 700 ejemp. $ 14.40. Bs. As., 19|12|54. (Argentina)

478.637 — Faz "A" Zorrino Solitario. Fox-trot. Letra y mús.: Gene de Paul, Johnny Mercer. Faz "B": Uno, due, tre. Letra y mús.: Al Hoffman. Dick Manning. Intérp.: The McGuirre Sisters. Disco Coral Nº 91085. 500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 19|12|54. Argentina.

478.638 — Faz "A": Gitana. Bolero moruno. Letra y mús.: Merino. Faz "B": Yo te diré. Habanera. Letra y mús.: Lloret, Halpern. Intérp.: Los Ruiseñores de España. Disco Odeón Nº 196653. 800 ejs. $ 12,95. Bs. As., 19|12|54. Argentina.

478.639 — Faz "A": El vagabundo feliz. Canción marcha. Letra y mús.: Möller Siegesmund. Faz "B": Por caminos de sol. Canción marcha. Letra y mús.: Möller. Intérp.: Coro de Niños de Obernkirchen. Disco Odeón Nº 132.060. 1.400 ejs. $ 13,45. Bs. As., 19|12|54. Argentina.

478.640 — Faz "A": Navidad blanca. Canción de navidad. Letra y mús.: Berlin Murillo. Faz "B": Esta noche es noche buena. Canción de Navidad. Letra y música: Murillo. Intérp.: Coro Misioneros del Espíritu Santo. Disco Odeón Núm. 196652. 1.400 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|12 de 1954. Argentina.

478.641 — Faz "A": La banda de Alejandro (Fox-trot). Mús.: Berlin. Faz "B": Celos (Fox-trot). Mús.: Gade. Intérp.: Grady Martin. Disco Decca Nº 333.404. 5.000 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|12|54. (Argentina).

478.642 — Faz "A": El libro (Canción). Letra y mús.: Gottwald, Roberts. Faz "B": Sin corazón (Tango. Letra y música: Gaze, André. Intérp.: David Whitfield. Disco London Nº 343.032. 1.100 ejs. $ 14.40. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

478.643 — Faz "A": India (Canción). Letra y mús.: Guerrero, Flores. Faz "B": La barca de Simón, (Baión). Letra y mús.: Nuzzi, Rosa. Intérp.: Carlo Buti y Marisa Fiordalisio. Disco Odeón número 298.121. 1.600 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|12|54. (Argentina).

478.644 — Faz "A": La princesa danzante (Fox-trot). Mús.: Hart, Layman. Faz "B": Tango dorado (Tango). Mús.: Sylvester, Wilson. Int.: Frank Chacksfield. Disco London Nº 343.031. 2.000 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

478.645 — Faz "A": Entró el amor (Fox-trot). Letra y mús.: Gershwin. Faz "B": Estar solo (Fox-trot). Letra y mús.: Vaughn. Intérp.: The Hilltoppers. Disco London Nº 343.033. 1.000 ejs. Pesos 14.40. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

478.646 — Faz "A": Recuerdos de ti (Fox-trot). Mús.: Razaf, Blake. Faz "B": El viejo manzano (Fox-trot). Mús.: Jerome, Scholl. Intérp.: Orq. Casa Lima. Disco Decca Nº 333.406. 1.500 ejs. Pesos 14,40. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

478.649 — Samba en azul (Samba, mús.). 2 págs. Autor y Edit.: Coco Vargas. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 23|11|49. (Arg.).

478.650 — El hombre incompleto (Cuentos). 116 págs. Autor: Adolfo Argentino Golz. Edit.: Edit. Prensa. Impres.: Tall. Gráf. Giraudo Hnos. 500 ejs. $ 15. Paraná (Entre Ríos), dic. de 1954. (Argentina).

478.702 — Boletín de la Dirigente (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de las Jóvenes de Acción Católica. Direct.: María del Carmen Etcheverry Boneo. 500 ejs. $ 2. Bs. As., nov. - dic. de 1954. (Argentina).

478.664 — U.C.E. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Comerciantes de Electricidad. Direct.: Martín Burros. 1.500 ejs Bs. As., set. 1954. Argentina.

478.674 — La Gaceta. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Gaceta S.R.L. Direct.: Enrique García Hamilton. 75.000 ejs. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, 27.1.55. Argentina.

478.678 — Cinzano Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: S. A. Francesco Cinzano y Cía. Direct.: Domingo R. Corpi. 3.000 eás. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

478.691 — Te desprecio. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Edit. Santa Teresita. Impres.: A. Boccazzi. 350 ejs. $ 3. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

478.699 — Un rostro agrio. Cast. 124 págs. Autor: Jaime Julio Vieyra. Editor: Edic. Botella al Mar. Impres.: Tall. Gráf. Torfano. 1.006 ejs. $ 18. Bs. As., 30|1|55. Argentina.

478.700 — Sonetos del amor en octubre. Cast. 32 págs. Autor: Enrique Amorín. Editor: Edic. Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejs. $ 12. Bs. As., 31|1|55. Argentina.

478.718 — Virgen María. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Edit. Siete Lunas. Impres: Cistola. 2.000 ejs. $ 3 Rosario (Sta. Fe), 22|2|54. Argentina.

478.719 — Virgen María. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Edit. Siete Lunas. Impres.: Cistola. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 22|2|54. Argentina.

e.27|5-Nº 2.615-v.9|6|55

SECCION BALANCES

N. 2.248

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE-MCCORMACK, S. A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E., el 7 de julio de 1926 y el 24 de marzo de 1945

Inscripta en el R. P. de C., el 3 de noviembre de 1926 y el 10 de julio de 1945

CAPITAL:

Autorizado .. m$n. 1.000.000.00
Suscripto ..... „ 1.000.000.00
Realizado .... „ 1.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 31/3/50

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Muebles y Utiles a su costo		135.514.11	
Menos amortizaciones:			
Saldo anterior	71.835.77		
Amortizaciones del ejercicio	10.801.00	82.636.77	52.877.34
Instalaciones a su costo		44.428.10	
Menos amortizaciones:			
Saldo anterior	19.801.87		
Amortizaciones del ejercicio	3.938.60	23.740.47	20.687.63

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Material Marítimo a su costo		69.546.83	
Menos amortizaciones:			
Saldo anterior	14.640.88		
Amortizaciones del ejercicio	6.337.89	20.978.77	48.568.06
Automóviles a su costo		61.578.74	
Menos amortizaciones:			
Saldo anterior	19.623.42		
Amortizaciones del ejercicio	12.315.75	31.939.17	29.639.57
Grúas a su costo		154.654.50	
Menos amortizaciones:			
Saldo anterior	77.327.24		
Amortizaciones del ejercicio	38.663.62	115.990.86	38.663.64
Lanchas a su costo		4.540.242.99	
Menos amortizaciones:			
Saldo anterior	114.426.46		
Amortizaciones del ejercicio	339.597.84	454.024.30	4.086.218.69
			4.276.654.93
II. Activo Circulante:			
No existe.			—
III. Activo Disponible:			
Caja		50.000.00	
Bancos		2.765.021.29	2.815.021.29
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		318.406.01	
Depósito en garantía a su costo		1.106.490.73	1.424.896.74
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			164.263.15
VI. Activo Nominal:			
No existe.			—
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		313.051.87	
Menos: Saldo anterior		165.310.20	147.741.67
			8.828.577.78
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			7.500.00
			8.836.077.78

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	1.000.000.00	
Reserva legal	19.728.98	1.019.728.98
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	4.405.667.52	
Letras a pagar	1.570.088.13	5.975.755.65
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	1.156.425.59	
Previsión para indemnizaciones al personal Ley Nacional Nº 11.729	510.385.08	
Previsión para vacaciones pagas	166.282.48	1.833.093.15
		8.828.577.78
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		7.500.00
		8.836.077.78

E. P. Clarendón, Presidente. — Darent T. G. Nordaby, Síndico, C. P. C. E. de la Capital Federal, Reg. de No Graduados, Art. 13, Acáp. B., inc. b), c) y d), excepto los apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), Tomo 1, Folio 17.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	10.801.00	
Instalaciones	3.938.60	
Material Marítimo	6.337.89	
Automóviles	12.315.75	
Grúas	38.663.62	
Lanchas	339.597.84	411.654.70
Previsión Ley Nacional Nº 11.729		205.281.81
Provisión para vacaciones y aguinaldos	78.950.51	
Menos: Recibido de terceros	78.950.51	
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, gastos de escritorio, etc.		1.619.764.94
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		262.404.46
Patentes e Impuestos		197.097.87
Lanchaje y servicio de grúas		9.585.44
		2.705.789.22

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		165.310.20
Comisiones		2.392.527.35
Intereses		210.00
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	313.051.87	
Menos: Saldo del ejercicio anterior	165.310.20	147.741.67
		2.705.789.22

E. P. Clarendón, Presidente. — Darent T. G. Nordaby, Síndico, C. P. C. E. de la Capital Federal, Reg. de No Graduados, Art. 13, Acáp. B., inc. b), c) y d), excepto los apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), Tomo 1, Folio 17.

Buenos Aires, 15 setiembre 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|5-Nº 285 s|p.p.-v.27|5|55

N. 1.893

A. M. DELFINO Y CIA. S. A. MARITIMA Y COMERCIAL

Florida 439 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 5 abril 1923 y 9 de junio 1928

Inscripta R. P. de C.: 12 mayo 1923 y 8 agosto 1928

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Emitido	"	1.000.000.—
Suscripto	"	1.000.000.—
Realizado	"	730.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

27º EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de abril de 1950.

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Propiedad Florida 439 (sin amortizar)			1.014.777.29	
Muebles y Utiles		$ 73.538.72		
Amort. anterior	$ 63.850.22			
Amort. actual	" 968.75	" 64.818.97	8.719.75	
Instalaciones		$ 29.680.25		
Amortizaciones anteriores		" 29.679.25	1.—	
Participación de Capital otras Cías.			50.000.—	1.073.498.04
Activo Circulante:				
Acciones de otras Cías.			143.786.04	
Amortizaciones anteriores			33.171.04	110.615.—
Activo Disponible:				
Caja			107.467.13	
Bancos			57.387.44	164.854.57
Activo Exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes			275.914.24	
Deudores por Pasajes y Fletes			54.318.16	
Deudores en Gestión			97.654.81	
Depósitos en Garantía			19.435.20	
Accionistas			270.000.—	317.322.41
Activo Transitorio:				
Impuesto a los Réditos				4.304.41
Activo Nominal:				
No existe.				—
Pérdida:				
Anterior		$ 700.583.09		
Amort. con Fondos de Reservas		" 480.413.65	220.169.44	
La del presente ejercicio			75.702.97	295.872.41
Cuentas de Orden:				
Acciones en Depósito en Garantía (Directorio)				25.000.—
				2.491.466.84

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto		1.000.000.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes	639.474.88	
Acreedores Hipotecarios	462.449.52	
Obligaciones a Pagar	100.000.—	
Depósitos de Pasajes	500.—	
Cobranzas de Pasajes y Fletes	154.318.16	
Pasajes de Llamada	68.010.50	1.424.753.06
Pasivo Transitorio:		
Provisión Leyes Sociales	577.34	
Aportes y Retenciones Caja Jubilaciones	17.528.10	
Instituto de las Remuneraciones	1.312.31	
Ley 11.082, Art. 109	702.—	
Ley 13.661	166.76	
Comisiones a Devengar	21.427.27	41 [illegible]
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)		[illegible].000.—
		491.466.84

Buenos Aires 5 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

Antonio M. Delfino, Presidente. — Antonio M. Delfino (h.), Secretario. — Leopoldo S. Valencia, Contador. — Bernard L. Delfino, Tesorero. — Eduardo A. Delfino, Síndico.

Juan Carlos Traverso, Contador Público Nacional, C. C. Tomo V, Folio 546, C. P. C. E. Tomo V, Folio 41.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DE 1949

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de abril de 1950.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	700.583.09	
Amortizado con Reservas	480.413.65	220.169.44
Amortizaciones:		
Mubles y Utiles		968.75
Gastos Generales:		
Sueldos y jornales, aguinaldos, aportes jubilatorios, Instituto de las Remuneraciones, comisiones, honorarios y diversos durante el año		403.550.62
Intereses		22.097.54
Impuestos		21.800.—
		668.586.35

HABER		m$n.
Comisiones		56.888.59
Intereses		783.35
Dividendos de Otras Compañías		28.492.—
Alquileres		36.550.—
Recupero Gastos		250.000.—
Pérdida:		
Anterior	$ 700.583.09	
Amort. c/Fondos Reservas	„ 480.413.65	$ 220.169.44
La del presente Ejercicio	„ 75.702.97	295.872.41
		668.586.35

Buenos Aires 5 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

Antonio M. Delfino, Presidente. — Antonio M. Delfino (h.), Secretario. — Leopoldo S. Valencia, Contador. — Bernard L. Delfino, Tesorero. — Eduardo A. Delfino, Síndico.

Juan Carlos Traverso, Contador Público Nacional, C. C. Tomo V, Folio 546, C. P. C. E. Tomo V, Folio 41.

Buenos Aires, 30 de abril de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|5-Nº 236 s|p.p.-v.27|5|55

N. 3.238.

ABDULLA & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Argentina de Elaboración de Tabacos

Sede Social: L. N. Alem 637 — Capital
Autorizada por el P. E. por Decreto del 6 de Mayo de 1926.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Agosto de 1926.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29|4|50.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Maquinarias		469.055.26		
Amortizado:				
En ejerc. ant.	109.392.88			
En este ejerc.	18.879.—	128.271.88	340.783.38	
Instalaciones		161.529.74		
Amortizado:				
En ejerc. ant.	42.670.33			
En este ejerc.	12.212.65	54.882.98	106.646.76	
Herramientas y Accesorios		70.967.47		
Amortizado:				
En ejerc. ant.	26.786.10			
En este ejerc.	15.200.40	41.986.50	28.980.97	
Muebles y Utiles		38.950.76		
Amortizado:				
En ejerc. ant.	18.351.77			
En este ejerc.	2.112.33	20.464.10	18.486.66	
Participación en otras Sociedades:				
Pascual & Cía., S. R. L.		250.000.—		
Acciones en otras Sociedades:				
Lombartour, S. A.		500.—		
V. & E. De Lorenzi & Cía., S. A.		50.131.—	300.631.—	795.528.77
II. Activo Circulante				
Materiales para elaboración			595.113.60	
Tabacos en Aduana			110.723.68	
Cigarrillos elaborados			11.361.35	
Valores fiscales			60.165.74	777.364.37
III. Activo Disponible:				
Bancos			561.576.15	
Caja			6.952.52	568.528.67
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cuentas corrientes				1.874.009.50
V. Activo Transitorio:				
Adelanto p/a ejercicios futuros			15.540.44	
Dividendo provisorio sobre este ejercicio			450.000.—	465.540.44
VI. Activo Nominal:				
Llave del negocio		25.000.—		
Amortizado en ejerc. anteriores		24.999.—	1.—	
Gastos de organización		45.594.22		
Amortizado en ejercicios anteriores		45.593.22	1.—	2.—
				4.480.973.75
Cuentas de Orden:				
Máquinas en préstamo			23.999.51	
Depositantes de acciones en Garantía (Directores)			7.500.—	31.499.51
TOTAL DEL ACTIVO				4.512.473.26

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Reserva legal	59.510.52	1.059.510.52
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	628.896.32	
Crédito Bancario	200.000.—	
Letras a Pagar (Imp. Internos)	788.490.—	
Letras a Pagar (compras)	558.390.41	2.175.776.73
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	273.609.97	
Previsión Ley 11.729	55.000.—	
Previsión Deudores Morosos	40.000.—	368.609.97
IV. Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	194.33	
Beneficio del ejercicio	876.882.20	87[illegible].0[illegible]6.53
		4.480.973.75
Cuentas de Orden:		
Piccardo & Cía., S. A. Préstamo máquinas	23.999.51	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	7.500.—	31.499.51
TOTAL DEL PASIVO		4.512.473.26

Oscar E. Doyhambehere, Presidente. — Gerardo F. Van Oppen, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Nº 176, Libro III, San Martín 683, Buenos Aires.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias	18.879.—	
Instalaciones	12.212.65	
Herramientas y Accesorios	15.200.40	
Muebles y Utiles	2.112.33	[illegible]4.38
Gastos Generales: Sueldos, alquileres, seguros		[illegible]2.613.59
Patentes e Impuestos		[illegible]0.742.80
Intereses		14.115.73
Gastos de Venta, Distribución, comisiones, descuentos		85.309.53
Propaganda		134.939.69
Previsión Deudores Morosos		24.576.79
Previsión Ley 11.729		25.000.—
Saldo al 31 de Diciembre de 1949:		
Saldo del ejercicio	876.882.20	
Más: Saldo del ejerc. anterior	194.33	877.076.53
		1.522.779.04

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	194.33
Beneficios brutos por ventas de cigarrillos	1.217.464.72
Beneficio por inversiones en otras Sociedades	298.462.34
Venta Cajones vacíos y arpilleras	6.657.65
	1.522.779.04

Oscar E. Doyhambehere, Presidente. — Gerardo F. Van Oppen, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Nº 176, Libro III, San Martín 683, Buenos Aires.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|5-Nº 282 s|p.p.-v.27|5|55.

N. 2.246

RENE HILERET

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Calle Brasil 119 - Buenos Aires

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.500.000.— m|l.
Suscripto	„ 1.300.000.— „
Realizado	„ 1.200.000.— „

Fechas de Autorización por el P. E.: 6 de julio de 1926, 28 de diciembre de 1943 y 31 de diciembre de 1946

Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 1º de octubre de 1926, 29 de abril de 1944 y 29 de marzo de 1947

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1949

ACTIVO			Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Activo Fijo				
Terrenos			874.820.25	
Edificios		251.086.90		
Menos:				
Amortiz. Ant.	48.905.—			
Amortiz. del Ejercicio	9.384.90	58.289.90	192.797.—	
Acciones de otras Sociedades a su costo				
$ 334.000 v|n. Higamar S. A.	334.000.—			
$ 1.000.000 v|n. Ref. Hileret S.A.I. y C.	1.000.000.—			
$ 229.000 v|n. otras Sociedades — (Valor bursátil $ 692.340 m|l.)	651.833.60			
$ 1.563.000 v|n.				
Menos:				
Prev. p|Fluc. de Valores	520.30	651.313.30	1.985.313.30	3.052.930.55
Activo Circulante				
No existe.				
Activo Disponible				
Bancos				104.176.84
Activo Exigible				
Deudores Varios en Cuenta Corriente			540.498.04	
Obligaciones a Cobrar			60.000.—	
Intereses Devengados a Cobrar			9.863.—	
Dividendos a Cobrar			11.400.—	621.761.04
Activo Transitorio				
Adelantos para Ejercicios Futuros			1.129.95	
Dirección General Impositiva — Anticipos			28.495.33	29.625.28
Activo Nominal				
No existe.				
				3.808.493.21
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			4.000.—	
Bancos por Títulos Depositados en Garantía			20.000.—	
Acciones de Terceros Depositadas en Custodia			1.629.000.—	
Documentos Avalados			150.000.—	
Bancos por Acciones Depositadas en Custodia			229.000.—	2.032.000.—
				5.840.493.21

PASIVO		Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto		1.300.000.—	
13.000 Acciones Ordinarias de $ 100 c|u.			
Reserva Legal		78.039.26	
Reserva Facultativa General	1.697.474.53		
Menos:			
Impuesto a los Réditos sobre Utilidades no Distribuídas	68.895.70	1.628.578.83	3.006.618.09
Pasivo Exigible			
Acreedores Varios en Cuenta Corriente			121.694.63
Pasivo Transitorio			
Impuestos a Pagar correspondientes al Ejercicio		5.090.70	
Intereses Adelantados a Devengar		1.933.34	7.024.04
Ganancias			
Utilidad del Ejercicio			673.156.45
			3.808.493.21
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acc. en Garantía (los Directores)		4.000.—	
Terceros por Títulos Depositados en Garantía		20.000.—	
Terceros por Acciones Depositadas en Custodia		1.629.000.—	
Obligaciones por Avales		150.000.—	
Acciones Depositadas en Custodia		229.000.—	2.032.000.—
			5.840.493.21

Clodomiro Hileret, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

Alejandro R. Zimmermann, Síndico Suplente en Ejercicio de la Sindicatura

DEMOST. DE LA CTA. DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1949

Aprobada sin modificación por la Asamb. Gral. Ordinaria celebrada el 10|12|49

DEBE	Pesos Moneda Legal
Amortizaciones	
Edificios	9.384.90
Gastos Generales	
Honorarios, Seguros, Gastos de Oficina, Gastos Legales, Conservación de Propiedades, etc.	57.834.77
Intereses y Comisiones	5.177.53
Impuestos y Contribuciones	23.915.56
Pérdida Sobre Venta de Títulos	265.58
Previsión para Fluctuación de Valores	520.30
Saldo —	
Utilidad del Ejercicio	673.156.45
	770.255.09

HABER	Pesos Moneda Legal
Dividendos Recibidos	615.000.—
Alquileres Recibidos	76.800.—
Intereses Recibidos	78.455.09
	770.255.09

Clodomiro Hileret, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia
Alejandro R. Zimmermann, Síndico Suplente en Ejercicio de la Sindicatura

A los señores Presidente y Directores de René Hileret, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial:

Hemos revisado el Balance General de René Hileret Sociedad Anónima, Financiera y Comercial al 30 de setiembre de 1949 y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año financiero terminado en esa fecha con los libros de contabilidad, los comprobantes y otras constancias justificativas, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicables a las circunstancias. En nuestra opinión, el precedente Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas han sido debidamente formulados para demostrar fiel y correctamente la situación financiera de la sociedad al 30 de setiembre de 1949 y el resultado de sus operaciones por el año financiero terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas técnico-contables aceptadas, con los libros y comprobantes de la sociedad y con las informaciones y explicaciones que se nos han proporcionado. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.
Henry Martín & Co.

Frank Martín (socio) C. P. C. E. de la Cap. Federal, Registro de No Graduados, Art. 13, Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) T. 1, F. 8

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Año del Libertador General San Martín - Buenos Aires, 28 de julio de 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|5-Nº 284 s|p.p.-v.27|5|55